



Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe

Diario de Sesiones

144 PERÍODO LEGISLATIVO

7ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

7ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE MAYO DE 2026

Presidencia de la Cámara: **García, Clara Rut**
Vicepresidencia Primera: **Corral, José Manuel**
Vicepresidencia Segunda: **Martorano, Sonia Felisa**

Secretaria Parlamentaria: **Salari, María Paula**
Secretario Administrativo: **Mohamed, Luciano**
Subsecretario Parlamentario: **Bastía, Jeremías**





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SUMARIO

1 ASISTENCIA	6
2 APERTURA DE LA SESIÓN	7
3 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	7
4 ASUNTOS ENTRADOS	7
4.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	7
4.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	9
4.2.1 Reconocimiento a bomberos y brigadistas que colaboraron durante los incendios forestales de Chubut.....	9
4.2.2 Preparativos para Juegos Suramericanos Odesur 2026: informes.....	9
4.2.3 Áreas de esparcimiento y juegos infantiles accesibles e inclusivos.....	10
4.2.4 Programa Preventivo y Educativo “Escuela de Padres”.....	10
4.2.5 Reglamentación de la Ley N° 14.231.....	10
4.2.6 Implementación de la Ley N° 14.231: informes.....	10
4.2.7 Funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: informes.....	10
4.2.8 Rechazo a Resolución N° 232/2025 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.....	10
4.2.9 Actividades del INTA: interés estratégico.....	10
4.2.10 Asistencia técnica a productores ante aparición de la “Chicharrita del maíz”.....	10
4.2.11 Invitación al presidente de EPE a la comisión conjunta de Presupuesto y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.....	10
4.2.12 Rescisión de contratos de obra pública nacional: informes.....	11
4.2.13 Tasas vigentes en Alvear para cuidado y mantenimiento de vía pública y caminos rurales: informes.....	11
4.2.14 Fondo de Obras Menores: informes sobre inversión recibida en Calchaquí.....	11
4.2.15 Tareas de bacheo y mantenimiento en Ruta Provincial N° 40s (tramo intersección con Ruta Provincial N° 3 – Fortín Olmos).....	11
4.2.16 Rehabilitación del puente sobre Ruta Nacional N° 9 (Carcaraña-Correa).....	11
4.2.17 Reparación y mantenimiento de RP 36-S (Colonia Sager-RN 11).....	11
4.2.18 Pavimentación de la RP N° 10 (Sarmiento-Soutomayor).....	11
4.2.19 Ensanche de Ruta Provincial N° 27 S (tramo Bustinza - tres kilómetros hacia Correa).....	11
4.2.20 Finalización obra de pavimentación de Ruta Provincial N° 70-S (tramo Bella Italia-Aurelia).....	11
4.2.21 Reparación de puentes sobre camino que une Ruta Nac. N° 11 con Puerto Piracuacito.....	11
4.2.22 Reparación de calzada y banquetas de Ruta Nac. N° 11 (tramo Villa Ocampo-Florencia).....	12
4.2.23 Licitación de obra energética de alta tensión (Río Diamante-Charlone-O'Higgins).....	12
4.2.24 Uso de nuevas instalaciones de Tribunales de Santa Fe por parte de los Ministerios Públicos de la Acusación y de la Defensa.....	12
4.2.25 Inauguración edificio de Escuela Agrotécnica N° 335 de Rufino.....	12
4.2.26 Inauguración de nueva Escuela Primaria N° 1.409 en Pueblo Esther.....	12
4.2.27 Cierre del turno noche en escuelas para adultos: informes.....	12
4.2.28 Reglamentación Ley N° 13.584 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.835 (capacitación de RCP).....	12
4.2.29 EETP N° 296 de La Gallareta: construcción de comedor escolar y designación de cargos.....	12
4.2.30 Mejoras para Escuela N° 425 de Helvecia.....	12
4.2.31 Escuela N° 38 de Santa Fe: provisión de aires acondicionados.....	13
4.2.32 Escuela Secundaria Intercultural Bilingüe en Calchaquí.....	13
4.2.33 Ampliación taller de la EETP de San Vicente.....	13
4.2.34 Establecimientos educativos rurales de departamentos Belgrano, Caseros, Iriondo, Rosario y San Jerónimo: informes.....	13
4.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO:.....	13



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

4.3.1 Aprobación Convenio de Cooperación con Asociación Civil Faro Digital.....	13
4.3.2 Aprobación Convenio de Cooperación con Asociación Civil Grooming Argentina..	13
4.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	13
Proyectos de ley:.....	13
4.4.1 Programa Provincial de Capacitación en Estimulación del Lenguaje en la Primera Infancia.....	13
4.4.2 Comisión Provincial para el Debate y Elaboración de la Ley de Educación Provincial Integral.....	13
4.4.3 Comisión Bicameral de Análisis, Reforma y Ordenamiento Legislativo.....	14
4.4.4 Protocolo de Protección contra los Desalojos Forzosos.....	14
4.4.5 Seguro para hijos/as de estudiantes y practicantes.....	14
4.4.6 Día Provincial de la Responsabilidad Social Empresarial.....	14
4.4.7 Uso responsable de sistemas aéreos pilotados a distancia (drones).....	14
4.4.8 Villa Ocampo, Capital Provincial del Vóley.....	14
4.4.9 Ley de Reglamentación de las Audiencias Públicas.....	14
4.4.10 Obligatoriedad de desfibriladores en espacios con gran afluencia de personas. .	14
4.4.11 Adhesión a Ley Nacional N° 27.159 de Prevención de la muerte súbita.....	14
4.4.12 Día Provincial de Conmemoración de la Participación de los Pueblos Originarios en el Reclamo de Soberanía por las Islas Malvinas.....	14
4.4.13 Consejo Provincial para el Desarrollo y Consolidación del Empleo en el Sector Privado.....	15
4.4.14 Ejercicio profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización.....	15
4.4.15 Régimen de Promoción del Arte Mural.....	15
4.4.16 Ley N° 13.525: Modif. Art. 91 (Fondo de Infraestructura Vial Provincial).....	15
4.4.17 Promesa de Cuidado Ambiental.....	15
4.4.18 Libro de obsequio para niños y niñas vacunados al ingreso escolar.....	15
4.4.19 Transferencia y regularización dominial de terreno a favor de Cáritas Parroquial de Calchaquí.....	15
4.4.20 Adhesión a Ley Nacional N° 24.449 con redacción introducida sobre “Alcohol Cero”.....	15
4.4.21 Programa “Santa Fe Incluye”.....	15
4.4.22 Comisión Interministerial y Territorial para la Readecuación del Predio del Hospital Colonia de Oliveros.....	15
4.4.23 Ley N° 13.528 - Archivo Provincial de la Memoria: modificación.....	16
4.4.24 Ley N° 12.818 Caja de Seguridad Social del Arte de Curar: modificación.....	16
4.4.25 Regulación venta de bebidas energizantes.....	16
Proyectos de resolución:.....	16
4.4.26 Reconocimiento a deportista María Pía Camuglia Yost.....	16
4.4.27 Reconocimiento a alumnas de la EESO N° 715 de Esperanza.....	16
4.4.28 Reglamento Interno de la Cámara de Diputados: Modif. Art. 100.....	16
4.4.29 Impresión del libro infantil “Cumpleaños con Vestido a Cuadros” de Camila Abrate.....	16
4.4.30 Reconocimiento a deportistas integrantes de la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down.....	16
4.4.31 Declaratoria de “Visitante Ilustre de la Provincia” para el músico Santiago “Chano” Moreno Charpentier.....	16
Proyectos de declaración:.....	17
4.4.32 Cierre de la Sala de Periodistas en Casa Rosada.....	17
4.4.33 Caso de explotación laboral y presunta trata de personas en Arroyo Leyes.....	17
4.4.34 Suicidio como principal causa de muertes violentas durante 2025.....	17
4.4.35 Ingreso de alumno a colegio “María Auxiliadora” de Rosario portando una bala. .	17
4.4.36 Causas penales protagonizadas por niños y adolescentes menores de 16 años	17
4.4.37 Situación del sistema de atención del PAMI.....	17
4.4.38 Hechos de inseguridad en Centro de Salud del barrio Nueva Pompeya de Santa Fe.....	17
4.4.39 Incremento de personas en situación de calle.....	17
4.4.40 Amenazas de atentados y situaciones de violencia en establecimientos educativos.....	17
4.4.41 Quiebra de empresa láctea Sancor.....	17
4.4.42 Fallecimiento de joven María Laura Lafuente de Coronda.....	18



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

4.4.43	Hallazgo de granadas de mano en contenedor de residuos en Rosario.....	18
4.4.44	Medidas ante crisis hídrica en el norte provincial.....	18
4.4.45	Hallazgo de estupefacientes, elementos vinculados al narcotráfico y arma de fuego en móvil policial en Santa Fe.....	18
4.4.46	Banderas con mensajes vinculados al narcotráfico en establecimientos educativos de Rosario.....	18
4.4.47	Ataques con piedras a vehículos en Circunvalación Oeste de Santa Fe.....	18
4.4.48	Reconocimiento a Franco Andino, por su destacada labor en el campo de la seguridad informática.....	18
4.4.49	Caída en las tasas de vacunación en la República Argentina.....	18
4.4.50	Acompañamiento institucional a víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad "Laguna Paiva II".....	18
4.4.51	Día Mundial de Lucha contra el Acoso u Hostigamiento Escolar.....	18
	Proyectos de comunicación:.....	19
4.4.52	Regularización pagos adeudados a Asociación Civil "Un Mundo Especial" de B° Colastiné Norte de Santa Fe.....	19
4.4.53	Atención ante situaciones de urgencias y emergencias médicas en establecimientos educativos.....	19
4.4.54	Biblioteca Popular "Gastón Bianchi" de Colonia Rosa: provisión cargo de bibliotecaria.....	19
4.4.55	Cámaras de seguridad en instituciones educativas.....	19
4.4.56	Finalización obra del Jardín de Infantes N° 222 de barrio Santa Rita de Santa Fe.....	19
4.4.57	Regularización del financiamiento y pago de prestaciones del Programa Federal Incluir Salud.....	19
4.4.58	Asistencia para Villa Minetti ante emergencia hídrica y climática.....	19
4.4.59	Ejecución de obra de red de desagües cloacales en barrio San José de Rafaela.....	19
4.4.60	Operatividad de Ley Provincial N° 14.259 (Adhesión a Ley Nacional N° 27.424 Energía Renovable): informes.....	19
4.4.61	Implementación de Ley Provincial N° 13.902 de Inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgéneros: informes.....	20
4.4.62	Situación de Algodonera Avellaneda: informes.....	20
4.4.63	Avisos oficiales sobre el penal "El Infierno": informes.....	20
4.4.64	Desalojo de dos jóvenes en Rosario sin orden judicial: informes.....	20
4.4.65	Regularización pagos adeudados a Centro Educativo Terapéutico "Mi Lugar" de Recreo.....	20
4.4.66	Transitabilidad de Ruta Provincial 98S (Pozo de los Indios-Garabato) ante periodo de lluvias.....	20
4.4.67	Cajero automático para San Mariano.....	20
4.4.68	Incremento de frecuencia de servicios de transporte público de pasajeros que atraviesan San Vicente.....	20
4.4.69	Incorporación de bajadas y dispositivos accesibles para personas con movilidad reducida o discapacidad en el Puerto de Santa Fe.....	20
4.4.70	Plan de Tren Metropolitano: informes.....	20
4.4.71	Informe del Centro de Estudios Scalabrini Ortiz sobre aumento de recursos provinciales y caída salarial.....	21
4.4.72	Fallecimiento de trabajador de la construcción en Rosario: informes.....	21
4.4.73	Protección de puestos de trabajo en fábrica Electrolux de Rosario: informes.....	21
4.4.74	Empresas proveedoras de la plataforma "StopApuestas": informes.....	21
4.4.75	Puesta en funcionamiento del sistema de iluminación de la Chimenea de Las Mercedes.....	21
4.4.76	Regularización del servicio eléctrico en barrio La Rotonda de Vera.....	21
4.4.77	Reestructuración del Programa Nacional "Volver al Trabajo": informes.....	21
4.4.78	"Bunkers" de venta de drogas derribados en distintos municipios: informes.....	21
4.4.79	Creación Guardia de Salud Mental en Reconquista: informes.....	21
4.4.80	Ejecución Presupuestaria año 2026: publicación en página web de la Provincia	21
4.4.81	Recaudación provincial año 2026: publicación en página web de la Provincia....	22
4.4.82	Suspensión de publicación de "Evolución de la planta de personal ocupada	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

<i>del sector público provincial”: informes.....</i>	<i>22</i>
4.4.83 <i>Garita para transporte público sobre Ruta Nacional 34, altura Las Bandurrias....</i>	<i>22</i>
4.4.84 <i>Continuidad y operatividad del Servicio Meteorológico Nacional en el</i>	
<i>Aeropuerto Internacional de Sauce Viejo.....</i>	<i>22</i>
4.4.85 <i>Derechos de personas con discapacidades sensoriales: informes.....</i>	<i>22</i>
4.4.86 <i>Jardines Maternales nocturnos.....</i>	<i>22</i>
4.4.87 <i>Cumplimiento Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria</i>	
<i>y Recomposición del Salario Docente.....</i>	<i>22</i>
4.5 PROYECTOS DEL SENADO:.....	22
4.5.1 <i>Ley N° 13.055 de gestión de residuos sólidos urbanos: Modif. Art. 15 y 16.....</i>	<i>22</i>
4.5.2 <i>Ley N° 14.139 de Asociaciones de Colectividades Extranjeras: Modif. Art. 1, 6</i>	
<i>y 14.....</i>	<i>22</i>
4.5.3 <i>Ley N° 10.014-Estatuto de la EPE: Modif. Art. 5 y 6.....</i>	<i>23</i>
4.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES:.....	23
5 PREFERENCIAS	23
5.1 LEY DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	23
5.2 SISTEMA DE INDICADORES DEL MERCADO DE TRABAJO NO FORMAL SANTAFESINO.....	34
5.3 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN COOPERADORAS ESCOLARES.....	35
5.4 CARTELES EXPLICATIVOS OBLIGATORIOS SOBRE LA “MANIOBRA DE HEIMLICH”	
EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS Y EDUCATIVOS.....	57
5.5 PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO.....	59
5.6 SEMANA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS.....	69
5.7 PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO DE PANTALLAS EN NNYA.....	71
6 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA	71
6.1 REFORMA DE LA LEY 13.018 Y DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.....	71
6.2 EVOLUCIÓN DE TASAS DE SUICIDIO: INFORMES.....	71
6.3 RESULTADOS PROGRESIVOS DE LA ORALIDAD EN PROCESOS CIVILES.....	71
6.4 RECLAMOS DE LA ESCUELA TÉCNICA Y SECUNDARIA ORIENTADA N° 314 DE ROMANG.....	72
6.5 PROYECTO DE LEY “CONTRA EL FRAUDE DE PENSIONES POR INVALIDEZ” DEL PEN.....	72
6.6 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS	
NATURAL PARA MUNICIPIOS.....	72
6.7 IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 14.358 (ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL): INFORMES. .	72
6.8 SEGURIDAD RURAL Y DESEMPEÑO DE LOS PUMAS: INFORMES.....	72
6.9 CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN DE RUTA NACIONAL N° 33 CON	
AVENIDA SANTA FE DE VENADO TUERTO.....	72
6.10 PROGRAMA PROVINCIAL DE DIFUSIÓN DEL MAPA BICONTINENTAL DE LA	
REPÚBLICA ARGENTINA.....	73
6.11 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.654 (SITUACIÓN DE CALLE Y FAMILIAS SIN TECHO).....	73
6.12 OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BARRIO QOM CAIARIPI DE CALCHAQUÍ.....	73
6.13 PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS: INCLUSIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES.....	73
6.14 MEDIDAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE	
CALLE: INFORMES.....	73
6.15 CENTRO DE REHABILITACIÓN ACUÁTICO DEL HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”. .	73
7 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS	
DIPUTADAS	74
7.1 DÍA PROVINCIAL DE CONMEMORACIÓN DE LA MASACRE DE NAPALPÍ.....	74
7.2 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.072 - LEY FEDERAL DE TRABAJO SOCIAL.....	74
7.3 REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS.....	74
7.4 PROGRAMA HOGAR FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	74
8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	74
8.1 CUMPLIMIENTO LEY N° 27.795 DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	
Y RECOMPOSICIÓN DEL SALARIO DOCENTE.....	74
8.2 DESALOJO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO LINARES-TRECHEL EN ROSARIO.....	88



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

8.3 AGILIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAS EDILICIAS PARA ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL Nº 2.111.....	89
8.4 DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR.....	90
8.5 ACTO INTIMIDATORIO CONTRA EL SEÑOR GABRIEL DOBKIN.....	91
8.6 ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A VÍCTIMAS Y DENUNCIANTES DE LA CAUSA POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD “LAGUNA PAIVA II”.....	92
8.7 COMISIONES DE SERVICIO.....	93
8.8 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	93
9 ORDEN DEL DÍA	96
9.1 ACEBAL: CAPITAL PROVINCIAL DE LA POESÍA.....	96
9.2 APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.....	97
9.3 DISTINCIÓN “JÓVENES DESTACADOS DE SANTA FE”.....	98
9.4 RECONOCIMIENTO AL MÚSICO FOLCLÓRICO SR. CARLOS BERTRÁN.....	100
9.5 RECONOCIMIENTO A LA MURGA “LA COTOLENGO” DE ROSARIO.....	101
9.6 SITUACIÓN DE CURTIEMBRE ARLEI S.A. DE LAS TOSCAS.....	102
9.7 DECRETO NAC. Nº 273/2025 DE FLEXIBILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO USADO.....	102
9.8 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL EN EL NORTE SANTAFESINO: INFORMES.....	104
9.9 FUNCIONAMIENTO DE LÍNEA “C” VERDE DE COLECTIVOS A SAUCE VIEJO: INFORMES.....	105
9.10 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE: INFORMES.....	105
9.11 CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO EN NODO SUR DE SALUD.....	106
9.12 CONTROL DE AVANCE DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES SOBRE EL TERRAPLÉN GARELLO.....	107
9.13 BLOQUEO A EXPORTACIONES DE BIODIESEL ARGENTINO.....	107
10 CREACIÓN DEL COLEGIO DE JUECES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA	109
11 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	117
11.1 SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA.....	117
12 INASISTENCIAS	119
13 INDICE DE ORADORES	120
14 ÍNDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN	121



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

1 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AGOSTO, WALTER	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
ARENA, CELIA	JA-HSF	SANTA FE	LA CAPITAL
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
AZANZA, ALICIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FAS	ROSARIO	ROSARIO
BELLATTI, ROSANA LAURA	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
BROUWER, BEATRIZ	UNITE	FUNES	ROSARIO
CALAIANOV, LEONARDO	UCSF-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
CASTELLANI, MARÍA FERNANDA	UCSF-PRO	RUFINO	GRAL. LÓPEZ
CATTALINI, LIONELLA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ANDRÉS FABIÁN	UCSF-BS	CORREA	IRIONDO
CORACH, MARCOS	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS
CORRAL, JOSÉ	UCSF-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
CUVERTINO, MARIANO	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FAS	ROSARIO	ROSARIO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JA-BP	ROSARIO	ROSARIO
DI STEFANO, SILVANA ROSINA	UCSF-UCR	ROLDÁN	SAN LORENZO
DRISUN, VARINIA LUCIANA	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GALASSI, RUBÉN	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GALNARES, SOFÍA MARÍA	UCSF-UCR	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
GARCÍA, CLARA RUT	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCSF-UCR	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
HUMMEL, ASTRID CAROLINA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	UCSF-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MALFESI, SILVIA	SV	ROSARIO	ROSARIO
MANCINI, MARÍA DEL ROSARIO	UCSF-BS	LAS TOSCAS	GRAL. OBLIGADO
MARTORANO, SONIA FELISA	JA-HSF	ROSARIO	ROSARIO
MASUTTI, SOFÍA VICTORIA	UCSF-BS	SUARDI	SAN CRISTÓBAL
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	FAS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PEREDES, OMAR JULIO	USF	ROSARIO	ROSARIO
PERALTA, EMILIANO JOSÉ	SV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
PEROTTI, OMAR ÁNGEL	JA-HSF	RAFAELA	CASTELLANOS
PIEDRABUENA, JUAN JOSÉ	DBPLG	SANTA FE	LA CAPITAL
PORFIRI, EDGARDO	USF	ROSARIO	ROSARIO
RABBIA, MIGUEL ELÍAS	JA-CF	ROSARIO	ROSARIO
RODENAS, ALEJANDRA SILVANA	JA-CJ	ROSARIO	ROSARIO
ROJAS, SERGIO JAVIER	UCSF-BS	VERA	VERA
ROSÚA, MARTÍN PABLO	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SCARPIN, DIONISIO	UCSF-UCR	AVELLANEDA	GRAL. OBLIGADO
SCAVUZZO, GERMÁN CLAUDIO DANIEL	UCSF-UCR	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCSF-UCR	GRÜTLY	LAS COLONIAS
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	UCSF-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BONFATTI, ANTONIO	UCSF-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, XIMENA	UCSF-UCR	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GHIONE, ARNALDO WALTER	UCSF-UNO	ROSARIO	ROSARIO
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	SV	ROSARIO	ROSARIO
PORCELLI, DE BARÓ GRAF, VERÓNICA	JA-FR 100% S	ROSARIO	ROSARIO
SOLA, MARÍA XIMENA	UCSF-PRO	ROSARIO	ROSARIO

Ref.: DBPLG: Del Barrio para la Gente // FAS: Frente Amplio por la Soberanía// BI: Bloque Inspirar // JA: Frente Juntos Avancemos, BP: Bloque Peronista - HSF: Hacemos Santa Fe - CF: Construyendo Futuro - CJ: Compromiso Justicialista - FR 100% S: Frente Renovador 100% Santafesino - SSM: Santa Fe Sin Miedo // UCSF: Frente Unidos para Cambiar Santa Fe: BS: Bloque Socialista - CREO: (CREO Santa Fe) - PRO: Propuesta Republicana - UNO: Bloque Una Nueva Oportunidad - UCR: Unión Cívica Radical // UNITE// SV: Somos Vida //USF: Unidad por Santa Fe// VyF: Bloque Vida y Familia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

1 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 14 y 18 del 7 de mayo de 2026 se reúne en su Sala de Sesiones, la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 7ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 144º Período Legislativo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Muy buenas tardes a las señoras diputadas y a los señores diputados. Les voy a pedir, por favor, que tomen asiento y que se identifiquen con el sensor biométrico, así podemos tomar nota de las asistencias. Por Secretaría se tomará nota de quienes no han venido y lo han justificado.

– *Así se hace.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Silvana Di Stefano y al señor diputado José Corral, a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

2 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SRA. PRESIDENTA (García).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 23 de abril del presente Período Ordinario.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

3 ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 7 del 144 Período Ordinario de Sesiones con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

3.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución FG N° 113 de fecha 17 de abril de 2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.005/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 2 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 53 de fecha 20 de abril de 2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.010/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 3 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 54 de fecha 21 de abril de 2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.012/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 4 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 55 de fecha 21 de abril de 2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.013/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 5 – El Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto remite copia de la Resolución N° 5.803/2026, sancionada en fecha 18-03-26 (solicita a los miembros de las cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia que impulsen iniciativas legislativas necesarias para que la Provincia de Santa Fe adhiera y adecúe su normativa a las modificaciones introducidas por el Decreto N° 196/2025 a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449). (N° 15.016/26).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

Asunto N° 6 – El Concejo Municipal de Reconquista remite copia de la Resolución N° 5.035/26, sancionada en fecha 09-04-2026, mediante la cual, ante el actual tratamiento de una nueva Ley Orgánica de Municipios y Comunas en la Legislatura, propone la incorporación de un régimen de neutralidad de los actos de gobierno durante los períodos electorales. (N° 15.017/26).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

Asunto N° 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Observación Legal N° 0024/26-TCP (Decisión N° 422/2026 del Consejo de Administración del “Hospital Provincial del Centenario” de la ciudad de Rosario S/Aprueba Gestión Directa Urgente N° 85/2026 a los fines de adquirir insumos para Laboratorio Central). (N° 15.018/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 8 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Observación Legal N° 0023/26-TCP (Resolución (RP) N° 009371/2025 CJyPP S/Jubilación Ordinaria de Juan Carlos Majorano). (N° 15.019/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 9 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Observación Legal N° 0022/26-TCP (Resolución Enerfe N° 15/2026 S/Aprueba la primera redeterminación de precios de los Certificados N° 1, 2 y 3 correspondientes a la Obra B: Ruta 20, mes de noviembre 2025 del Contrato “Gasoductos para el Desarrollo. 1ª Etapa: Cañerías”). (N° 15.020/26).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 10 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota en referencia al Decreto N° 506/2026 dictado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, que deroga el Decreto N° 2.285 de fecha 19 de septiembre de 2025. (N° 15.021/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 11 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución N° 20 de fecha 01-04-2026 dictada por la Directora del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, la cual revoca parcialmente la Resolución N° 0204/25 y deja sin efecto los artículos N° 19 y N° 20, que fueran objeto de la Observación Legal N° 0008/26-TCP. (N° 15.022/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 12 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución N° 0085/26-TCP (establece que los entes administrativos portuarios creados por las leyes N° 11.011 y N° 11.229 se encuentran sujetos al control del Tribunal de Cuentas por medio de auditorías, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo N° 202, inciso b), de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13.985). (N° 15.023/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota comunicando que, en relación con la Observación Legal N° 0009/2026-TCP, formulada a la Resolución Enerfe N° 106/2025, dictada por el Presidente del Directorio de Santa Fe Gas y Energías Renovables Sapem de la ciudad de Santa Fe, no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510, modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.024/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 14 – El señor senador Felipe Michlig, Presidente Provisional de la Cámara de Senadores de la Provincia, remite nota comunicando que en sesión celebrada el 23-04-26 se ha sancionado el proyecto de ley - Expte. N° 52.943-CD (modificación de artículos de la Ley N° 7.945 - Código Procesal Laboral de la Provincia). (N° 15.026/26).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 15 – El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Coronda remite nota adjuntando la Resolución N° 940/2026 de fecha 23-04-26 (solicita al Ministerio de Educación de la Provincia evaluar la incorporación de la asignatura "Educación Financiera" como espacio curricular obligatorio dentro de los niveles primario y secundario del Sistema Educativo Provincial). (N° 15.027/26).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

Asunto N° 16 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 65 de fecha 27-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.028/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 17 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución FG N° 124 de fecha 24-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.030/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 18 – El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista remite copia de la Resolución N° 5.034/26 de fecha 09-04-26 (solicita a la H. Legislatura de la Provincia el dictado de una nueva ley, o la sanción de una normativa que disponga la renovación y/o prórroga de la declaración de utilidad pública y la sujeción a expropiación de los inmuebles por el plazo y en los términos que se estimen procedentes, a fin de asegurar la continuidad operativa de la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada). (N° 15.031/26).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto N° 19 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 64 de fecha 27-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.033/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 20 – La Defensoría del Pueblo de la Provincia remite nota mediante la cual adjunta, en cumplimiento de la Ley N° 10.396, el Informe Anual que detalla sus actuaciones y las de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes durante el período 2025. (N° 15.034/26).

– **Girado a la Comisión de Defensoría del Pueblo.**

Asunto N° 21 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución N° 0093/26-TCP, en el marco del dictado de la Observación Legal N° 0017/26. (N° 15.035/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 22 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Observación Legal N° 0025/26-TCP (Resolución N° 230/26 del Consejo de Administración del Hospital "Dr. José María Cullen" de Santa Fe - S/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 02/2026). (N° 15.036/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 23 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia del Decisorio N° 271/2026 dictado por el Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario, el cual revoca el Decisorio N° 1.008/2025 APS, que fuera objeto de la Observación Legal N° 0011/26-TCP. (N° 15.037/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 24 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de la Resolución (RP) N° 004008 de fecha 15-04-2026, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la cual deja sin efecto la Resolución (RP) N° 2.353/26, que fuera objeto de la Observación Legal N° 0007/26-TCP. (N° 15.038/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 25 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0052/25-TCP formulada a la Resolución N° 992/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital "Dr. José María Cullen" de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.039/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 26 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0054/25-TCP formulada a la Resolución N° 1.047/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital "Dr. José María Cullen" de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.040/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 27 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0053/25-TCP formulada a la Resolución N° 994/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital “Dr. José María Cullen” de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.041/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 28 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0057/25-TCP formulada a la Resolución N° 1.046/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital “Dr. José María Cullen” de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.042/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 29 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0056/25-TCP formulada a la Resolución N° 995/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital “Dr. José María Cullen” de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.043/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 30 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite nota haciendo saber, en relación con la Observación Legal N° 0055/25-TCP formulada a la Resolución N° 993/2025, dictada por el Consejo de Administración del Hospital “Dr. José María Cullen” de la ciudad de Santa Fe, que no se ha dictado ninguno de los actos administrativos previstos por el artículo N° 209 de la Ley N° 12.510 modificada por Ley N° 13.985. (N° 15.044/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 31 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite Nota N° 320/26 haciendo saber que el Cuerpo Colegiado, reunido en Acuerdo Plenario de fecha 28-04-2026, registrado en Acta N° 2.116, decide por unanimidad, comunicarle la falta de respuesta a la Nota SAP N° 0235/26, remitida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la implementación de la PGD “Timbó”, en la cual se solicitaba se informe el plazo en el cual estarán disponibles los balances en dicha plataforma. (N° 15.045/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 32 – La Corte Suprema de Justicia de la Provincia remite la Nota N° 1.268 de fecha 28-04-2026, adjuntando copia del decisorio referido a la Memoria Anual del año 2025. (N° 15.046/26).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto N° 33 – El Poder Judicial de la Provincia remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 257/26 de fecha 30-04-26 (modificación presupuestaria). (N° 15.047/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 34 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 67 de fecha 28-04-2026 (modificación presupuestaria para adquisición de artículos de librería para todas las dependencias). (N° 15.048/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 35 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 66 de fecha 28-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.049/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 36 – El Ministerio Público de la Defensa de la Provincia remite copia de la Resolución AG N° 0014 de fecha 30-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.050/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 37 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución FG N° 127 de fecha 29-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.051/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 38 – El Concejo Municipal de la ciudad de Romang remite copia de la Declaración N° 04/2026 (adhiera al proyecto de ley ingresado el 18-02-2026 ante la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia por legisladores y legisladoras del interbloque del peronismo santafesino, mediante el cual se propone sustituir el artículo N° 12 y derogar los artículos N° 2 y N° 49 de la Ley N° 14.283 de Reforma Previsional). (N° 15.052/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 39 – El Ministerio Público de la Defensa de la Provincia, remite copia del Informe Anual 2025. (N° 15.053/26).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto N° 40 – La Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos del Honorable Senado de la Nación remite copia del Informe Técnico - Marzo de 2026 (Transferencias por coparticipación). (N° 15.054/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 41 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia remite copia de la Resolución SG N° 70 de fecha 30-04-2026 (modificación presupuestaria). (N° 15.056/26).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

3.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

3.2.1 Reconocimiento a bomberos y brigadistas que colaboraron durante los incendios forestales de Chubut

Asunto N° 42 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de resolución de la señora diputada Mancini, por el cual esta Cámara resuelve otorgar Diploma de Honor a los 30 brigadistas de bomberos voluntarios, bomberos zapadores y la Brigada de Atención y Prevención de Emergencias (BAPE), integrantes del equipo que colaboraron en las tareas de control y mitigación del fuego en los incendios forestales ocurridos en la provincia de Chubut. (Expte. N° 58.072-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.2 Preparativos para Juegos Suramericanos Odesur 2026: informes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 43 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación del señor diputado Piedrabuena, por el cual se solicita disponga informar aspectos relacionados con los preparativos para los Juegos Sudamericanos Odesur 2026. (Expte. N° 58.455-CD-Bloque Del Barrio para la Gente).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.3 Áreas de esparcimiento y juegos infantiles accesibles e inclusivos

Asunto N° 44 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de creación de áreas de esparcimiento y juegos infantiles accesibles e inclusivos en todo el territorio provincial, bajo el concepto de Espacios Amigables para el Autismo (Autism Friendly Spaces). (Expte. N° 58.465-CD-Bloque Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.4 Programa Preventivo y Educativo “Escuela de Padres”

Asunto N° 45 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga analizar la posibilidad de diseñar e implementar un programa preventivo y educativo llamado “Escuela para Padres” para ser desarrollado y aplicado en escuelas y/o centros de salud de la provincia. (Expte. N° 58.493-CD-Bloque Somos Vida).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.5 Reglamentación de la Ley N° 14.231

Asunto N° 46 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga reglamentar la Ley N° 14.231, que establece la Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores de 60 años. (Expte. N° 58.498-CD-Bloque Peronista).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.6 Implementación de la Ley N° 14.231: informes

Asunto N° 47 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga informar sobre aspectos relacionados con el grado de implementación de la Ley N° 14.231, que establece la Protección Integral de los Derechos de las Personas Mayores. (Expte. N° 58.499-CD-Bloque Peronista).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.7 Funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: informes

Asunto N° 48 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Rodenas, por el cual se solicita a través de los organismos competentes en materia de niñez, justicia y seguridad, tenga a bien informar sobre aspectos relacionados al funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en la provincia. (Expte. N° 58.075-CD-Bloque Compromiso Justicialista-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.8 Rechazo a Resolución N° 232/2025 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación

Asunto N° 49 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Rojas, por el cual esta Cámara declara su rechazo a la Resolución N° 232/2025 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que deja sin efecto las exenciones y beneficios establecidos por las resoluciones N° 850/23, N° 81/2016, N° 102/2024, N° 103/2024, N° 120/24 y el Anexo II de la Resolución N° 27/2024 que favorecían a los productores y productoras de la agricultura familiar. (Expte. N° 57.653-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.9 Actividades del INTA: interés estratégico

Asunto N° 50 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Rojas, por el cual esta Cámara declara de interés estratégico para la provincia de Santa Fe el conjunto de actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico, productivo e industrial que lleva adelante el INTA. (Expte. N° 56.718-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.10 Asistencia técnica a productores ante aparición de la “Chicharrita del maíz”

Asunto N° 51 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios para brindar asistencia técnica a los productores y coordine acciones conjuntas para un combate efectivo del insecto conocido como “Chicharrita del maíz”. (Expte. N° 58.289-CD-Bloque Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.11 Invitación al presidente de EPE a la comisión conjunta de Presupuesto y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

Asunto N° 52 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de resolución de la señora diputada Brouwer, por el cual esta Cámara resuelve invitar al señor presidente de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), Hugo Marcucci, a la comisión conjunta ampliada de Presupuesto y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, a los fines de que brinde información sobre distintos expedientes en tratamiento en esta Cámara Legislativa. (Expte. N° 55.496-CD-Bloque Somos Vida).

– **Girado al Orden del Día.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.2.12 Rescisión de contratos de obra pública nacional: informes

Asunto N° 53 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Martorano, por el cual se solicita disponga informar distintos aspectos respecto de la decisión del Gobierno Nacional de rescindir los contratos de obra pública, en el marco de la Decisión Administrativa N° 3/2025 (APN-JGM), el Decreto N° 1.131/2024 y los decretos N° 28/2025 y N° 97/2025. (Expte. N° 55.827-CD-Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.13 Tasas vigentes en Alvear para cuidado y mantenimiento de vía pública y caminos rurales: informes

Asunto N° 54 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga informar diferentes aspectos de las tasas vigentes en la localidad de Alvear, departamento Rosario, vinculadas al cuidado y mantenimiento de la vía pública y de los caminos rurales. (Expte. N° 56.509-CD-Bloque Santa Fe Sin Miedo-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.14 Fondo de Obras Menores: informes sobre inversión recibida en Calchaquí

Asunto N° 55 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar distintos aspectos en relación a la inversión recibida por la ciudad de Calchaquí proveniente del Fondo de Obras Menores del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 56.758-CD-Bloque Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.15 Tareas de bacheo y mantenimiento en Ruta Provincial N° 40s (tramo intersección con Ruta Provincial N° 3 – Fortín Olmos)

Asunto N° 56 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita disponga realizar tareas de bacheo, reparación y mantenimiento en la Ruta Provincial N° 40s, en el tramo comprendido entre su intersección con la Ruta Provincial N° 3 y la localidad de Fortín Olmos. (Expte. N° 57.339-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.16 Rehabilitación del puente sobre Ruta Nacional N° 9 (Carcarañá-Correa)

Asunto N° 57 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Rabbia, por el cual se solicita disponga gestionar de forma urgente ante el Gobierno Nacional la ejecución de las obras necesarias para rehabilitar el puente sobre la Ruta Nacional N° 9 que une a las localidades de Carcarañá y Correa. (Expte. N° 57.817-CD-Bloque Construyendo Futuro-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.17 Reparación y mantenimiento de RP 36-S (Colonia Sager-RN 11)

Asunto N° 58 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga realizar tareas de reparación y mantenimiento en la Ruta Provincial N° 36-S en el tramo que va desde Colonia Sager hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 11. (Expte. N° 58.037-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.18 Pavimentación de la RP N° 10 (Sarmiento-Soutomayor)

Asunto N° 59 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita disponga ejecutar la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 10, en el tramo comprendido entre Sarmiento y Soutomayor, departamento Las Colonias. (Expte. N° 58.188-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.19 Ensanche de Ruta Provincial N° 27 S (tramo Bustinza - tres kilómetros hacia Correa)

Asunto N° 60 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Cejas, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de efectuar el ensanche de la Ruta Provincial N° 27 S, en el tramo comprendido entre el límite del distrito rural de la localidad de Bustinza por el trayecto de tres (3) kilómetros hacia el cardinal sur, en dirección a la localidad de Correa. (Expte. N° 58.233-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.20 Finalización obra de pavimentación de Ruta Provincial N° 70-S (tramo Bella Italia-Aurelia)

Asunto N° 61 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Corach, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para la reanudación y finalización integral de la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 70-S, en el tramo comprendido entre las localidades de Bella Italia y Aurelia, departamento Castellanos. (Expte. N° 58.384-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.21 Reparación de puentes sobre camino que une Ruta Nac. N° 11 con Puerto Piracuacito



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 62 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Mancini, por el cual se solicita disponga la reparación del puente “Piracuacito” y la reconstrucción del puente “El Dorado”, ubicado en el camino que une la Ruta Nacional N° 11 con Puerto Piracuacito, en la localidad de El Rabón, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.436-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.22 Reparación de calzada y banquetas de Ruta Nac. N° 11 (tramo Villa Ocampo-Florencia)

Asunto N° 63 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Mancini, por el cual se solicita disponga las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales competentes a fin de realizar la reparación de calzada y banquetas de la Ruta Nacional N° 11, en el tramo comprendido entre el km 878, conocido como “Curva Mejías”, en jurisdicción de la ciudad de Villa Ocampo, y el km 919, correspondiente a la ciudad de Florencia, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.437-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.23 Licitación de obra energética de alta tensión (Río Diamante-Charlone-O'Higgins)

Asunto N° 64 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Calaianov, por el cual se solicita al PEN disponga realizar el inmediato llamado a licitación pública nacional e internacional correspondiente a la obra de infraestructura energética denominada Línea de Alta Tensión de 500 kV Río Diamante-Charlone-O'Higgins. (Expte. N° 58.502-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.24 Uso de nuevas instalaciones de Tribunales de Santa Fe por parte de los Ministerios Públicos de la Acusación y de la Defensa

Asunto N° 65 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación del señor diputado Galassi, por el cual se solicita a la Corte Suprema de Justicia disponga arbitrar los medios necesarios para posibilitar que el Ministerio Público de la Defensa utilice las instalaciones del nuevo edificio de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 58.486-CD-DB).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.25 Inauguración edificio de Escuela Agrotécnica N° 335 de Rufino

Asunto N° 66 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de declaración del señor diputado Perotti, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la inauguración del nuevo edificio de la Escuela Agrotécnica N° 335 de la ciudad de Rufino. (Expte. N° 55.821-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.26 Inauguración de nueva Escuela Primaria N° 1.409 en Pueblo Esther

Asunto N° 67 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de declaración de la señora diputada Martorano, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la inauguración de la nueva Escuela Primaria N° 1.409, ubicada en el barrio Cozzoni, Pueblo Esther, provincia de Santa Fe. (Expte. N° 55.878-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.27 Cierre del turno noche en escuelas para adultos: informes

Asunto N° 68 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Rabbia, por el cual se solicita disponga informar si existe alguna medida o directiva por parte del Ministerio de Educación que implique el cierre o reducción del turno noche o restricción de las inscripciones en dicho turno, en escuelas de educación técnica, centros de capacitación laboral para adultos (Cecla) y otras instituciones educativas. (Expte. N° 58.505-CD-DB).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.28 Reglamentación Ley N° 13.584 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.835 (capacitación de RCP)

Asunto N° 69 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Arena, por el cual se solicita disponga reglamentar la Ley N° 13.584 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.835, que dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio superior, públicos y privados. (Expte. N° 55.730-CD-DB).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.29 EETP N° 296 de La Gallareta: construcción de comedor escolar y designación de cargos

Asunto N° 70 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de construir un comedor escolar y designar los cargos, para la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 296 “8 de Septiembre” de La Gallareta, departamento Vera. (Expte. N° 56.036-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.30 Mejoras para Escuela N° 425 de Helvecia



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 71 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer a la Escuela N° 425 “Manuel Belgrano”, ubicada en calle Rivadavia 1215, de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, con una carpeta (piso) para el patio de la institución. (Expte. N° 56.782-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.31 Escuela N° 38 de Santa Fe: provisión de aires acondicionados

Asunto N° 72 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer a la Escuela N° 38 “Brigadier Gral. Estanislao López” de la ciudad de Santa Fe con aires acondicionados. (Expte. N° 57.663-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.32 Escuela Secundaria Intercultural Bilingüe en Calchaquí

Asunto N° 73 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de crear una Escuela Secundaria Intercultural Bilingüe en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera. (Expte. N° 57.693-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.33 Ampliación taller de la EETP de San Vicente

Asunto N° 74 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de ampliar el taller de la EETP N° 292 “Teniente de Fragata Santiago Barattero” de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos. (Expte. N° 58.214-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado al Orden del Día.**

3.2.34 Establecimientos educativos rurales de departamentos Belgrano, Caseros, Iriondo, Rosario y San Jerónimo: informes

Asunto N° 75 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Cejas, por el cual se solicita disponga informar en relación a los establecimientos educativos rurales de los departamentos: Belgrano, Caseros, Iriondo, Rosario y San Jerónimo, la nómina de establecimientos que han cerrado definitivamente en los últimos 10 años y cuyos edificios se encuentran actualmente en desuso. (Expte. N° 58.265-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado al Orden del Día.**

3.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO:

3.3.1 Aprobación Convenio de Cooperación con Asociación Civil Faro Digital

Asunto N° 76 – Decreto N° 00000761-APPSF-PE, por el cual se aprueba ad referendum de la Legislatura de la Provincia, el Convenio de Cooperación celebrado el 11-03-2026 entre la Asociación Civil Faro Digital y el Ministerio de Educación de la Provincia. (Expte. N° 58.867-PE).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

3.3.2 Aprobación Convenio de Cooperación con Asociación Civil Grooming Argentina

Asunto N° 77 – Decreto N° 00000762-APPSF-PE, por el cual se aprueba ad referendum de la Legislatura de la Provincia, el Convenio de Cooperación celebrado el 11-03-2026 entre la Asociación Civil Grooming Argentina y el Ministerio de Educación de la Provincia. (Expte. N° 58.868-PE).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

3.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

3.4.1 Programa Provincial de Capacitación en Estimulación del Lenguaje en la Primera Infancia

Asunto N° 78 – Proyecto de ley de la señora diputada Brouwer, por el cual se crea el Programa Provincial de Capacitación en Estimulación del Lenguaje en la Primera Infancia. (Expte. N° 58.838-CD-Bloque Unite por Santa Fe).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

3.4.2 Comisión Provincial para el Debate y Elaboración de la Ley de Educación Provincial Integral

Asunto N° 79 – Proyecto de ley de la señora diputada Brouwer, por el cual se crea la Comisión Provincial para el Debate y Elaboración de la Ley de Educación Provincial Integral. (Expte. N° 58.839-CD-Bloque Unite por Santa Fe).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.4.3 Comisión Bicameral de Análisis, Reforma y Ordenamiento Legislativo

Asunto N° 80 – Proyecto de ley de la señora diputada Hummel, por el cual se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, la Comisión Bicameral de Análisis, Reforma y Ordenamiento Legislativo. (Expte. N° 58.856-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.4 Protocolo de Protección contra los Desalojos Forzosos

Asunto N° 81 – Proyecto de ley del señor diputado del Frade, por el cual se crea el Protocolo de Protección contra los Desalojos Forzosos en el ámbito de la Provincia. (Expte. N° 58.858-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.5 Seguro para hijos/as de estudiantes y practicantes

Asunto N° 82 – Proyecto de ley del señor diputado del Frade, por el cual se extiende la cobertura de Seguro de Accidentes Personales y del Seguro de Responsabilidad Civil para hijos/as de estudiantes de todos los niveles y modalidades que concurren a clase con ellos/as. (Expte. N° 58.859-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.6 Día Provincial de la Responsabilidad Social Empresarial

Asunto N° 83 – Proyecto de ley de la señora diputada Hummel, por el cual se instituye el día 23 de abril de cada año, como el Día Provincial de la Responsabilidad Social Empresarial. (Expte. N° 58.865-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.7 Uso responsable de sistemas aéreos pilotados a distancia (drones)

Asunto N° 84 – Proyecto de ley de la señora diputada Brouwer, por el cual se crea el Registro Provincial de Operadores de R.P.A. (Dron), vehículo aéreo pilotado a distancia, tripulado remotamente o autónomo. (Expte. N° 58.866-CD-Bloque Unite por Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Transporte, de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.8 Villa Ocampo, Capital Provincial del Vóley

Asunto N° 85 – Proyecto de ley del señor diputado Rojas, por el cual se declara “Capital Provincial del Vóley” a la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.870-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.9 Ley de Reglamentación de las Audiencias Públicas

Asunto N° 86 – Proyecto de ley de la señora diputada Cattalini, por el cual se sanciona la Ley de Reglamentación de Audiencias Públicas. (Expte. N° 58.876-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.10 Obligatoriedad de desfibriladores en espacios con gran afluencia de personas

Asunto N° 87 – Proyecto de ley de la señora diputada Granata, por el cual se establece la obligatoriedad de desfibriladores en los espacios públicos y privados con gran afluencia de personas. (Expte. N° 58.879-CD-Bloque Somos Vida).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.11 Adhesión a Ley Nacional N° 27.159 de Prevención de la muerte súbita

Asunto N° 88 – Proyecto de ley de la señora diputada Hummel, por el cual se dispone la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.159-Sistema de Prevención Integral de Muerte Súbita. (Expte. N° 58.886-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.12 Día Provincial de Conmemoración de la Participación de los Pueblos Originarios en el Reclamo de Soberanía por las Islas Malvinas

Asunto N° 89 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se establece el día 26 de agosto de cada año como el Día Provincial de Conmemoración de la Participación de los Pueblos Originarios en el Reclamo de Soberanía por las Islas Malvinas. (Expte. N° 58.887-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.4.13 Consejo Provincial para el Desarrollo y Consolidación del Empleo en el Sector Privado

Asunto N° 90 – Proyecto de ley de la señora diputada Hummel, por el cual se crea el Consejo Provincial para el Desarrollo y Consolidación del Empleo en el Sector Privado. (Expte. N° 58.893-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.14 Ejercicio profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización

Asunto N° 91 – Proyecto de ley del señor diputado Palo Oliver, por el cual se regula el Ejercicio Profesional del Técnico Superior y Licenciado en Esterilización. (Expte. N° 58.895-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.15 Régimen de Promoción del Arte Mural

Asunto N° 92 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se crea el Régimen de Promoción del Arte Mural. (Expte. N° 58.899-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.16 Ley N° 13.525: Modif. Art. 91 (Fondo de Infraestructura Vial Provincial)

Asunto N° 93 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se modifica el artículo 91 de la Ley N° 13.525 vinculado al "Fondo de Infraestructura Vial Provincial". (Expte. N° 58.900-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.17 Promesa de Cuidado Ambiental

Asunto N° 94 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se instituye en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, la "Promesa de Cuidado Ambiental". (Expte. N° 58.901-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.18 Libro de obsequio para niños y niñas vacunados al ingreso escolar

Asunto N° 95 – Proyecto de ley de las señoras diputadas Masutti, García Alonso y Mancini y del señor diputado Calaianov, por el cual se establece que todos los niños y niñas, que se coloquen las vacunas del ingreso escolar y refuerzos en los efectores públicos y privados del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y de los sistemas públicos locales que suscriban convenios con la autoridad de aplicación, recibirán, como obsequio, un libro. (Expte. N° 58.902-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.19 Transferencia y regularización dominial de terreno a favor de Cáritas Parroquial de Calchaquí

Asunto N° 96 – Proyecto de ley del señor diputado Scarpin, por el cual se autoriza la transferencia y regularización dominial a favor de Cáritas Parroquial de la localidad de Calchaquí, departamento Vera. (Expte. N° 58.912-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Gobiernos Locales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.20 Adhesión a Ley Nacional N° 24.449 con redacción introducida sobre "Alcohol Cero"

Asunto N° 97 – Proyecto de ley de la señora diputada Brouwer, por el cual se adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 24.449 en la redacción introducida por la Ley Nacional N° 27.714 (Alcohol Cero al Volante) y derogación de normas provinciales compatibles. (Expte. N° 58.914-CD-Bloque Unite por Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.21 Programa "Santa Fe Incluye"

Asunto N° 98 – Proyecto de ley de la señora diputada Brouwer, por el cual se crea el Programa "Santa Fe Incluye". (Expte. N° 58.915-CD-Bloque Unite por Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.22 Comisión Interministerial y Territorial para la Readecuación del Predio del Hospital Colonia de Oliveros



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 99 – Proyecto de ley del señor diputado Cejas, por el cual se crea la Comisión Interministerial y Territorial para la Readequación del Predio del Hospital Colonia de Oliveros. (Expte. N° 58.921-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.23 Ley N° 13.528 - Archivo Provincial de la Memoria: modificación

Asunto N° 100 – Proyecto de ley de las señoras diputadas Rodenas, De Ponti y Arena, por el cual se incorporan los artículos 33 bis, 37 bis, 37 ter, 37 quater, 37 quinquies, 37 sexies y 37 octies a la Ley N° 13.528 (Régimen de Declaración, Registro y Protección de sitios de Memoria). (Expte. N° 58.922-CD-DB).

- ***Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.24 Ley N° 12.818 Caja de Seguridad Social del Arte de Curar: modificación

Asunto N° 101 – Proyecto de ley de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se agrega el artículo 31 bis a la Ley N° 12.818 (Regula la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar). (Expte. N° 58.923-CD-Bloque Vida y Familia).

- ***Girado a las comisiones de Seguridad Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.25 Regulación venta de bebidas energizantes

Asunto N° 102 – Proyecto de ley de la señora diputada Castellani, por el cual se regula la venta de bebidas energizantes en el territorio provincial y queda prohibido el expendio de todo tipo de las mismas, a menores de dieciocho años de edad. (Expte. N° 58.926-CD-Bloque PRO-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.26 Reconocimiento a deportista María Pía Camuglia Yost

Asunto N° 103 – Proyecto de resolución del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor de la Provincia de Santa Fe a la deportista santafesina María Pía Camuglia Yost, en reconocimiento a la obtención del título de Campeona Mundial de Patín Artístico. (Expte. N° 58.850-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

3.4.27 Reconocimiento a alumnas de la EESO N° 715 de Esperanza

Asunto N° 104 – Proyecto de resolución de la señora diputada Senn, por el cual esta Cámara resuelve otorgar a las alumnas de la EESO N° 715 “Gastón Gori” de Esperanza, cabecera del departamento Las Colonias, la distinción Diploma Especial en Reconocimiento y Consagración en el Programa Presupuesto Participativo Joven. (Expte. N° 58.877-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.***

3.4.28 Reglamento Interno de la Cámara de Diputados: Modif. Art. 100

Asunto N° 105 – Proyecto de resolución del señor diputado Rosúa, por el cual esta Cámara resuelve modificar el artículo 100 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia. (Expte. N° 58.881-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.29 Impresión del libro infantil “Cumpleaños con Vestido a Cuadros” de Camila Abrate

Asunto N° 106 – Proyecto de resolución de la señora diputada Masutti, por el cual esta Cámara resuelve disponer la impresión de 250 ejemplares del libro infantil titulado “Cumpleaños con Vestido a Cuadros”, autora Camila Abrate, referido a bullying y fomento de la autoestima de niños y niñas. (Expte. N° 58.907-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.***

3.4.30 Reconocimiento a deportistas integrantes de la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down

Asunto N° 107 – Proyecto de resolución de la señora diputada Cattalini, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción “Diploma de Honor” a las y los deportistas santafesinos que integran la delegación de la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down (FADASD). (Expte. N° 58.911-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

3.4.31 Declaratoria de “Visitante Ilustre de la Provincia” para el músico Santiago “Chano” Moreno Charpentier



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 108 – Proyecto de resolución de la señora diputada Armas Belavi, por el cual esta Cámara resuelve designar Visitante Ilustre de la Provincia de Santa Fe al Sr. Santiago “Chano” Moreno Charpentier, en reconocimiento a su destacada trayectoria artística como líder y principal compositor de la banda “Tan Biónica”. (Expte. N° 58.925-CD-Bloque Vida y Familia).

- ***Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.***

3.4.32 Cierre de la Sala de Periodistas en Casa Rosada

Asunto N° 109 – Proyecto de declaración de la señora diputada Mancini, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el cierre de forma unilateral por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la Sala de Periodistas en Casa Rosada. (Expte. N° 58.840-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

3.4.33 Caso de explotación laboral y presunta trata de personas en Arroyo Leyes

Asunto N° 110 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación y enérgico repudio ante el grave caso de explotación laboral y presunta trata de personas ocurrido en la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital. (Expte. N° 58.841-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.***

3.4.34 Suicidio como principal causa de muertes violentas durante 2025

Asunto N° 111 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante los alarmantes datos que indican que el suicidio se ha constituido como la principal causa de muertes violentas en la provincia de Santa Fe durante el año 2025. (Expte. N° 58.842-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

3.4.35 Ingreso de alumno a colegio “María Auxiliadora” de Rosario portando una bala

Asunto N° 112 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante el grave episodio ocurrido en el Colegio “María Auxiliadora” de la ciudad de Rosario, donde un alumno ingresó en reiteradas oportunidades al establecimiento, portando una bala y habría intimidado a otros estudiantes. (Expte. N° 58.843-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.***

3.4.36 Causas penales protagonizadas por niños y adolescentes menores de 16 años

Asunto N° 113 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante los alarmantes datos revelados por el informe del Ministerio Público de la Acusación, que indican que el 43% de las causas penales en las que intervienen menores en la provincia de Santa Fe, son protagonizadas por niños y adolescentes menores de 16 años. (Expte. N° 58.844-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.37 Situación del sistema de atención del PAMI

Asunto N° 114 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante la crítica situación que atraviesa el sistema de atención del PAMI, caracterizada por el paro de médicos de cabecera, la interrupción y reducción de prestaciones y los traslados de afiliados. (Expte. N° 58.851-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Seguridad Social.***

3.4.38 Hechos de inseguridad en Centro de Salud del barrio Nueva Pompeya de Santa Fe

Asunto N° 115 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante los reiterados hechos de inseguridad ocurridos en el Centro de Salud del barrio Nueva Pompeya de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 58.852-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

3.4.39 Incremento de personas en situación de calle

Asunto N° 116 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por el incremento sostenido de personas en situación de calle en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 58.853-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

3.4.40 Amenazas de atentados y situaciones de violencia en establecimientos educativos

Asunto N° 117 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación ante el creciente número de amenazas de atentados y situaciones de violencia en establecimientos educativos de la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 58.855-CD-Bloque Inspirar).

- ***Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.***

3.4.41 Quiebra de empresa láctea Sancor



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 118 – Proyecto de declaración del señor diputado del Frade, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por la quiebra de Sancor, símbolo de la producción láctea cooperativa nacional. (Expte. N° 58.861-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– ***Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.***

3.4.42 Fallecimiento de joven María Laura Lafuente de Coronda

Asunto N° 119 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su dolor y consternación por el fallecimiento de la joven María Laura Lafuente, oriunda de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo. (Expte. N° 58.872-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.43 Hallazgo de granadas de mano en contenedor de residuos en Rosario

Asunto N° 120 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el hallazgo de tres granadas de mano en un contenedor de residuos en la zona sur de la ciudad de Rosario, departamento homónimo. (Expte. N° 58.873-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.44 Medidas ante crisis hídrica en el norte provincial

Asunto N° 121 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la grave crisis hídrica que afecta al norte provincial, particularmente los departamentos Vera y 9 de Julio. (Expte. N° 58.874-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.***

3.4.45 Hallazgo de estupefacientes, elementos vinculados al narcotráfico y arma de fuego en móvil policial en Santa Fe

Asunto N° 122 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por el hallazgo de estupefacientes, elementos vinculados al narcotráfico y un arma de fuego en el interior de un móvil policial en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 58.875-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.46 Banderas con mensajes vinculados al narcotráfico en establecimientos educativos de Rosario

Asunto N° 123 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por los recientes hechos ocurridos en la ciudad de Rosario, departamento homónimo, donde aparecieron banderas con mensajes vinculados al narcotráfico en establecimientos educativos, lo que motivó la suspensión de actividades escolares y generó un grave impacto en la comunidad educativa. (Expte. N° 58.883-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.47 Ataques con piedras a vehículos en Circunvalación Oeste de Santa Fe

Asunto N° 124 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su preocupación por los reiterados ataques a pedrazos contra vehículos ocurridos en la Circunvalación Oeste de la ciudad de Santa Fe, entre los días 26 y 27 de abril de 2026. (Expte. N° 58.884-CD-Bloque Inspirar).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.48 Reconocimiento a Franco Andino, por su destacada labor en el campo de la seguridad informática

Asunto N° 125 – Proyecto de declaración de los señores diputados Perotti, Agosto y Corach y de las señoras diputadas Arena y Martorano, por el cual esta Cámara declara su reconocimiento a Franco Andino, de 32 años, oriundo de la ciudad de Santa Fe, por su destacada labor en el campo de la seguridad informática. (Expte. N° 58.885-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– ***Girado a la Comisión de Seguridad Pública.***

3.4.49 Caída en las tasas de vacunación en la República Argentina

Asunto N° 126 – Proyecto de declaración de la señora diputada Martorano, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante la sostenida caída en las tasas de vacunación en la República Argentina, particularmente en niños, niñas y adolescentes. (Expte. N° 58.919-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

3.4.50 Acompañamiento institucional a víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad “Laguna Paiva II”

Asunto N° 127 – Proyecto de declaración de la señora diputada Rodenas, por el cual esta Cámara declara su firme acompañamiento institucional a las víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad conocida como “Laguna Paiva II”, que tramita ante la Justicia Federal de Santa Fe. (Expte. N° 58.920-CD-Bloque Compromiso Justicialista-Juntos Avancemos).

– ***Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.6.***

3.4.51 Día Mundial de Lucha contra el Acoso u Hostigamiento Escolar

Asunto N° 128 – Proyecto de declaración de la señora diputada Armas Belavi, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el Día Mundial de Lucha contra el Acoso y Hostigamiento Escolar, que se celebra el día 2 de mayo de cada año. (Expte. N° 58.924-CD-Bloque Vida y Familia).

– ***Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.4.***



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.4.52 Regularización pagos adeudados a Asociación Civil “Un Mundo Especial” de B° Colastiné Norte de Santa Fe

Asunto N° 129 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arena, por el cual se solicita se disponga realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional para proceder a la regularización urgente de los pagos adeudados, desde fines del año 2025 a la Asociación Civil “Un Mundo Especial”, ubicada en el barrio Colastiné Norte, ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 58.813-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

3.4.53 Atención ante situaciones de urgencias y emergencias médicas en establecimientos educativos

Asunto N° 130 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios y mecanismos necesarios para garantizar la atención inmediata ante situaciones de urgencias y emergencias médicas que se produzcan dentro de los establecimientos educativos de nivel primario y secundario. (Expte. N° 58.837-CD-Bloque Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

3.4.54 Biblioteca Popular “Gastón Bianchi” de Colonia Rosa: provisión cargo de bibliotecaria

Asunto N° 131 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer a la Biblioteca Popular “Gastón Bianchi” de la localidad de Colonia Rosa, departamento San Cristóbal, con un cargo de bibliotecaria. (Expte. N° 58.845-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

3.4.55 Cámaras de seguridad en instituciones educativas

Asunto N° 132 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer a las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Santa Fe, con sistemas de videovigilancia mediante cámaras de seguridad en los accesos y espacios comunes de los establecimientos. (Expte. N° 58.846-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

3.4.56 Finalización obra del Jardín de Infantes N° 222 de barrio Santa Rita de Santa Fe

Asunto N° 133 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para reactivar y finalizar la obra del Jardín de Infantes N° 222, ubicada en el barrio Santa Rita de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 58.847-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

3.4.57 Regularización del financiamiento y pago de prestaciones del Programa Federal Incluir Salud

Asunto N° 134 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita al PEN, a través del Ministerio de Salud de la Nación, se disponga realizar la regularización del financiamiento y pago de prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, garantizando su normal funcionamiento en todo el territorio nacional y en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 58.848-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

3.4.58 Asistencia para Villa Minetti ante emergencia hídrica y climática

Asunto N° 135 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar de manera urgente las medidas necesarias a fin de asistir a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, mediante el envío de recursos materiales, humanos, logísticos y partidas extraordinarias destinadas a atender la emergencia hídrica y climática producida por las intensas precipitaciones registradas en la zona. (Expte. N° 58.849-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

3.4.59 Ejecución de obra de red de desagües cloacales en barrio San José de Rafaela

Asunto N° 136 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita proceder a evaluar, proyectar y ejecutar con carácter urgente, la obra de red de desagües cloacales en el barrio San José de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 58.854-CD-Bloque Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

3.4.60 Operatividad de Ley Provincial N° 14.259 (Adhesión a Ley Nacional N° 27.424-de Energía Renovable): informes

Asunto N° 137 – Proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga informar aspectos en relación a la operatividad de la Ley Provincial N° 14.259 (Adhesión a la Ley Nacional N° 27.424-Regula el fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable). (Expte. N° 58.857-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.4.61 Implementación de Ley Provincial N° 13.902 de Inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgéneros: informes

Asunto N° 138 – Proyecto de comunicación del señor diputado del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre aspectos relacionados con la implementación de la Ley Provincial N° 13.902 (Inserción y Estabilidad Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros). (Expte. N° 58.860-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.62 Situación de Algodonera Avellaneda: informes

Asunto N° 139 – Proyecto de comunicación del señor diputado del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre aspectos relacionados con la situación de Algodonera Avellaneda, ubicada en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.862-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.63 Avisos oficiales sobre el penal “El Infierno”: informes

Asunto N° 140 – Proyecto de comunicación del señor diputado del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si los avisos oficiales del Gobierno de la Provincia de Santa Fe: “El miedo cambió de lado. El Infierno ya tiene un avance del 40 por ciento”, no constituye un hecho de violencia institucional. (Expte. N° 58.863-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

3.4.64 Desalojo de dos jóvenes en Rosario sin orden judicial: informes

Asunto N° 141 – Proyecto de comunicación del señor diputado del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre la participación de integrantes de la Policía de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, para el desalojo de una mujer de 19 años junto a su hermano de 14 años el pasado 2 de marzo de 2026, junto al padre de ambos, sin orden judicial alguna. (Expte. N° 58.864-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

3.4.65 Regularización pagos adeudados a Centro Educativo Terapéutico “Mi Lugar” de Recreo

Asunto N° 142 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arena, por el cual se solicita se disponga realizar las gestiones necesarias ante el PEN, para la regularización urgente de los pagos adeudados desde 2025 del Programa Federal Incluir Salud al Centro Educativo Terapéutico “Mi Lugar”, ubicado en la localidad de Recreo, departamento La Capital. (Expte. N° 58.869-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

3.4.66 Transitabilidad de Ruta Provincial 98S (Pozo de los Indios-Garabato) ante periodo de lluvias

Asunto N° 143 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita se disponga realizar, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, las acciones necesarias en la Ruta Provincial 98 S, entre Pozo de los Indios y Garabato, departamento Vera. (Expte. N° 58.871-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

3.4.67 Cajero automático para San Mariano

Asunto N° 144 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga instruir al Nuevo Banco de Santa Fe, para que se instale y ponga en funcionamiento un cajero automático en la localidad de San Mariano, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. (Expte. N° 58.878-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe).

- **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

3.4.68 Incremento de frecuencia de servicios de transporte público de pasajeros que atraviesan San Vicente

Asunto N° 145 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga por intermedio del Ministerio de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Transporte de la Provincia, y en articulación con la empresa El Norte S.A., evaluar la posibilidad de incrementar la frecuencia de los servicios de transporte público de pasajeros que atraviesan la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos. (Expte. N° 58.880-CD-Bloque Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Transporte.**

3.4.69 Incorporación de bajadas y dispositivos accesibles para personas con movilidad reducida o discapacidad en el Puerto de Santa Fe

Asunto N° 146 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga por intermedio del Ministerio de Desarrollo Productivo, la Secretaría de Transporte y en articulación con el Ente Administrador Puerto Santa Fe, evaluar la factibilidad de implementar o adecuar los accesos existentes mediante la incorporación de bajadas y dispositivos accesibles destinados a personas con movilidad reducida o discapacidad en el ámbito del Puerto de Santa Fe. (Expte. N° 58.882-CD-Bloque Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

3.4.70 Plan de Tren Metropolitano: informes

Asunto N° 147 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si el plan del tren metropolitano presentado por el Gobierno Provincial está pensado para integrarse a una red nacional



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

ferroviaria de pasajeros y si es así, cuáles serán los aportes del gobierno federal y qué inversiones se necesitan para reactivar el llamado Tren para todos. (Expte. N° 58.888-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

3.4.71 Informe del Centro de Estudios Scalabrini Ortiz sobre aumento de recursos provinciales y caída salarial

Asunto N° 148 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si los números difundidos por el Centro de Estudios Scalabrini Ortiz en relación al aumento de los recursos provinciales, coinciden con la cifra de administración pública y qué medidas se tienen previstas para revertir esta tendencia. (Expte. N° 58.889-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

3.4.72 Fallecimiento de trabajador de la construcción en Rosario: informes

Asunto N° 149 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos de la muerte de un trabajador de 53 años que realizaba tareas de impermeabilización en una vivienda de la ciudad de Recreo (departamento La Capital), al caer de una altura de cinco metros. (Expte. N° 58.890-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.73 Protección de puestos de trabajo en fábrica Electrolux de Rosario: informes

Asunto N° 150 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar qué medidas se tomarán para proteger los puestos de trabajo en Electrolux, ubicada en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 58.891-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.74 Empresas proveedoras de la plataforma “StopApuestas”: informes

Asunto N° 151 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar quiénes son las empresas proveedoras de la plataforma “StopApuestas” y los costos de la misma, lanzada por el Gobierno santafesino para que los padres puedan controlar los sitios web a los que acceden sus hijos. (Expte. N° 58.892-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

3.4.75 Puesta en funcionamiento del sistema de iluminación de la Chimenea de Las Mercedes

Asunto N° 152 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Mancini, por el cual se solicita se disponga implementar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del sistema de iluminación de la Chimenea de Las Mercedes, ubicada en el paraje homónimo, jurisdicción Villa Ocampo, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.894-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

3.4.76 Regularización del servicio eléctrico en barrio La Rotonda de Vera

Asunto N° 153 – Proyecto de comunicación del señor diputado Rojas, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de gestionar la provisión y regularización del servicio eléctrico en el barrio La Rotonda de la ciudad de Vera, departamento homónimo. (Expte. N° 58.903-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

3.4.77 Reestructuración del Programa Nacional “Volver al Trabajo”: informes

Asunto N° 154 – Proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga informar aspectos en relación a la reestructuración del Programa Nacional “Volver al Trabajo” (ex Potenciar Trabajo) y su alcance en nuestro territorio. (Expte. N° 58.904-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.78 “Bunkers” de venta de drogas derribados en distintos municipios: informes

Asunto N° 155 – Proyecto de comunicación de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita se disponga informar aspectos en relación con los puntos de venta de drogas ilegalizadas –denominados bunkers– derribados en distintos municipios de la provincia. (Expte. N° 58.905-CD-Bloque Peronista).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

3.4.79 Creación Guardia de Salud Mental en Reconquista: informes

Asunto N° 156 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga informar aspectos relacionados con la creación de una Guardia de Salud Mental en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 58.906-CD-Bloque Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

3.4.80 Ejecución Presupuestaria año 2026: publicación en página web de la Provincia

Asunto N° 157 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Agosto, Corach, Rabbia y Perotti y de las señoras diputadas Arena, De Ponti y Martorano, por el cual se solicita se disponga publicar en la página web de la Provincia, la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

información correspondiente a la ejecución presupuestaria del año 2026, Análisis de las Finanzas Provinciales. (Expte. N° 58.908-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

3.4.81 Recaudación provincial año 2026: publicación en página web de la Provincia

Asunto N° 158 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Agosto, Corach, Rabbia y Perotti y de las señoras diputadas Arena, De Ponti y Martorano, por el cual se solicita se disponga publicar en la página web de la Provincia, la información correspondiente a la Recaudación Provincial del año 2026. (Expte. N° 58.909-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

3.4.82 Suspensión de publicación de “Evolución de la planta de personal ocupada del sector público provincial”: informes

Asunto N° 159 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Agosto, Corach, Rabbia y Perotti y de las señoras diputadas Arena, De Ponti y Martorano, por el cual se solicita se disponga informar los motivos por los cuales ha suspendido la publicación del informe “Evolución de la Planta de Personal ocupada del Sector Público Provincial”. (Expte. N° 58.910-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

3.4.83 Garita para transporte público sobre Ruta Nacional 34, altura Las Bandurrias

Asunto N° 160 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la construcción de un refugio o una garita adecuada para la espera del transporte público sobre la Ruta Nacional N° 34 a la altura de la localidad de Las Bandurrias, departamento San Martín. (Expte. N° 58.913-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

3.4.84 Continuidad y operatividad del Servicio Meteorológico Nacional en el Aeropuerto Internacional de Sauce Viejo

Asunto N° 161 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arena, por el cual se solicita se disponga realizar las gestiones necesarias ante el PEN a fin de garantizar la continuidad y operatividad del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) en el Aeropuerto Internacional de Sauce Viejo, departamento La Capital. (Expte. N° 58.916-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

3.4.85 Derechos de personas con discapacidades sensoauditivas: informes

Asunto N° 162 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga informar aspectos relacionados a la instrumentación de acciones del Gobierno provincial para garantizar a las personas con discapacidades sensoauditivas, sus derechos. (Expte. N° 58.917-CD-Bloque Somos Vida).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

3.4.86 Jardines Maternales nocturnos

Asunto N° 163 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Martorano, por el cual se solicita se disponga evaluar, diseñar e implementar la creación y funcionamiento de jardines maternales nocturnos, de carácter público, gratuito y de acceso universal, destinados a niñas y niños cuyos responsables parentales o referentes adultos a cargo desarrollen actividades laborales o educativas en horario vespertino y nocturno. (Expte. N° 58.918-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

3.4.87 Cumplimiento Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente

Asunto N° 164 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, publicada en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2025. (Expte. N° 58.927-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 8.1.**

3.5 PROYECTOS DEL SENADO:

3.5.1 Ley N° 13.055 de gestión de residuos sólidos urbanos: Modif. Art. 15 y 16

Asunto N° 165 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.055 (Gestión Integral de Residuos Sólidos). (Expte. N° 58.896-Senado).

– **Girado a las comisiones de Gobiernos Locales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

3.5.2 Ley N° 14.139 de Asociaciones de Colectividades Extranjeras: Modif. Art. 1, 6 y 14

Asunto N° 166 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican los artículos 1 y 6 de la Ley N° 14.139 (Asociaciones de Colectividades Extranjeras). (Expte. N° 58.897-Senado).

– **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

3.5.3 Ley N° 10.014-Estatuto de la EPE: Modif. Art. 5 y 6

Asunto N° 167 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el Inciso g) del artículo 5 y el Inciso q) del artículo 6 de la Ley N° 10.014 (Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de la Energía). (Expte. N° 58.898-Senado).

- **Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

3.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES:

Asunto N° 168 – Familias de alumnos de la ciudad de San Cristóbal, remiten nota adjuntando anteproyecto de ley denominado “lan” de Seguridad Escolar, Integral, Convivencia y Abordaje del Trauma Complejo, solicitando su tratamiento urgente por parte de los representantes legislativos provinciales. (N° 15.014/26).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

Asunto N° 169 – Familias de alumnos de la ciudad de San Cristóbal, remiten nota adjuntando anteproyecto de ley denominado “Referente Afectivo Escolar” para el acompañamiento post-trauma, solicitando su tratamiento urgente por parte de los representantes legislativos provinciales. (N° 15.015/26).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

Asunto N° 170 – La Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP), remite nota mediante la cual, ante la crítica situación que atraviesan los sectores populares de la provincia, solicita a la H. Presidencia su intervención institucional frente al tratamiento de la Ley de Trabajadoras/res de Comedores Comunitarios. (N° 15.025/26).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

Asunto N° 171 – Los señores Carlos Manuel Barrojo, Luciano Rossi y Gonzalo Vera, remiten para su consideración, nota mediante la cual adjuntan Anteproyecto de Ley denominado “R.U.S.O. - Régimen Único de Supervisión y Ordenamiento de la Pauta Oficial”. (N° 15.032/26).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

Asunto N° 172 – La Comisión Jurídica de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, remite nota mediante la cual describe sus consideraciones respecto de dos proyectos de ley (Exptes. N° 58.401-CD y 58.410-CD), de modificación de la Ley N° 12.818, que regula el Régimen de la Caja de los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia. (N° 15.057/26).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Social.**

4 PREFERENCIAS

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– De acuerdo a lo conversado recién con los distintos presidentes de bloque, hago moción de alterar el orden de la sesión y comenzar con el listado de las preferencias acordadas para el día de hoy, que son todos proyectos de ley y luego continuar con el orden normal de la sesión.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco

- **Resulta aprobada.**

4.1 LEY DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 57.728-PE, Mensaje N° 42, por el cual se implementa la Ley de Proceso Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

- **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 57.728-PE - Mensaje 42, del Poder Ejecutivo, por el cual se implementa la Ley del Proceso Contencioso Administrativo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Artículo 1.- Jurisdicción. El poder jurisdiccional en materia contencioso administrativa es ejercido por los jueces que determine la legislación especial, conforme a las disposiciones de la presente ley. Artículo 2.- Competencia material. Corresponde a los jueces en lo contencioso administrativo el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan por la actuación u omisión en el ejercicio de funciones administrativas de:
--



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- a) los órganos de la Provincia, los municipios y los entes descentralizados en el ejercicio de funciones administrativas; y,
- b) las personas de derecho público de carácter no estatal u otras personas que tengan delegadas potestades administrativas, cuando se encuentren en ejercicio de las mismas.

Para la determinación de la competencia material, prevalece la naturaleza de la función ejercida por sobre la forma jurídica adoptada. La actividad de los órganos de la Administración Pública provincial o municipal y sus entes descentralizados se presume, salvo prueba en contrario, realizada en el ejercicio de funciones administrativas y regida por el derecho administrativo. Procede esta presunción aun cuando por analogía se apliquen normas de derecho privado o principios generales del derecho.

Artículo 3.- Casos incluidos en la materia contencioso administrativa. En particular, los jueces en lo contencioso administrativo son competentes para entender en las siguientes controversias:

- a) las que tengan por objeto la impugnación de actos administrativos, de alcance individual o general;
- b) las que se susciten entre prestadores de servicios públicos o concesionarios de obras públicas y usuarios, en cuanto se encuentren regidas por el derecho administrativo;
- c) las que tengan como parte a personas de derecho público de carácter no estatal, cuando actúen en el ejercicio de competencias regidas por el derecho administrativo;
- d) las que versen sobre la responsabilidad patrimonial, generada por la actividad lícita o ilícita o inactividad ilícita de la Provincia, los municipios y los entes descentralizados;
- e) las relativas a actos dictados en ejercicio de potestades tributarias provinciales o municipales y sus accesorios, como así también las demandas de repetición vinculadas;
- f) las vinculadas con contratos administrativos y a aquellos parcialmente regidos por el derecho administrativo, cualquiera sea su denominación;
- g) las que promuevan las personas de derecho público de carácter estatal regidas por el derecho administrativo;
- h) las que se planteen con el objeto de obtener la anulación de actos declarados lesivos por el Estado;
- i) las acciones de amparos individuales o colectivas, las acciones de clase y las acciones de hábeas data cuando versen sobre la materia contencioso administrativa;
- j) las que versen sobre limitaciones al dominio por razones de interés público, servidumbres administrativas y expropiaciones, y;
- k) las vinculadas a la revisión de los actos del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La enumeración es meramente enunciativa y no implica la exclusión de otros casos regidos por el derecho administrativo.

Artículo 4.- Casos excluidos de la materia contencioso administrativa. Los jueces en lo contencioso administrativo no son competentes para entender en las siguientes controversias:

- a) las que versen sobre situaciones jurídicas regidas exclusivamente por el derecho privado o por normas o convenios laborales;
- b) los reclamos de agentes estatales en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás contingencias cubiertas por el régimen de riesgos del trabajo;
- c) las ejecuciones fiscales promovidas para el cobro de tributos y sus accesorios, multas y otras sanciones pecuniarias;
- d) las de familia, restricciones a la capacidad, salud mental y las vinculadas al sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, en las que el Estado pudiese tener intervención sin el carácter de parte;
- e) las que versen sobre la tutela sindical de agentes estatales fundadas en la aplicación de la Ley Nacional 23.551 o la que en el futuro la reemplace;
- f) las acciones de amparo en materia de salud promovidas contra entes públicos no estatales, y;
- g) toda otra que corresponda a la materia administrativa y que por ley tenga asignada específicamente otra competencia.

Artículo 5.- Inaplicabilidad de duplicación de plazos procesales. La duplicación de plazos procesales no se aplica a los establecidos en la presente ley.

Artículo 6.- Improrrogabilidad de la competencia. La competencia contencioso administrativa es de orden público y no es prorrogable.

Artículo 7.- Beneficio de litigar sin gastos. Los funcionarios, empleados, jubilados y pensionados gozan del beneficio de litigar sin gastos en las causas vinculadas con sus derechos como tales.

Artículo 8.- Intervención de terceros. Los terceros directamente interesados en la actividad que diera lugar a la pretensión, pueden intervenir como coadyuvantes en cualquier estado del proceso. A este efecto, salvo presentación espontánea, se los cita, emplaza a estar a derecho y se les corre traslado por cinco días para que expresen lo que haga a sus derechos. Vencido dicho plazo sin que mediare presentación, la intervención de coadyuvantes puede producirse en cualquier estado de la causa, pero su intervención no retrotrae el curso del proceso, ni interrumpe su tramitación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

El tercero coadyuvante debe cumplir, en lo pertinente, los requisitos exigidos para la interposición de la demanda, tiene las mismas facultades procesales que la parte con la que coadyuva y le alcanzan todos los efectos de la sentencia que oportunamente se dicte. Cuando hubiere más de un tercero coadyuvante, se debe disponer la unificación de la representación si fuera posible.

CAPÍTULO II TUTELA CAUTELAR

Artículo 9.- Procedencia. Cuando exista verosimilitud del derecho invocado y peligro en la demora, la parte actora puede solicitar la suspensión de la ejecución de un acto o la adopción de cualquier medida cautelar que resulte idónea para asegurar sus derechos o intereses involucrados, ya sea de forma previa, simultánea o con posterioridad a la promoción de la demanda.

El juez, al resolver, debe ponderar la proporcionalidad y necesidad de la medida solicitada, procurando armonizar la tutela cautelar con el interés público comprometido.

La petición cautelar no interrumpe ni suspende el plazo de caducidad de la demanda previsto en la presente ley.

Artículo 10.- Sustanciación. Precautelar. Del pedido de tutela cautelar se debe correr traslado a la demandada por cinco días, a fin de que se pronuncie respecto del interés público comprometido o de cualquier otra cuestión que haga a sus derechos.

El juez puede requerir el acceso al expediente administrativo cuando lo considere necesario. Evacuado el traslado, la solicitud debe resolverse dentro de los cinco días.

Cuando la medida solicitada consista en una prohibición de innovar o en la suspensión de los efectos del acto administrativo, el juez puede disponer inaudita parte una medida precautelar, si considera que la situación no admite dilación, que se encuentran acreditados los requisitos de procedencia y que, de una ponderación razonable, no surge afectación al interés público.

En caso de concederse la precautelar, la resolución debe notificarse de inmediato y simultáneamente se corre el traslado previsto en el primer párrafo.

Artículo 11.- Suspensión de actos administrativos. Requisito previo. Si la solicitud de suspensión de la ejecución de un acto administrativo se formula mientras se encuentra pendiente la resolución de un recurso en sede administrativa, la parte actora debe acreditar que requirió dicha suspensión ante la Administración y que esta resolvió en sentido desfavorable, o bien que han transcurrido cinco días desde su presentación sin pronunciamiento.

Artículo 12.- Contracautela. Cuando se haga lugar a una solicitud de tutela cautelar, puede exigirse que se preste contracautela para responder por los daños y perjuicios que pudieran resultar a los intereses públicos o a derechos de terceros.

En las causas promovidas por funcionarios, empleados, jubilados y pensionados vinculadas a sus derechos derivados de tal condición, la contracautela se tiene por prestada mediante caución juratoria, la que se considera implícita en la petición.

Artículo 13.- Levantamiento de la medida cautelar. La parte demandada podrá solicitar el levantamiento, modificación o sustitución de la medida cautelar cuando acredite que ocasiona un grave perjuicio al interés público o que han variado las circunstancias que justificaron su dictado.

En tal caso, la demandada es responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del acto administrativo si la demanda resultase finalmente procedente.

Del pedido se correrá traslado a la parte actora por el plazo de cinco días. Evacuado el traslado o vencido dicho plazo, el juez resolverá dentro de los cinco días siguientes.

CAPÍTULO III DEMANDA, ADMISIBILIDAD Y CONTESTACIÓN

Artículo 14.- Demanda. La demanda contencioso administrativa debe consignar una relación ordenada y sintética de los hechos y del derecho en que se funda y de las pretensiones que se deduzcan, en términos claros y precisos.

Debe expresar la designación precisa de lo que se demanda y su apreciación pecuniaria, si la tuviere. Cuando no fuere posible fijarla con exactitud, suministrar los antecedentes que puedan contribuir a su determinación aproximada.

Debe acreditar la concurrencia de los requisitos de admisibilidad, como así también ofrecer y acompañar la prueba documental vinculada con la cuestión planteada. Cuando el actor no disponga de los expedientes administrativos relacionados con la causa, los debe individualizar.

Artículo 15.- Sujetos legitimados. La demanda puede ser deducida por cualquier persona que invoque una lesión o afectación de sus derechos o intereses jurídicamente tutelados.

Artículo 16.- Requisitos de admisibilidad. Son requisitos específicos de admisibilidad de la demanda:

- a) que se haya agotado la vía administrativa reclamativa o recursiva, si correspondiere, conforme al régimen jurídico que resulte aplicable;
- b) que exista congruencia entre lo pretendido en sede administrativa y lo postulado en la demanda;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- c) que se acredite el pago del tributo cuya impugnación se promueve; y,
- d) que se deduzca en el plazo establecido por esta ley.

Artículo 17.- Dispensa al agotamiento de la vía. El juez puede dispensar del requisito del agotamiento de la vía administrativa de manera expresa y fundada. La dispensa es excepcional y solo procede cuando concurren circunstancias graves, debidamente acreditadas, que tornen su exigencia en una carga irrazonable, un ritualismo inútil o una denegación efectiva de justicia.

Artículo 18.- Pago previo de tributos. Cuando se impugne un acto administrativo que ordene el pago de tributos, se debe abonar previamente el monto exigido, recaudo que no rige respecto a sumas accesorias debidas por recargos, multas o intereses.

Si existen circunstancias graves, debidamente acreditadas y excusables que determinen la imposibilidad de pago del actor y que impliquen denegatoria de justicia, se puede establecer una modalidad de cancelación diferente al pago total o incluso dispensar su cumplimiento como requisito de admisibilidad.

Si durante el proceso vencen plazos de un convenio de pago de la obligación tributaria, se debe acreditar su cumplimiento dentro de los diez días de los vencimientos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso.

Artículo 19.- Plazo de interposición. La demanda se debe interponer dentro del plazo de noventa días hábiles judiciales, contados desde la notificación del acto que agota la vía administrativa. Sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción, podrá iniciarse en cualquier momento cuando se configure la denegación presunta por silencio de la Administración.

Artículo 20.- Actuaciones administrativas. El juez puede solicitar la remisión o el acceso a las actuaciones administrativas vinculadas al proceso en el plazo improrrogable de quince días.

Artículo 21.- Admisibilidad de la demanda. Presentada la demanda, el juez verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Si advierte defectos u omisiones susceptibles de subsanación, otorga un plazo de cinco días para su adecuación. La providencia que declara la admisibilidad de la demanda es irrecurrible.

Artículo 22.- Acumulación. La parte actora debe acumular en su demanda las pretensiones que no sean incompatibles entre sí y que se relacionen con la misma actividad u omisión administrativa. Si las pretensiones fueran incompatibles entre sí, se debe ordenar que tramiten por separado.

La demanda puede ser propuesta por varios interesados siempre que impugnen la misma actividad u omisión y por iguales motivos. Si se interponen varias demandas relacionadas con la misma actividad u omisión administrativa, el juez puede disponer la acumulación, de oficio o a instancia de las partes, en cualquier momento procesal.

Las partes deben denunciar en el proceso todo acto o circunstancia que guarde conexión directa con la conducta administrativa objeto del litigio en cualquier momento del trámite.

Artículo 23.- Contestación de la demanda. Admitida la demanda, debe correrse traslado al demandado para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de treinta días.

Si existieran otros sujetos que pudieran tener interés directo en la conservación del acto administrativo impugnado, la parte demandada debe identificarlos al contestar la demanda.

Artículo 24.- Defensas previas. Las excepciones dilatorias y las cuestiones que obsten a la admisibilidad de la demanda deben ser opuestas por la parte demandada en forma de artículo de previo y especial pronunciamiento dentro del plazo establecido para contestar la demanda, con indicación de la prueba que la justifique en su caso.

De las excepciones opuestas, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez días para que las conteste y ofrezca la prueba pertinente. Vencido el plazo, el juez abre la causa a prueba por el término de diez días si existieren hechos controvertidos o de demostración necesaria y, clausurada dicha etapa, las partes pueden presentar informe sobre el mérito de la prueba dentro de los cinco días siguientes. Se debe resolver dentro de los diez días siguientes.

La oposición de excepciones suspende el término para contestar la demanda, el que vuelve a correr una vez que hubiere pasado en autoridad de cosa juzgada el auto que las resuelva.

CAPÍTULO IV

ETAPA PROBATORIA

Artículo 25.- Apertura de la causa a prueba. Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, el juez abre la causa a prueba por un máximo de noventa días. Este plazo solo puede ampliarse cuando la naturaleza o complejidad de la prueba lo justifique.

La prueba debe ofrecerse dentro de los diez primeros días. El juez debe fijar la audiencia preliminar, la que debe celebrarse dentro de los diez días siguientes.

Artículo 26.- Audiencia preliminar. En la audiencia preliminar, el juez debe:

- a) determinar los hechos controvertidos y conducentes para la decisión del proceso;
- b) resolver sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida y proveer su producción;
- c) fijar la audiencia de producción de pruebas dentro del período probatorio, quedando las partes notificadas en el mismo acto;
- d) declarar, de oficio o a pedido de parte, que la cuestión es de puro derecho. En este caso, debe proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 29, y;
- e) propiciar, de ser compatible con el interés público, la conciliación de las partes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 27.- Audiencia de producción de pruebas. En la audiencia de producción de pruebas se debe producir la prueba oportunamente ofrecida, instada por las partes y que no se encuentre incorporada al proceso. Solo pueden disponerse audiencias complementarias en el supuesto excepcional de que reste recibir la declaración de uno o más testigos, siempre que se haya justificado debidamente la imposibilidad de su comparecencia en la fecha prevista y se acredite haberla instado con la debida diligencia.

Artículo 28.- Deberes del juez. El juez, en su carácter de director del proceso, debe:

- a) estar presente y dirigir las audiencias;
- b) disponer la realización de diligencias de prueba complementarias o la ampliación de las ya producidas, en cualquier estado del proceso y mediante resolución fundada, cuando entienda que las ofrecidas por las partes no fueren suficientes. La resolución que las disponga es inapelable, y;
- c) subsanar los vicios que puedan determinar la nulidad de actos procesales o de la sentencia y declarar la nulidad de actuaciones defectuosas y ordenar su recomposición, preservando el derecho de defensa.

Artículo 29.- Clausura. Alegatos. Autos para sentencia. Recepcionada íntegramente la prueba o vencido el término para su producción, el juez, de oficio o a pedido de parte, dispone la clausura del período probatorio y pone los autos a disposición de las partes para que formulen, facultativamente, alegato de bien probado.

Las partes pueden acordar la modalidad de su presentación; en su defecto, el juez determina si el alegato se produce en forma oral, en la audiencia de producción de prueba, o por escrito, en un plazo común de quince días. Presentados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, el juez llama autos para sentencia.

CAPÍTULO V SENTENCIA

Artículo 30.- Plazo para resolver. La sentencia se debe dictar dentro del plazo de treinta días de que el proceso quede en estado de resolver y contendrá un pronunciamiento sobre las pretensiones articuladas en el proceso y sobre las costas.

Artículo 31.- Determinación del resarcimiento. En caso de que se haya solicitado el pago de daños y perjuicios, se debe fijar la cuantía del resarcimiento. Cuando por las características del caso no fuere posible, se deben establecer las bases para la liquidación del monto resarcible, cuya determinación queda diferida a la etapa de ejecución de la sentencia.

Artículo 32.- Costas. La parte vencida es siempre condenada en costas, aunque no lo pidieran las partes, salvo en el caso de allanamiento oportuno de la demandada previsto por esta ley o cuando haya habido razón bastante para litigar, en cuyo caso se deben expresar los motivos de la exención.

Artículo 33.- Suspensión o sustitución de la ejecución. Dentro de los diez días de notificada una sentencia condenatoria, puede solicitarse la suspensión temporaria de su ejecución, la sustitución de la forma o modo de su cumplimiento o la dispensa absoluta de su ejecución cuando ello resulte indispensable para prevenir un daño grave o irreversible al interés público o al orden público, o para hacer cesar un peligro cierto y grave que comprometa el ambiente, la seguridad, la salud pública, la integridad de las personas o la preservación de los bienes del dominio público, ofreciendo satisfacer la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionare.

El juez debe apreciar prudencialmente los motivos aducidos y el carácter extraordinario que revisten y, de considerarlo oportuno, determinar la indemnización correspondiente y la forma y oportunidad de su pago. La omisión del pago determina la caducidad de la modalidad de cumplimiento acordada.

El juez debe correr vista por cinco días de la solicitud a la parte actora y puede, de oficio o a petición de parte, abrir a prueba el incidente por diez días. Debe resolver dentro de los diez días siguientes.

CAPÍTULO VI MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

Artículo 34.- Modos de finalización. El proceso puede concluir por desistimiento, allanamiento, reconocimiento o transacción, siempre que ello sea jurídicamente viable y no comprometa el interés público.

El juez verifica el cumplimiento de tales condiciones, aprueba en su caso la finalización y dispone el archivo de las actuaciones y la devolución del expediente administrativo, si corresponde.

El allanamiento de la parte demandada implica la aceptación de las pretensiones de la parte actora y da lugar al dictado de sentencia conforme a ellas, preservando el interés público comprometido. No es oportuno el allanamiento cuando la demanda reproduce en sustancia lo solicitado en la reclamación administrativa previamente denegada.

En estos supuestos, la parte demandada debe contar con la autorización expresa del órgano superior en cuya actuación u omisión se origine la controversia.

Artículo 35.- Caducidad de instancia. Caduca el proceso si no se insta su avance durante nueve meses. La caducidad puede declararse aun de oficio.



**CAPÍTULO VII
PROCESOS ESPECIALES
ACCIÓN DE LESIVIDAD**

Artículo 36.- Declaración de lesividad. La acción promovida por el Estado con el objeto de obtener la anulación de actos administrativos favorables a los particulares es admisible si media declaración previa de lesividad dictada por el órgano competente.

La declaración debe explicitar las razones de interés público, contar con dictamen del servicio jurídico permanente y haber otorgado previamente al destinatario del acto la posibilidad de ejercer su derecho de defensa.

Artículo 37.- Trámite de la acción. La acción de lesividad se sustancia conforme al trámite procesal establecido en la presente ley para las acciones contencioso administrativas.

ORDEN JUDICIAL DE PRONTO DESPACHO

Artículo 38.- Supuestos de procedencia. El que fuere parte en un procedimiento administrativo puede solicitar se libre orden judicial de pronto despacho. La orden es procedente cuando el órgano que debe resolver demore, de manera manifiestamente irrazonable, el dictado de la resolución o del acto de trámite o preparatorio para continuar o resolver el procedimiento administrativo.

Artículo 39.- Procedimiento y resolución. Si el pedido resulta fundado, se debe requerir a la parte demandada que, en el plazo de cinco días, informe sobre la causa de la demora aducida.

Contestado el requerimiento o vencido el plazo para hacerlo, se debe resolver librando la orden de pronto despacho si correspondiere. Se debe disponer un plazo prudencial para que el órgano se expida, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto.

Las resoluciones de trámite en este proceso son irrecurribles. La sentencia es apelable dentro de los tres días de notificada.

TUTELA URGENTE

Artículo 40.- Procedencia. Cuando el caso no admita dilación ni requiera un debate o producción de prueba que exceda el examen inmediato de los antecedentes, la parte interesada puede solicitar la adopción de una medida urgente destinada a evitar un perjuicio grave o irreparable. El juez debe evaluar la concurrencia de los supuestos de procedencia, de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, así como la razonabilidad y proporcionalidad de la medida solicitada.

Artículo 41.- Procedimiento y recursos. Presentada la solicitud, el juez puede correr traslado a la parte demandada por el plazo de cinco días. Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el juez resuelve de inmediato.

La resolución que se dicte es apelable, mediante recurso fundado, dentro de los tres días de su notificación.

EXPROPIACIÓN

Artículo 42.- Remisión. Los procesos de expropiación se rigen por la ley especial que regula la materia.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 43.- Aplicación supletoria. Serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe en los aspectos no regulados en la presente ley y en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y finalidad de los procesos que regula, incluidas las relativas a los recursos.

Artículo 44.- Vigencia de la ley. La presente ley entrará en vigencia una vez que se hallen en funcionamiento los nuevos órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso administrativa y en el plazo máximo de ciento ochenta días. El Poder Ejecutivo, en acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, dispondrá la fecha exacta de entrada en vigencia.

Artículo 45.- Modificaciones. Modifíquense los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 7.234, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.- El pronunciamiento acerca del reclamo debe efectuarse dentro de los treinta días hábiles administrativos desde la fecha de interposición. Vencido ese plazo, el interesado puede requerir pronto despacho y, si transcurren otros treinta días hábiles administrativos más sin que se dicte resolución, la acción judicial puede entablarse directamente. En caso de silencio, la demanda se puede interponer en cualquier momento, sin perjuicio de lo que fuere pertinente en materia de prescripción.”

“Artículo 4.- La demanda se notifica al Poder Ejecutivo, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y/o al Ministerio Público, según corresponda. En todos los casos debe además notificarse al Fiscal del Estado, bajo pena de nulidad, y el término correrá a partir de la fecha de la última notificación. Tratándose de entes autárquicos o municipalidades, la notificación se efectúa a la máxima autoridad y/o al órgano correspondiente si lo hubiere.”

“Artículo 5.- En todos los juicios en que intervenga la Provincia, sus entes autárquicos y municipalidades, se duplicarán los términos procesales establecidos por las leyes respectivas, inclusive los fijados para que se opere la caducidad de los procesos, con la sola excepción de los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

correspondientes para la publicación de edictos. Esta duplicidad beneficiará a todas las partes intervinientes.

Quedan excluidos de lo dispuesto en el presente artículo los procesos contencioso-administrativos, los que se regirán por los plazos establecidos en su normativa específica.”

Artículo 46.- Derogaciones. Derógase la Ley N° 11.330 a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 47.- Disposición transitoria. Las causas en trámite ante las Cámaras en lo Contencioso Administrativo serán reasignadas a los nuevos órganos jurisdiccionales competentes en la materia, con excepción de aquellas que ya hubieren sido resueltas o se encontraren en estado de resolver, las que continuarán su trámite ante las Cámaras hasta su finalización, y se regirán por la Ley N° 11.330.

Las causas en trámite ante otros órganos judiciales continuarán sustanciándose ante ellos y se regirán por el procedimiento que corresponda conforme a la normativa vigente hasta su finalización.

Artículo 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 07 de mayo de 2026.

Cattalini – Blanco – Galassi – Corral – Di Stefano – Peralta – Malfesi – Arena

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Cláusula general de la materia contencioso administrativa. Corresponde a los jueces en lo contencioso administrativo el conocimiento y decisión de:

- a. las pretensiones que se deduzcan por la actuación u omisión de los órganos de la Provincia, los municipios y los entes descentralizados en el ejercicio de funciones administrativas;
- a. las pretensiones que se deduzcan por la actuación u omisión de las personas de derecho público de carácter no estatal o las personas que tengan delegadas potestades administrativas, cuando se encuentren en ejercicio de las mismas.

La actividad de los órganos de la Administración Pública provincial o municipal y sus entes descentralizados se presume realizada en el ejercicio de funciones administrativas y regida por el derecho administrativo. Procederá esta presunción aun cuando por analogía se apliquen normas de derecho privado o principios generales del derecho.

Artículo 2.- Casos incluidos en la materia contencioso administrativa. La competencia contencioso administrativa comprende las siguientes controversias:

- a. las que tengan por objeto la impugnación de actos administrativos, de alcance individual o general;
- a. las que se susciten entre prestadores de servicios públicos o concesionarios de obras públicas y usuarios, en cuanto se encuentren regidas por el derecho administrativo;
- a. las que tengan como parte a personas de derecho público de carácter no estatal, cuando actúen en el ejercicio de competencias regidas por el derecho administrativo;
- a. las que versen sobre la responsabilidad patrimonial, generada por la actividad lícita o ilícita o inactividad ilícita, de la Provincia, los municipios y los entes descentralizados;
- a. las relacionadas con el cuestionamiento de actos dictados en ejercicio de potestades tributarias provinciales o municipales y sus accesorios, como así también las demandas de repetición a ellos vinculadas;
- a. las relativas a los contratos administrativos y a aquellos parcialmente regidos por el derecho administrativo;
- a. las que promuevan las personas de derecho público de carácter estatal, regidas por el derecho administrativo;
- a. las que se interpongan con el objeto de obtener la anulación de actos declarados lesivos por el Estado;
- a. las que versen sobre limitaciones al dominio por razones de interés público, servidumbres administrativas y expropiaciones, y;
- a. las vinculadas a la revisión de los actos del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La enumeración es meramente enunciativa y no implica la exclusión de otros casos regidos por el derecho administrativo.

Artículo 3.- Casos excluidos de la materia contencioso administrativa. No corresponden a la competencia contencioso administrativa las siguientes controversias:

- a. las que se encuentren regidas exclusivamente por el derecho privado o por normas o convenios laborales;
- a. los reclamos de agentes estatales en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, e indemnización por cesantía por incapacidad inculpable;
- a. las ejecuciones fiscales promovidas para el cobro de tributos y sus accesorios, multas y otras sanciones pecuniarias;
- a. los conflictos de familia, restricciones a la capacidad, salud mental y los vinculados al sistema de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, en los que el Estado pudiese tener intervención;
- a. la tutela sindical de agentes estatales y pretensiones de entidades sindicales, promovidas por aplicación de la Ley Nacional 23.551 o la que en el futuro la reemplace, y;
- a. toda otra que corresponda a la materia administrativa y que por ley tenga asignada específicamente otra competencia.

Artículo 4.- Inaplicabilidad de duplicación de plazos procesales. La duplicación de plazos procesales no se aplica a los establecidos en la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5.- Improrrogabilidad de la competencia. La competencia contencioso administrativa es improrrogable. Se podrá comisionar a otros jueces la realización de diligencias o medidas ordenadas en los respectivos procesos.

CAPÍTULO II

DE LAS PARTES Y LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS

Artículo 6.- Representación. El representante en el proceso actúa conforme a las instrucciones procesales del o de los órganos cuya actuación u omisión motive la controversia. Cuando se demande a la Provincia, la notificación debe cursarse al Poder Ejecutivo y al fiscal de Estado, bajo pena de nulidad. El término corre a partir de la fecha de la última notificación.

Artículo 7.- Intervención de terceros. Los terceros directamente interesados en la actividad que diera lugar a la pretensión pueden intervenir como coadyuvantes en cualquier estado del proceso. A este efecto, salvo presentación espontánea, se los cita, emplaza a estar a derecho y se les corre traslado por cinco días para que expresen lo que haga a sus derechos. Vencido dicho plazo sin que mediare presentación, la intervención de coadyuvantes puede producirse en cualquier estado de la causa, pero su intervención no retrotrae el curso del proceso, ni interrumpe su tramitación.

El tercero coadyuvante debe cumplir, en lo pertinente, los requisitos exigidos para la interposición de la demanda, tiene las mismas facultades procesales que la parte con la que coadyuva y le alcanzan todos los efectos de la sentencia que oportunamente se dicte. Cuando hubiere más de un tercero coadyuvante, se debe disponer la unificación de la representación si fuera posible.

CAPÍTULO III

TUTELA CAUTELAR

Artículo 8.- Procedencia. Cuando exista peligro en la demora y verosimilitud del derecho invocado, la parte actora puede solicitar la suspensión de la ejecución de un acto o la adopción de cualquier medida cautelar que resulte idónea para asegurar la eficacia del proceso, ya sea de forma previa, simultánea o con posterioridad a la promoción de la demanda contencioso administrativa. El juez debe arbitrar los medios para evitar perjuicios o gravámenes innecesarios al interés público. El pedido de suspensión no interrumpe ni suspende el plazo de caducidad de la demanda contencioso administrativa.

Artículo 9.- Sustanciación. Precautelar. Del pedido de tutela cautelar se debe correr traslado a la demandada por cinco días, a fin de que se pronuncie respecto del interés público comprometido, de las condiciones de admisibilidad y procedencia de la medida solicitada o de cualquier otra cuestión que haga a sus derechos, ofreciendo la prueba que estime pertinente. El juez puede requerir el acceso al expediente administrativo cuando lo considere necesario. Evacuado el traslado, la solicitud debe resolverse dentro de los cinco días.

Quando la medida solicitada consista en una prohibición de innovar o en la suspensión de los efectos del acto administrativo, el juez puede dictar inaudita parte una medida precautelar, si considera que la situación no admite dilación, se encuentra acreditada y suficiente la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y la ausencia de afectación a cuestiones de interés público.

En caso de concederse la precautelar, la resolución debe notificarse de inmediato y junto con ella se corre el traslado previsto en el primer párrafo. Cumplido el traslado, la petición cautelar se resuelve conforme al procedimiento allí establecido.

Artículo 10.- Solicitud de suspensión en sede administrativa. Si la solicitud de suspensión de la ejecución de un acto se formula mientras se encuentra pendiente la resolución de un recurso en sede administrativa, la parte actora debe acreditar que requirió dicha suspensión ante la administración y que esta resolvió en sentido desfavorable, o bien que han transcurrido cinco días desde su presentación sin pronunciamiento.

Quando exista una resolución expresa que deniegue la suspensión, quien solicite la suspensión en sede judicial debe impugnar dicho acto en el marco de la pretensión principal, sin perjuicio de la tutela cautelar que se peticione.

Artículo 11.- Contracautela. Cuando se haga lugar a una solicitud de tutela cautelar, puede exigirse que se preste caución bastante para responder por los daños y perjuicios que pudieran resultar a los intereses públicos o a derechos de terceros.

Artículo 12.- Levantamiento de la medida cautelar. Cuando la parte demandada acredite que la medida cautelar dispuesta ocasiona un grave perjuicio al interés público, o que resulta urgente el cumplimiento del acto administrativo suspendido, puede solicitar que dicha medida sea dejada sin efecto.

En tal caso, la demandada responde por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución del acto administrativo si la demanda resultase finalmente procedente.

El juez debe resolver el pedido en un plazo máximo de cinco días, previo traslado a la parte actora por el término de cinco días.

CAPÍTULO IV

DEMANDA, ADMISIBILIDAD Y CONTESTACIÓN

Artículo 13.- Demanda. La demanda contencioso administrativa debe consignar una relación ordenada y sintética de los hechos y del derecho en que se funda y de las pretensiones que se deduzcan, en términos claros y precisos.

Se debe acreditar la concurrencia de los requisitos de admisibilidad, ofrecer y acompañar la prueba documental vinculada con la cuestión planteada y la prueba instrumental de los expedientes administrativos relacionados con la causa. En caso de no contar con dichos expedientes, se los debe identificar debidamente.

Artículo 14.- Legitimación activa. La demanda puede ser deducida por cualquier persona que invoque una lesión o afectación de sus derechos o intereses jurídicamente tutelados.

Artículo 15.- Admisibilidad. Son requisitos específicos de admisibilidad de la demanda contencioso administrativa:

- a. que se haya agotado la vía administrativa reclamativa o recursiva conforme al régimen jurídico que resulte aplicable;
- a. que exista congruencia entre lo pretendido en sede administrativa y lo postulado en la demanda;
- a. que se acredite el pago del tributo cuya impugnación se promueve;
- a. que se deduzca en el plazo establecido en el artículo 20.

Artículo 16.- Reclamo administrativo previo. La Provincia, sus entes autárquicos institucionales y las municipalidades no pueden ser demandados judicialmente sin previo reclamo de los derechos controvertidos ante los órganos competentes y su denegatoria.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

No es necesaria la reclamación administrativa previa cuando la demanda se promueva por vía de reconvencción, cuando mediar una norma expresa que lo establezca y cuando se trate de repetir lo pagado al Estado en virtud de una ejecución o de repetir un gravamen pagado indebidamente.

Artículo 17.- Plazo de resolución. Silencio. El pronunciamiento acerca del reclamo deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles administrativos desde la fecha de interposición. Vencido ese plazo, el interesado puede requerir pronto despacho y, si transcurren otros quince días hábiles administrativos más sin que se dicte resolución, la acción judicial puede entablarse directamente. En caso de silencio, la demanda se puede interponer en cualquier momento, sin perjuicio de lo que fuere pertinente en materia de prescripción.

Artículo 18.- Excepción al agotamiento de la vía. El requisito de agotamiento de la vía administrativa solo se puede dispensar cuando concurren circunstancias graves, objetivamente acreditadas y de evidencia manifiesta, que tornen su exigencia en una carga irrazonable, un ritualismo inútil o una denegación efectiva de justicia.

El juez puede dispensar, de manera fundada y excepcional, dicho requisito al resolver sobre la admisibilidad de la demanda.

Artículo 19.- Pago previo de tributos. Cuando se impugne un acto administrativo que ordene el pago de tributos, se debe abonar previamente el monto exigido, recaudo que no rige respecto a sumas accesorias debidas por recargos, multas o intereses.

Si existen circunstancias graves, objetivamente acreditadas y excusables que determinen la imposibilidad de pago del actor y que impliquen denegatoria de justicia, se puede establecer una modalidad de cancelación diferente al pago total o incluso dispensar su cumplimiento como requisito de admisibilidad.

Si durante el proceso vencen plazos de un convenio de pago de la obligación tributaria, se debe acreditar su cumplimiento dentro de los diez días de los vencimientos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso.

Artículo 20.- Plazo de interposición. La demanda contencioso administrativa se debe interponer dentro del plazo de noventa días hábiles judiciales, contados desde la notificación del acto que agota la vía administrativa.

Artículo 21.- Acceso a las actuaciones administrativas. El juez puede solicitar a la demandada la remisión o el acceso a las actuaciones administrativas en el plazo improrrogable de quince días. En caso de incumplimiento, se debe resolver sin más trámite la admisibilidad tomando como base la exposición de la parte actora.

Artículo 22.- Resolución de admisibilidad. Presentada la demanda, el juez verifica el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad. Si advierte defectos u omisiones susceptibles de subsanación, otorga un plazo de cinco días para su adecuación.

La resolución que declara la inadmisibilidad de la demanda es recurrible mediante los recursos de revocatoria y apelación. Declarada la admisibilidad, no se emite un nuevo pronunciamiento sobre el punto, salvo al resolver las defensas previas.

Artículo 23.- Acumulación de pretensiones. La parte actora debe acumular en su demanda las pretensiones que no sean incompatibles entre sí y que se relacionen con la misma actividad administrativa. Si las pretensiones fueran incompatibles entre sí, se debe ordenar que tramiten por separado.

La demanda puede ser propuesta por varios interesados siempre que impugnen la misma actividad u omisión y por iguales motivos. Si se interpusieran varias demandas relacionadas con la misma actividad administrativa, el juez puede disponer la acumulación, de oficio o a instancia de las partes, en cualquier momento procesal.

Las partes deben denunciar en el proceso todo acto que guarde conexión directa con la actividad administrativa objeto del litigio. En caso de que durante el trámite del proceso se dicte una decisión administrativa que guarde conexión directa con este, el actor debe solicitar ampliación de la demanda dentro del plazo de treinta días de notificada.

Artículo 24.- Contestación de la demanda. Declarada la admisibilidad de la demanda, debe disponerse conjuntamente el emplazamiento de la parte demandada y el traslado para contestar la demanda en el plazo de treinta días.

Si existieran terceros que pudieran tener interés directo en la conservación del acto administrativo impugnado, la parte demandada debe identificarlos al contestar la demanda.

Artículo 25.- Defensas previas. Las cuestiones que obstan a la admisibilidad de la demanda deben ser opuestas por la parte demandada y por los terceros coadyuvantes como defensas previas dentro del plazo de contestación de la demanda. Su interposición suspende el plazo para contestar la demanda, el trámite del proceso principal para todos los emplazados en la causa y se sustanciará como incidente.

De lo planteado se corre traslado a la parte actora por el término de diez días y se debe resolver dentro de los diez días siguientes. Las partes pueden solicitar, fundadamente, la apertura de la causa a prueba por el término de diez días. Clausurada dicha etapa, pueden presentar informe sobre el mérito de la prueba dentro de los cinco días siguientes. Se debe resolver dentro de los diez días siguientes.

CAPÍTULO V

ETAPA PROBATORIA

Artículo 26.- Apertura de la causa a prueba. Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo, el juez abre la causa a prueba por un máximo de noventa días. Este plazo solo puede ampliarse cuando la naturaleza o complejidad de la prueba lo justifique.

La prueba debe ofrecerse dentro de los diez primeros días. La audiencia preliminar debe fijarse dentro de los diez días siguientes.

Artículo 27.- Audiencia preliminar. En la audiencia preliminar, el juez debe:

- a. determinar los hechos conducentes a la decisión del proceso;
- a. resolver sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida y proveer su producción;
- a. fijar la audiencia de producción de pruebas dentro del período de prueba, quedando las partes notificadas en el mismo acto;
- a. declarar, de oficio o a pedido de parte, que la cuestión es de puro derecho y que la única prueba del juicio será el expediente administrativo y la documental acompañada. En este caso, debe proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 30, y;
- a. propiciar, de ser compatible con el interés público, la conciliación de las partes.

Artículo 28.- Audiencia de producción de pruebas. En la audiencia de producción de pruebas se debe producir la prueba oportunamente ofrecida, instada por las partes y que no se encuentre incorporada al proceso. Solo pueden disponerse audiencias complementarias en el supuesto excepcional de que reste recibir la declaración de uno o más



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

testigos, siempre que se haya justificado debidamente la imposibilidad de su comparecencia en la fecha prevista y exista instancia expresa al respecto.

Artículo 29.- Deberes del juez. El juez, en su carácter de director del proceso, debe:

- a. estar presente y dirigir las audiencias;
- a. disponer la realización de diligencias de prueba complementarias o la ampliación de las ya producidas, en cualquier estado del proceso y mediante resolución fundada, cuando entienda que las ofrecidas por las partes no fueren suficientes. La resolución que las disponga es inapelable, y;
- a. subsanar los vicios que advierta que puedan determinar la nulidad de actos procesales o de la sentencia y declarar la nulidad de actuaciones defectuosas y ordenar su recomposición, preservando el derecho de defensa.

Artículo 30.- Clausura. Autos para sentencia. Alegatos. Recepcionada íntegramente la prueba o vencido el término respectivo, el juez de oficio o a pedido de parte debe clausurar el período probatorio, llamar los autos para sentencia y hacer saber a las partes que los autos se encuentran a disposición para formular alegato facultativo de bien probado, en el término común de diez días.

CAPÍTULO VI SENTENCIA

Artículo 31.- Plazo para resolver. La sentencia se debe dictar dentro del plazo de treinta días de que el proceso quede en estado de resolver y contendrá un pronunciamiento sobre las pretensiones articuladas en el proceso y sobre las costas.

Artículo 32.- Determinación del resarcimiento. En caso de que se haya solicitado el pago de daños y perjuicios, se debe fijar la cuantía del resarcimiento. Cuando por las características del caso no fuere posible, se deben establecer las bases para la liquidación del monto resarcible, cuya determinación queda diferida a la etapa de ejecución de la sentencia.

Artículo 33.- Costas. La parte vencida es siempre condenada en costas, aunque no lo pidieran las partes, salvo en el caso de allanamiento oportuno de la demandada previsto por esta ley o cuando haya habido razón bastante para litigar, en cuyo caso se deben expresar los motivos de la exención.

Artículo 34.- Suspensión o sustitución de la ejecución. Dentro de los diez días de notificada una sentencia condenatoria, pueden solicitar la suspensión temporaria de su ejecución, la sustitución de la forma o modo de su cumplimiento o la dispensa absoluta de su ejecución por grave motivo de interés u orden público, cuando ello resulte indispensable para prevenir un daño grave o irreversible al interés público, o para hacer cesar un peligro cierto y grave que comprometa el ambiente, la seguridad, la salud pública, el orden público, la integridad de las personas o la preservación de los bienes del dominio público, ofreciendo satisfacer la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionare.

El juez debe apreciar prudencialmente los motivos aducidos y el carácter extraordinario que revisten y, de considerarlo oportuno, determinar la indemnización correspondiente y la forma y oportunidad de su pago. La omisión del pago determina la caducidad de la modalidad de cumplimiento acordada.

El juez debe correr vista por cinco días de la solicitud a la parte actora y puede, de oficio o a petición de parte, abrir a prueba el incidente por diez días. Debe resolver dentro de los diez días siguientes.

CAPÍTULO VII MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN

Artículo 35.- Modos de finalización. El proceso puede concluir anormalmente por desistimiento, allanamiento, reconocimiento o transacción, siempre que ello sea jurídicamente viable y no comprometa el interés público.

El juez verifica el cumplimiento de tales condiciones, aprueba en su caso la finalización y dispone el archivo de las actuaciones y la devolución del expediente administrativo, si corresponde.

El allanamiento de la parte demandada implica la aceptación de las pretensiones de la parte actora y da lugar al dictado de sentencia conforme a ellas, preservando en todo caso el interés público comprometido. No es oportuno el allanamiento cuando la demanda reproduce en sustancia lo solicitado en la reclamación administrativa previamente denegada.

En estos supuestos, la parte demandada debe contar con la autorización expresa del órgano superior en cuya actuación u omisión se origine la controversia.

Artículo 36.- Caducidad de instancia. Caduca el proceso si no se insta su avance durante nueve meses. La caducidad puede declararse aun de oficio.

CAPÍTULO VIII PROCESOS ESPECIALES ACCIÓN DE LESIVIDAD

Artículo 37.- Declaración de lesividad. La acción contencioso-administrativa promovida por el Estado con el objeto de obtener la anulación de actos administrativos favorables a los particulares es admisible si media declaración previa de lesividad dictada por el órgano competente.

La declaración debe explicitar las razones de interés público, contar con dictamen del servicio jurídico permanente y haber otorgado previamente al destinatario del acto la posibilidad de ejercer su derecho de defensa.

Artículo 38.- Trámite de la acción. La acción de lesividad se sustancia conforme al trámite procesal establecido en la presente ley para las acciones contencioso administrativas.

ORDEN JUDICIAL DE PRONTO DESPACHO

Artículo 39.- Supuestos de procedencia. El que fuere parte en un procedimiento administrativo puede solicitar se libre orden judicial de pronto despacho. La orden es procedente cuando el órgano que debe resolver demore, de manera manifiestamente irrazonable, el dictado de la resolución o del acto de trámite o preparatorio para continuar o resolver el procedimiento administrativo.

Artículo 40.- Procedimiento y resolución. Si el pedido resulta fundado, se debe requerir a la parte demandada que, en el plazo de cinco días, informe sobre la causa de la demora aducida.

Contestado el requerimiento o vencido el plazo para hacerlo, se debe resolver librando la orden de pronto despacho si correspondiere. Se debe disponer un plazo prudencial, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, para que el órgano se expida.

Las resoluciones de trámite en este proceso son irrecurribles. La sentencia es apelable dentro de los tres días de notificada.

TUTELA URGENTE



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 41.- Procedencia. Cuando el caso no admita dilación ni requiera un debate o producción de prueba que exceda el examen inmediato de los antecedentes, la parte interesada puede solicitar la adopción de una medida urgente destinada a evitar un perjuicio grave o irreparable. El juez debe evaluar la concurrencia de los supuestos de procedencia, de verosimilitud del derecho y peligro en la demora, así como la razonabilidad y proporcionalidad de la medida solicitada.

Artículo 42.- Procedimiento y recursos. Presentada la solicitud, el juez puede dar traslado a la parte demandada por el plazo de cinco días. Contestado el traslado o vencido dicho término, el juez resuelve de inmediato.

La resolución que se dicte es apelable, mediante recurso fundado, dentro de los tres días de su notificación.

EXPROPIACIÓN

Artículo 43.- Remisión. Los procesos de expropiación se rigen por la ley especial que regula la materia.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Remisión. Serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe que resulten más adecuadas a los procesos regulados en la presente ley, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y finalidad, incluidas las relativas a los recursos.

Artículo 45.- Vigencia de la ley. La presente ley entrará en vigencia cuando se encuentren constituidos los órganos jurisdiccionales de primera instancia competentes en materia contencioso administrativa.

Artículo 46.- Derogaciones. Deróganse, a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente ley, de conformidad a lo previsto en el artículo precedente, la Ley Nº 11.330 y los artículos 1 a 4 de la Ley Nº 7.234, normas que tendrán plena vigencia hasta el momento referido.

Artículo 47.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Bastía – Pullaro

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Rosúa.

SR. ROSÚA.— Está en debate este tema que creo que es más que una reforma procesal. Estamos discutiendo, en cierta forma, cómo diseñamos el procedimiento mediante el cual se relaciona el Estado frente al ciudadano. Y estamos discutiendo esto porque en Santa Fe, durante muchos años, para el ciudadano, discutirle al Estado era una tarea desigual. El ciudadano tenía más obstáculos, más demoras, más costos, más burocracia, menos derechos, y, por el contrario, el Estado tenía más privilegios.

Y esta ley viene a cambiar esa lógica, viene a decir algo muy simple: que el Estado no puede tener ventaja cuando litiga con la gente. Y esto que pareciera un tecnicismo jurídico, no lo termina siendo, porque estamos hablando del comerciante al que le aplican una multa que no corresponde, estamos hablando del jubilado que quiere hacer un planteo contra el Estado provincial, estamos hablando de un vecino al que se le causa un daño o de alguien que quiere presentar un recurso de amparo contra cualquier autoridad pública o de cualquier ciudadano que se anima o decide discutirle al poder y de cómo le cuesta hacerlo.

Por eso esta reforma tiene tres objetivos muy claros. El primero es generar más igualdad. Se terminan los privilegios procesales históricos que tuvo el Estado, se termina con esta cuestión de las dos Cámaras de Rosario y de Santa Fe, que eran instancias únicas, lejanas y colapsadas, esto viene en un proyecto que va en conjunto y relacionado que está tratando en este momento el Senado. Se termina con el doble plazo procesal, que era a favor del Estado, y que permitía estirar los expedientes prácticamente hasta el agotamiento.

Se flexibiliza el principio que obligaba al agotamiento de la vía administrativa, que muchas veces terminaba actuando como un ritualismo inútil que impedía que el ciudadano pueda acceder a la Justicia. Y también se flexibilizan otras barreras que, muchas veces, por motivos económicos, impedían este acceso a la Justicia, como el principio de “pague primero y repita después”, que en este caso se flexibiliza. O también la cuestión de garantizarle al ciudadano de a pie que no tenga para costear económicamente el acceso a la Justicia, que pueda hacerlo. Porque, sinceramente, consideramos, quienes estamos impulsando este proyecto, que el acceso a la Justicia no puede depender de la capacidad del bolsillo del ciudadano.

El segundo punto, más allá del incremento de los niveles de igualdad, es el mayor acceso a la Justicia. Muchas veces, con el sistema actual, el ciudadano quedaba atrapado en un laberinto administrativo interminable: papeles, trámites, silencios, demoras. Y con esta ley, el proceso deja de estar pensado para agotar y para cansar al ciudadano, que era lo que sucedía, y empieza a ser un proceso que está pensado en cómo darle respuesta. Se incorpora la tutela urgente para los casos que no admiten dilación, se fortalece la figura del “pronto despacho judicial” contra ese mal endémico de la Administración Pública, que es no responderle al ciudadano. Si ahora no te responde, el juez viene, te pone un plazo y en ese plazo vos tenes que definir la situación por sí o por no, para que el ciudadano decida si está conforme con esa decisión administrativa o si quiere recurrir a la Justicia. Se permite, en casos excepcionales, que el juez evite ciertos ritualismos inútiles que terminaban funcionando como una denegación



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

de Justicia. O sea, pasamos de un sistema que le daba más peso a la formalidad, a un sistema que le da más peso a la sustancia.

Y, en tercer término, pasamos a una Justicia que, considero yo, es muchísimo más moderna y más cercana. Incorporamos la oralidad con audiencias que tienen y que requieren la presencia física del juez, lo que genera cercanía entre la Justicia y el ciudadano, a diferencia del histórico proceso escrito, que era un proceso donde uno ni siquiera sabe en dónde está o quién es el que está decidiendo acerca de los derechos de uno; establecemos plazos claros, y la ley cuando pone plazos claros, es como que está poniendo un reloj en cada una de las etapas, y cuando hay relojes, hay previsibilidad, que es lo que el ciudadano necesita; incorporamos jueces especializados en la materia, que van a tener más rapidez, más inmediación y más transparencia; y tratamos de que no sea una justicia que llega tarde, porque la justicia cuando llega tarde, es una justicia que directamente no llega.

Por eso, repito, no son reformas técnicas, son reformas que cambian la relación esencial entre el Estado y la sociedad. Es una ley que parte de una convicción muy clara de que el ciudadano no se puede sentir indefenso frente al Estado, y que un Estado democrático no se fortalece acumulando privilegios, se fortalece rindiendo cuentas, respondiendo a tiempo y litigando en condiciones de igualdad con el común de la gente.

Considero que, en su momento, la Ley N° 11.330 fue una ley que se adecuó a su tiempo, que fue una ley avanzada, pero que hoy estamos sancionando una ley para este tiempo presente. Es una ley que pone al ciudadano en el centro de la escena, que acorta los plazos, que genera inmediatez, que genera cercanía con la Justicia, que genera previsibilidad, y que va a poner en igualdad de condiciones el relacionamiento judicial entre el ciudadano y el Estado.

Para todos los santafesinos y los abogados que en algún momento tuvimos que litigar contra el Estado y que sentimos que era pelearle a un gigante con los brazos atados, esta ley representa sinceramente un avance enorme. Por eso, solicito el acompañamiento del resto de nuestros colegas y expreso una conformidad absoluta con el proyecto que impulsó el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, mociono que se vote por capítulos.

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración la moción formulada por el señor diputado Rosúa.

— *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

— *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Azanza, Balagué, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Perotti, Piedrabuena, Porfiri, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

— *Se aprueban: Capítulo I (Arts. 1 al 8), Capítulo II (Arts. 9 al 13), Capítulo III (Arts. 14 al 24), Capítulo IV (Arts. 25 al 29), Capítulo V (Arts. 30 al 33), Capítulo VI (Arts. 34 y 35), Capítulo VII (Arts. 36 al 42), Capítulo VIII (Arts. 43 al 47); Art. 48, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).— En consecuencia, el proyecto de ley recibe media sanción de la Cámara de Diputados y Diputadas y se comunica a la Cámara de Senadores.

4.2 SISTEMA DE INDICADORES DEL MERCADO DE TRABAJO NO FORMAL SANTAFESINO

SRA. SECRETARIA (Salari).— Preferencia N° 2: Proyecto de ley N° 55.880-Bloque Santa Fe Sin Miedo-Juntos Avancemos, de la señora diputada De Ponti, por el cual se crea un Sistema de Indicadores del Mercado de Trabajo No Formal Santafesino. Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.— Solicito la renovación de la preferencia por una sesión.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por la señora diputada De Ponti.

– **Resulta aprobada.**

4.3 PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN COOPERADORAS ESCOLARES

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 3: Proyecto de ley N° 56.427-Bloque Frente Amplio por la Soberanía, (Trat. conjunto con el proyecto de ley 57.535-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe), de la señora diputada Balagué por el cual se regula y promueve la participación de las familias y la comunidad educativa, en las instituciones escolares mediante las “Cooperadoras Escolares”. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 56.427-CD-Frente Amplio por la Soberanía, de la diputada Balagué, por el cual se regula y promueve la participación de las familias y la comunidad educativa, en las instituciones escolares mediante las “Cooperadoras Escolares”; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 57.535-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe, de los diputados Scavuzzo y Rosúa, y las diputadas Di Stefano, Galnares y García. por el cual se establece que las Asociaciones Cooperadoras Escolares son el medio de participación voluntaria, directa y democrática de la comunidad educativa en las instituciones escolares para colaborar con el Estado provincial en el cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

COOPERADORAS ESCOLARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto es regular y promover la participación voluntaria, directa y democrática de las familias y la comunidad educativa en las instituciones escolares mediante las Cooperadoras Escolares a fin de colaborar en el proceso educativo.

Artículo 2.- Definiciones. Se entiende por:

- cooperadoras Escolares a las Asociaciones de personas que colaboran de manera comprometida, solidaria y sin fines de lucro con el Estado provincial; y, cuentan con el reconocimiento de la autoridad de aplicación; y,
- comunidad Educativa al conjunto de personas, que de manera directa o indirecta intervienen en el proceso educativo.

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos de las Cooperadoras Escolares son:

- participar en las acciones que tiendan a la promoción de la escuela como institución social, la calidad educativa y la inclusión socioeducativa;
- contribuir al mejoramiento de las condiciones del espacio escolar, su equipamiento y materiales didácticos, colaborando con el mantenimiento y realizando mejoras de acuerdo a la política de infraestructura del Ministerio de Educación;
- realizar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos institucionales escolares;
- coordinar la realización de actividades solidarias con otras cooperadoras escolares;
- promover la participación de las familias de los estudiantes, de los docentes, de los estudiantes, de los asistentes escolares y de la comunidad escolar en general para que formen parte del proceso de enseñanza y aprendizaje como parte integrante de la comunidad de aprendizaje;
- cooperar con la autoridad escolar para brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; y,
- promover el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes según lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- Principios generales. Los principios generales son:

- consolidar a la escuela como institución social a partir de la integración con la comunidad;
- profundizar la democratización de la gestión educativa y la toma de decisiones;
- colaborar en las mejoras de las condiciones de los establecimientos escolares;
- promover prácticas solidarias y de cooperación;
- propiciar la igualdad de trato y oportunidades para el fortalecimiento de la ciudadanía en las instituciones educativas;
- desarrollar la inclusión socioeducativa;
- defender la educación pública de calidad; y,
- fomentar la cooperación escolar como parte de las comunidades de aprendizajes.

Artículo 5.- Constitución. Las cooperadoras escolares son personas jurídicas de carácter privado sin fines de lucro y para funcionar deben ser reconocidas por el correspondiente acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6.- Reconocimiento. A los fines de acceder y dar continuidad a los programas, proyectos y subsidios las Cooperadoras tendrán como requisito fundamental obtener un certificado otorgado por el Ministerio de Educación, donde conste la conformación de sus comisiones, la renovación anual de las mismas, y la presentación anual de los balances correspondientes.

Artículo 7.- Conformación. En las instituciones educativas donde no exista una Cooperadora Escolar, el director o directora deberá promover su conformación con el respaldo, asesoramiento de la autoridad de aplicación y con la colaboración de la Federación correspondiente.

Artículo 8.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 9.- Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones son:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- a) emitir el acto administrativo de reconocimiento de la Cooperadora Escolar, aprobar sus estatutos y reformas dentro de los 10 días hábiles de su presentación;
- b) fiscalizar en forma permanente el funcionamiento y en su caso la fusión, disolución y liquidación de la entidad;
- c) aprobar la disolución resuelta por la entidad;
- d) asesorar a las Cooperadoras Escolares;
- e) diseñar campañas de difusión relativas a la importancia de la cooperación y la participación ciudadana en el ámbito educativo, destacando la función social de las Cooperadoras Escolares y como parte integrante de la comunidad de aprendizaje;
- f) contribuir con las Federaciones de Cooperadoras Escolares y la Confederación de Cooperadoras Escolares en sus actividades de intercambio, difusión y asesoramiento;
- g) contribuir con la realización del Encuentro Anual de Cooperadoras Escolares;
- h) disponer las medidas pertinentes cuando detecte irregularidades para la normalización de su funcionamiento, informando a la Federación correspondiente;
- i) intervenir y resolver las divergencias que surgieran entre los asociados y autoridades de las Cooperadoras Escolares, dando parte a la Federación;
- j) confeccionar y mantener actualizado el Registro de Cooperadoras Escolares, Federaciones y Confederación, creado en la presente Ley;
- k) dictar reglamentos sobre las materias de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo la sanción de otras normas para el adecuado cumplimiento de los fines establecidos; y,
- l) dictar un compendio de normativa relacionado con la comunidad educativa; y la cooperación escolar, para su publicación en el Portal de Educación en un plazo de ciento veinte (120) días de realizado.

Artículo 10.- Participación. El Estado provincial garantiza la participación de la comunidad educativa en las instituciones escolares a través de las Cooperadoras Escolares.

Artículo 11.- Integración. Las Cooperadoras Escolares están integradas por:

- a) madres, padres y quien ejerza la representación legal de los estudiantes de acuerdo a las normas específicas del Código Civil y Comercial;
- b) la persona que ejerce la dirección del establecimiento educativo, o quien ésta designara, ocupa el cargo de asesor;
- c) docentes y Asistentes escolares de la institución;
- d) estudiantes mayores de dieciséis (16) años;
- e) ex-alumnos y egresados de la institución; y,
- f) otros miembros de la comunidad en general según lo establezcan los estatutos de cada cooperadora.

Artículo 12.- Facultades. Las facultades de las Cooperadoras Escolares son:

- a) dictarse su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente Ley y su reglamentación;
- b) recibir y ejecutar aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en las condiciones que establezca la reglamentación en cada caso;
- c) recibir contribuciones a través de la cuota social;
- d) recaudar fondos a través de la realización de actividades organizadas con el consentimiento de las autoridades escolares;
- e) recibir donaciones;
- f) solicitar a las autoridades escolares la información que sea necesaria para posibilitar el cumplimiento de sus fines;
- g) participar en las distintas instancias del Fondo de Asistencia Educativa y mecanismos similares creados o a crearse; y,
- h) promover el desarrollo de la Cooperadora Escolar y su relación armónica con la institución educativa como parte de la comunidad de aprendizaje.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Categorías de asociados. Las Cooperadoras Escolares cuentan con las siguientes categorías de asociados:

- a) activos: todas aquellas personas mayores de edad que por razones de simpatía, actuación o escolaridad estén vinculados a la comunidad del establecimiento escolar, debiendo abonar la cuota social fijada y cumplir las normas establecidas en el estatuto; y todas aquellas personas que por decisión de la Comisión Directiva se incorporen como socios que ofrezcan su trabajo voluntario para los fines de la Cooperadora Escolar;
- b) honorarios: personas físicas o jurídicas que colaboren con el cumplimiento de los objetivos de la Cooperadora Escolar y se hagan acreedoras al reconocimiento de tales por parte de la Comisión Directiva, ad-referéndum de la Asamblea de socios; y,
- c) adherentes: los estudiantes mayores de dieciséis (16) años que abonen una cuota inferior a la fijada para los socios activos.

Artículo 14.- Obligaciones. Las obligaciones de Cooperadoras Escolares son:

- a) gestionar el reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación e informar a las otras instituciones, Federación si existiera o, en su defecto, a la Confederación;
- b) establecer como sede de su funcionamiento la de la institución educativa a la que pertenecen;
- c) mantener abierto el libro de registro permanente de asociados, llevar un libro de actas y un libro de movimientos de fondos, y aquellos otros que determine la reglamentación;
- d) remitir a la Autoridad de Aplicación en forma anual la rendición de cuentas a través del balance anual de recursos, gastos y listado de inventarios, la memoria de las actividades y acciones realizadas; y presentar ante la Asamblea la aprobación de los estados contables, la memoria de las actividades y acciones realizadas;
- e) dar publicidad en forma anual de la rendición de cuentas a sus asociados para mayor transparencia en la gestión; y,
- f) dictar su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 15.- Prohibiciones. Las cooperadoras escolares no pueden:

- a) tomar decisiones pedagógicas de las instituciones educativas;
- b) realizar actividades que impliquen una adhesión manifiesta a algún partido político o religión;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- c) participar en calidad de cooperadora en actividades que persigan fines de lucro u otro fin opuesto al fortalecimiento y promoción de la Educación Pública;
- d) ser integradas por personas que hayan sido condenadas por:
 - i. Delitos de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena;
 - ii. Delitos contra la integridad sexual;
 - iii. Delitos contra la Administración Pública, contra la Fe Pública o contra el Orden Económico y Financiero; y,
- e) las Cooperadoras Escolares no pueden avalar ni exponer su nombre o denominación en actividades de terceros que persigan fines de lucro u otro fin que no sea el de promoción de la Educación Pública.

Artículo 16.- Exclusividad. En cada institución educativa existirá una Cooperadora Escolar en forma exclusiva. En caso de que en un mismo edificio coexistieran más de una institución educativa, las Cooperadoras correspondientes deben trabajar de manera colaborativa y conjunta en la resolución de los problemas comunes. De no mediar acuerdo entre ellos, deberá requerirse la participación conjunta del supervisor seccional y de la Federación departamental en caso de existir, de lo contrario, se comunicará a la Confederación.

Artículo 17.- Entidades. Las entidades vinculadas son:

- a) toda entidad constituida en el ámbito de la institución educativa - bibliotecas, clubes infantiles, centros de culturales, de pedagogía familiar y de aprendizaje de oficios y manualidades - funciona como subcomisión de la Cooperadora Escolar; y,
- b) las Asociaciones de exalumnos pueden actuar en la institución educativa con autorización de la Cooperadora Escolar. Deben integrarse exclusivamente por egresados del establecimiento y perseguir fines culturales y de vinculación entre la escuela y la comunidad. Sus actividades se coordinan con la Cooperadora Escolar a fin de evitar superposición de funciones.

Artículo 18.- Estatuto. La organización, funcionamiento y órganos de gobierno de las Cooperadoras Escolares se establecen en el Estatuto, el que debe contener como mínimo:

- a) modo de elección, fecha, duración y renovación de sus autoridades, garantizando la elección democrática de las mismas;
- b) funcionamiento de los distintos órganos de gobierno;
- c) formas de convocatoria de las asambleas generales y condiciones para sesionar;
- d) reglas de procedimientos para la modificación o reforma de los estatutos;
- e) funciones, deberes e incompatibilidades de los miembros, autoridades, organismos y comisiones creadas;
- f) formas de constitución y administración de su patrimonio;
- g) destino de los bienes en caso de disolución; y,
- h) toda otra cláusula que asegure y facilite el cumplimiento de los fines y objetivos impuestos por esta ley.

Artículo 19.- Gobierno. El órgano de gobierno de las Cooperadoras Escolares es la Asamblea General. Esta puede ser ordinaria o extraordinaria.

En ambos casos, se integra con la totalidad de los asociados y es convocada y presidida por la Comisión Directiva, y se celebrará adelante con el quórum que propone el Estatuto.

Artículo 20.- Administración. El órgano de administración de las Cooperadoras Escolares es la Comisión Directiva. La misma se integra exclusivamente por socios activos, y se compone como mínimo por seis (6) y como máximo por doce (12) cargos titulares, debiendo preverse como mínimo los cargos de presidente, secretario y tesorero. Todos los cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem, estando prohibido percibir sueldo o retribución de ninguna especie por su desempeño, trabajos o servicios prestados a la Cooperadora Escolar. La renovación de los cargos, sea total o parcialmente, se realiza conforme los plazos y procedimientos establecidos en el estatuto. La documentación de todo lo actuado es refrendada por las autoridades electas y salientes, visadas por el Asesor y remitida a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días de haberse realizado la Asamblea General Ordinaria correspondiente, con comunicación a la Federación respectiva.

Artículo 21.- Asamblea General. Asamblea general ordinaria y extraordinaria. La Asamblea Ordinaria debe reunirse por lo menos una (1) vez al año, la cual debe ser dentro del período comprendido entre los meses de abril a junio de cada año. Son de su competencia exclusiva los siguientes asuntos:

- a) considerar la memoria anual y estado de ingresos y egresos al cierre o clausura de cada ejercicio social, con la aprobación u objeción del caso;
- b) elegir total o parcialmente, según corresponda, a los miembros de la Comisión Directiva;
- c) fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrán mantener disponibles los Tesoreros para gastos menores y urgentes;
- d) elegir a dos (2) miembros que integran el órgano de fiscalización; y,
- e) considerar los restantes temas del orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva cuando ésta lo estime conveniente y en las condiciones establecidas en el estatuto. En todos los casos debe contar con el respaldo del Asesor o la Autoridad de Aplicación.

Artículo 22.- Competencia. Es competencia de la Asamblea General:

- a) considerar la Memoria y Balance General;
- b) elegir los miembros de la Comisión Directiva;
- c) fijar la cuota societaria; y,
- d) elegir los miembros de la Sindicatura.

Artículo 23.- Comisión Directiva. La Comisión Directiva es el órgano de conducción de la Cooperadora Escolar y sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Los miembros duran dos años y pueden ser reelegidos.

Artículo 24.- Informar. La Comisión Directiva debe informar al director o la directora de la institución educativa al inicio de cada año, el día y horario de reunión ordinaria. En los casos de sesión especial, debe informar al mismo el día y hora de realización con cinco días hábiles de anticipación y el temario a tratar en la misma.

Artículo 25.- Incompatibilidades. El cargo de Presidente de la Comisión Directiva es incompatible con los de Secretario, Tesorero, Revisor de Cuentas y Asesor. Igual incompatibilidad existe entre cónyuges y parientes, en la línea ascendente y descendente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad para el ejercicio de los cargos y funciones expresados.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Quienes se desempeñen como personal de la institución educativa no pueden ejercer ninguno de los cargos antes mencionados, extendiéndose dicha incompatibilidad a sus cónyuges o parientes en la línea ascendente y descendente hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, ni superar el tercio (1/3) del total de sus miembros. Dichas incompatibilidades pueden exceptuarse en los cargos de Secretario o Tesorero, debidamente justificado por nota a la autoridad de aplicación con comunicación a la federación correspondiente.

Artículo 26.- Sindicatura. El órgano de fiscalización interna de las Cooperadoras Escolares es la Sindicatura y Revisores de Cuentas. La misma se integra exclusivamente por asociados y se compone como mínimo de dos miembros, uno titular y el otro suplente. Sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Sus miembros pueden ser reelectos y su mandato en el cargo no podrá exceder un (1) año, conforme las reglas que establezca el estatuto.

Artículo 27.- Deberes y atribuciones de la Sindicatura. Los deberes y atribuciones de la Sindicatura son:

- fiscalizar la administración contable de la Cooperadora Escolar, a cuyo efecto puede examinar los libros y documentos siempre que lo estime conveniente;
- solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General cuando lo juzgue necesario y a reunión ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo estatutario;
- verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- asistir con voz a las reuniones de la Comisión Directiva;
- incluir en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General los puntos que considere procedentes;
- hacerse cargo de la administración de la Cooperadora Escolar en caso de acefalía, debiendo a su vez, en un plazo no mayor de treinta días, convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para constituir las nuevas autoridades;
- fiscalizar el inventario y balance en el caso de fusión o disolución de la Cooperadora Escolar; y,
- en general, velar para que la Comisión Directiva cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias, informando por escrito a la Autoridad de Aplicación y a la Federación Departamental en caso de que observe incumplimientos, irregularidades o ante cualquier hecho o situación que afecte el normal funcionamiento de la entidad. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca el funcionamiento de la entidad.

Artículo 28.- Asesor. El director o la directora de la institución educativa no integra la Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar, sino que participa en carácter de Asesor/a. En ejercicio de esta función, asiste a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 29.- Funciones y obligaciones del asesor. Las funciones y obligaciones son:

- informar a la Comisión Directiva respecto de las necesidades y desafíos identificados desde su gestión para la institución educativa;
- asesorar a la Comisión Directiva en sus líneas de acción;
- informar a la Autoridad de Aplicación y a la Federación Departamental cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la Cooperadora Escolar, en el cumplimiento de las normas reglamentarias y estatutarias;
- informar a otras instituciones vinculadas a la Cooperadora Escolar, la Federación si existiera o, en su defecto, la Confederación;
- participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin voto;
- promover el desarrollo de la Cooperadora Escolar y su relación armónica con la institución educativa como parte de la comunidad de aprendizaje;
- presentar ante la Autoridad de Aplicación, juntamente con la Cooperadora Escolar, la documentación pertinente para obtener su reconocimiento para funcionar como tal dentro del establecimiento escolar;
- facilitar y garantizar el ingreso al establecimiento educativo para el desarrollo de la Cooperadora Escolar; y,
- asignar un espacio adecuado dentro del establecimiento educativo para el funcionamiento de la Cooperadora Escolar, lo que debe incluir un lugar seguro donde depositar toda la documentación, libros y archivo de pertenencias. Dicha documentación permanece en el establecimiento educativo, excepto cuando por razones de necesidad, los titulares respectivos, en cumplimiento de sus funciones, requieran y obtengan de la Comisión Directiva la autorización para retirarlos por el tiempo indispensable.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 30.- Integración patrimonial. El patrimonio está integrado por toda clase de bienes muebles o inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito, salvo los que se encuentren fuera del comercio según el artículo 234 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los recursos económicos con los que cuentan estas asociaciones para funcionar pueden tener como origen los siguientes:

- la contribución de los asociados que se fije como cuota social;
- aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- donaciones y legados de particulares, empresas y organizaciones de la sociedad civil;
- la recaudación de fondos por la realización de actividades culturales, sociales y deportivas; y,
- cualquier otro ingreso conforme lo establezca el estatuto.

Artículo 31.- Contribución estudiantil. Las contribuciones de los estudiantes son de carácter voluntario y bajo ningún aspecto puede impedir ni restringir el derecho a la educación, su acceso, permanencia y egreso.

Artículo 32.- Disponibilidad de bienes. Los bienes que integran el patrimonio pueden ser transferidos por las Cooperadoras Escolares de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y de las Federaciones respectivas; o caso contrario Confederación y previa autorización de la Autoridad de Aplicación en los casos que la misma afecte la continuidad y normalidad del servicio educativo.

Artículo 33.- Bienes. Para el caso de adquisición de bienes inmuebles y muebles registrables la Cooperadora Escolar debe realizar la escrituración e inscripción registral en cada caso a los fines de percibir aportes, subsidios y contribuciones estatales para su mantenimiento y conservación.

Artículo 34.- Inembargabilidad. Los bienes inmuebles de titularidad de la Cooperadoras Escolares afectados a actividades educativas de manera directa y esencial son inembargables e inejecutables en razón del interés público comprometido.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 35.- Cuenta bancaria. Las Cooperadoras Escolares reconocidas por la Autoridad de Aplicación deben contar con la respectiva cuenta bancaria. Las mismas quedan exentas de los tributos provinciales y de las comisiones bancarias del agente financiero de la provincia.

Artículo 36.- Recursos. Las decisiones de la autoridad de aplicación podrán ser recurridas mediante recurso administrativo. Agotada la vía administrativa, la decisión puede ser recurrida judicialmente mediante el Recurso Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IV FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 37.- Fusión. En caso de fusión de instituciones educativas que cuenten con Cooperadoras Escolares, estas entidades deben comunicarlo a la Autoridad de Aplicación y a la Federación correspondiente, y convocar a una Asamblea extraordinaria a fin de:

- considerar la conformación de una nueva Cooperadora para la institución educativa;
- aprobar un nuevo estatuto;
- considerar un balance e inventario de los bienes de las instituciones a los fines de ser transferidos a la nueva Asociación de la Cooperadora Escolar constituida; y,
- comunicar a otras instituciones, Federación si existiera o, en su defecto, a la Confederación.

Artículo 38.- Causales de disolución. Son causales de disolución de una Cooperadora Escolar el cierre definitivo de la institución educativa o la imposibilidad por cualquier motivo de cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida. La entidad debe considerar su disolución en reunión extraordinaria de la Asamblea General y comunicar a la autoridad de aplicación y a la Federación correspondiente.

Artículo 39.- Donación. Si el Estatuto no contempla el fin de los bienes, los mismos deberán ser donados a otras Cooperadoras.

Artículo 40.- Registro Digital Provincial de Cooperadoras. Créase un Registro Provincial de Cooperadoras Escolares, Federaciones y Confederación en la órbita de la Autoridad de Aplicación, el cual debe actualizarse en forma permanente y contener como mínimo los siguientes datos:

- ubicación geográfica de cada Cooperadora;
- acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento estatal para funcionar;
- copia del estatuto de cada Cooperadora;
- memoria y estado de ingresos y gastos de cada Cooperadora; y,
- autoridades vigentes, identificando sus nombres y apellidos, CUIL o CUIT y fecha de inicio del cargo.

CAPÍTULO V FEDERACIONES Y CONFEDERACIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES

Artículo 41.- Constitución. Las Cooperadoras Escolares de la Provincia se conforman en Federaciones Departamentales Únicas. Las Federaciones se conforman en la Confederación de Cooperadoras Escolares de la Provincia.

Artículo 42.- Objetivos. Los objetivos de Las Federaciones y la Confederación de Cooperadoras Escolares de la Provincia, son:

- contribuir con las Cooperadoras Escolares al logro de los objetivos establecidos por la presente;
- promover los valores democráticos, el pluralismo de ideas y la defensa de los derechos humanos;
- contribuir al desarrollo y a la defensa de la cultura y la educación pública;
- generar espacios de diálogo y debate de temáticas que sean de interés para la comunidad educativa;
- promover la convocatoria a un Encuentro Anual Provincial de Cooperadoras Escolares; y,
- representar a las Cooperadoras Escolares de su jurisdicción, ante autoridades gubernamentales e instituciones de la sociedad civil.

Artículo 43.- Federaciones. Las Federaciones son dirigidas por un Consejo elegido en Asamblea constituida por un delegado o delegada de cada Cooperadora Escolar, el que debe reunirse en sesión ordinaria dos veces al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo proponga la cuarta parte de las entidades integrantes o el Consejo lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de 7 (siete) miembros.

Artículo 44.- Confederación. La Confederación es dirigida por un Consejo Provincial elegido en Asamblea constituida por dos delegados o delegadas de cada Federación, el que debe reunirse en sesión ordinaria una vez al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo propongan la cuarta parte de las entidades integrantes o el Consejo Provincial lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de 7 miembros.

CAPÍTULO VI FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 45.- Trámites. Las Cooperadoras realizan los trámites de funcionamiento ante la Autoridad de Aplicación. Esta fiscaliza las funciones administrativas y específicas, y controla el cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones que se dicten en el futuro.

Artículo 46.- Supervisión. Los Supervisores Seccionales, en sus visitas los establecimientos educativos, constatan la situación económica y administrativa de la Cooperadora Escolar. En particular, verifican:

- el cumplimiento de funciones del asesor y de la Comisión Directiva;
- la correcta rúbrica y asiento de los libros reglamentarios;
- la realización de la Asamblea General para el tratamiento de la Memoria Anual y el Estado de Ingresos y Egresos; y,
- la remisión de la documentación a la Autoridad de Aplicación y la recepción del reconocimiento oficial de la nueva Comisión Directiva.

Artículo 47.- Irregularidades. Ante irregularidades manifiestas, desviación o incumplimiento de las funciones específicas de la Comisión Directiva o del Asesor, el supervisor seccional informa de inmediato a la Autoridad de Aplicación y luego a la Federación correspondiente.

Artículo 48.- Responsabilidades. Los miembros de la Comisión Directiva, una vez comprobada su responsabilidad, reciben una sanción por un período determinado. Si la imputación recae sobre el Asesor o su personal, la Autoridad de Aplicación eleva los antecedentes a las autoridades competentes para la aplicación de las medidas o sanciones reglamentarias. En todos los casos, la Autoridad de Aplicación formula las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 49.- Resolución de la intervención. Resuelta la intervención, las autoridades de la Cooperadora Escolar cesan en sus mandatos. El revisor de cuentas y los comisionados que designa la Autoridad de Aplicación y la federación correspondiente se hacen cargo del inventario de libros, documentos y bienes. Estos actúan con las facultades de la Comisión Directiva, limitadas a trámites ordinarios, hasta la normalización de la entidad.

Dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por igual período en casos excepcionales y debidamente fundados, los interventores convocan a Asamblea Extraordinaria de Socios para constituir la nueva Comisión Directiva. Su actuación se ajusta a las disposiciones del Estatuto de la Cooperadora intervenida.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50.- Casos no previstos. Los casos no previstos y todo asunto o aspecto no contemplado específicamente en esta ley serán resueltos por la Autoridad de Aplicación en comunicación con la Federación correspondiente.

Artículo 51.- Adaptación del Estatuto. Cada Cooperadora Escolar oficialmente reconocida debe en su próxima asamblea ordinaria adaptar su Estatuto a las prescripciones de la presente dentro de los 180 días a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 52.- Supletoriedad institucional. En aquellos casos en que no existiera Federación Departamental constituida o en funcionamiento, las funciones que la presente ley le asigna serán ejercidas en forma transitoria por la Confederación de Cooperadoras hasta tanto se constituya la Federación correspondiente.

Artículo 53.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

*Mahmud – Rabbia – Armas Belavi – Balagué – García – Masutti –
Porcelli de Baró Graf – Argañaraz – Cejas – González – Scavuzzo.*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 56.427-CD-Frente Amplio por la Soberanía de la diputada Balagué, por el cual se regula y promueve la participación de las familias y la comunidad educativa, en las instituciones escolares mediante las "Cooperadoras escolares"; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 57.535-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe del diputado Scavuzzo, por el cual se establece que las asociaciones cooperadoras escolares son el medio de participación voluntaria, directa y democrática de la comunidad educativa en las instituciones escolares para colaborar con el Estado Provincial en el cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

COOPERADORAS ESCOLARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Regular y promover la participación voluntaria, directa y democrática de las familias y la comunidad educativa en las instituciones escolares mediante las Cooperadoras Escolares a fin de colaborar en el proceso educativo.

Artículo 2.- Definiciones. Se entiende por:

- cooperadoras escolares a las asociaciones de personas que colaboran de manera comprometida, solidaria y sin fines de lucro con el Estado provincial y cuentan con el reconocimiento de la autoridad de aplicación; y,
- comunidad educativa al conjunto de personas que, de manera directa o indirecta, intervienen en el proceso educativo.

Artículo 3.- Objetivos. Los objetivos de las cooperadoras escolares son:

- participar en las acciones que tiendan a la promoción de la escuela como institución social, la calidad educativa y la inclusión socioeducativa;
- contribuir al mejoramiento de las condiciones del espacio escolar, su equipamiento y materiales didácticos, colaborando con el mantenimiento y realizando mejoras de acuerdo a la política de infraestructura del Ministerio de Educación;
- realizar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos institucionales escolares;
- coordinar la realización de actividades solidarias con otras cooperadoras escolares;
- promover la participación de las familias de los estudiantes, de los docentes, de los estudiantes, de los asistentes escolares y de la comunidad escolar en general para que formen parte del proceso de enseñanza y aprendizaje como parte integrante de la comunidad de aprendizaje;
- cooperar con la autoridad escolar para brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural; y,
- promover el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes según lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- Principios generales. Son principios generales los siguientes:

- consolidar a la escuela como institución social a partir de la integración con la comunidad;
- profundizar la democratización de la gestión educativa y la toma de decisiones;
- colaborar en las mejoras de las condiciones de los establecimientos escolares;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- d) **promover prácticas solidarias y de cooperación;**
- e) **propiciar la igualdad de trato y oportunidades para el fortalecimiento de la ciudadanía en las instituciones educativas;**
- f) **desarrollar la inclusión socioeducativa;**
- g) **defender la educación pública de calidad; y,**
- h) **fomentar la cooperación escolar como parte de las comunidades de aprendizajes.**

Artículo 5.- Constitución. Las cooperadoras escolares son personas jurídicas de carácter privado sin fines de lucro y para funcionar deben ser reconocidas por el correspondiente acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación.

Artículo 6.- Reconocimiento. A los fines de acceder y dar continuidad a los programas, proyectos y subsidios las cooperadoras tendrán como requisito fundamental obtener un certificado otorgado por el Ministerio de Educación donde conste la conformación de sus comisiones, la renovación anual de las mismas, y la presentación anual de los balances correspondientes.

Artículo 7.- Conformación. En las instituciones educativas donde no exista una cooperadora escolar, el director o directora deberá promover su conformación con el respaldo, asesoramiento de la autoridad de aplicación y con la colaboración de la Federación correspondiente.

Artículo 8.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 9.- Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones son:

- a) **emitir el acto administrativo de reconocimiento de la cooperadora escolar, aprobar sus estatutos y reformas dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación;**
- b) **fiscalizar en forma permanente el funcionamiento y en su caso la fusión, disolución y liquidación de la entidad;**
- c) **aprobar la disolución resuelta por la entidad;**
- d) **asesorar a las cooperadoras escolares;**
- e) **diseñar campañas de difusión relativas a la importancia de la cooperación y la participación ciudadana en el ámbito educativo, destacando la función social de las cooperadoras escolares y como parte integrante de la comunidad de aprendizaje;**
- f) **contribuir con las Federaciones de cooperadoras escolares y la Confederación de cooperadoras escolares en sus actividades de intercambio, difusión y asesoramiento;**
- g) **contribuir con la realización del encuentro anual de cooperadoras escolares;**
- h) **disponer las medidas pertinentes cuando detecte irregularidades para la normalización de su funcionamiento, informando a la Federación correspondiente;**
- i) **intervenir y resolver las divergencias que surgieran entre los asociados y autoridades de las cooperadoras escolares, dando parte a la Federación;**
- j) **confeccionar y mantener actualizado el Registro de cooperadoras escolares, Federaciones y Confederación, creado en la presente;**
- k) **dictar reglamentos sobre las materias de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo la sanción de otras normas para el adecuado cumplimiento de los fines establecidos; y,**
- l) **dictar un compendio de normativa relacionado con la comunidad educativa; y la cooperación escolar, para su publicación en el Portal de Educación en un plazo de ciento veinte (120) días de realizado.**

Artículo 10.- Participación. El Estado provincial garantiza la participación de la comunidad educativa en las instituciones escolares a través de las cooperadoras escolares.

Artículo 11.- Integración. Las cooperadoras escolares están integradas por:

- a) **madres, padres y quien ejerza la representación legal de los estudiantes de acuerdo a las normas específicas del Código Civil y Comercial;**
- b) **la persona que ejerce la dirección del establecimiento educativo, o quien ésta designara, ocupa el cargo de asesor;**
- c) **docentes y asistentes escolares de la institución;**
- d) **estudiantes mayores de dieciséis (16) años;**
- e) **ex-alumnos y egresados de la institución; y,**
- f) **otros miembros de la comunidad en general según lo establezcan los estatutos de cada cooperadora.**

Artículo 12.- Facultades. Las facultades de las cooperadoras escolares son:

- a) **dictarse su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente y su reglamentación;**
- b) **recibir y ejecutar aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en las condiciones que establezca la reglamentación en cada caso;**
- c) **recibir contribuciones a través de la cuota social;**
- d) **recaudar fondos a través de la realización de actividades organizadas con el consentimiento de las autoridades escolares;**
- e) **recibir donaciones;**
- f) **solicitar a las autoridades escolares la información que sea necesaria para posibilitar el cumplimiento de sus fines;**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- g) participar en las distintas instancias del Fondo de Asistencia Educativa y mecanismos similares creados o a crearse; y,
- h) promover el desarrollo de la cooperadora escolar y su relación armónica con la institución educativa como parte de la comunidad de aprendizaje.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Categorías de asociados. Las cooperadoras escolares cuentan con las siguientes categorías de asociados:

- a) **activos:** todas aquellas personas mayores de edad que por razones de simpatía, actuación o escolaridad estén vinculados a la comunidad del establecimiento escolar, debiendo abonar la cuota social fijada y cumplir las normas establecidas en el estatuto; y todas aquellas personas que por decisión de la Comisión Directiva se incorporen como socios que ofrezcan su trabajo voluntario para los fines de la cooperadora escolar;
- b) **honorarios:** personas físicas o jurídicas que colaboren con el cumplimiento de los objetivos de la cooperadora escolar y se hagan acreedoras al reconocimiento de tales por parte de la Comisión Directiva, ad-referéndum de la Asamblea de socios; y,
- c) **adherentes:** estudiantes mayores de dieciséis (16) años que abonen una cuota inferior a la fijada para los socios activos.

Artículo 14.- Obligaciones. Las obligaciones de las cooperadoras escolares son:

- a) gestionar el reconocimiento ante la autoridad de aplicación e informar a las otras instituciones, Federación si existiera o, en su defecto, a la Confederación;
- b) establecer como sede de su funcionamiento la de la institución educativa a la que pertenecen;
- c) mantener abierto el libro de registro permanente de asociados, llevar un libro de actas y un libro de movimientos de fondos, y aquellos otros que determine la reglamentación;
- d) remitir a la autoridad de aplicación, en forma anual, la rendición de cuentas a través del balance anual de recursos, gastos y listado de inventarios, la memoria de las actividades y acciones realizadas; y presentar ante la Asamblea la aprobación de los estados contables, la memoria de las actividades y acciones realizadas;
- e) dar publicidad en forma anual de la rendición de cuentas a sus asociados para mayor transparencia en la gestión; y,
- f) dictar su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente y su reglamentación.

Artículo 15.- Prohibiciones. Las cooperadoras escolares no pueden:

- a) tomar decisiones pedagógicas de las instituciones educativas;
- b) realizar actividades que impliquen una adhesión manifiesta a algún partido político o religión;
- c) participar en calidad de cooperadora en actividades que persigan fines de lucro u otro fin opuesto al fortalecimiento y promoción de la Educación Pública;
- d) ser integradas por personas que hayan sido condenadas por:
 - d.1) delitos de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena;
 - d.2) Delitos contra la integridad sexual;
 - d.3) Delitos contra la Administración Pública, contra la Fe Pública o contra el Orden Económico y Financiero; y,
- e) no pueden avalar ni exponer su nombre o denominación en actividades de terceros que persigan fines de lucro u otro fin que no sea el de promoción de la Educación Pública.

Artículo 16.- Exclusividad. En cada institución educativa existirá una cooperadora escolar en forma exclusiva. En caso de que en un mismo edificio coexistiera más de una institución educativa, las cooperadoras correspondientes deben trabajar de manera colaborativa y conjunta en la resolución de los problemas comunes. De no mediar acuerdo, deberá requerirse la participación conjunta del supervisor seccional y de la Federación departamental en caso de existir, de lo contrario, se comunicará a la Confederación.

Artículo 17.- Entidades. Las entidades vinculadas son:

- a) toda entidad constituida en el ámbito de la institución educativa (bibliotecas, clubes infantiles, centros culturales, de pedagogía familiar y de aprendizaje de oficios y manualidades) funciona como subcomisión de la cooperadora escolar; y,
- b) las Asociaciones de ex-alumnos pueden actuar en la institución educativa con autorización de la cooperadora escolar. Deben integrarse exclusivamente por egresados del establecimiento y perseguir fines culturales y de vinculación entre la escuela y la comunidad. Sus actividades se coordinan con la cooperadora escolar a fin de evitar superposición de funciones.

Artículo 18.- Estatuto. La organización, funcionamiento y órganos de gobierno de las cooperadoras escolares se establecen en el Estatuto, el que debe contener como mínimo:

- a) modo de elección, fecha, duración y renovación de sus autoridades, garantizando la elección democrática de las mismas;
- b) funcionamiento de los distintos órganos de gobierno;
- c) formas de convocatoria de las asambleas generales y condiciones para sesionar;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- d) reglas de procedimientos para la modificación o reforma de los estatutos;
- e) funciones, deberes e incompatibilidades de los miembros, autoridades, organismos y comisiones creadas;
- f) formas de constitución y administración de su patrimonio;
- g) destino de los bienes en caso de disolución; y,
- h) toda otra cláusula que asegure y facilite el cumplimiento de los fines y objetivos impuestos por la presente.

Artículo 19.- Gobierno. El órgano de gobierno de las cooperadoras escolares es la Asamblea General. Esta puede ser ordinaria o extraordinaria. En ambos casos, se integra con la totalidad de los asociados, es convocada y presidida por la Comisión Directiva, y se celebra con el quórum que propone el Estatuto.

Artículo 20.- Administración. El órgano de administración de las cooperadoras escolares es la Comisión Directiva. La misma se integra exclusivamente por socios activos, y se compone como mínimo por seis (6) y como máximo por doce (12) cargos titulares, debiendo preverse como mínimo los cargos de presidente, secretario y tesorero. Todos los cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem, se prohíbe percibir sueldo o retribución de ninguna especie por su desempeño, trabajos o servicios prestados a la cooperadora escolar.

La renovación de los cargos, total o parcial, se realiza conforme los plazos y procedimientos establecidos en el Estatuto. La documentación de todo lo actuado es refrendada por las autoridades electas y salientes, visadas por el Asesor y remitida a la autoridad de aplicación dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días de haberse realizado la Asamblea General Ordinaria correspondiente, con comunicación a la Federación respectiva.

Artículo 21.- Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria debe reunirse por lo menos una (1) vez al año, la cual debe ser dentro del período comprendido entre los meses de abril a junio de cada año. Son de su competencia exclusiva los siguientes asuntos:

- a) considerar la memoria anual y estado de ingresos y egresos al cierre o clausura de cada ejercicio social, con la aprobación u objeción del caso;
- b) elegir total o parcialmente, según corresponda, a los miembros de la Comisión Directiva;
- c) fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos de dinero en efectivo que podrán mantener disponibles los Tesoreros para gastos menores y urgentes;
- d) elegir a dos (2) miembros que integran el órgano de fiscalización; y,
- e) considerar los restantes temas del orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva cuando ésta lo estime conveniente y en las condiciones establecidas en el Estatuto. En todos los casos debe contar con el respaldo del Asesor o la autoridad de aplicación.

Artículo 22.- Competencia. Es competencia de la Asamblea General:

- a) considerar la Memoria y Balance General;
- b) elegir los miembros de la Comisión Directiva;
- c) fijar la cuota societaria; y,
- d) elegir los miembros de la Sindicatura.

Artículo 23.- Comisión Directiva. La Comisión Directiva es el órgano de conducción de la cooperadora escolar y sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Los miembros duran dos (2) años y pueden ser reelegidos.

Artículo 24.- Informar. La Comisión Directiva debe informar al director o la directora de la institución educativa al inicio de cada año, el día y horario de reunión ordinaria. En los casos de sesión especial, debe informar al mismo el día y hora de realización con cinco días hábiles de anticipación y el temario a tratar en la misma.

Artículo 25.- Incompatibilidades. El cargo de presidente de la Comisión Directiva es incompatible con los de secretario, tesorero, revisor de cuentas y Asesor. Igual incompatibilidad existe entre cónyuges y parientes, en la línea ascendente y descendente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad para el ejercicio de los cargos y funciones expresados.

Quienes se desempeñen como personal de la institución educativa no pueden ejercer ninguno de los cargos antes mencionados, extendiéndose dicha incompatibilidad a sus cónyuges o parientes en la línea ascendente y descendente hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, ni superar el tercio (1/3) del total de sus miembros. Dichas incompatibilidades pueden exceptuarse en los cargos de secretario o tesorero, debidamente justificado por nota a la autoridad de aplicación con comunicación a la federación correspondiente.

Artículo 26.- Sindicatura. El órgano de fiscalización interna de las cooperadoras escolares es la sindicatura y revisores de cuentas. La misma se integra exclusivamente por asociados y se compone como mínimo de dos miembros, uno titular y el otro suplente. Sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Sus miembros pueden ser reelectos y su mandato en el cargo no podrá exceder un (1) año, conforme las reglas que establezca el Estatuto.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 27.- Deberes y atribuciones de la sindicatura. Son deberes y atribuciones de la sindicatura los siguientes:

- a) fiscalizar la administración contable de la cooperadora escolar, a cuyo efecto puede examinar los libros y documentos siempre que lo estime conveniente;
- b) solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General cuando lo juzgue necesario y a reunión ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo estatutario;
- c) verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;
- d) asistir con voz a las reuniones de la Comisión Directiva;
- e) incluir en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General los puntos que considere procedentes;
- f) hacerse cargo de la administración de la cooperadora escolar en caso de acefalía, debiendo a su vez, en un plazo no mayor de treinta (30) días, convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para constituir las nuevas autoridades;
- g) fiscalizar el inventario y balance en el caso de fusión o disolución de la cooperadora escolar; y,
- h) velar para que la Comisión Directiva cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias, informando por escrito a la autoridad de aplicación y a la Federación Departamental en caso de que observe incumplimientos, irregularidades o ante cualquier hecho o situación que afecte el normal funcionamiento de la entidad. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca el funcionamiento de la entidad.

Artículo 28.- Asesor. El director o la directora de la institución educativa no integra la Comisión Directiva de la cooperadora escolar, sino que participa en carácter de Asesor/a. En ejercicio de esta función, asiste a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 29.- Funciones y obligaciones del asesor. Son funciones y obligaciones las siguientes:

- a) informar a la Comisión Directiva respecto de las necesidades y desafíos identificados desde su gestión para la institución educativa;
- b) asesorar a la Comisión Directiva en sus líneas de acción;
- c) informar a la autoridad de aplicación y a la Federación Departamental cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la cooperadora escolar, en el cumplimiento de las normas reglamentarias y estatutarias;
- d) informar a otras instituciones vinculadas a la cooperadora escolar, la Federación si existiera o, en su defecto, la Confederación;
- e) participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin voto;
- f) promover el desarrollo de la cooperadora escolar y su relación armónica con la institución educativa como parte de la comunidad de aprendizaje;
- g) presentar ante la autoridad de aplicación, juntamente con la Cooperadora Escolar, la documentación pertinente para obtener su reconocimiento para funcionar como tal dentro del establecimiento escolar;
- h) facilitar y garantizar el ingreso al establecimiento educativo para el desarrollo de la cooperadora escolar; y,
- i) asignar un espacio adecuado dentro del establecimiento educativo para el funcionamiento de la cooperadora escolar, lo que debe incluir un lugar seguro donde depositar toda la documentación, libros y archivo de pertenencias.

Dicha documentación permanece en el establecimiento educativo, excepto cuando por razones de necesidad, los titulares respectivos, en cumplimiento de sus funciones, requieran y obtengan de la Comisión Directiva la autorización para retirarlos por el tiempo indispensable.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 30.- Integración patrimonial. El patrimonio está integrado por toda clase de bienes muebles o inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito, salvo los que se encuentren fuera del comercio según el artículo 234 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los recursos económicos con los que cuentan estas asociaciones para funcionar pueden tener como origen los siguientes:

- a) la contribución de los asociados que se fije como cuota social;
- b) aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) donaciones y legados de particulares, empresas y organizaciones de la sociedad civil;
- d) la recaudación de fondos por la realización de actividades culturales, sociales y deportivas; y,
- e) cualquier otro ingreso conforme lo establezca el estatuto.

Artículo 31.- Contribución estudiantil. Las contribuciones de los estudiantes son de carácter voluntario y bajo ningún aspecto pueden impedir ni restringir el derecho a la educación, su acceso, permanencia y egreso.

Artículo 32.- Disponibilidad de bienes. Los bienes que integran el patrimonio pueden ser transferidos por las cooperadoras escolares de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y por las Federaciones respectivas; o de la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Confederación y previa autorización de la autoridad de aplicación, para aquellos casos en que se vea afectada la continuidad y normalidad del servicio educativo.

Artículo 33.- Bienes. Para el caso de adquisición de bienes inmuebles y muebles registrables la cooperadora escolar debe realizar la escrituración e inscripción registral en cada caso a los fines de percibir aportes, subsidios y contribuciones estatales para su mantenimiento y conservación.

Artículo 34.- Inembargabilidad. Los bienes inmuebles de titularidad de las cooperadoras escolares afectados a actividades educativas de manera directa y esencial son inembargables e inejecutables en razón del interés público comprometido.

Artículo 35.- Cuenta bancaria. Las cooperadoras escolares reconocidas por la autoridad de aplicación deben contar con cuenta bancaria. Quedan exentas de los tributos provinciales y de las comisiones bancarias del agente financiero de la Provincia.

Artículo 36.- Recursos. Las decisiones de la autoridad de aplicación podrán ser recurridas mediante recurso administrativo. Agotada la vía administrativa, la decisión puede ser recurrida judicialmente mediante el recurso contencioso administrativo.

CAPÍTULO IV

FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 37.- Fusión. En caso de fusión de instituciones educativas que cuenten con cooperadoras escolares se debe comunicar a la autoridad de aplicación y a la Federación correspondiente para convocar a una Asamblea Extraordinaria a fin de:

- considerar la conformación de una nueva cooperadora para la institución educativa;
- aprobar un nuevo estatuto;
- considerar un balance e inventario de los bienes de las instituciones a los fines de ser transferidos a la nueva Asociación de la cooperadora escolar constituida; y,
- comunicar a otras instituciones, Federación si existiera o, en su defecto, a la Confederación.

Artículo 38.- Causales de disolución. Son causales de disolución de una cooperadora escolar el cierre definitivo de la institución educativa o la imposibilidad por cualquier motivo de cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida. La entidad debe considerar su disolución en reunión extraordinaria de la Asamblea General y comunicar a la autoridad de aplicación y a la Federación correspondiente.

Artículo 39.- Donación. Si el Estatuto no contempla el fin de los bienes deberán ser donados a otras cooperadoras.

Artículo 40.- Registro Digital Provincial de cooperadoras. Créase un Registro Digital Provincial de cooperadoras escolares, Federaciones y Confederación en la órbita de la autoridad de aplicación, que debe actualizarse en forma permanente y contener como mínimo los siguientes datos:

- ubicación geográfica de cada cooperadora;
- acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento estatal para funcionar;
- copia del estatuto de cada cooperadora;
- memoria y estado de ingresos y gastos de cada cooperadora; y,
- autoridades vigentes, identificando sus nombres y apellidos, CUIL o CUIT y fecha de inicio del cargo.

CAPÍTULO V

FEDERACIONES Y CONFEDERACIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES

Artículo 41.- Constitución. Las cooperadoras escolares de la Provincia se constituyen en Federaciones Departamentales Únicas. Las Federaciones se constituyen en la Confederación de cooperadoras escolares de la Provincia.

Artículo 42.- Objetivos. Los objetivos de las Federaciones y la Confederación de cooperadoras escolares de la Provincia, son:

- contribuir con las cooperadoras escolares al logro de los objetivos establecidos;
- promover los valores democráticos, el pluralismo de ideas y la defensa de los derechos humanos;
- contribuir al desarrollo y a la defensa de la cultura y la educación pública;
- generar espacios de diálogo y debate de temáticas que sean de interés para la comunidad educativa;
- promover la convocatoria a un encuentro anual provincial de cooperadoras escolares; y,
- representar a las cooperadoras escolares de su jurisdicción, ante autoridades gubernamentales e instituciones de la sociedad civil.

Artículo 43.- Federaciones. Las Federaciones son dirigidas por un Consejo elegido en Asamblea constituida por un delegado o delegada de cada cooperadora escolar; que debe reunirse en sesión ordinaria dos (2) veces al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo proponga la cuarta (1/4) parte de las entidades integrantes o el Consejo lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de 7 (siete) miembros.

Artículo 44.- Confederación. La Confederación es dirigida por un Consejo Provincial elegido en Asamblea constituida por dos (2) delegados o delegadas de cada Federación; que debe reunirse en sesión ordinaria una (1) vez al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo propongan la cuarta (1/4) parte de las entidades integrantes o el Consejo Provincial lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de siete (7) miembros.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO VI FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 45.- Trámites. Las cooperadoras realizan los trámites de funcionamiento ante la autoridad de aplicación, que fiscaliza las funciones administrativas, específicas y controla el cumplimiento de las normativas.

Artículo 46.- Supervisión. Los supervisores seccionales, en sus visitas a los establecimientos educativos, constatan la situación económica y administrativa de la Cooperadora Escolar. En particular, verifican:

- el cumplimiento de funciones del Asesor y de la Comisión Directiva;
- la correcta rúbrica y asiento de los libros reglamentarios;
- la realización de la Asamblea General para el tratamiento de la Memoria Anual y el Estado de Ingresos y Egresos; y,
- la remisión de la documentación a la autoridad de aplicación y la recepción del reconocimiento oficial de la nueva Comisión Directiva.

Artículo 47.- Irregularidades. Ante irregularidades manifiestas, desviación o incumplimiento de las funciones específicas de la Comisión Directiva o del Asesor, el supervisor seccional informa de inmediato a la Autoridad de Aplicación y a la Federación correspondiente, desde el inicio de las actuaciones.

Artículo 48.- Responsabilidades. Una vez comprobada su responsabilidad, quienes integran la Comisión Directiva son pasibles de sanción por un período determinado. Si la imputación recae sobre el Asesor o su personal, la autoridad de aplicación eleva los antecedentes a las autoridades competentes para la aplicación de las medidas o sanciones reglamentarias.

En todos los casos, la autoridad de aplicación formula las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

Artículo 49.- Resolución de la intervención. Resuelta la intervención, las autoridades de la cooperadora escolar cesan en sus mandatos. El revisor de cuentas y los comisionados que designa la autoridad de aplicación y la Federación correspondiente se hacen cargo del inventario de libros, documentos y bienes. Estos actúan con las facultades de la Comisión Directiva, limitadas a trámites ordinarios, hasta la normalización de la entidad.

Dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por igual período en casos excepcionales y debidamente fundados, los interventores convocan a Asamblea Extraordinaria de socios para constituir la nueva Comisión Directiva. Su actuación se ajusta a las disposiciones del Estatuto de la cooperadora intervenida.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50.- Casos no previstos. Los casos no previstos y todo asunto o aspecto no contemplado específicamente en esta ley serán resueltos por la autoridad de aplicación en comunicación con la Federación correspondiente.

Artículo 51.- Adaptación del Estatuto. Cada cooperadora escolar oficialmente reconocida debe en su próxima asamblea ordinaria adaptar su Estatuto a las prescripciones de la presente dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 52.- Supletoriedad institucional. En aquellos casos en que no existiera Federación Departamental constituida o en funcionamiento, las funciones que la presente ley le asigna serán ejercidas en forma transitoria por la Confederación de cooperadoras hasta tanto se constituya la Federación correspondiente.

Artículo 53.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 7 de mayo de 2026.

Cattalini – Blanco – Galassi – Corral – Di Stefano – De Ponti

PROYECTO DE LEY ORIGINAL N° 56.427-CD-FRENTE AMPLIO POR LA SOBERANÍA
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COOPERADORAS ESCOLARES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular y promover la participación voluntaria, directa y democrática de las familias y la comunidad educativa en las instituciones escolares mediante las Cooperadoras Escolares para cumplimentar los fines y objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 26.206 – Ley de Educación Nacional y Ley N° 26.759 – Ley de Cooperadoras Escolares.

Artículo 2.- Definición. Las Cooperadoras Escolares son asociaciones de personas que, contando con el reconocimiento de la autoridad de aplicación, colaboran de manera comprometida, solidaria y sin fines de lucro con el Estado provincial.

Artículo 3.- Constitución y reconocimiento. Las cooperadoras escolares son personas jurídicas de carácter privado en los términos del artículo 148 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, las cuales existen como tales desde su constitución y para funcionar deben ser reconocidas por el correspondiente acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir el acto administrativo de reconocimiento de la Cooperadora Escolar, aprobar sus estatutos y reformas;
- b) Fiscalizar en forma permanente el funcionamiento y en su caso la fusión, disolución y liquidación de la entidad;
- c) Aprobar la disolución resuelta por la entidad;
- d) Asesorar a las Cooperadoras Escolares;
- e) Diseñar campañas de difusión relativas a la importancia de la cooperación y la participación ciudadana en el ámbito educativo, destacando la función social de las Cooperadoras Escolares y como parte integrante de la comunidad de aprendizaje;
- f) Contribuir con las Federaciones de Cooperadoras Escolares y la Confederación de Cooperadoras Escolares en sus actividades de intercambio, difusión y asesoramiento;
- g) Contribuir con la realización del Encuentro Anual de Cooperadoras Escolares;
- h) Disponer las medidas pertinentes cuando detecte irregularidades para la normalización de su funcionamiento;
- i) Intervenir y resolver las divergencias que surgieran entre los asociados y autoridades de las Cooperadoras Escolares;
- j) Confeccionar y mantener actualizado el Registro de Cooperadoras Escolares, Federaciones y Confederación, creado en la presente ley; y
- k) Dictar reglamentos sobre las materias de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo la sanción de otras normas.

Artículo 6.- Principios generales. La implementación de las acciones previstas en la presente ley se rige por los siguientes principios generales:

- a) Consolidar a la escuela como institución social a partir de la integración con la comunidad;
- b) profundizar la democratización de la gestión educativa y la toma de decisiones;
- c) Realizar mejoras de las condiciones de los establecimientos escolares;
- d) Promover prácticas solidarias y de cooperación;
- e) Propiciar la igualdad de trato y oportunidades para el fortalecimiento de la ciudadanía en las instituciones educativas;
- f) Desarrollar la inclusión socioeducativa;
- g) Defender la educación pública de calidad; y
- h) Fomentar la cooperación escolar como parte de las comunidades de aprendizajes.

Artículo 7.- Objetivos. Son objetivos de las Cooperadoras Escolares:

- a) Colaborar en las acciones que tiendan a la promoción de la escuela como institución social, la calidad educativa y la inclusión socioeducativa;
- b) Contribuir al mejoramiento de las condiciones del espacio escolar, su equipamiento y materiales didácticos, colaborando con el mantenimiento y realizando mejoras de acuerdo a la política de infraestructura del Ministerio de Educación;
- c) Realizar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos institucionales escolares;
- d) Coordinar la realización de actividades solidarias con otras cooperadoras escolares;
- e) Promover la participación de las familias de los estudiantes, de los docentes, de los estudiantes, de los asistentes escolares y de la comunidad escolar en general para que formen parte del proceso de enseñanza-aprendizaje como parte integrante de la comunidad de aprendizaje; y
- f) Promover el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Nacional N° 26.061.

Artículo 8.- Integración. Las Cooperadoras Escolares pueden estar integradas por:

- a) Madres, padres y/o quien ejerza la representación legal de los estudiantes de acuerdo a las normas específicas del Código Civil y Comercial;
- b) Docentes y Asistentes escolares de la institución;
- c) Estudiantes mayores de dieciséis (16) años;
- d) Graduados de la institución; y
- e) Otros miembros de la comunidad en general según lo establezcan los estatutos de cada cooperadora.

Artículo 9.- Facultades. Son facultades de las Cooperadoras Escolares:

- a) Dictarse su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente Ley y su reglamentación;
- b) Recibir y ejecutar aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en las condiciones que establezca la reglamentación en cada caso;
- c) Recibir contribuciones a través de la cuota social;
- d) Recaudar fondos a través de la realización de actividades organizadas con el consentimiento de las autoridades escolares;
- e) Recibir contribuciones y/o donaciones;
- f) Solicitar a las autoridades escolares la información que sea necesaria para posibilitar el cumplimiento de sus fines; y
- g) participar en las distintas instancias del Fondo de Asistencia Educativa y mecanismos similares creados o a crearse.

Artículo 10.- Obligaciones. Son obligaciones de las Cooperadoras Escolares:

- a) Gestionar el reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación;
- b) Establecer como sede de su funcionamiento la de la institución educativa a la que pertenecen;
- c) Mantener abierto el libro de registro permanente de asociados, llevar un libro de actas y un libro de movimientos de fondos;
- d) Remitir a la Autoridad de Aplicación en forma anual la rendición de cuentas a través del balance anual de recursos y gastos, la memoria de las actividades y acciones realizadas; y
- e) Dar publicidad en forma anual de la rendición de cuentas a sus asociados para mayor transparencia en la gestión.

Artículo 11.- Prohibiciones. Las cooperadoras escolares no pueden:

- a) intervenir en las decisiones pedagógicas y administrativas de las instituciones educativas;
- b) realizar actividades que impliquen una adhesión manifiesta a algún partido político o religión;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *participar en calidad de cooperadora en actividades que persigan fines de lucro u otro fin opuesto al fortalecimiento y promoción de la Educación Pública;*
- d) *ser integradas por personas que hayan sido condenadas por: i) Delitos de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena; ii) Delitos contra la integridad sexual conforme lo previsto en el Título 111 del Libro Segundo del Código Penal; iii) Delitos contra la Administración Pública, contra la Fe Pública o contra el Orden Económico y Financiero previsto en los Títulos XI, XII y XII del Libro Segundo del Código Penal.*

Artículo 12.- Exclusividad. *En cada institución educativa existirá una Cooperadora Escolar en forma exclusiva. En caso de que en un mismo edificio coexistieran más de una institución educativa, las Cooperadoras correspondientes deben trabajar de manera colaborativa y conjunta en la resolución de los problemas comunes.*

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Estatuto. *La organización, funcionamiento y órganos de gobierno de las Cooperadoras Escolares se establecen en el Estatuto, el que debe contener como mínimo:*

- a) *Modo de elección, fecha, duración y renovación de sus autoridades, garantizando la elección democrática de las mismas;*
- b) *Funcionamiento de los distintos órganos de gobierno;*
- c) *Formas de convocatoria de las asambleas generales y condiciones para sesionar;*
- d) *Reglas de procedimientos para la modificación o reforma de los estatutos;*
- e) *Funciones, deberes e incompatibilidades de los miembros, autoridades, organismos y comisiones creadas;*
- f) *Formas de constitución y administración de su patrimonio;*
- g) *Destino de los bienes en caso de disolución;*
- h) *Toda otra cláusula que asegure y facilite el cumplimiento de los fines y objetivos impuestos por esta ley.*

Artículo 14.- Gobierno. *Los órganos de gobierno de las Cooperadoras Escolares son la Asamblea General y la Comisión Directiva.*

Artículo 15. Asamblea general. *La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno, se integra con la totalidad de los asociados y sesiona al menos una vez al año. Es presidida por la Comisión Directiva y cada asociado con la cuota al día tiene derecho a un voto.*

Artículo 16. Competencia. *Es competencia de la Asamblea General:*

- a) *Considerar la Memoria y Balance General;*
- b) *Elegir los miembros de la Comisión Directiva;*
- c) *Fijar la cuota societaria; y*
- d) *Elegir los miembros de la Sindicatura.*

Artículo 17.- Comisión directiva. *La Comisión Directiva es el órgano de conducción de la Cooperadora Escolar y sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Los miembros duran dos años y pueden ser reelegidos.*

Artículo 18.- Deber de informar. *La Comisión Directiva debe informar al director o la directora de la institución educativa al inicio de cada año, el día y horario de reunión ordinaria. En los casos de sesión especial, debe informar al mismo el día y hora de realización con cinco días hábiles de anticipación y el temario a tratar en la misma.*

Artículo 19.- Incompatibilidades. *El cargo de Presidencia es incompatible con el ejercicio de la Tesorería y el de Sindicatura. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Protesorería o Sindicatura de la Comisión Directiva de la Cooperadora escolar no pueden ser ejercidos por docentes en actividad de la misma institución educativa.*

Artículo 20.- Sindicatura. *El órgano de supervisión de las Cooperadoras Escolares es la Sindicatura, integrada por un titular y un suplente que deben ser asociados. Duran dos años en el cargo y son reelegibles.*

Artículo 21. Deberes y atribuciones de la sindicatura. *Son deberes y atribuciones de la Sindicatura:*

- a) *Fiscalizar la administración contable de la Cooperadora Escolar, a cuyo efecto puede examinar los libros y documentos siempre que lo estime conveniente;*
- b) *Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General cuando lo juzgue necesario y a reunión ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo estatutario;*
- c) *Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;*
- d) *Asistir con voz a las reuniones de la Comisión Directiva;*
- e) *Incluir en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General los puntos que considere procedentes;*
- f) *Hacerse cargo de la administración de la Cooperadora Escolar en caso de afección, debiendo a su vez, en un plazo no mayor de treinta días, convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General para constituir las nuevas autoridades;*
- g) *Fiscalizar el inventario y balance en el caso de fusión o disolución de la Cooperadora Escolar;*
- h) *En general, velar para que la Comisión Directiva cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias, informando por escrito a la Autoridad de Aplicación en caso de que observe incumplimientos, irregularidades o ante cualquier hecho o situación que afecte el normal funcionamiento de la entidad. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca el funcionamiento de la entidad.*

Artículo 22.- Asesor. Funciones y obligaciones. *El director o la directora de la institución educativa ocupa el cargo de Asesor en la comisión directiva de la Cooperadora Escolar. Son funciones y obligaciones del director o directora Escolar como asesor o asesora de la Cooperadora Escolar:*

- a) *Informar a la Comisión Directiva respecto de las necesidades y desafíos identificados desde su gestión para la institución educativa;*
- b) *Asesorar a la Comisión Directiva en sus líneas de acción;*
- c) *Informar a la Autoridad de Aplicación cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la Cooperadora Escolar, en el cumplimiento de las normas reglamentarias y estatutarias; y*
- d) *Participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin voto.*

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 23.- Integración patrimonial. El patrimonio está integrado por toda clase de bienes muebles o inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito, salvo los que se encuentren fuera del comercio según el artículo 234 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 24.- Contribución estudiantil. Las contribuciones de los estudiantes son de carácter voluntario y bajo ningún aspecto puede impedir ni restringir el derecho a la educación, su acceso, permanencia y egreso.

Artículo 25.- Disponibilidad de bienes. Los bienes que integran el patrimonio pueden ser transferidos por las Cooperadoras Escolares de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y previa autorización de la Autoridad de Aplicación en los casos que la misma afecte la continuidad y normalidad del servicio educativo.

Artículo 26.- Bienes registrables. Para el caso de adquisición de bienes inmuebles y/o muebles registrables la Cooperadora Escolar debe perfeccionar el acto jurídico con la debida escrituración e inscripción registral de la cosa según los casos a los efectos de poder recibir cuando corresponda los aportes, subsidios y/o contribuciones estatales para su mantenimiento y conservación.

Artículo 27.- Inembargabilidad. Los bienes inmuebles de titularidad de la Cooperadoras Escolares afectados a actividades educativas de manera directa y esencial son inembargables e inejecutables.

Artículo 28. Cuenta bancaria. Las Cooperadoras Escolares reconocidas por la Autoridad de Aplicación deben contar con la respectiva cuenta bancaria en la institución designada como agente financiero de la Provincia.

CAPÍTULO IV

FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 27. Fusión. En caso de fusión de instituciones educativas que cuenten con Cooperadoras Escolares, estas entidades deben convocar a una asamblea extraordinaria a fin de:

- Considerar la conformación de una nueva Cooperadora para la institución educativa;
- Aprobar un nuevo estatuto; y
- Considerar un balance e inventario de los bienes de las instituciones a los fines de ser transferidos a la nueva Cooperadora Escolar constituida.

Artículo 28. Causales de disolución. Son causales de disolución de una Cooperadora Escolar el cierre definitivo de la institución educativa o la imposibilidad por cualquier motivo de cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida. La entidad debe considerar su disolución en reunión extraordinaria de la Asamblea General.

CAPÍTULO V

FEDERACIONES Y CONFEDERACIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES

Artículo 29.- Constitución. Las Cooperadoras Escolares de la Provincia pueden constituirse en Federaciones Departamentales Únicas de Cooperadoras Escolares. A su vez, las Federaciones pueden conformar la Confederación de Cooperadoras Escolares de la Provincia. Tanto a las Federaciones como a la Confederación de Cooperadoras Escolares le son aplicables lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 30.- Objetivos. Las Federaciones y la Confederación de Cooperadoras Escolares de la Provincia de Santa Fe tienen objetivos:

- Contribuir con las Cooperadoras Escolares al logro de los objetivos establecidos por la presente ley;
- Promover los valores democráticos, el pluralismo de ideas y la defensa de los derechos humanos;
- Contribuir al desarrollo y a la defensa de la cultura y la educación pública;
- Generar espacios de diálogo y debate de temáticas que sean de interés para la comunidad educativa;
- Promover la convocatoria a un Encuentro Anual Provincial de Cooperadoras Escolares; y
- Representar a las Cooperadoras Escolares de su jurisdicción, ante autoridades gubernamentales e instituciones de la sociedad civil.

Artículo 31.- Federaciones. Las Federaciones son dirigidas por un Consejo elegido en Asamblea constituida por un delegado o delegada de cada Cooperadora Escolar, el que debe reunirse en sesión ordinaria dos veces al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo proponga la cuarta parte de las entidades integrantes o el Consejo lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de 7 (siete) miembros.

Artículo 32.- Confederación. La Confederación es dirigida por un Consejo Provincial elegido en Asamblea constituida por dos delegados o delegadas de cada Federación, el que debe reunirse en sesión ordinaria una vez al año como mínimo, y con carácter extraordinario cuando así lo propongan la cuarta parte de las entidades integrantes o el Consejo Provincial lo estime oportuno y necesario. El Consejo debe constituirse por un mínimo de 7 miembros.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Casos no previstos. Los casos no previstos y todo asunto o aspecto no contemplado específicamente en esta ley serán resueltos por la Autoridad de Aplicación y la Confederación de Cooperadoras Escolares.

Artículo 34. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El régimen legal de las Cooperadoras Escolares está regido por el Decreto 874/86, que si bien es una herramienta que ha sido utilizada con creces desde hace más de tres décadas, amerita hoy una actualización para ajustar conceptos y procedimientos que se actualicen a los cambios que la educación en sí misma ha sufrido desde entonces a esta parte. Además, es de suma importancia que dicho régimen alcance el rango de ley. Ha habido avances normativos modulares en esta temática, como es la sanción de la Ley Nacional N° 26.759 –de Cooperadoras Escolares–, el nuevo Código Civil, y la aparición de algunos hechos históricos que ameritan que se colecten estas experiencias para dejarlas sentadas en una nueva norma.

Asimismo, existe la necesidad de recuperar ejes fundamentales como la inclusión socio-educativa, la calidad educativa, y la escuela como institución social y a partir de estos avances brindar un marco que promueva y amplíe la participación de las familias en las cooperadoras, tratando de escapar a la estancada idea de que se trata de un grupo de padres y madres de alumnos que se reúnen para colaborar con aspectos meramente edilicios de la escuela.

Las nuevas cooperadoras deben involucrarse a través de las familias y en coordinación con los cuerpos docentes con los procesos de enseñanza y aprendizaje, formando parte de las comunidades, que engloba a docentes, asistentes escolares, estudiantes y familias, para que puedan participar activamente de los procesos educativos, conducidos por el Ministerio de Educación y coordinados por las autoridades escolares. Es de destacar que uno de los objetivos de esta nueva ley que proponemos es el de subsanar, a través de la experiencia de la legislación vigente,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

algunos vicios y problemas del sistema, tales como la falta de posibilidad jurídica de otorgamiento de una cuenta bancaria a las cooperadoras escolares, lo que limita su autonomía e imposibilita administrar libremente los fondos.

Otro tema que requiere mayor atención y ordenamiento es el régimen de control de estas asociaciones civiles, ya que en el sistema educativo conviven cooperadoras grandes y pequeñas: las de complejas estructuras y actividades varias, y las sencillas que sólo cumplen roles básicos; por lo que los marcos jurídicos para unas y otras son disímiles. Y es en este punto que es indispensable unificar los criterios para su tratamiento. Un rasgo técnico distintivo de la propuesta que tratamos, y que viene a corregir una falencia en favor del sistema de cooperación escolar, es el hecho de que los bienes que están al servicio de la educación otorgados por las cooperadoras deben ser inembargables.

Para finalizar, debemos mencionar que esta integración de las cooperadoras escolares en las comunidades de aprendizajes favorecerá sin dudas en la democratización de la educación, garantizando los derechos de igualdad e inclusión. El fomento del cooperativismo no tiene otra meta que estimular y desarrollar la solidaridad entre los miembros de la comunidad en pos de un interés común.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Claudia Balagué

PROYECTO DE LEY Nº 57.535-CD-UCR-UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Definición. Las Asociaciones Cooperadoras Escolares son el medio de participación voluntaria, directa y democrática de la comunidad educativa en las instituciones escolares para colaborar de manera comprometida, solidaria y sin fines de lucro con el Estado provincial en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206.

Artículo 2.- Comunidad Educativa. A los fines de la presente ley, entiéndase por comunidad educativa, al conjunto de personas, que de manera directa o indirecta intervienen en el proceso educativo.

Artículo 3.- Participación. El Estado provincial garantiza la participación de la comunidad educativa en las instituciones escolares a través de las Asociaciones Cooperadoras Escolares. Estas asociaciones son integradas por: madres, padres y/o representantes legales de los estudiantes, directivos, docentes, asistentes escolares, estudiantes mayores de 18 años, graduados, como así también otros miembros de la comunidad interesados en colaborar con la institución escolar en las condiciones que establezca el estatuto.

Artículo 4.- Constitución. Las Cooperadoras Escolares una vez constituidas deberán presentar de manera formal la documentación necesaria ante el Ministerio de Educación a los fines de obtener un número de resolución ministerial y el reconocimiento correspondiente. A los fines de acceder a programas, proyectos y subsidios las Cooperadoras tendrán como requisito fundamental obtener un certificado otorgado por el Ministerio de Educación, donde conste la conformación de sus comisiones, la renovación anual de las mismas, y la presentación anual de los balances correspondientes.

Artículo 5.- Principios. La implementación de las acciones previstas en la presente ley se regirá por los siguientes principios generales:

- integración de la comunidad educativa;
- democratización de la gestión educativa;
- mejora de los establecimientos escolares;
- fomento de prácticas solidarias y de cooperación;
- promoción de la igualdad de trato y oportunidades;
- promoción de la inclusión educativa;
- defensa de la educación pública.

Artículo 6.- Objetivos. Son objetivos de las Asociaciones Cooperadoras Escolares:

- colaborar en las acciones que tiendan a la promoción de la escuela como institución social, la calidad educativa y la inclusión socio educativa;
- contribuir, sin derecho a contraprestación alguna, al mejoramiento de las condiciones de las instituciones educativas colaborando con el mantenimiento, mejora y equipamiento del edificio escolar;
- fomentar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos institucionales del respectivo establecimiento escolar;
- realizar actividades solidarias con otras cooperadoras escolares;
- fomentar la participación e integración de la comunidad educativa;
- cooperar con la autoridad escolar para brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural;
- promover el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Nacional Nº 26.061.

Artículo 7.- Facultades. Las Asociaciones Cooperadoras Escolares tienen las siguientes facultades:

- recibir y ejecutar subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal en las condiciones que establezca la reglamentación en cada caso; debiendo ser destinados al mantenimiento edilicio de los establecimientos educativos, la dotación de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles y materiales didácticos, bibliográficos y todo otro destino que contribuya al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje;
- recibir contribuciones a través de la cuota social;
- recaudar y administrar fondos provenientes de actividades realizadas;
- recibir contribuciones y/o donaciones de particulares, empresas y organizaciones de la sociedad civil;
- solicitar a las autoridades escolares la información que sea necesaria para posibilitar el cumplimiento de sus fines;
- participar en las distintas instancias del Fondo de Asistencia Educativa y mecanismos similares creados o a crearse.

Artículo 8.- Obligaciones. Las Asociaciones Cooperadoras Escolares tienen las siguientes obligaciones:

- dictar su propio estatuto organizativo de acuerdo al régimen de la presente Ley y su reglamentación;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *solicitar el reconocimiento al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para su correspondiente funcionamiento.*
- c) *establecer como sede de funcionamiento el establecimiento educativo al que pertenece;*
- d) *mantener abierto los libros rubricados obligatorios, y aquellos otros que determine la reglamentación.*
- e) *presentar ante la Asamblea y remitir al Ministerio de Educación la aprobación de los estados contables, la memoria de las actividades y acciones realizadas.*

Artículo 9.- Prohibiciones: Las Asociaciones Cooperadoras Escolares están sujetas a las siguientes prohibiciones:

- a) *las Asociaciones Cooperadoras Escolares no tienen injerencia en las funciones pedagógicas ni técnico - administrativas de la institución educativa;*
- b) *las Asociaciones Cooperadoras Escolares deben abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que implique una adhesión manifiesta a algún partido político;*
- c) *las Asociaciones Cooperadoras Escolares no pueden avalar ni exponer su nombre o denominación en actividades de terceros que persigan fines de lucro u otro fin que no sea el de promoción de la Educación Pública;*
- d) *las Asociaciones Cooperadoras Escolares no pueden percibir del Estado Nacional, Provincial y Municipal ninguna suma dineraria en concepto de canon locativo por bienes muebles o inmuebles de su propiedad que estén afectados a los fines educativos enmarcados en la presente ley, debiendo canalizar los montos necesarios para su mantenimiento y conservación por medio de aportes y subsidios estatales.*
- e) *no pueden integrar las Asociaciones Cooperadoras Escolares quienes hayan sido condenados por: Delitos de lesa humanidad, o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena; Delitos contra la integridad sexual conforme lo previsto en el Título III del Libro Segundo del Código Penal; y/o Delitos contra la Administración Pública, contra la Fe Pública o contra el Orden Económico y Financiero previsto en los Títulos XI, XII y XII del Libro Segundo del Código Penal.*

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Exclusividad. En cada institución educativa existirá una Asociación Cooperadora Escolar en forma exclusiva. En caso de que en un mismo edificio coexistieran más de una institución educativa, las Asociaciones Cooperadoras correspondientes deberán trabajar de manera colaborativa y conjunta en la resolución de los problemas comunes.

Artículo 11.- Conformación. En las instituciones educativas donde no exista una Asociación Cooperadora Escolar, el director o directora deberá promover su conformación con el respaldo y asesoramiento del Ministerio de Educación.

Artículo 12.- Categorías de asociados. Las Cooperadoras Escolares cuentan con las siguientes categorías de asociados:

- a) *activos: todas aquellas personas mayores de edad que por razones de simpatía, actuación o escolaridad estén vinculados a la comunidad del establecimiento escolar, debiendo abonar la cuota social fijada y cumplir las normas establecidas en el estatuto; y todas aquellas personas que por decisión de la Comisión Directiva se incorporen como socios que ofrezcan su trabajo voluntario para los fines de la Cooperadora Escolar;*
- b) *honorarios: personas físicas o jurídicas que colaboren con el cumplimiento de los objetivos de la Cooperadora Escolar y se hagan acreedoras al reconocimiento de tales por parte de la Comisión Directiva, ad-referéndum de la Asamblea de socios;*
- c) *adherentes: los estudiantes mayores de dieciséis (16) años que abonen una cuota inferior a la fijada para los socios activos.*

Artículo 13.- Estatuto. El estatuto de las Asociaciones Cooperadoras Escolares, debe contener:

- a) *modo y fecha de elección, duración de los mandatos y renovación de sus autoridades, garantizando la elección democrática de las mismas;*
- b) *reglas de funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y fiscalización;*
- c) *normas de procedimientos para la modificación del estatuto y reglamentos;*
- d) *derechos, obligaciones, funciones e incompatibilidades de los asociados y autoridades;*
- e) *reglas sobre la formación y administración de su patrimonio;*
- f) *reglas sobre el procedimiento de disolución y destino de los bienes;*
- g) *toda otra cláusula que asegure y facilite el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la presente ley.*

Artículo 14.- Otras entidades. Toda otra entidad constituida o que se constituyere dentro de las instituciones educativas, como ser bibliotecas, clubes infantiles, centros de cultura, de pedagogía familiar y de aprendizaje de oficios y manualidades, funciona como subcomisión de la Cooperadora Escolar. Las Asociaciones de Ex alumnos pueden actuar dentro de la escuela, previa autorización de la Cooperadora Escolar, siempre que estén constituidas exclusivamente por egresados del establecimiento y tengan fines especialmente culturales y de vinculación de la escuela y la comunidad, debiendo coordinar sus actividades con las de la Cooperadora Escolar para evitar superposición de funciones o actuaciones conflictivas.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Gobierno. El órgano de gobierno de las Asociaciones Cooperadoras Escolares es la Asamblea General. Esta puede ser ordinaria o extraordinaria. En ambos casos, se integra con la totalidad de los asociados y es convocada y presidida por la Comisión Directiva.

Artículo 16.- Asamblea general ordinaria y extraordinaria. La Asamblea Ordinaria debe reunirse por lo menos una (1) vez al año en la fecha que establezca el estatuto, la cual debe ser dentro del período comprendido entre los meses de abril a mayo de cada año. Son de su competencia exclusiva los siguientes asuntos:

- a) *considerar la memoria anual y estado de ingresos y egresos al cierre o clausura de cada ejercicio social, con la aprobación u objeción del caso,*
- b) *elegir total o parcialmente, según corresponda, a los miembros de la Comisión Directiva;*
- c) *fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrán mantener disponibles los Tesoreros para gastos menores y urgentes;*
- d) *elegir a dos (2) miembros que integran el órgano de fiscalización;*
- e) *considerar los restantes temas del orden del día.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva cuando ésta lo estime conveniente y en las condiciones establecidas en el estatuto. En todos los casos debe contar con el respaldo del Asesor o la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17.- Administración. *El órgano de administración de las Cooperadoras Escolares es la Comisión Directiva. La misma se integra exclusivamente por socios activos, y se compone como mínimo por seis (6) y como máximo por doce (12) cargos titulares, debiendo preverse como mínimo los cargos de presidente, secretario y tesorero. Todos los cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem, estando prohibido percibir sueldo o retribución de ninguna especie por su desempeño, trabajos o servicios prestados a la Cooperadora Escolar. La renovación de los cargos, sea total o parcialmente, se realiza conforme los plazos y procedimientos establecidos en el estatuto. La documentación de todo lo actuado es refrendada por las autoridades electas y salientes, visadas por el Asesor y remitida a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días de haberse realizado la Asamblea General Ordinaria correspondiente.*

Artículo 18.- Incompatibilidades. *El cargo de Presidente de la Comisión Directiva es incompatible con los de Secretario, Tesorero, Revisor de Cuentas y Asesor. Igual incompatibilidad existe entre cónyuges y parientes, en la línea ascendente y descendente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad para el ejercicio de los cargos y funciones expresados.*

Quienes se desempeñen como personal de la institución educativa no pueden ejercer ninguno de los cargos antes mencionados, extendiéndose dicha incompatibilidad a sus cónyuges o parientes en la línea ascendente y descendente hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y entre quienes estén vinculados por la línea colateral de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, ni superar el tercio (1/3) del total de sus miembros. Dichas incompatibilidades pueden exceptuarse en los cargos de Secretario o Tesorero, debidamente justificado por nota.

Artículo 19.- Asesor. *El director o directora de la institución educativa forma parte de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Escolar con el cargo de Asesor. En tal carácter participa de sus reuniones con voz, pero sin voto. En la primera reunión de Comisión Directiva se debe acordar con el Asesor los días y horarios de reunión, considerando un horario conveniente para los cooperadores.*

Artículo 20.- Funciones y obligaciones. *Son funciones y obligaciones del Asesor:*

- promover el desarrollo de la Cooperadora Escolar y su relación armónica con la institución educativa como parte de la comunidad de aprendizaje;*
- informar a la Comisión Directiva respecto de las necesidades y desafíos identificados desde su gestión para la institución educativa;*
- asesorar a la Comisión Directiva en cuanto a las líneas de trabajo a desarrollar, sin perjuicio de su libertad de acción, poniendo a disposición de ésta la información que estime pertinente;*
- informar a la Autoridad de Aplicación cuando observare irregularidades en el funcionamiento de la Cooperadora Escolar o ante cualquier hecho o situación que afecte el normal funcionamiento de la entidad;*
- presentar ante la Autoridad de Aplicación, juntamente con la Asociación Cooperadora Escolar, la documentación pertinente para obtener su reconocimiento para funcionar como tal dentro del establecimiento escolar;*
- facilitar y garantizar el ingreso al establecimiento educativo para el desarrollo de la Cooperadora Escolar;*
- asignar un espacio adecuado dentro del establecimiento educativo para el funcionamiento de la Cooperadora Escolar, lo que debe incluir un lugar seguro donde depositar toda la documentación, libros y archivo de pertenencias. Dicha documentación permanece en el establecimiento educativo, excepto cuando por razones de necesidad, los titulares respectivos, en cumplimiento de sus funciones, requieran y obtengan de la Comisión Directiva la autorización para retirarlos por el tiempo indispensable.*

Artículo 21.- Fiscalización interna. *El órgano de fiscalización interna de las Asociaciones Cooperadoras Escolares es la Sindicatura y/o Revisores de Cuentas. La misma se integra exclusivamente por asociados y se compone como mínimo de dos miembros, uno titular y el otro suplente. Sus cargos son de carácter personal, indelegable y ad honorem. Sus miembros pueden ser reelectos conforme las reglas que establezca el estatuto.*

Artículo 22.- Deberes y atribuciones de los síndicos y/o revisores de cuentas. *Son deberes y atribuciones de los síndicos y/o revisores de cuentas:*

- fiscalizar y asesorar en materia contable a los tesoreros y a la Asamblea General cuando esta deba expedirse sobre la administración de los recursos a cuyos efectos puede examinar los libros y documentos que estime convenientes;*
- asistir con voz a las reuniones de la Comisión Directiva;*
- solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo estatutario;*
- incluir en el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias los puntos que considere procedentes;*
- administrar la Cooperadora en caso de acefalía, debiendo convocar a Asamblea General Extraordinaria para constituir las nuevas autoridades, en una plaza no mayor de treinta días;*
- en general, velar para que la Comisión Directiva cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias, informando por escrito al Ministerio de Educación, en caso de que observe incumplimientos, irregularidades o ante cualquier hecho o situación que afectare el normal funcionamiento de la entidad.*

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO

Artículo 23.- Composición. *El patrimonio de las Asociaciones Cooperadoras Escolares se compone por toda clase de bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso o gratuito. Los recursos económicos con los que cuentan estas asociaciones para funcionar pueden tener como origen los siguientes:*

- la contribución de los asociados que se fije como cuota social;*
- aportes y subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial y Municipal;*
- donaciones de particulares, empresas y organizaciones de la sociedad civil;*
- la recaudación de fondos por la realización de actividades culturales, sociales y deportivas;*
- cualquier otro ingreso conforme lo establezca el estatuto.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 24.- Disposición de los bienes. Los bienes que integran el patrimonio podrán ser transferidos, vendidos o cedidos por las Asociaciones Cooperadoras Escolares de acuerdo con las disposiciones estatutarias y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General.

Artículo 25.- Bienes registrables. Para la adquisición de bienes inmuebles y/o muebles registrables la Asociación Cooperadora Escolar debe perfeccionar el acto jurídico con la correspondiente escrituración e inscripción registral según sea el caso a los efectos de poder recibir, cuando corresponda, los aportes, subsidios y/o contribuciones estatales para su mantenimiento y conservación.

Artículo 26.- Inembargables. Los bienes inmuebles de titularidad de las Asociaciones Cooperadoras Escolares afectados a actividades educativas de manera directa y esencial son inembargables e inejecutables en razón del interés público comprometido.

Artículo 27.- Cuenta bancaria. Las Asociaciones Cooperadoras Escolares reconocidas por el Ministerio de Educación deben contar con la respectiva cuenta bancaria en la institución designada como agente financiero de la Provincia.

CAPITULO V

FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 28.- Fusión. En caso de fusión de establecimientos que cuenten con Asociaciones Cooperadoras Escolares, estas entidades deberán comunicarlo al Ministerio de Educación, y convocar a una Asamblea General Extraordinaria a fin de:

- considerar la conformación de una nueva Asociación para el nuevo establecimiento;
- aprobar un nuevo estatuto;
- considerar un balance e inventario de los bienes de cada una a los fines de ser transferidos a la nueva Asociación Cooperadora Escolar constituida.

Artículo 29.- Disolución. Son causales de disolución de una Asociación Cooperadora Escolar el cierre definitivo de la institución educativa a la que pertenecen o la imposibilidad por cualquier motivo de cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida. La entidad deberá considerar su disolución en Asamblea General Extraordinaria y comunicar al Ministerio de Educación.

Artículo 30.- Si el Estatuto no contempla el fin de los bienes, los mismos deberán ser donados a otras Asociaciones Cooperadoras.

CAPITULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 31.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- emitir el acto administrativo de autorización y reconocimiento para funcionar como tal;
- aprobar sus estatutos y reformas; dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación;
- fiscalizar en forma permanente el funcionamiento y en su caso la fusión, disolución y liquidación de la entidad;
- fomentar la creación de Asociaciones Cooperadoras Escolares y arbitrar los medios que sean necesarios para la regularización de las existentes;
- brindar asesoramiento legal y contable a las Asociaciones Cooperadoras Escolares que lo requieran y a las instituciones educativas que estén en proceso de constituirse;
- diseñar campañas de difusión relativas a la importancia de la cooperación y la participación ciudadana en el ámbito educativo, destacando la función social de las Asociaciones Cooperadoras Escolares y como parte integrante de la comunidad educativa;
- garantizar la realización del Encuentro Anual de Cooperadoras Escolares, congresos provinciales, nacionales y demás actividades que propendan a fomentar y fortalecer la cooperación escolar;
- confeccionar y mantener actualizado el Registro Digital Provincial de Cooperadoras Escolares;
- dictar reglamentos sobre las materias de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo la sanción de otras normas para el adecuado cumplimiento de los fines establecidos;
- dictar un compendio de normativa relacionado con la Comunidad Educativa y la Cooperación Escolar, para su publicación en el Portal de Educación en un plazo de ciento veinte (120) días de realizado.

Artículo 32.- Facultades. En cumplimiento de sus funciones, la autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- realizar inspecciones en las Asociaciones Cooperadoras Escolares pudiendo requerir y examinar sus libros y documentos, pedir información a sus autoridades, sus responsables, su personal y a terceros;
- convocar a Asamblea General Ordinaria cuando la Comisión Directiva o el síndico no lo hiciesen dentro de los plazos previstos en el estatuto;
- convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estimara imprescindible en resguardo del interés público, o a solicitud de un asociado o asociada cuando lo considere fundado y pertinente, habiendo transcurrido treinta días desde la solicitud a la Comisión Directiva sin producirse la convocatoria;
- formular denuncias por hechos conocidos en ejercicio de la función cuando presuntamente constituyan delitos de acción de ejercicio público, afecten el orden público o al Fisco;
- declarar irregulares o ineficaces a los efectos administrativos y dentro de su competencia, los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, estatutos o reglamentos.

Artículo 33.- Recursos. Las decisiones de la autoridad de aplicación podrán ser recurridas mediante los recursos administrativos establecidos en el Decreto N° 4174/15. Agotada la vía administrativa, la decisión puede ser recurrida judicialmente mediante el Recurso Contencioso Administrativo previsto en la Ley N° 11.330 o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 34.- Registro Digital Provincial de Cooperadoras. Créase un Registro Provincial de Asociaciones Cooperadoras Escolares en la órbita del Ministerio de Educación, el cual que deberá actualizarse en forma permanente y contener como mínimo los siguientes datos:

- ubicación geográfica de cada Asociación;
- acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento estatal para funcionar;
- copia del estatuto de cada Asociación;
- memoria y estado de ingresos y gastos de cada Cooperadora.
- autoridades vigentes, identificando sus nombres y apellidos, CUIL o CUIT y fecha de inicio del cargo.

CAPITULO VII



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 35.- Trámites. Las Cooperadoras deben realizar todos los trámites necesarios para su funcionamiento ante la Autoridad de Aplicación. Este tiene a su cargo la fiscalización directa de las funciones específicas y administrativas de dichas instituciones, del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y en aquellas disposiciones que, con ese fin, en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 36.- Supervisión. Los Supervisores Seccionales, en oportunidad de sus visitas a los establecimientos educativos, deben informarse sobre la situación en que se encuentra la respectiva Cooperadora Escolar, en lo que refiere a su desenvolvimiento económico y administrativo, comprobando en especial los siguientes aspectos:

- a) si el asesor y la comisión directiva cumplen con sus funciones;
- b) si se llevan correctamente los libros reglamentarios;
- c) si se ha realizado la Asamblea que determina el Estatuto para la consideración de la Memoria Anual y Estado de Ingresos y Egresos, con la debida constancia de haberse remitido a la Autoridad de Aplicación la correspondiente documentación, y de haberse recibido de éste la comunicación del reconocimiento de la nueva Comisión Directiva de la entidad.

Artículo 37.- Incumplimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de la reglamentación en los aspectos precedentes, los Supervisores instruirán a los Asesores o a las Comisiones Directivas sobre las providencias que, en su carácter, deben adoptar para normalizar la situación de la entidad, cursando nota de la anomalía ocurrida a la autoridad de aplicación.

Artículo 38.- Intervenciones. Las cuestiones que se susciten entre los integrantes de las Comisiones Directivas o con los Asesores en la aplicación e interpretación de la presente, son resueltas por la Autoridad de Aplicación, la cual debe requerir con ese fin la intervención del Supervisor Seccional Competente.

Artículo 39.- Irregularidades. Por causa de irregularidades manifiestas o por desviación e incumplimiento de las funciones específicas de la Comisión Directiva o el Asesor, el supervisor seccional deberá informar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación. La que determinará en cada caso las medidas a implementar.

Artículo 40.- Intervención. Serán causales de intervención por parte de la autoridad de aplicación las siguientes situaciones:

- a) violación de las disposiciones de los Estatutos o de la presente;
- b) falta de armonía entre Cooperadora Escolar y el Asesor, que obstaculice el normal cumplimiento de sus fines.

Artículo 41.- Causales. Cuando las causales previstas en el artículo precedente fueran imputadas a miembros de la Comisión Directiva, éstos, una vez comprobada su responsabilidad, quedan sancionados por un período determinado, sin perjuicio de darle derecho a defensa al o a los imputados correspondientes. Si fueran imputados el Asesor o su personal, los antecedentes del caso son elevados a las autoridades competentes para la adopción de las medidas o la aplicación de las sanciones que, reglamentariamente, pudieren corresponder. En todos los casos la Autoridad de Aplicación incluye las denuncias en el Ministerio Público que pudieren corresponder.

Artículo 42.- Resolución de la intervención. Resuelta la intervención, las autoridades de la Cooperadora Escolar cesan en sus mandatos, y el revisor de cuentas con los comisionados que la Autoridad de Aplicación correspondiente designen, se harán cargo del inventario de los libros, documentos, bienes y actuarán con las facultades de aquellas, únicamente en los trámites ordinarios, hasta la normalización del estado de situación comprobada. Dentro del plazo de sesenta (60) días, que podrá ser ampliado por igual período en casos excepcionales, debidamente fundados, convocarán a Asamblea Extraordinaria de Socios para constituir la nueva Comisión Directiva, debiendo ajustar su actuación a las disposiciones del Estatuto de las Cooperadoras intervenidas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 43.- Casos no previstos. Los casos no previstos y todo asunto o aspecto no contemplado específicamente en la presente, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación, tomando en cuenta la Ley Nacional N° 26.206 y la Ley Nacional N° 26.759.

Artículo 44.- Adaptación del Estatuto. Cada Cooperadora Escolar oficialmente reconocida debe en su próxima asamblea ordinaria adaptar su Estatuto a las prescripciones de la presente.

Artículo 45.- Deróguese el Decreto 874/86 y toda otra disposición en cuanto lo represente.

Artículo 46.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto actualizar el marco regulatorio de las Cooperadoras Escolares. Las mismas se encuentran reguladas en nuestra provincia por el Decreto N° 874 del año 1986, además considera las normativas nacionales como son la Ley de Cooperadoras N° 26.759 del año 2012 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Con la sanción de la nueva Constitución Provincial, es el Estado quien estimula la formación de entidades privadas de cooperación con los institutos educativos oficiales. (Artículo 40).

La Cooperadora Escolar concientiza sobre el valor que tiene la institución dentro de la comunidad, además crea en los y las alumnos y familias, sentido de pertenencia, que permitirá el cuidado y la revalorización del edificio, por un lado, y mejorará las relaciones entre los actores de la comunidad educativa.

La Asociación Cooperadora escolar tiene la posibilidad de realizar distintos eventos con el fin de acercarse a la comunidad educativa, generar relaciones entre los mismos, como así también recaudar fondos a través de distintas actividades: rifas, lotería y bingo familiar, festivales, bono contribución, entre otros. Es indiscutible el compromiso de las mismas en constituirse como un espacio de encuentro y debate, que invita a participar a todos quienes creen que la educación es el camino para construir una sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

La Cooperadora es una forma de expresión y de participación ciudadana, se constituye como la interfaz entre la escuela y la comunidad facilitando una auténtica y completa relación entre ambas. Las mismas son espacios de aprendizaje en la gestión participativa de lo público.

A través de este nuevo marco se pretende jerarquizar el rol de las cooperadoras escolares, dándoles las herramientas para mejorar su desarrollo y funcionamiento. Se han formado sólidas redes de trabajo colaborativo entre directivos, docentes, padres, estudiantes y vecinos con el fin de mejorar las posibilidades de acceso y permanencia a una educación de calidad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Asimismo, la comunidad se integra a través de ellas a la vida institucional de las escuelas fortaleciendo la participación ciudadana y la solidaridad.

De acuerdo a lo escrito anteriormente, considero que brindar un nuevo marco legal es fundamental para garantizar su funcionamiento y consolidar la pertenencia de los distintos actores que la componen a y través de la promoción, compromiso, responsabilidad y solidaridad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la a probación del presente proyecto de ley.

Scavuzzo – Di Stefano – Galnares – García – Rosúa.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Balagué.

SRA. BALAGUÉ.– Quiero agradecer muy especialmente a mis colegas legisladores que avalen este proyecto, al diputado Scavuzzo, que ha sido compañero de ruta en la construcción de esta ley, a toda la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a su presidenta, la diputada Mahmud, que también ha trabajado mucho en este sentido, a las federaciones de cooperadoras escolares y a la confederación, que han hecho aportes significativos para que este proyecto llegue a buen puerto.

Quiero recordar un poco que el régimen legal de las cooperadoras escolares está regido por el Decreto 874 del año 1986, tiene ya muchas décadas de vigencia. Es muy valorado por las federaciones de cooperadoras, porque fue construido también de manera muy participativa. Y luego fue enriquecido por sucesivas resoluciones ministeriales del Ministerio de Educación, fundamentalmente para desburocratizar y facilitar la participación activa de las familias, de los padres, en las instituciones educativas, sin trabas y sin grandes costos operativos, que muchas veces, sobre todo las escuelas que están situadas en barrios de mayor vulnerabilidad social, las escuelas más pequeñas, las escuelas de la ruralidad, no podían afrontar los costos de sostener una organización como las cooperadoras escolares.

Toda esta gran estructura era un decreto y sucesivas resoluciones ministeriales y nos parecía muy importante que esto llegue finalmente a una ley que no dependa de la buena voluntad de los gobiernos de turno, sino que pueda persistir en el tiempo y facilitar la participación de las familias en un ámbito tan pero tan importante como es la escuela.

También existe una ley nacional, que es la 26.759 del año 2012, que, a nuestro criterio, se queda bastante corta. Creemos que nuestra propuesta es superadora de la ley nacional, y Santa Fe puede ser pionera en muchos aspectos. Fundamentalmente, en que la cooperación escolar no esté limitada a la emergencia edilicia, que es lo que sucede muchas veces y que, por supuesto, está bien y que soluciona los problemas cotidianos y ayuda muchísimo a la escuela. Pero nosotros queremos darle un carácter mucho más amplio de participación ciudadana, y que las familias y que los padres estén involucrados en lo que llamamos habitualmente comunidad educativa, junto a docentes, estudiantes, asistentes escolares y que esta participación abarque muchos otros campos.

Hoy, para nosotros, es fundamental la convivencia escolar, que los propios padres sean parte de la construcción de los acuerdos de convivencia escolar de las escuelas para poder protegerlas y tener otras condiciones de trabajo también para los docentes.

Entendemos también que hay otras propuestas muy interesantes, como comunidades de aprendizaje, que ya tienen una larga trayectoria en Santa Fe y que las cooperadoras pueden ser partícipes activos de esas comunidades de aprendizaje.

En síntesis, entendemos que esto sería la base de la construcción de la convivencia democrática y de la solidaridad, una solidaridad tan necesaria en tiempos como los que estamos viviendo para reconstruir el tejido social y, finalmente, para defender a instituciones fundamentales en todo nuestro territorio como son las escuelas.

Asimismo, solicito que la votación de este proyecto se realice por capítulos.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción de la diputada Balagué.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Malfesi

SRA. MALFESI.– Yo voy a votar en forma negativa al proyecto de la cooperadoras.

Sabemos que se trata de personas jurídicas. En un análisis jurídico, persona no es solo la humana, sino todo ente que puede adquirir derechos y contraer obligaciones, y las cooperadoras son personas jurídicas de derecho privado.

La esencia de la cooperadora es la libre asociación de sus miembros y, sin lugar a dudas, sobre todo en lo que son las escuelas, las cooperadoras han hecho una labor muy importante. Yo he tenido la posibilidad de participar, por ejemplo, en la Escuela Normal N° 2 de Rosario y en la Escuela Gurruchaga.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La labor de los padres es vital, pero siempre se basa en una tarea de solidaridad espontánea y libre. En definitiva, yo creo que el proyecto de ley, más que fomentarlas, destruye su esencia. Más allá de que existan decretos sobre el tema, yo creo que toda la estructura de la cooperativa debe basarse en un principio, que es el de la autonomía de la voluntad de las partes. Ahí vemos el discernimiento y la libertad de padres actuando libremente y con un carácter solidario.

¿Por qué se habla de la categoría de asociados en el artículo 13? ¿Por qué se establece un contenido mínimo de un estatuto en el artículo 18? Se mete en la autonomía de la voluntad. ¿Para qué? ¿Por qué?

Crea el Registro digital provincial de cooperadoras. ¿Cuántos Registros ya hemos creado a lo largo de nuestra tarea legislativa? ¿La idea es que no existe actividad sin Registro, sin control? ¿Cuál es la esencia? Y lo peor de todo es que es un proyecto que ha sido elaborado por una diputada que no pertenece a Unidos para Cambiar Santa Fe; es de un bloque opositor. Nosotros presentamos un montón de proyectos y, en general, no se pueden ni discutir siquiera en la Comisión. ¿Pero este proyecto por qué se toma? Porque regula la vida de los miembros de las cooperadoras, se mete en la vida de la cooperativa; por eso se permite el tratamiento. Y después vienen a invitar a que La Libertad Avanza se una a ellos. Son la antítesis.

Por favor, sáquense las caretas: regulan a mansalva, crean registros, establecen tasas. La solidaridad coactiva es una esclavitud; se restringe la libertad. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Scavuzzo.

SR. SCAVUZZO.— Voy a simplificar la primera parte de mi intervención, que era la de los agradecimientos, pero sí quiero hacer un agradecimiento muy simbólico a la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Gisel Mahmud, que dedicó muchas horas de trabajo para que nosotros hoy podamos estar debatiendo este tema en el Recinto.

No lo tenía previsto, pero en función de alguna intervención, tengo que aclarar que hoy existen los marcos regulatorios para el funcionamiento de las asociaciones cooperadoras escolares. Lo dijo muy bien y muy claro mi compañera en este proyecto. Yo también presenté uno, soy de Unidos para Cambiar Santa Fe, tengo orgullo de pertenecer a ese espacio, y lo hice convencido de que este proyecto, en realidad, lo que viene a hacer es darle certidumbre, actualizar la normativa vigente y simplificar los procedimientos, aunque parezca raro que los burócratas de la política discutamos simplificar procedimientos para facilitar, en lo cotidiano, el funcionamiento de las asociaciones cooperadoras.

Pero, fundamentalmente, cuando elaboré, por lo menos en mi caso, mi proyecto —y creo que en esto también sumo la expectativa de la diputada Balagué—, fue porque este proyecto de ley viene a promover y jerarquizar la participación voluntaria, directa y democrática de la comunidad educativa en las instituciones de educación pública.

Intenta fortalecer ese espacio de participación en donde madres, padres, vecinos, egresados, incluso estudiantes y docentes, colaboran directamente con la escuela pública. Este proyecto no solo reconoce esa participación, sino que la ordena, la fortalece, la jerarquiza y, por ende, consolida a la escuela pública con un rol de institución social abierta a la comunidad.

Por último, presidenta, quiero destacar que este proyecto es el producto de acuerdos, acuerdos que quizás no sean unánimes ni en este Recinto ni con la comunidad total o diversa que integran hoy las asociaciones cooperadoras de la Provincia de Santa Fe. Pero fue el acuerdo posible, en un momento en donde parece que en la política lo único que gobierna es la confrontación, que quiero realzar y poner en valor en este Recinto, porque habla básicamente de la responsabilidad política que tenemos cuando encaramos temas que consideramos trascendentales y la madurez institucional que tiene una Cámara como ésta, que pone en valor proyectos de interés para la comunidad por encima de lo que fueron las presentaciones de cada uno de nosotros.

Y termino diciendo esto: para nosotros aprobar esta ley es fortalecer a la educación pública, es acompañar a la comunidad educativa y, por sobre todas las cosas, poner en valor y reconocer a la participación ciudadana.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SR. ARGAÑARAZ.– Quiero agradecer a todas las asociaciones cooperadoras que en toda la provincia realizan un trabajo enorme y también a las diferentes confederaciones o federaciones que se fueron agrupando en diferentes zonas.

Gracias también por los proyectos, los estuvimos analizando en la comisión, pero en mi caso voy a votar negativamente los artículos 7, 25, 49 y 52.

SRA. PRESIDENTA (García).– Se deja constancia, señor diputado.

En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Perotti, Piedrabuena, Porfiri, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn.*

– *Votan por la negativa: Azanza, Malfesi, Peralta.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban: Capítulo I (Arts. 1 al 12), Capítulo II (Arts. 13 al 29), Capítulo III (Arts. 30 al 36), Capítulo IV (Arts. 37 al 40); Capítulo V (Arts. 41 al 44), Capítulo VI (Arts. 45 al 49), Capítulo VII (Arts. 50 al 52); Art. 53, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y Diputadas y se comunica a la Cámara de Senadores.

4.4 CARTELES EXPLICATIVOS OBLIGATORIOS SOBRE LA “MANIOBRA DE HEIMLICH” EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS Y EDUCATIVOS

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 4: Proyecto de ley N° 56.797-Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos (Trat. conjunto con el proyecto de ley N° 57.782-SEN), de la señora diputada Martorano por el cual se implementa la “obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich”. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 56.797-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos de la diputada Martorano, por el cual se implementa la “Obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich”; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 57.782-SEN – N° 52.500-UCSFL del senador Borla, venido en revisión, por el cual se establece en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad para todos aquellos establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, exhiban carteles explicativos de cómo efectuar la maniobra de Heimlich; y dado que el proyecto de ley N° 57.782-SEN cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 27 de noviembre de 2025 obrante a fojas 07, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Los establecimientos en los que se expenden alimentos para consumo dentro de sus instalaciones, establecimientos educativos de gestión pública o privada y lugares de concurrencia masiva, tales como cines, estaciones de servicio y lugares de recreación, deben exhibir de manera visible carteles explicativos sobre cómo efectuar la “Maniobra de Heimlich”.

Artículo 2.- Se entiende por Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios ante una situación de atragantamiento, para desobstruir el conducto respiratorio cuando se encuentra bloqueado.

Artículo 3.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud. Le compete diseñar y proveer de carteles explicativos y puede disponer su colocación en otros ámbitos y establecimientos de los mencionados en el artículo 1.

Artículo 4.- La adecuación por los establecimientos y lugares comprendidos en esta ley es progresiva y debe estar concluida en el término no mayor de un año de sancionada la presente.

Artículo 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 18 de marzo de 2026.

Drisun – Martorano – Armas Belavi – Balagué – Brouwer – Hummel – Mancini – Masutti – Rabbia

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 56.797-Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos de la diputada Martorano, por el cual se implementa la "Obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich"; y el N° 57.782-SEN del senador Borla, venido en revisión, por el cual se establece en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad para todos aquellos establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, exhiban carteles explicativos de cómo efectuar la maniobra de Heimlich; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y dado que el proyecto de Ley N° 57.782 cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 27 de noviembre de 2025 obrante a fojas 07.

Sala de Comisión, 7 de mayo de 2026.

Senn – Scavuzzo – Azanza – Castellani – Agosto – Drisun – Cuvertino – Calaianov – Paredes

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 56.797-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos de la diputada Martorano, por el cual se implementa la "Obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich"; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 57.782-SEN – N° 52.500-UCSFL del senador Borla, venido en revisión, por el cual se establece en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad para todos aquellos establecimientos gastronómicos, tanto públicos como privados, exhiban carteles explicativos de cómo efectuar la maniobra de Heimlich; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y dictámenes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir a los dictámenes emitidos por las comisiones precedentes aconsejando la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 27 de noviembre de 2025 obrante a fojas 13.

Sala de Comisión, 07 de mayo de 2026.

Cattalini – Blanco – Galassi – Corral – Di Stefano – De Ponti – Arena – Peralta – Malfesi

PROYECTO DE LEY N° 56.797-HACEMOS SANTA FE-JUNTOS AVANCEMOS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"OBLIGACIÓN DE EXHIBIR CARTELES EXPLICATIVOS SOBRE CÓMO EFECTUAR LA MANIOBRA DE HEIMLICH"
Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la obligación de exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich" en todos los establecimientos gastronómicos y educativos, tanto públicos como privados, así como en los siguientes espacios de concurrencia masiva ubicados en el territorio de la Provincia:

- a) Unidades de transporte público de pasajeros y sus respectivas estaciones y terminales;
- b) Estaciones de servicio, cines, teatros, clubes deportivos, centros culturales y demás espacios de recreación;
- c) Centros comerciales, supermercados y ferias gastronómicas;
- d) Oficinas públicas y dependencias gubernamentales con atención al público;
- e) Hospitales, centros de salud, geriátricos y residencias para personas mayores;
- f) Gimnasios, natatorios y centros deportivos;
- g) Hoteles, hostales y demás alojamientos turísticos, en sus áreas comunes;
- h) Aeropuertos, estaciones ferroviarias y terminales de ómnibus;
- i) Parques, plazas y espacios públicos con sectores de expendio de alimentos o áreas de recreación;
- j) Salas de juego, casinos y demás establecimientos habilitados donde se expendan alimentos o bebidas.

En todos estos lugares deberá exhibirse, en sitios visibles y de acceso público, un cartel explicativo con información clara sobre cómo realizar la Maniobra de Heimlich, conforme a las especificaciones que determine la autoridad de aplicación.

La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no taxativo, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para disponer la colocación de los carteles en otros ámbitos que considere pertinentes.

Artículo 2.- Entiéndase por "Maniobra de Heimlich", a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir la vía respiratoria, comúnmente bloqueada por alimentos u objetos extraños.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente, la que tendrá a su cargo el diseño, impresión y distribución de los carteles obligatorios, así como el desarrollo de acciones de difusión y capacitación en coordinación con organismos competentes.

Artículo 4.- Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto propone establecer la obligatoriedad de exhibir carteles explicativos sobre la correcta ejecución de la Maniobra de Heimlich en establecimientos gastronómicos, educativos y en diversos espacios de concurrencia masiva dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.

La Maniobra de Heimlich constituye una técnica básica de primeros auxilios, reconocida internacionalmente por su efectividad ante situaciones de asfixia por obstrucción de las vías respiratorias, generalmente provocadas por alimentos o pequeños objetos. Se trata de una intervención rápida, accesible y sencilla que, en numerosos casos, puede evitar un desenlace fatal.

La presente iniciativa tiene como objetivo central promover el conocimiento ciudadano de esta técnica salvadora, mediante la colocación obligatoria de cartelera clara, visible y comprensible en sitios de alta circulación,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

como locales gastronómicos, instituciones educativas, estaciones de transporte, centros deportivos, oficinas públicas, parques y demás espacios donde se producen reuniones sociales o familiares.

La normativa contempla además la capacitación obligatoria del personal docente en todos los niveles del sistema educativo, entendiendo que la escuela es un ámbito estratégico tanto para la prevención como para la formación de conductas solidarias y responsables frente a emergencias.

Distintos informes médicos y datos estadísticos relevados a nivel nacional e internacional confirman que las muertes por atragantamiento se encuentran entre las principales causas de fallecimientos accidentales, especialmente en niños, personas mayores o personas con dificultades de deglución. Una intervención a tiempo, incluso realizada por una persona no especializada, puede salvar vidas.

El proyecto prevé que el Poder Ejecutivo designe la Autoridad de Aplicación, quien tendrá a su cargo el diseño, impresión y distribución del material explicativo, así como la facultad de determinar otros espacios en los que resulte pertinente su colocación. La ley, además, invita a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a sus disposiciones, fortaleciendo así el alcance territorial de la medida.

En virtud de que se trata de una política de salud pública de bajo costo y alto impacto, que promueve la prevención, la concientización y el cuidado mutuo, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Sonia Martorano

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Martorano.

SRA. MARTORANO.– Este proyecto pide el acompañamiento porque es de los que nosotros llamamos de bajo costo y de alto impacto social.

Lo que propone es algo muy sencillo, que es establecer cartelería que exhiba cómo realizar en forma correcta una maniobra que en primeros auxilios es muy conocida, que internacionalmente es muy conocida y que en muchos países vamos a ver los carteles explicativos, en otras provincias también, pero en Santa Fe no lo tenemos.

Esta técnica de Heimlich la utilizamos, y a muchos les habrá pasado, a veces, asistir en una situación de una persona –generalmente niños o personas mayores o con problemas de deglución– que tiene un atragantamiento, que puede ser por alimentos, o en los casos de niños, especialmente por objetos pequeños.

Y en esos momentos, saber hacer esta maniobra o tener un cartel explicativo sencillo de cómo realizarla es la diferencia entre la vida y la muerte, digámoslo así sencillamente. La verdad es que viendo que está en otros países, que está en otras provincias, nos parecía interesante que Santa Fe también lo tenga. No solamente tener en cuenta la exhibición de estos carteles, sino que se trabaje en la capacitación del personal docente para que en el ámbito educativo, maestras y docentes puedan explicarle a los niños y niñas, porque les cuento que en uno de los últimos episodios que hubo un atragantamiento muy complejo, quien salvó la vida fue un chico de 12 años, que había aprendido en la escuela a hacer la maniobra.

Nos parece muy interesante que se pueda convertir en ley este este proyecto, y por eso pido el acompañamiento a mis compañeros.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Azanza, Balagué, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Perotti, Porfiri, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn.*

– *El diputado Piedrabuena expresa verbalmente su voto afirmativo.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 6; Art. 7, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y Diputadas y se comunica al Poder Ejecutivo.

4.5 PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 5: Proyecto de ley N° 57.147-Bloque Socialista- Unidos para Cambiar Santa Fe, de la señora diputada Drisun por el cual se crea el “Programa de Recolección y Gestión de Medicamentos Vencidos o en Desuso en el Ámbito Domiciliario”. Tratamiento en conjunto con el expediente N° 55.069-CD-Somos Vida. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– *Se lee:*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 55.069-CD-Somos Vida de la señora diputada Granata, por el cual se establece un sistema de monitoreo y gestión de antibióticos y medicamentos en desuso en la Provincia de Santa Fe; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 57.147-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe de la señora diputada Drisun, por el cual se crea el "Programa de Recolección y Gestión de Medicamentos Vencidos o en Desuso en el Ámbito Domiciliario"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO GENERADOS EN EL ÁMBITO DOMICILIARIO

Artículo 1.- Creación. Créase en el territorio de la Provincia el "Programa de recolección y gestión de medicamentos utilizados en medicina humana, vencidos o en desuso, generados en el ámbito domiciliario".

Artículo 2.- Objetivo. El Programa tiene como objetivo que la población descarte medicamentos vencidos o en desuso, considerados residuos peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24051 –Residuos Peligrosos–, por intermedio de la entrega voluntaria en lugares habilitados por la Autoridad de Aplicación, a los fines de evitar la contaminación ambiental, proteger la salud pública y prevenir su uso indebido.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- definir los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso,
- establecer los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y demás cuestiones operativas;
- realizar convenios de cooperación y coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- celebrar acuerdos y convenios para la aplicación de la presente;
- monitorear el correcto funcionamiento del Programa; y,
- realizar campañas de concientización dirigidas a la comunidad.

Artículo 5.- Definiciones. A los fines de la presente, se entiende por:

- Medicamento vencido: medicamento cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido.
- Medicamento en desuso: medicamentos que:
 - nunca fueron utilizados desde su adquisición y pueden estar en su empaque original;
 - fueron sometido a condiciones inapropiadas de almacenamiento;
 - tienen el envase en mal estado; o,
 - se cumplió el tratamiento farmacológico.
- Producción de medicamentos sustentable: entendido como el modelo de producción de medicamentos que minimiza el uso de recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

Artículo 6.- Principio. De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.675 –Ley General del Ambiente–, a los efectos de la presente y de una producción de medicamentos sustentable, se establece el siguiente principio rector: Principio de Responsabilidad Extendida y Compartida. Entendido este como el deber de cada uno de los productores de medicamentos registrados responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, de la destrucción de los medicamentos vencidos de uso domiciliario generados en el mercado nacional. En el cumplimiento de dicho deber, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida completo del medicamento, priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, de acuerdo con la jerarquía de gestión establecida en la normativa vigente. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes sujetos de la cadena de comercialización en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente.

Artículo 7.- Recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso. La Autoridad de Aplicación definirá y divulgará por los medios que considere pertinentes los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso, pudiendo ser puntos fijos y/o itinerantes, estableciendo una gradualidad en su implementación. Dichos lugares serán considerados "Puntos Amarillos" y actuarán como centros de recepción y acopio de los productos antes mencionados, debiendo estos contar con contenedores herméticos e impermeables para el descarte, que serán provistos por quien determine la Autoridad de Aplicación.

A los fines de generar la red de "Puntos Amarillos", la Autoridad de Aplicación podrá celebrar acuerdos y convenios con establecimientos de salud y con los Colegios de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 10 de la presente. En el caso de los Colegios de Farmacéuticos, podrán invitar a Farmacias a formar parte de dicha red.

La participación de las Farmacias en la red es a título gratuito y de manera voluntaria.

Todo establecimiento e institución de salud que forme parte de la red de "Puntos Amarillos", deberá estar identificados y contar con un responsable técnico, debiendo capacitarse previo a su incorporación de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8.- Retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso. El retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso, serán gestionados por los laboratorios productores y demás sujetos intervinientes en la cadena de comercialización, en el marco del artículo 6 de la presente.

Los laboratorios, distribuidores y droguerías, deberán poner toda su logística con los medios técnicos y humanos necesarios para la recogida, transporte y custodia de los medicamentos vencidos o en desuso que los ciudadanos depositen en los "Puntos Amarillos".

El esquema establecido, es un sistema de logística inversa, donde los mismos distribuidores, droguerías y laboratorios productores que llevan a los establecimientos de salud y farmacias los medicamentos aptos para su comercialización y dispensa, se encarguen de retirar los medicamentos vencidos y en desuso. Luego las distribuidoras y droguerías podrán enviar lo recolectado al laboratorio productor o en su defecto enviarlo directamente a destrucción, en este último caso, si se encuentran registradas como generadoras de residuos peligrosos.

Para garantizar el retiro, transporte y disposición final de los medicamentos vencidos, la Autoridad de Aplicación, definirá los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y demás cuestiones operativas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 9.- Campañas de concientización. La Autoridad de Aplicación realizará campañas de concientización dirigidas a la comunidad, a los fines de:

- a) sensibilizar sobre el tipo de residuos que son los medicamentos y el impacto que genera en el ambiente y en la salud de la población; y,
- b) dar a conocer los lugares habilitados como "Puntos Amarillos".

Artículo 10.- Convenios. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios necesarios con las entidades involucradas para poder llevar a cabo el programa creado en la presente.

Artículo 11.- Modificaciones Presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de posibilitar la puesta en marcha del Programa que la presente establece.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de octubre de 2025.

*Drisun – Martorano – Armas Belavi – Balagué – Brouwer – García
Ximena – Hummel – González – Masutti – Rabbia*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 57.147-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe, de la diputada Drisun, por el cual se crea el "Programa de Recolección y Gestión de medicamentos Vencidos o en Desuso en el Ámbito Domiciliario"; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO GENERADOS EN EL ÁMBITO DOMICILIARIO

Artículo 1.- Creación. Créase el "Programa de recolección y gestión de medicamentos utilizados en medicina humana, vencidos o en desuso, generados en el ámbito domiciliario".

Artículo 2.- Objetivo. El Programa tiene como objetivo que la población descarte medicamentos vencidos o en desuso, considerados residuos peligrosos en el marco de la Ley nacional 24051 -Residuos Peligrosos-, por intermedio de la entrega voluntaria en lugares habilitados por la Autoridad de Aplicación, a los fines de evitar la contaminación ambiental, proteger la salud pública y prevenir su uso indebido.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación: definir los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso, establecer los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y demás cuestiones operativas; realizar convenios de cooperación y coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; celebrar acuerdos y convenios para la aplicación de la presente; monitorear el correcto funcionamiento del Programa; y, realizar campañas de concientización dirigidas a la comunidad.

Artículo 5.- Definiciones. A los fines de la presente, se entiende por:

- a) Medicamento vencido: medicamento cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido.
- b) Medicamento en desuso: medicamentos que:
 - b.1 nunca fueron utilizados desde su adquisición y pueden estar en su empaque original;
 - b.2 fueron sometido a condiciones inapropiadas de almacenamiento;
 - b.3 tienen el envase en mal estado; o,
 - b.4 se cumplió el tratamiento farmacológico.
- c) Producción de medicamentos sustentable: entendido como el modelo de producción de medicamentos que minimiza el uso de recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

Artículo 6.- Principio. De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.675 -Ley General del Ambiente-, a los efectos de la presente y de una producción de medicamentos sustentable, se establece el siguiente principio rector: Principio de Responsabilidad Extendida y Compartida. Entendido este como el deber de cada uno de los productores de medicamentos registrados responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, de la destrucción de los medicamentos vencidos de uso domiciliario generados en el mercado nacional. En el cumplimiento de dicho deber, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida completo del medicamento, priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, de acuerdo con la jerarquía de gestión establecida en la normativa vigente. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes sujetos de la cadena de comercialización en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente.

Artículo 7.- Recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso. La autoridad de aplicación definirá y divulgará por los medios que considere pertinentes los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso, pudiendo ser puntos fijos y/o itinerantes, estableciendo una gradualidad en su implementación. Dichos lugares serán considerados "Puntos Amarillos" y actuarán como centros de recepción y acopio de los productos antes mencionados, debiendo estos contar con contenedores herméticos e impermeables para el descarte, que serán provistos por quien determine la autoridad de aplicación.

A los fines de generar la red de "Puntos Amarillos", la autoridad de aplicación podrá celebrar acuerdos y convenios con establecimientos de salud y con los Colegios de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 10 de la presente. En el caso de los Colegios de Farmacéuticos, podrán invitar a Farmacias a formar parte de dicha red.

La participación de las Farmacias en la red es a título gratuito y de manera voluntaria.

Todo establecimiento e institución de salud que forme parte de la red de "Puntos Amarillos", deberá estar identificados y contar con un responsable técnico, debiendo capacitarse previo a su incorporación de acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 8.- Retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso. El retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso, serán gestionados por los laboratorios productores y demás sujetos intervinientes en la cadena de comercialización, en el marco del artículo 6 de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Los laboratorios, distribuidores y droguerías, deberán poner toda su logística con los medios técnicos y humanos necesarios para la recogida, transporte y custodia de los medicamentos vencidos o en desuso que los ciudadanos depositen en los "Puntos Amarillos". El esquema establecido, es un sistema de logística inversa, donde los mismos distribuidores, droguerías y laboratorios productores que llevan a los establecimientos de salud y farmacias los medicamentos aptos para su comercialización y dispensa, se encarguen de retirar los medicamentos vencidos y en desuso. Luego las distribuidoras y droguerías podrán enviar lo recolectado al laboratorio productor o en su defecto enviarlo directamente a destrucción, en este último caso, si se encuentran registradas como generadoras de residuos peligrosos.

Para garantizar el retiro, transporte y disposición final de los medicamentos vencidos, la autoridad de aplicación, definirá los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y demás cuestiones operativas.

Artículo 9.- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación realizará campañas de concientización dirigidas a la comunidad, a los fines de:

- a) sensibilizar sobre el tipo de residuos que son los medicamentos y el impacto que genera en el ambiente y en la salud de la población; y,
- b) dar a conocer los lugares habilitados como "Puntos Amarillos".

Artículo 10.- Convenios. Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios necesarios con las entidades involucradas para poder llevar a cabo el programa creado en la presente.

Artículo 11.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 19 de marzo de 2026.

*Senn – Scavuzzo – Azanza – Porcelli de Baró Graf – Drisun – Agosto –
Calaianov – Castellani*

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 57.147-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe de la diputada Drisun, por el cual se crea el "programa de recolección y gestión de medicamentos vencidos o en desuso en el ámbito domiciliario"; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 58.375-CD-Bloque Somos Vida de la diputada Granata, por el cual se establece un sistema de monitoreo y gestión de antibióticos y medicamentos en desuso en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO GENERADOS EN EL ÁMBITO DOMICILIARIO

Artículo 1.- Objeto. El objeto es la recolección y gestión de medicamentos utilizados en medicina humana, vencidos o en desuso, generados en el ámbito domiciliario.

Artículo 2.- Finalidad. Tiene como propósito que la población descarte medicamentos vencidos o en desuso, considerados residuos peligrosos en el marco de la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos, por intermedio de la entrega voluntaria de los mismos en lugares habilitados por la autoridad de aplicación, evitando de tal forma la contaminación ambiental, protegiendo la salud pública y previniendo su uso indebido.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones de la autoridad de aplicación. Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) definir los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso;
- b) establecer los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y cuestiones operativas, asegurando el retiro, transporte y disposición final de los medicamentos vencidos;
- c) realizar convenios de cooperación y coordinación con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- d) celebrar acuerdos y convenios para la aplicación de la presente;
- e) monitorear la correcta gestión de los medicamentos utilizados en medicina humana, vencidos o en desuso, generados en el ámbito domiciliario; y,
- f) realizar campañas de concientización dirigidas a la comunidad.

Artículo 5.- Definiciones. A los fines de la presente, se entiende por:

- a) medicamento vencido: medicamento cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido;
- b) medicamento en desuso: son aquellos que:
 - b.1) nunca fueron utilizados desde su adquisición y pueden estar en su empaque original;
 - b.2) fueron sometidos a condiciones inapropiadas de almacenamiento;
 - b.3) tienen el envase en mal estado; o,
 - b.4) se cumplió el tratamiento farmacológico; y,
- c) producción de medicamentos sustentable: modelo de producción de medicamentos que minimiza el uso de recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6.- Principio. De conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente, a los efectos de la presente y de una producción de medicamentos sustentable, se debe observar el principio de Responsabilidad Extendida y Compartida. Este principio refiere al deber de cada uno de los productores de medicamentos registrados de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y financiamiento de la destrucción de los medicamentos vencidos de uso domiciliario generados en el mercado nacional. En el cumplimiento de dicho deber, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida completo del medicamento, priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, de acuerdo con la jerarquía de gestión establecida en la normativa vigente. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes sujetos de la cadena de comercialización en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente.

Artículo 7.- Recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso. La autoridad de aplicación define y divulga, por los medios que considere pertinentes, los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos o en desuso, sean estos puntos fijos o itinerantes y establece su implementación gradual. Dichos lugares son considerados "Puntos Amarillos" y actúan como centros de recepción y acopio de los medicamentos vencidos o en desuso, para lo cual deben contar con contenedores herméticos e impermeables para el descarte, que serán provistos por quien determine la autoridad de aplicación.

A los fines de generar la red de "Puntos Amarillos", la autoridad de aplicación podrá celebrar acuerdos y convenios con establecimientos de salud y con los Colegios de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 10. En el caso de los Colegios de Farmacéuticos, podrán invitar a Farmacias a formar parte de la red.

La participación de las Farmacias en la red es a título gratuito y de manera voluntaria.

Todo establecimiento e institución de salud que forme parte de la red de "Puntos Amarillos", deberá estar identificado y contar con un responsable técnico, que debe capacitarse previo a su incorporación de acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 8.- Retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso. El retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos o en desuso, serán gestionados por los laboratorios productores y demás sujetos intervinientes en la cadena de comercialización, en el marco del artículo 6.

Los laboratorios, distribuidores y droguerías, deberán poner a disposición su logística con los medios técnicos y humanos necesarios para la recogida, transporte y custodia de los medicamentos vencidos o en desuso que los ciudadanos hayan depositado en los "Puntos Amarillos".

Artículo 9.- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación realizará campañas de concientización dirigidas a la comunidad, a los fines de:

- a) sensibilizar sobre el tipo de residuos que son los medicamentos, el impacto que generan en el ambiente y en la salud de la población; y,
- b) dar a conocer los lugares habilitados como "Puntos Amarillos".

Artículo 10.- Convenios. Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir con las entidades involucradas los convenios necesarios para la ejecución de la presente.

Artículo 11.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 07 de mayo de 2026.

Cattalini – Blanco – Galassi – Corral – Di Stefano – De Ponti – Arena

PROYECTO DE LEY N° 57.147- CD-BLOQUE SOCIALISTA-UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS O EN DESUSO EN EL ÁMBITO DOMICILIARIO

Artículo 1.- Creación. Créase en el territorio de la provincia de Santa Fe el "Programa de recolección y gestión de medicamentos: utilizados en medicina humana y/o veterinaria, vencidos o en desuso, en el ámbito domiciliario."

Artículo 2.- Objetivo del Programa. El Programa tiene como objetivo que la población descarte medicamentos vencidos y/o en desuso, considerados residuos peligrosos en el marco de la Ley nacional N° 24.051, a través de la entrega voluntaria en lugares habilitados por la autoridad de aplicación.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe, u organismos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 4.- Definiciones. A los fines de la presente Ley, se entiende por:

- a) *Medicamento vencido:* medicamento cuyo límite establecido como fecha de vencimiento impresa en el envase se ha cumplido.
- b) *Medicamento en desuso:* medicamento que fue sometido a condiciones inapropiadas de almacenamiento, tiene el envase en mal estado o se cumplió el tratamiento farmacológico.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *Producción de medicamentos sustentable: entendido como el modelo de producción de medicamentos que minimiza el uso de recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.*

Artículo 5.- Principio. De conformidad con lo establecido por la Ley General del Ambiente N° 25.675, a los efectos de esta ley y de una producción de medicamentos sustentable, se establece el siguiente principio rector: Principio de Responsabilidad Extendida y Compartida. Entendido este como el deber de cada uno de los productores de medicamentos registrados responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, de la destrucción de los medicamentos vencidos de uso domiciliario generados en el mercado nacional. En el cumplimiento de dicho deber, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida completo del medicamento, priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, de acuerdo con la jerarquía de gestión establecida en la normativa vigente. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes sujetos de la cadena de comercialización en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente ley.

Artículo 6.- Recepción y acopio de medicamentos vencidos y/o en desuso. La autoridad de aplicación definirá y divulgará por los medios que considere pertinentes los lugares habilitados para la recepción y acopio de medicamentos vencidos y/o en desuso, pudiendo establecer una gradualidad en su implementación. Dichos lugares serán considerados "Puntos Amarillos" y actuarán como agentes de recepción y acopio de los productos antes mencionados, debiendo estos contar con contenedores herméticos e impermeables para el descarte, que serán provistos por quién determine la autoridad de aplicación.

A los fines de generar la red de "Puntos Amarillos", la autoridad de aplicación podrá celebrar acuerdos y/o convenios con establecimientos de salud y/o con los Colegios de Farmacéuticos de la provincia de Santa Fe, conforme lo establece el artículo 9 de la presente. En el caso de los Colegios de Farmacéuticos, podrán invitar a Farmacias a formar parte de dicha red.

La participación de las Farmacias en la red es a título gratuito y de manera voluntaria.

Todo establecimiento y/o institución de salud que forme parte de la red de "Puntos Amarillos", deberá contar con un responsable técnico, debiendo capacitarse previo a su incorporación de acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7.- Retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos y/o en desuso. El retiro, traslado y disposición final de los medicamentos vencidos y/o en desuso, serán gestionados por los laboratorios productores y demás sujetos intervinientes en la cadena de comercialización, en el marco del artículo 5 de la presente ley.

Los laboratorios, distribuidores y/o droguerías, deberán poner toda su logística con los medios técnicos y humanos necesarios para la recogida, transporte y custodia de los medicamentos vencidos o en desuso que los ciudadanos depositen en los "Puntos Amarillos". El esquema establecido, es un sistema de logística inversa, donde los mismos distribuidores, droguerías y/o laboratorios productores que llevan a los establecimientos de salud y/o farmacias los medicamentos aptos para su comercialización y/o dispensa, se encarguen de retirar los medicamentos vencidos y/o en desuso. Luego las distribuidoras y/o droguerías podrán enviar lo recolectado al laboratorio productor o en su defecto enviarlo directamente a destrucción, en este último caso, si se encuentran registradas como generadoras de residuos peligrosos.

Para garantizar el retiro, transporte y disposición final de los medicamentos vencidos, la autoridad de aplicación, definirá los sujetos obligados, plazos, responsabilidades y demás cuestiones operativas.

Artículo 8.- Campañas de concientización. La autoridad de aplicación realizará campañas de concientización dirigidas a la comunidad, a los fines de sensibilizar sobre el tipo de residuos que son los medicamentos y el impacto que genera en el ambiente y en la salud de la población.

Artículo 9.- Convenios. Facúltase a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Cambio Climático a suscribir los convenios necesarios con las entidades involucradas para poder llevar a cabo el programa creado en la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

Los medicamentos son formulaciones farmacéuticas que están constituidas por un principio activo o conjunto de ellos, de origen natural o sintético. Están destinados para ser utilizados en personas o animales y tienen propiedades para prevenir, tratar o aliviar enfermedades o dolencias o modificar funciones fisiológicas.

La Legislación Farmacéutica Nacional, la Ley Nacional N° 16.463, en su artículo 19, establece que queda prohibido la elaboración, tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos, entendiéndose por productos ilegítimos a aquellos vencidos, que adulteran la fecha de vencimiento, falsificados, no autorizados, y contrabando de muestras médicas.

La disposición inadecuada de los medicamentos vencidos o en desuso no solo representa un riesgo ambiental, sino también un problema de salud pública. La falta de un sistema formal de recolección y tratamiento de estos residuos facilita su circulación en mercados informales, generando peligros asociados al consumo de productos deteriorados o falsificados. Además, la acumulación de medicamentos en los hogares aumenta el riesgo de intoxicaciones accidentales, especialmente en niños y adultos mayores. Por ello, es fundamental establecer un mecanismo seguro y accesible para el descarte responsable de estos productos.

Hoy los medicamentos vencidos o en desuso se descartan con el residuo domiciliario común, llegando a los rellenos sanitarios donde además de contaminar, pueden volver a la comunidad por una comercialización ilegal.

Además, pueden provocar otros efectos, entre los que se destacan:

- *contaminar el agua potable,*
- *perjudicar la vida acuática,*
- *matar microorganismos claves para el ecosistema,*
- *bioacumularse en tejidos de los seres vivos y luego expresar sus propiedades tóxicas,*
- *provocar cambios en los seres vivos,*
- *generar resistencias a microorganismos patógenos,*
- *liberar contaminantes cuando son quemados en forma inapropiada y*
- *pasar a la cadena de distribución informal e ingresar nuevamente al mercado.*

Es importante remarcar que los medicamentos vencidos constituyen un grupo de residuos llamados peligrosos, según Ley Nacional N° 24.051¹, y que en función de esa definición debemos trabajar en minimizar su

1 Residuos Peligrosos. Ley Nacional 24.051/1991 de 17 de Diciembre. Boletín Oficial, de 17/01/1992



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

generación, en clasificarlos de forma correcta, segregarlos de forma adecuada, y darle el tratamiento y disposición que corresponde a este tipo de residuos.

En general los medicamentos vencidos no representan una grave amenaza para la salud y el medio ambiente si se manipulan correctamente, si se almacenan en lugares apropiados y se eliminan usando métodos ambientalmente adecuados.

Concientizar a la población del descarte responsable de medicamentos en desuso o vencidos, es una tarea que el Estado debe garantizar, generando puntos de acopio seguros que denominaremos "Puntos Amarillos", para su mejor identificación.

Por todo ello, impulsamos la creación de un "Programa de recolección y gestión de medicamentos utilizados en medicina humana y/o veterinaria, vencidos o en desuso, en el ámbito domiciliario", que posibilite un trabajo intersectorial y con la comunidad, y el cuidado del ambiente.

Aportamos como antecedentes e información científica, los siguientes:

- Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas (Universidad Nacional de Rosario) en su Boletín Informativo: Medicamentos Vencidos y/o Deteriorados: ¿Cómo desecharlos?², establecen que la disposición incorrecta de este tipo de residuos trae aparejado un importante impacto ambiental, ya que la presencia en el agua de, por ejemplo, antibióticos y desinfectantes afecta al óptimo funcionamiento de procesos biológicos de tratamiento de aguas residuales, perjudica la vida acuática y mata micro organismos claves para el equilibrio del ecosistema. Además de lo referido a los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, tampoco se debe soslayar la importancia que tiene el diseño de una estrategia integral de medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducados en los esfuerzos por minimizar el ingreso de estos productos al mercado negro de medicamentos.
- La Organización Mundial de la Salud, establece que de las millones de unidades de medicamentos que se fabrican anualmente, estadísticamente es posible que hasta un diez por ciento (10%) venza en el año; y de este porcentaje, es factible que hasta un setenta por ciento (70%) las farmacias lo remitan a los laboratorios pero el treinta por ciento (30%) restante queda habitualmente en los hogares.
- El S.I.G.R.E. español (Sistema Integrado de Gestión de Residuos y Envases). Los puntos de recolección del S.I.G.R.E. se encuentran en todas las farmacias del país, permitiendo a los ciudadanos ser parte activa de esta recolección. Este sistema es el resultado de la colaboración entre la industria farmacéutica, las farmacias y las autoridades sanitarias. Con este sistema se garantiza el control farmacéutico y la trazabilidad de estos residuos, consiguiendo ahorrar, además, la emisión de CO₂ a la atmósfera, uno de los principales gases causantes del cambio climático y del efecto invernadero. Además, aumenta la precisión de la información que las distribuidoras y/o Droguerías deben proporcionar anualmente a la autoridad de aplicación. Para ello, los distribuidores farmacéuticos suministran las bolsas reciclables a las farmacias con el color amarillo correspondiente.
- Además, después de finalizar las distintas rutas de reparto y recoger las bolsas con los residuos depositados por los ciudadanos en los Puntos Amarillos, se encargan de depositarlas en los respectivos contenedores estancos que se ubican en la zona de almacenamiento de sus instalaciones.
- También, sumamos como antecedente, "El Proyecto Red Panamericana de Manejo Ambiental de Residuos (REPAMAR)" que inició sus actividades el año 1989 mediante un convenio de cooperación entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) para el Fortalecimiento Técnico del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente -CEPIS.
- En los últimos años, en distintas partes del país se han planteado esta pregunta y la resolvieron por medio de la sanción de ordenanzas municipales donde quedan establecidos convenios entre los Gobiernos Municipales junto con los Colegios de Farmacéuticos. Como ejemplos se pueden mencionar las Campañas o programas de recolección de medicamentos vencidos o en desuso domiciliarios que emplean a las farmacias como punto de recepción:
 - Remeven³ (Recolección de Medicamentos Vencidos), Villa Mercedes, Provincia de San Luis.
 - Gestión de medicamentos vencidos en Tucumán⁴. Colegio de Farmacéuticos de Tucumán en conjunto con el Centro de Ingeniería Ambiental de la Universidad Tecnológica Nacional.
 - Puntos Amarillos: Programa de descarte de medicamentos caducados en domicilio⁵. Rosario, Provincia de Santa Fe.
 - "Programa de Recolección de Medicamentos Vencidos y/o en desuso domiciliarios por intermedio de las Farmacias". La Plata, Provincia de Buenos Aires.
- En política ambiental, cobra relevancia lo atinente a la Responsabilidad Extendida al Productor como generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan. En resumidas cuentas, quien contamina paga. Y en este sentido, quien produce (y por ende genera un impacto) debe invertir para reducir ese impacto al mínimo.
- La Ley de Residuos Peligrosos N 24.051 sancionada en 1991, rige lo concerniente al tránsito de residuos peligrosos. Sus grandes aportes vienen de la mano de un Anexo que enumera qué los medicamentos se consideran residuos peligrosos, y a la vez asienta un principio clave: De la cuna a la tumba⁶. Para ello, los trasposos entre personas responsables de su producción y transporte (porque la ley comprende a toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos) quedarán documentados en un manifiesto.

En función de estos antecedentes e informes, consideramos que este Programa permitirá difundir una temática muchas veces desconocida para la comunidad, su participación activa a través de la entrega en los lugares habilitados a tal fin, y el proceso de responsabilización de aquellos actores que producen, distribuyen y comercializan medicamentos.

2 <https://rephip.unr.edu.ar/server/api/core/bitstreams/c23b6fd3-ed8c-42b8-9216-3df1792e630c/content>

3 <http://servicios.cofa.org.ar/CorreoFarmaceutico/CORREO91.pdf>

4 http://www.cofatuc.org.ar/sec_ap/trabajo_gestion_medicamentos_vencidos.pdf

5 <http://www.rosario.gov.ar/web/servicios/salud/modelo-de-gestion/medicamento/puntos-amarillos-programa-de-descarte-de-medicamentos>

6 <https://aldiaargentina.microjuris.com/2018/03/22/de-la-cuna-a-la-tumba-la-responsabilidad-extendida-del-productor/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La gestión de los residuos y el impacto ambiental de tales medicamentos vencidos o en desuso se mantiene como un problema vigente en el territorio de la provincia de Santa Fe, que es necesario abordar y empezar a mitigar sus efectos.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Varinia Drisun

- **El Expte. N° 55.069-CD-Somos Vida está caducado y fue reingresado en fecha 12/03/26 con el N° 58.375-CD-Bloque Somos Vida.**

PROYECTO DE LEY N° 58.375-CD-BLOQUE SOMOS VIDA LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MONITOREO Y GESTIÓN DE ANTIBIÓTICOS Y MEDICAMENTOS EN DESUSO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un sistema de monitoreo y gestión de antibióticos y medicamentos en desuso, vencidos o caducos, con el fin de prevenir su uso indebido, evitar la contaminación ambiental y proteger la salud pública, especialmente de niños y personas con adicciones.

Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- Antibióticos y medicamentos en desuso: Aquellos que han expirado, caducado o ya no son necesarios para el tratamiento médico.;
 - Antibióticos: Son medicamentos utilizados para tratar infecciones bacterianas. Debido a su naturaleza específica y su impacto en la Salud Pública, el desecho de antibióticos requiere especial atención por la resistencia bacteriana y por la contaminación ambiental;
 - Otros Medicamentos: incluyen una amplia gama de productos farmacéuticos como analgésicos, antihistamínicos, antidepresivos, entre otros. Aunque también requieren un desecho adecuado, las consideraciones pueden variar: Toxicidad: Algunos medicamentos pueden ser tóxicos para los humanos y los animales si se desechan incorrectamente. Por ejemplo, los medicamentos hormonales pueden afectar a la fauna y flora si llegan a los cuerpos de agua;
- Contaminación Ambiental: Al igual que los antibióticos, otros medicamentos pueden contaminar el medio ambiente si no se eliminan adecuadamente. Esto puede tener efectos negativos en la salud pública y en los ecosistemas;
- Medicamentos caducos o vencidos: Son términos sinónimos que se refieren a aquellos medicamentos que han pasado su fecha de caducidad. Esta fecha es establecida por el fabricante y garantiza la eficacia y seguridad del medicamento hasta ese momento. Después de esta fecha, no se puede asegurar que el medicamento funcione correctamente o sea seguro para su uso;
 - Medicamentos en desuso: Son aquellos que, aunque no han caducado, ya no se utilizan por diversas razones. Esto puede deberse a cambios en las prescripciones médicas, la aparición de nuevos tratamientos más efectivos, o simplemente porque el paciente ya no los necesita. Estos medicamentos pueden seguir siendo efectivos y seguros, pero no están siendo utilizados;
 - Medicamentos sin uso: Se refiere a aquellos medicamentos que nunca han sido utilizados desde su adquisición. Pueden estar en su empaque original y no haber sido abiertos ni consumidos. Al igual que los medicamentos en desuso, pueden seguir siendo efectivos y seguros si no han caducado;
 - Emergentes Contaminantes: Sustancias que, al ser desechadas incorrectamente, pueden causar daño al medio ambiente y a la Salud Pública. Puntos de Recolección: Lugares designados para la recepción segura de medicamentos en desuso.

Artículo 3.- Creación del sistema de monitoreo: Se crea el Sistema Provincial de monitoreo y gestión de antibióticos y medicamentos en desuso, que estará a cargo del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- Funciones del sistema de monitoreo: El Sistema Provincial de Monitoreo y Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y mantener puntos de recolección de medicamentos en desuso en farmacias, centros de salud y otros lugares estratégicos;
- Realizar campañas de concientización dirigidas a la población sobre los riesgos asociados con el uso indebido de medicamentos en desuso y la importancia de su correcta disposición;
- Coordinar con instituciones educativas para incluir en sus programas educativos información sobre la gestión adecuada de medicamentos en desuso;
- Monitorear y registrar la cantidad y tipo de medicamentos recolectados para su correcta disposición final;

Artículo 5.- Implementación de la recolección de medicamentos en desuso.

- Puntos de Recolección: Se establecerán puntos de recolección en farmacias, centros de salud, hospitales y otros lugares estratégicos accesibles para la población. Estos puntos estarán claramente señalizados y contarán con contenedores seguros para la recepción de medicamentos;
- Recolección Itinerante: Se implementarán campañas de recolección itinerante en barrios y comunidades rurales para asegurar la cobertura en toda la provincia;
- Logística y Transporte: Se coordinará con empresas especializadas en la gestión de residuos peligrosos para el transporte seguro de los medicamentos recolectados hacia los centros de disposición final;

Artículo 6.- Medidas de concientización en instituciones educativas.

- Programas Educativos: Se desarrollarán programas educativos específicos sobre la gestión adecuada de medicamentos en desuso, que serán incorporados en las currículas escolares de nivel primario y secundario;
- Talleres y Charlas: Se organizarán talleres y charlas en las escuelas para educar a estudiantes, docentes y padres sobre los riesgos de los medicamentos vencidos y la importancia de su correcta disposición;
- Material Didáctico: Se distribuirán materiales didácticos, como folletos, videos y guías, para apoyar la educación sobre este tema en las instituciones educativas.

Artículo 7.- Constitución del sistema de monitoreo.

- Comité de monitoreo: Se constituirá un Comité de monitoreo integrado por representantes del Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y organizaciones no gubernamentales especializadas en salud y medio ambiente;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *Plataforma Digital:* Se desarrollará una plataforma digital para el registro y monitoreo en tiempo real de los medicamentos recolectados. Esta plataforma permitirá la visualización de datos y estadísticas, facilitando la toma de decisiones y la transparencia en la gestión,
- c) *Tecnologías de Información:* Se utilizarán tecnologías de información y comunicación (TIC's) para la gestión eficiente del sistema, incluyendo aplicaciones móviles para reportar puntos de recolección y campañas de concientización.

Artículo 8.- *Financiamiento del sistema.*

- a) *Fondos provinciales:* El financiamiento para la implementación y operación del sistema provendrá de fondos asignados por el presupuesto provincial;
- b) *Subsidios y donaciones:* Se podrán recibir subsidios y donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para apoyar las actividades del sistema;
- c) *Tasas de gestión:* Se podrán establecer tasas específicas, denominadas eco-tasa, para la gestión de residuos farmacéuticos, que serán recaudadas por las farmacias y centros de salud participantes;

Artículo 9.- *Medidas de seguridad y accesibilidad.*

- a) *Seguridad en los Puntos de Recolección:* Los puntos de recolección estarán equipados con contenedores seguros y cerrados, y se implementarán medidas de vigilancia para prevenir robos y accesos no autorizados. Estas medidas incluirán cámaras de seguridad, iluminación adecuada y la colaboración con fuerzas de seguridad locales;
- b) *Accesibilidad:* Se garantizará que los puntos de recolección sean accesibles para toda la población, incluyendo personas con movilidad reducida. Se priorizará la instalación de puntos en áreas de alta concurrencia y fácil acceso;
- c) *Recolección Itinerante:* Se realizarán campañas de recolección itinerante en zonas rurales y barrios alejados para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios de recolección,

Artículo 10.- *Campañas de concientización.* El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, llevará a cabo campañas de concientización para informar a la población sobre:

- a) Los peligros de almacenar medicamentos vencidos o en desuso en el hogar.
- b) Los procedimientos adecuados para la disposición de estos medicamentos.
- c) La ubicación de los puntos de recolección.

Artículo 11.- *Disposición final de medicamentos:* Los medicamentos recolectados serán gestionados de acuerdo con las normativas ambientales vigentes, asegurando su disposición final segura y evitando su reutilización indebida.

Artículo 12.- *Sanciones:* El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será sancionado conforme a la normativa vigente en materia de salud y medio ambiente.

Artículo 13.- *Reglamentación:* El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Artículo 14.- *Vigencia:* La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

El proyecto de ley propuesto busca establecer un marco legal para la gestión adecuada de los antibióticos y medicamentos, tanto de uso humano como de uso veterinario, que se encuentren en desuso, vencidos o caducos. Esta iniciativa responde a la necesidad urgente de abordar los riesgos que estos medicamentos representan para la salud pública, el medio ambiente y la seguridad de los ciudadanos.

La resistencia a los antimicrobianos (RAM) es un grave problema de salud pública a nivel mundial. Cuando los antibióticos no se gestionan adecuadamente, su presencia en el medio ambiente o su uso indebido puede contribuir al desarrollo de bacterias resistentes. Este proyecto de ley facilitaría el retiro seguro de antibióticos en desuso, reduciendo así el riesgo de exposición a estas sustancias y ayudando a combatir la RAM.

Los medicamentos vencidos o mal almacenados pueden volverse ineficaces e incluso tóxicos. Su ingesta accidental por niños o personas con adicciones representa un peligro significativo. Una ley que regule la recolección y disposición segura de estos medicamentos va a contribuir a prevenir intoxicaciones y el uso indebido.

Los medicamentos, incluidos los antibióticos y otros productos farmacéuticos, cuando se eliminan de manera inapropiada, pueden contaminar los cuerpos de agua, suelos y afectar negativamente la vida silvestre. La ley busca promover la implementación de protocolos de disposición final segura y el uso de tecnologías de destrucción que minimicen el impacto ambiental.

Algunos medicamentos veterinarios y de uso humano, como analgésicos o tranquilizantes, tienen un alto potencial de abuso. El presente proyecto de ley incluye, mecanismos para garantizar que los medicamentos recolectados no sean desviados hacia el mercado negro o utilizados de manera ilegal, protegiendo de ese modo a la población vulnerable.

Los medicamentos veterinarios utilizados en animales destinados a la producción de alimentos deben gestionarse de manera segura para evitar que residuos de sustancias farmacológicas lleguen a la cadena alimentaria.

Este proyecto de ley permitirá el monitoreo y la regulación de los tratamientos en animales, promoviendo prácticas seguras en la producción agropecuaria. Colabora en promover la coordinación entre instituciones de salud humana, veterinaria y medioambiental, permitiendo una gestión integral de los medicamentos como la implementación de campañas de concientización a la población, de los puntos de recolección segura en farmacias y centros de salud, y la capacitación de los profesionales.

Las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), recomiendan el establecimiento de políticas de gestión de residuos farmacéuticos para prevenir la resistencia antimicrobiana y proteger el medio ambiente; por lo que este proyecto de ley alineará a la provincia con las mejores prácticas internacionales.

El presente proyecto de ley es una herramienta para la protección de la salud pública, la prevención de la contaminación medioambiental y el control de riesgos asociados con el uso indebido de medicamentos, por ello establecer un marco legal para la gestión de estos productos farmacéuticos garantizará un manejo responsable y seguro, abordando eficazmente los desafíos sanitarios y medioambientales actuales.

Por todo lo expuesto en el presente proyecto, solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

Amalia Granata



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Drisun.

SRA. DRISUN.— Brevemente, señora presidenta. Estamos hablando de un proyecto que aborda la gestión integral de los medicamentos vencidos o en desuso que se usan en la medicina humana en el ámbito domiciliario. Y esto lo estamos tratando porque hoy, en la provincia de Santa Fe, estos medicamentos se terminan descartando en el ámbito domiciliario. Y esto es un problema.

De hecho, hay una Ley Nacional, que es la 24.051, que reconoce que estos son productos considerados residuos peligrosos. ¿Y por qué son considerados residuos peligrosos? Porque estos, al descartarse con los residuos domiciliarios, llegan a las aguas, afectan el medio ambiente, enferman y producen problemas en los animales y también en las personas humanas. Pero a este riesgo ambiental se le suma un riesgo sanitario directo, que es que estos medicamentos, al no tener una recolección adecuada, terminan circulando. Son medicamentos, obviamente, que no están en buenas condiciones y favorecen, justamente, una circulación en mercados informales.

Quiero agregar que esto ayuda a evitar problemas de intoxicación por la mala administración de estos medicamentos en las casas, sobre todo intoxicaciones para niños y para ancianos. Esta es una propuesta sencilla a un problema que tiene una idea jurídica muy desarrollada, que se llama responsabilidad extendida y compartida. Quiere decir que esto se consagra en la Ley General de Ambiente, la 25.675, que sostiene que cuando una empresa introduce un producto en el mercado, tiene que hacerse responsable por el ciclo de vida completo de este producto. Se tiene que hacer cargo desde la cuna hasta la tumba, como marca este principio.

No partimos de cero, estas iniciativas ya tienen experiencia previa. En la ciudad de Rosario hay una ordenanza en donde se colocaron de forma voluntaria estos puntos amarillos para que las personas puedan ir a depositar en las farmacias los medicamentos, también en la localidad de Arroyo Seco, y hay otras iniciativas locales. Lo cual demuestra que estas son iniciativas que pueden ser potenciadas y darle escala provincial.

Además, quiero decir que ya hay un circuito por el cual las empresas y la industria farmacéutica retira los medicamentos que están en las farmacias. Es decir, lo único que se agregaría acá, a cargo de la industria farmacéutica, es justamente incorporar los residuos medicamentosos, estos medicamentos que se descartan. O sea, incorporarlos a esta recolección que ya hace la farmacéutica, y ellos serían quienes se harían cargo del costo de la recolección y del descarte.

Entonces, por un lado, este proyecto crea un régimen específico para, justamente, la recolección de estos medicamentos en desuso o vencidos. Por otro lado, crea una red de puntos de recolección en las farmacias para que se incorporen a esta gestión. Por supuesto que es una adhesión voluntaria y son con contenedores herméticos y específicos dispuestos para este fin.

Y lo tercero, es que prevé, obviamente, una estrategia de concientización, de conversar con los vecinos y con las vecinas, sobre la importancia de descartar estos medicamentos en estos recipientes.

Creo que esto es una herramienta necesaria que no requiere muchísimo esfuerzo, pero que sí construye una idea que es positiva, que tiene que ver con cuidar la salud de las personas, que tiene que ver con cuidar el ambiente, y, obviamente, queda en el campo del Ministerio de Salud como órgano de gestión integral. Pero, como decía anteriormente, hay una idea de cogestión con, en este caso, la industria farmacéutica que es quien produce este producto y lo inserta en el sistema.

Agradezco el acompañamiento por esta iniciativa. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.— Nosotros adherimos fervorosamente al proyecto, especialmente en tiempos en donde ya las cámaras empresariales farmacéuticas, representantes de multinacionales, están avanzando en el Congreso de la Nación para empezar a garantizar los dividendos por sus propias patentes. Lo cual, en esta idea de no regular o de no hacer registros, ellos lo que pretenden hacer, es una zona liberada para todo el proceso productivo de circulación de los medicamentos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Los diarios más importantes del sistema mediático de la Argentina el fin de semana, tanto el suplemento económico de Clarín como el suplemento económico del diario La Nación, el domingo sacaron esta avanzada que tienen las multinacionales de los medicamentos para garantizarse ellos la circulación, el negocio y, además, el requisito de que únicamente ellos van a cobrar la cuestión de las patentes y van a autorizar ellos quienes van a utilizar los medicamentos. Esto tiene que ver con esta idea de que no hay que regular, no hay que hacer registros, y eso claramente es un potencial atentado contra la salud. Por eso estamos totalmente de acuerdo.

Y además, presidenta, queremos saludar esta iniciativa, porque el martes los familiares de las víctimas del fentanilo van a hacer un acto en la zona del Monumento a la Bandera, y eso también clama por la necesidad de saber qué se hace con los lotes de medicamentos vencidos o de los productos farmacológicos que parecen entrar en un limbo si no existe algún tipo de registro como el que promueve la ley.

Por eso, presidenta, queríamos agregar eso y fundamentar algo más sobre la importancia del tema. Teniendo en cuenta, además, que el 28 de junio se van a cumplir 50 años del golpe contra el gobierno de Arturo Illia con “fuerte olor a medicamentos”.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.— Desde nuestro bloque vamos a acompañar la iniciativa en general. También quiero decir que forma parte de este expediente, que ha recibido dictamen y que hoy estamos votando en el Recinto, un expediente de autoría de la diputada Granata, que ha sido tratado conjuntamente. Como le dije vamos a acompañar en general, y, en particular, vamos a dejar sentado el voto negativo al artículo 6, en el cual nosotros entendemos que no debe extenderse la responsabilidad objetiva por la gestión integral y financiamiento de la destrucción de medicamentos a los productores de los medicamentos. Nos parece que hay un exceso ahí de causalidad o de nexo de causalidad y de consecuencias remotas que no le serían atribuibles jurídicamente.

Celebramos la aprobación en general con la salvedad del artículo 6, que tiene el voto negativo de parte de todo el bloque.

SRA. PRESIDENTA (García).— Se toma nota, señor diputado.

Tiene la palabra la diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.— Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme de votar el artículo 6.

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración la moción de la diputada Castellani.

— *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el diputado Argañaraz.

SR. ARGANARAZ.— Quiero dejar constancia del no acompañamiento del artículo 6.

SRA. PRESIDENTA (García).— Se toma nota, señor diputado.

En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

— *Votan por la afirmativa: Agosto, Argañaraz, Armas Belavi, Azanza, Balagué, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Piedrabuena, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpin, Senn.*

— *La diputada Arena y los diputados Perotti y Scavuzzo expresan verbalmente sus votos afirmativos.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

— *Se aprueban los artículos 1 al 11; Art. 12, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).— En consecuencia, el proyecto de ley recibe media sanción de la Cámara de Diputadas y Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

4.6 SEMANA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 6: Proyecto de ley N° 57.776-SEN, venido en revisión, del senador Diana por el cual se declara de interés provincial y se impulsa establecer en el Calendario Escolar Anual a la última semana del mes de mayo, como Semana de la Donación de Órganos. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 57.776-SEN, venido en revisión, N° 52.202-UCSFL del senador Diana, por el cual se declara de interés provincial y se impulsa establecer en el calendario escolar anual a la última semana del mes de mayo, como semana de la donación de órganos; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto remitido por la Cámara de Senadores en fecha 27 de noviembre de 2025 obrante a fojas 7, aconsejando su aprobación y que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Institúyese la última semana del mes de mayo como la Semana de la Donación de Órganos.

Artículo 2.- Incorpórase la Semana de la Donación de Órganos al calendario escolar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, durante la que deben realizarse actividades y proyectos con el objeto de concientización y visibilización vinculados a la donación de órganos y la importancia de ser donante.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 22 de abril de 2026.

Mahmud – Rabbia – Armas Belavi – Masutti – Porcelli de Baró Graf – Argañaraz – Cejas

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 57.776-SEN – N° 52.202-UCSFL del senador Diana, venido en revisión, por el cual se declara de interés provincial y se impulsa establecer en el calendario escolar anual a la última semana del mes de mayo, como semana de la donación de órganos; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 27 de noviembre de 2025 obrante a foja 7, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Institúyese la última semana del mes de mayo como la “Semana de la Donación de Órganos”.

Artículo 2.- Incorpórase la semana instituida en el artículo 1 al calendario escolar de todas las modalidades de todos los niveles educativos de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, durante la cual deben realizarse actividades y proyectos con el objeto de reflexionar y concientizar sobre la donación de órganos y la importancia de ser donante.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Educación y debe desarrollar actividades de concientización y visibilización vinculadas a la donación de órganos durante la semana que se instituye en el artículo 1.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 7 de mayo de 2026.

Cattalini – Blanco – Galassi – Di Stefano – Corral – De Ponti – Arena – Peralta – Malfesi

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Ya que no hay senador que celebre esta sanción, lo voy a hacer yo, porque presenté un proyecto similar en el año 2021 y de nuevo en el 2024. Pero más allá de quien se lleve el nombre hoy de esta ley, me alegro mucho, porque Santa Fe es una de las primeras provincias en donación de órganos, lo cual celebro.

El hospital público de la ciudad de Santa Fe también es quien, el año pasado, ha llevado los triunfos en cuanto a trasplantes que ha hecho, multiorgánicos inclusive, por lo cual me parece una alegría poder seguir difundiendo la donación de órganos como un acto altruista, desde el lugar de que cualquiera de nosotros puede necesitar un órgano y que cualquiera de nosotros puede ser libremente también donante y con la alegría de compartir vida.

Y agrego algo, porque quizás no saben por qué se establece, en el proyecto, la última semana de mayo, porque el Día del donante es en agosto, pero en la ley provincial se establece que se conmemore los últimos días de mayo, en referencia a la primera mujer trasplantada en un hospital público, que luego de ser trasplantada, pudo dar vida a través de su embarazo. Ella recibió vida y siguió dando vida. Este hecho se produjo un 30 de mayo y por eso el proyecto apunta a la última semana del mes de mayo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Azanza, Balagué, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Castellani, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Perotti, Piedrabuena, Rabbia, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputadas y Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

4.7 PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO DE PANTALLAS EN NNYA

SRA. SECRETARIA (Salari).– Preferencia N° 7: Proyecto de ley N° 55.818-Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos (Trat. conjunto con los proyectos de ley 56.227-CD-DB, 56.532-CD-DB, 57.034-Somos Vida y 58.109-Vida y Familia), de la señora diputada Martorano por el cual se crea el “Programa Provincial de Concientización sobre el Uso de Pantallas en Niños, Niñas y Adolescentes”. Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Según lo acordado en labor parlamentaria, solicito que se renueve la preferencia para una sesión.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por la señora diputada Armas Belavi.

– *Resulta aprobada.*

5 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 REFORMA DE LA LEY 13.018 Y DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

SRA. SECRETARIA (Salari).– Obra en Secretaría el Mensaje N° 013, por el cual se reforma la Ley 13.018 y el Código Procesal Penal.

– *Ingresar con el N° 58.928-PE y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.2 EVOLUCIÓN DE TASAS DE SUICIDIO: INFORMES

SRA. PRESIDENTA (García).– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas.

Tiene la palabra la señora diputada Azanza.

SRA. AZANZA.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación. Me gustaría que en esto tome cartas en el asunto el Ministerio de Salud. Necesitamos saber fehacientemente los datos de las tasas de suicidio. Yo me tomo un minuto para decirle que he quedado muy impresionada con la presentación anual del MPA, donde casi el 50% de las muertes violentas de la provincia de Santa Fe en el período 2020-2025 fueron por suicidios. Duplican los homicidios dolosos y los accidentes viales. Me parece que llegó la hora de realmente tomar cartas en el asunto, casi 500 santafesinos suicidados el año pasado.

– *Ingresar con el N° 58.929-CD-Somos Vida y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.3 RESULTADOS PROGRESIVOS DE LA ORALIDAD EN PROCESOS CIVILES

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación de mi autoría y de la diputada Mahmud por el cual se crea una Mesa de Trabajo para adecuar normativamente el protocolo de oralidad que ha adoptado la Corte en el último tiempo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- *Ingresa con el N° 58.930-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4 RECLAMOS DE LA ESCUELA TÉCNICA Y SECUNDARIA ORIENTADA N° 314 DE ROMANG

5.5 PROYECTO DE LEY “CONTRA EL FRAUDE DE PENSIONES POR INVALIDEZ” DEL PEN

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Rabbia.

SR. RABBIA.– Conforme lo acordado en Labor Parlamentaria, doy entrada a dos proyectos. Uno, de comunicación, por el cual se requieren cargos y obras para la escuela técnica de la localidad de Romang.

Y el otro, por el cual se declara la preocupación y rechazo al proyecto de ley denominado “Contra el fraude de pensiones por invalidez” promovido por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Mensaje N° 109/26, por la afectación de derechos de personas con discapacidad.

- *Ingresa con el N° 58.931-CD-Bloque Construyendo Futuro-Juntos Avancemos y es girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- *Ingresa con el N° 58.932-CD-DB y es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General*

5.6 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA MUNICIPIOS

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Lucila De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Doy ingreso a un proyecto de ley por el cual se crea un Fondo de financiamiento para que los municipios puedan realizar las redes de distribución domiciliaria de gas natural.

- *Ingresa con el N° 58.933-CD-DB y es girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General*

5.7 IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 14.358 (ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL): INFORMES

5.8 SEGURIDAD RURAL Y DESEMPEÑO DE LOS PUMAS: INFORMES

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MALFESI.– Doy ingreso a dos proyectos de comunicación. El primero, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre puntos relacionados a la Ley 14.358. Concretamente queremos saber si se ha constituido el Consejo provincial para el abordaje integral del ilícito rural. Si es así, la periodicidad de las reuniones hechas. También el estado de implementación del sistema de información georreferenciado del ilícito rural, detalles de convenios de cooperación con el MPA, centro de capacitación judicial. Si se ha integrado el Programa de coordinación y seguridad de la comunidad rural y prevención y lucha contra el abigeato. Grave problema el abigeato, y esto tiene mucho nombre rimbombante, pero queremos saber si se hizo o no algo.

El segundo, por el cual se solicitan informes también al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos relativos a la seguridad rural y Los Pumas: número total de denuncias por abigeato y otros delitos rurales realizados desde el 2023, desglosándolo por año y por departamento; cantidad de efectivos destinados a la Dirección General de Seguridad Rural, Los Pumas, especificando personal operativo; cantidad de unidades móviles asignadas, dotación de tecnología, cantidad de procedimientos, detalle de presupuesto y tiempo promedio de respuesta desde que se recibe una denuncia.

- *Ingresa con el N° 58.934-CD-Bloque Somos Vida y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*
- *Ingresa con el N° 58.935-CD-Bloque Somos Vida y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

5.9 CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN INTERSECCIÓN DE RUTA NACIONAL N° 33 CON AVENIDA SANTA FE DE VENADO TUERTO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

5.10 PROGRAMA PROVINCIAL DE DIFUSIÓN DEL MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Calaianov

SR. CALAIANOV.– Doy ingreso a dos proyectos. Uno, de comunicación, por el cual se solicita a Vialidad Nacional la realización de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional N° 33 y avenida Santa Fe, de la ciudad de Venado Tuerto.

Y, por otro lado, uno de ley, por el cual se crea el Programa Provincial de Difusión del Mapa Bicontinental de la República Argentina, esto en consonancia con el artículo 4 de la Constitución del año 2025 de la provincia de Santa Fe.

- *Ingresar con el N° 58.936-CD-Bloque Socialista Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*
- *Ingresar con el N° 58.937-CD-Bloque Socialista Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.11 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.654 (SITUACIÓN DE CALLE Y FAMILIAS SIN TECHO)

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

SRA. MAHMUD.– Doy ingreso a un proyecto de ley del bloque Socialista por el cual se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.654 (Situación de calle y familias sin techo) y se crea el Programa de abordaje integral para la protección de los derechos de estas personas. Además, solicito que se adjunte para su tratamiento con el expediente 56.645-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos, de la diputada Arena.

- *Ingresar con el N° 58.938-CD-Bloque Socialista Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.12 OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BARRIO QOM CAIARIPI DE CALCHAQUÍ

5.13 PLAN DE PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS: INCLUSIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Scarpin.

SR. SCARPIN.– Doy ingreso a dos proyectos de comunicación. Uno, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que evalúe la posibilidad de llevar energía eléctrica a un barrio aborigen en la ciudad de Calchaquí. Este proyecto, además, lleva la firma de los diputados Rojas y Peralta.

Y el otro, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que evalúe la posibilidad de incluir a los empleados municipales de la Provincia en ese extraordinario Plan de Protección de Ingresos que ha lanzado el Gobierno de la Provincia.

- *Ingresar con el N° 58.940-CD-DB y es girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*
- *Ingresar con el N° 58.939-CD-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe y es girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

5.14 MEDIDAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: INFORMES

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación por el cual se solicita que se informen las medidas de acción positivas que se articulan desde la Defensoría del Pueblo para las personas en situación de calle, y especialmente recomendaciones preventivas en el caso de niños, niñas y adolescentes.

- *Ingresar con el N° 58.941-CD-Bloque Vida y Familia y es girado a la Comisión de Defensoría del Pueblo.*

5.15 CENTRO DE REHABILITACIÓN ACUÁTICO DEL HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Arena.

SRA. ARENA.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga de manera urgente las medidas necesarias para la finalización y puesta



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

en funcionamiento del Centro de Rehabilitación Acuático del Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe, obra iniciada en el año 2022, en el marco del Plan Incluir, destinada a la atención y rehabilitación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y diferentes patologías.

– *Ingresa con el N° 58.942-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

6 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

6.1 DÍA PROVINCIAL DE CONMEMORACIÓN DE LA MASACRE DE NAPALPÍ

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Rabbia.

SR. RABBIA.– Solicito que el Expte. 58.801-CD-Bloque Construyendo Futuro-Juntos Avancemos, que está en la Comisión de Derechos y Garantías, sea girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social para tratamiento en conjunto con el Expte. N° 58.294-CD-Bloque Frente Amplio por la Soberanía del diputado Carlos del Frade, referido la conmemoración de la Masacre de Napalpí.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señor diputado.

6.2 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.072 - LEY FEDERAL DE TRABAJO SOCIAL

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Corral.

SR. CORRAL.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito preferencia para una sesión para el Expte. N° 58.671-CD-DB, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Federal de Trabajo Social.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Corral.

– *Resulta aprobada.*

6.3 REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS

6.4 PROGRAMA HOGAR FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Bellatti.

SRA. BELLATTI.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito preferencia para una sesión para el Expte. N° 56.827-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, que es el proyecto de ley que trata sobre el Registro de Empresas Constructoras de Viviendas Industrializadas, con el fin de prevenir las estafas.

Y también solicito preferencia para dos sesiones para el 58.183-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, que es la ley sobre el Programa Hogar Familia para Personas con Discapacidad.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración los pedidos de preferencia formulados por la señora diputada Bellatti.

– *Resultan aprobados.*

7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

7.1 CUMPLIMIENTO LEY N° 27.795 DE FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y RECOMPOSICIÓN DEL SALARIO DOCENTE

SRA. PRESIDENTA (García).– A continuación se va a proceder al tratamiento sobre tablas de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria, dándoles ingreso previamente cuando corresponda.

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de comunicación N° 58.927-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita al Poder



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente.

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, publicada en el Boletín Oficial el día 21 de octubre de 2025, por su importancia decisiva para garantizar el derecho a la educación, sostener la universidad pública como motor de movilidad social y preservar un pilar estratégico del desarrollo científico, productivo y federal de la Argentina.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo Nacional a dar cumplimiento efectivo e inmediato a la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, sancionada por el Congreso de la Nación y ratificada con las mayorías agravadas previstas en el Artículo 83 de la Constitución Nacional, lo que le otorga plena vigencia y obligatoriedad. No obstante, el Poder Ejecutivo, al promulgar la norma supeditó su ejecución a la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, lo que en los hechos ha implicado una neutralización de sus efectos desde que entró en vigencia, generando un conflicto institucional de significativa gravedad. Cabe destacar que frente a esta situación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) promovió una medida cautelar tendiente a garantizar el cumplimiento efectivo de disposiciones centrales de la ley —recomposición salarial docente y actualización de becas estudiantiles—, obteniendo una sentencia favorable que ordena el cumplimiento de la ley en primera y segunda instancia. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Nacional recurrió nuevamente la decisión, y sigue sosteniendo una conducta reticente a su implementación. No se trata, por tanto, de una cuestión discrecional o de una política optativa, sino de un mandato legal concreto emanado del Congreso de la Nación, como órgano atribuido constitucionalmente de dicha facultad.

En este punto, distintos órganos del sistema universitario han señalado que la falta de implementación de la ley implica una afectación directa al principio de legalidad. Pero además, desde una perspectiva institucional, el incumplimiento de una ley vigente ratificada por el Congreso configura un antecedente de extrema gravedad, en tanto debilita el principio republicano de división de poderes y vacía de contenido la función legislativa.

La ley en cuestión tiene la finalidad clara y estratégica de garantizar el sostenimiento del sistema universitario público, asegurando condiciones adecuadas de financiamiento, infraestructura, investigación y extensión, recomponiendo los salarios docentes y no docentes como condición indispensable para su funcionamiento.

En este sentido, en términos materiales, el incumplimiento de la ley tiene consecuencias concretas y profundas. Conforme al informe de la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN) publicado en el mes de abril de este año, los salarios de los trabajadores de las universidades nacionales acumulan 17 meses consecutivos de caída, con la baja del 1,3% en marzo de 2026. De ese modo, la Federación indicó que, desde noviembre de 2023, el poder adquisitivo se redujo en un 33, 7%, ubicándose incluso por debajo de niveles registrados en 2002. El informe también alerta que, en dos años y cuatro meses, la inflación acumulada alcanzó el 293,4% mientras que los salarios aumentaron un 160,9%, lo que profundizó la pérdida del poder de compra. Para recuperar el nivel salarial de noviembre de 2023, los ingresos deberían incrementarse en un 50,7%.

En materia presupuestaria, el panorama también resulta crítico. En base al informe, el presupuesto universitario cayó un 36,4% en términos reales en tres años. Además, el financiamiento universitario pasa de representar el 0,718% del PBI en 2023 al 0,431 % en 2026, lo que implica una reducción significativa en la inversión estatal en educación superior. En este sentido, tal como remarca la FEDUN, las universidades nacionales perdieron 6.34 billones de pesos, lo que equivale a perder más de un año entero en financiamiento universitario. No se trata únicamente de una cuestión salarial, el financiamiento universitario constituye un pilar estructural del desarrollo nacional.

La universidad pública cumple funciones estratégicas en materia de formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica y articulación territorial, siendo un instrumento clave para la movilidad social ascendente y la reducción de desigualdades. La omisión en la implementación de esta ley impacta directamente en la calidad educativa, la continuidad de proyectos de investigación, el acceso y permanencia de estudiantes, y la estabilidad del sistema científico-tecnológico.

Desde una perspectiva federal, además, la temática afecta de manera a distintas provincias, incidiendo de manera directa en Santa Fe, donde el sistema universitario público constituye uno de los principales sectores de empleo público calificado y un componente estructural del desarrollo económico, social y científico. En efecto, la ciudad de Santa Fe se consolida como una ciudad universitaria, un polo académico de gran magnitud, con una matrícula que continúa en ascenso a pesar del contexto económico. En 2024, la matrícula universitaria en la ciudad ascendió a 65.681 estudiantes. En grado y pregrado, la Universidad Nacional del Litoral (UNL) agrupa 57.096 alumnos (incremento del 7,0% respecto al año anterior); la Universidad Católica de Santa Fe (UCSF): 4.034 alumnos; la Universidad Tecnológica Nacional (UTN-FRSF): 3.411 alumnos; la Universidad Siglo 21: 1.006 alumnos; y la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU): 134 alumnos. En posgrado, se registran 3.888 estudiantes realizando estudios de especialización, maestrías o doctorados en la ciudad. En materia de impacto económico para la región, la universidad pública funciona como un motor vital para el desarrollo del centro-norte santafesino y la región del Litoral. Según estudios del Observatorio Social, en un estudio del año 2019, por cada peso asignado al presupuesto universitario, se generan \$3,43 de producto en la economía regional. La actividad universitaria dinamiza principalmente la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

administración pública, el comercio, la industria manufacturera y las actividades inmobiliarias. Es de resaltar que la UNL genera de forma directa más de 5.300 puestos de trabajo en la región.

En este marco, garantizar el cumplimiento efectivo de la ley implica conservar un sistema clave para el desarrollo local y nacional. Resulta imperioso que el Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas necesarias para asegurar la plena implementación de la Ley N° 27.795, incluyendo la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, la convocatoria a las instancias paritarias y la ejecución efectiva de los programas previstos. La educación universitaria pública no puede quedar sujeta a discrecionalidades ni condicionamientos. Se trata de un derecho, de una política de Estado y de una obligación legal vigente.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Gisel Mahmud

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Mahmud.

SRA. MAHMUD.– En primer lugar, quiero solicitar si pueden agregar al expediente las firmas de todo el interbloque de Unidos para Cambiar Santa Fe, del interbloque del Frente por la Soberanía y del interbloque del Partido Justicialista.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señora diputada.

SRA. MAHMUD.– En segundo lugar, quiero decir que lo que estamos tratando ahora es la solicitud de un pedido al Poder Ejecutivo nacional para que cumpla con las leyes. Un gobierno que, desde que asumió, nos está diciendo que nadie va a estar por encima de la ley y que acá las leyes se van a respetar, que las obligaciones que tienen quienes llevan adelante las responsabilidades públicas se van a cumplir; y, cuando vemos en los hechos lo que está pasando con nuestras universidades y con el sistema científico y tecnológico, vemos que pasa exactamente lo contrario.

Estamos pidiendo al Poder Ejecutivo nacional que cumpla efectivamente con la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, que fue publicada por este mismo gobierno en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2025.

Una ley que, para recordar, por si alguien lo olvida, es una ley sancionada por el Congreso de la Nación; una ley que, además, fue ratificada con las mayorías agravadas que prevé el artículo 83 de la Constitución de la Nación; cuya aplicación quedó supeditada, por parte del Gobierno nacional, a que se asignaran las partidas presupuestarias correspondientes, neutralizando por completo el efecto que tenía la normativa que sancionó el Congreso nacional, incluso a pesar de que, al día de hoy, en la medida cautelar presentada por el Consejo Interuniversitario Nacional, que obtuvo una sentencia favorable de primera y segunda instancia de parte de la Justicia, tampoco está siendo respetada por el gobierno.

Esta ley, que debería estar siendo cumplimentada y que debería estar siendo efectivamente aplicada, nos permitiría que la situación que están atravesando nuestras universidades nacionales –muchas de ellas radicadas en la Provincia de Santa Fe–, no sea tan crítica como la que estamos viendo.

Hoy podemos decir que no sólo estamos discutiendo que hay una ley que no se aplica y un financiamiento que no se destina, sino que también estamos hablando de que tenemos un Gobierno nacional que no respeta ni la división de poderes, ni la República, ni tampoco la calidad de las instituciones democráticas que tenemos vigentes en nuestro país.

La situación que hoy atraviesan las universidades es cada día más dramática, no es la primera vez que lo hablamos en este Recinto, no es la primera vez que vamos a exigirle al gobierno que asigne las partidas correspondientes, pero cada día nos preocupa más.

Hablamos de una situación nacional en la que 6 de cada 10 docentes universitarios, perfiles de profesionales altamente capacitados están cobrando 500 mil pesos mensuales.

Los gremios afirman que la pérdida acumulada hasta el momento equivale a entre 10 y 13 salarios completos que han sido licuados desde que empezó esta política de ajuste. Hablamos de programas de becas estudiantiles que están absolutamente desactualizados.

La beca Progresar, menos de dos pizzas muzzarella, 35 mil pesos para que los estudiantes puedan sostenerse en la universidad. La beca Manuel Belgrano, 81 mil pesos por mes. Con estos 2 montos, no alcanzan a cubrir ni siquiera una semana de transporte, de movilidad y de material de estudio para poder cursar sus carreras universitarias.

Pero esto no sólo afecta a docentes y estudiantes, vemos un ajuste brutal en ciencia y tecnología que también ha sido parte de los debates de esta Legislatura. Más de 5.700 puestos de científicos que se han perdido en la República Argentina, cientos de proyectos paralizados y una falta de recursos para el funcionamiento cotidiano de todos los organismos de ciencia y tecnología del país.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Vemos noticias a diario de renunciadas masivas de docentes en todas las universidades de la Argentina. Y aunque muchas veces en este Recinto se cuestiona por qué hablamos de algunas cuestiones, decisiones o políticas del Gobierno nacional cuando somos una Legislatura provincial, quiero dejar en claro que precisamente lo hacemos porque no es un problema ni abstracto ni lejano para la Provincia de Santa Fe. Una provincia que tiene una identidad profundamente universitaria, que tiene universidades como la Universidad Nacional del Litoral que, por ejemplo, en nuestra región garantiza más de 5.300 puestos de trabajo para santafesinos y santafesinas, que dinamizan las economías regionales, que generan conocimiento y que producen desarrollo científico y tecnológico, que son el soporte fundamental del sistema productivo de esta Provincia de Santa Fe, provincia y sistema productivo que tanto le aporta a las arcas del Gobierno nacional.

Por eso entendemos que exigir el cumplimiento de una ley vigente es defender las instituciones democráticas, es defender la división de poderes, es defender a las universidades nacionales.

No es sólo defender aulas y defender edificios, sino que es defender trabajo, ciencia, innovación y oportunidades para el futuro.

Es defender –como lo dijimos tantas veces– que el origen social no determine quién accede o no al conocimiento, quién tiene o no un título profesional, quién puede o no proyectar una mejor calidad de vida.

Es defender qué país y qué provincia queremos ser, y, sobre todo, haciéndolo en un contexto nacional donde no podemos dejar de remarcar la incoherencia de un Poder Ejecutivo nacional que dice para esto no tener plata, pero sí lo hay para los aviones de Petri, para las cascadas de Adorni, para los 59 mil millones de pesos de los que se beneficia en un solo año un empresario como Galperin a través de los beneficios fiscales y tributarios que hoy el Poder Ejecutivo nacional le asigna. ¿Saben todas las becas progresar que podríamos entregar solamente con los beneficios que este gobierno le da a Marcos Galperin en el país? 1.114.000 becas para estudiantes universitarios.

Ojalá que el gobierno recapacite, ojalá que la movilización de la próxima semana nos encuentre a todas y a todos los que creemos que vale la pena defender el futuro y que defender las universidades es hacerlo en las calles reclamando por esta ley.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.– Solicito al Cuerpo autorización para abstenernos como bloque en la votación de este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por el señor diputado Peralta.

– **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Dejo constancia de mi voto negativo a este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así será, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Di Stéfano.

SRA. DI STEFANO.– Como lo dijo la diputada Mahmud, nosotros como bloque radical nos sumamos a este proyecto, a esta iniciativa que en realidad demanda algo elemental en un Estado de derecho, que es que el Poder Ejecutivo cumpla con esta ley, una ley vigente, una ley que tiene legitimidad, porque se votó en el Congreso Nacional.

Entonces, nosotros pedimos que esta ley N° 27.795, de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, sea efectivamente una ley vigente en la República Argentina. Pero, a su vez, esta norma en realidad defiende un país donde la educación pública universitaria sigue siendo un pilar fundamental para el desarrollo, para la igualdad, para la movilidad social.

A nadie escapa que Argentina tiene un sistema universitario reconocido a nivel mundial, y también en América Latina. Pero en ese contexto, la provincia de Santa Fe tiene universidades modelos, universidades públicas, universidades privadas, institutos terciarios, que aún en el marco de crisis que está atravesando la educación superior, sigue siendo un



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

verdadero faro de producción, de conocimientos, de innovación tecnológica y también de formación profesional.

Adhiero a mucha de las consideraciones que hizo la diputada Gisel Mahmud, pero también queríamos expresar nuestro punto de vista, que tiene que ver con que esta falta de cumplimiento de la ley también no es solamente un problema presupuestario, sino también un problema institucional.

El financiamiento de las universidades, para dejar un dato, pasó de representar el 0,80% del PBI en el año 2023 al 0,43% en el año 2026. Es decir, apenas un poquito más de la mitad en solo 3 años.

Es muy difícil deducir, entonces, que el financiamiento de las universidades experimenta un desfase presupuestario que hace extremadamente complejo el normal desarrollo de las actividades y de los servicios habituales.

Soy docente universitaria y doy fe específicamente de lo que pasa todos los días cuando nos encontramos en las aulas, cuando compartimos con los estudiantes la situación, pero siempre dando clases y, sobre todo, resaltando la importancia académica y de calidad académica que tienen nuestras universidades.

No quiero extenderme mucho, señora presidenta, pero no puedo omitir una referencia que se hace mucho últimamente, que es el rechazo de las auditorías o la negativa de los controles. Con total claridad quiero afirmar que las universidades rinden cuentas. Las universidades son auditadas, las universidades tienen mecanismo de control interno y también externo.

Las unidades de auditoría de cada una de las casas de altos estudios, la Auditoría General de la Nación, hasta la Sindicatura General de la Nación ejecutan múltiples controles y sistemas de evaluación institucional, y eso tiene que quedar en claro.

Porque también hay que decirlo, que hasta ahora no apareció ningún síntoma, ninguna evidencia en todos esos controles que justifique un desfinanciamiento integral del sistema educativo universitario vigente.

Entonces, exigir transparencia, modificar sistemas de control es totalmente válido, y nosotros no tenemos ningún inconveniente con eso, pero no puede de ninguna manera, eso ser un obstáculo para desfinanciar la universidad argentina.

Nosotros tenemos una trayectoria importante en nuestra República Argentina, siempre la educación pública fue valorada y fue puesta de ejemplo en muchos lugares del mundo, y tenemos que comprender –por eso pedimos que esta ley tenga amplia vigencia– que no hay un proyecto de país posible si el sistema educativo se deteriora día a día.

Acompañamos este proyecto y esperamos que se ponga en vigencia rápidamente la ley.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Piedrabuena.

SR. PIEDRABUENA.– Conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito acompañar con mi firma este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Así será, señor diputado.

Tiene la palabra la diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.– Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación del proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido formulado por la señora diputada Castellani.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Brouwer.

SRA. BROUWER.–Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación del proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el pedido formulado por la señora diputada Brouwer.

– **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Rodenas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. RODENAS.— “Otro ladrillo en la pared”, que como me apunta el diputado Agosto, es un tema de Pink Floyd. Otro tema más que hace a la construcción, no solamente simbólica, sino a la construcción de la negación de la institucionalidad.

Poner en crisis la financiación del sistema universitario argentino, es poner en crisis la historia misma de la Argentina. Y yo lo digo sentada desde este interbloque peronista, con lo que el peronismo ha concebido acerca de la universidad, no solo cuando adhirió a las bondades de la reforma universitaria y de gobierno tripartito, sino cuando incorporó en su historia a ese otro gran sector, que son los trabajadores de la universidad, concibiendo, tal vez, el modelo de gestión más virtuoso que se pueda poner en valor, que es el gobierno cuatripartito: los estudiantes, los graduados, los docentes y los trabajadores, definiendo la conducción de una herramienta estratégica para el crecimiento de una patria. Y a eso le sumamos la famosa ley de la gratuidad universitaria.

Con lo cual, en cuanto a la cuestión del financiamiento, me remito a lo que con tanta claridad han dicho los diputados preopinantes, en relación a lo que ha significado la universidad en términos de inclusión, de movilidad social ascendente, de igualar a la Argentina y de generar expectativas de crecimiento a esos sectores que, de otro modo, no hubiesen podido acceder a la educación superior. Yo me sumo a eso porque también están siendo desfinanciadas las universidades tecnológicas, que en algún momento fueron llamadas las universidades obreras.

Creo que esto que estamos viviendo hoy, nuevamente, es una nueva falta de respeto a la división de poderes y a lo que decidió el Congreso en torno a esa ley. Desfinanciar, utilizando los argumentos que se esgrimen, que se han esgrimido en esta Cámara y que se esgrimen a nivel nacional, so pena de decir que no hay controles, que los controles no existen, son falacias, son mentiras, deliberadas mentiras para erosionar nuestro sistema universitario, nuestra educación superior y nuestras escuelas universitarias, que en nuestra provincia son tan pero tan importantes.

Congelar becas, desfinanciar todo el sistema universitario, porque esto viene también de la mano del desfinanciamiento del sistema científico-tecnológico, que un gobierno diga que no hay plata para estas cosas y que “haya dinero para otras” —lo ponemos entre comillas, porque esos otros desvíos también hacen al desfinanciamiento hoy de Argentina— creo que merece que nosotros como interbloque generemos una adhesión a este planteo que se ha hecho.

La universidad pública trasciende el ideario de los partidos políticos. Por eso, cuando desde esta Cámara no se entiende qué decimos cuando hablamos de política —y no me quiero poner en profesora, que, de hecho, lo soy, de la universidad pública—, quiero explicarles y decirles que, a lo mejor no entienden, que cuando hablamos de política, no hablamos de política partidaria, no hablamos de los partidos políticos, hablamos de una forma de concebir, de sentir al mundo y de concebir la construcción de una institucionalidad virtuosa que contenga a todos en su seno.

Ojalá que después de estas discusiones que traen los ecos del desastre que estamos viviendo a nivel nacional, del desmantelamiento de la institucionalidad, les permita a algunos diputados y algunas diputadas de este Recinto, reflexionar en torno de lo que significa la palabra “política”.

Todo sujeto es político, todo ser es político. Y esto no tiene absolutamente nada que ver con el partido político en el que se elija militar y desarrollar su actividad. Ahora, si la política partidaria, si ciertos sectores de la política partidaria, son los que vienen a traer el desastre, el desapego, el desamparo, el desmembramiento, el quiebre de la institucionalidad en la Argentina, nosotros, los que creemos en la política de buena calidad, sea quien sea, los que estemos enfrente de ese desastre, no se lo vamos a permitir.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.— Muy breve, presidenta, porque realmente la diputada Mahmud y la diputada Di Stefano fueron categóricas y con mucha profundidad analizaron el tema.

Mi intervención tiene que ver con las abstenciones o votos en contra de aquellos diputados y diputadas que adhieren al Gobierno nacional o que están a favor de este Gobierno nacional y no acompañan este proyecto. Acá no estamos discutiendo sí o no la universidad pública, sí o no el financiamiento educativo, sí o no a tener un sistema científico-tecnológico en Argentina, sí o no a tener docentes, investigadores que no tengan salarios por debajo de la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

línea de indigencia. Acá lo que estamos discutiendo y pedimos institucionalmente desde esta Cámara, con este proyecto que presentó la diputada Mahmud, es que se cumpla la ley.

Entonces, cuando se viene con discursos de republicanismo, y cuando se viene con discursos de defensa de la Constitución, y cuando se viene con discursos de división de poderes, pero no podemos acompañar un pedido institucional para que se cumpla con la ley, se caen las máscaras, se caen las caretas, se termina el republicanismo de café. Y lo que aparecen son los posicionamientos que tienen que ver con cuestiones profundamente ideológicas que pasan por encima de, justamente, la voluntad popular expresada a través de las leyes.

Y esto es muy grave, porque en este país la persona que por la Constitución y por la ley tiene que determinar la reasignación de partidas del presupuesto nacional para que se cumpla con esta ley es el Jefe de Gabinete, Manuel Adorni. Él es la persona que, con su birome, tiene que nada más ni nada menos que poner las partidas para que se cumpla con la ley. Entonces, en este momento bochornoso institucional de la Argentina, en el cual tenemos en sede judicial un Jefe de Gabinete que ha tenido gastos por más de 800 mil dólares en los últimos dos años, que no puede demostrarlos ni con los ingresos propios ni con los ingresos de la consultora de su esposa, que ha tenido también contratos con empresas proveedoras de YPF, de la cual Adorni forma parte del Directorio. En esta Argentina degradada, en la cual no se puede dar explicaciones públicas sobre lo que hace un funcionario, y se dice que hay que esperar el fallo de la Justicia, en la cual vimos ayer un nuevo espectáculo bochornoso del presidente en un medio de comunicación a la noche, defendiendo lo indefendible.

En ese momento de degradación institucional, en ese momento de confusión, de pérdida de la ética, de pérdida de los valores mínimos de responsabilidad de un funcionario político y público, es que nosotros, con humildad pero con firmeza, desde esta Cámara, planteamos que se cumpla con la ley. No queremos que se dismantelen las universidades públicas, no queremos que se dismantele el sistema de formación y científico argentino.

Y le pedimos a ese Adorni, que debería estar ya renunciado hace mucho tiempo, que cumpla por una vez con su rol de Jefe de Gabinete, que cumpla con la ley, y que sea la persona que esté dándole el financiamiento a esta ley ratificada por el Congreso argentino.

No todo es lo mismo, no todo es este lodo espantoso en el cual nos quieren hacer acostumbrar que es la única forma de hacer política en la Argentina.

Nosotros, el sábado que viene, 9 de mayo, vamos a conmemorar la vida de Miguel Lifschitz. Se cumplen cinco años de su dolorosa partida. Una persona con aciertos y con errores, pero que ha honrado la ética pública, que ha honrado las leyes que votó esta Legislatura, leyes que le parecían bien y leyes que le parecían mal, pero que las llevó adelante y las cumplió, y que se enfermó de Coronavirus por no saltarse la cola y por no ser un vacunado VIP de los varios que había en ese momento en la República Argentina.

Entonces, no todo es lo mismo. Ustedes son tan Manuel Adorni y nosotros somos tan Miguel Lifschitz... Gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MALFESI.— Nosotros, en el bloque, tenemos la postura de que sobre temas nacionales, nos abstenemos, considerando que no son de competencia de la Legislatura. Más allá de la abstención, después de escuchar a varios colegas, yo quiero hacer algunas consideraciones respecto del tema, porque hablan de la gratuidad, “es gratis, es gratis”. Pero vamos a ser sinceros, partamos de la base de que nada es gratis. No nos tira los fondos para la universidad pública Papá Noel del cielo, alguien está pagando, partamos de ese punto.

Yo tengo 32 años de profesora, yo estudié en la universidad pública, soy profesora titular en la UNR, amo la universidad pública. Ahora, vamos a ser sinceros, hoy, ¿llega realmente una persona de escasos recursos a la universidad con este sistema hipócrita? No, no llega. Quizás el cartonero que está por Oroño y mira por la ventana donde yo doy una clase, es una persona excepcional, de gran nivel intelectual, pero ¿quién tiene hoy la gratuidad en la universidad? ¿Quién realmente la tiene? Vamos a la realidad, vamos a los pingos. El presidente Milei no está arancelando la universidad, él mismo lo dijo, no la arancela.

Yo les digo mi opinión personal. De todos los mayores de 18 años, ¿me van a decir que algunos no pueden trabajar y costear aunque sea una parte de sus estudios? ¿Cuántos alumnos están 20 años sentados haciendo politiquería en la facultad? Algunos después llegan a ser ministros. Entonces, la beca de la que hablan, que dicen que es exigua, tiene que ser una



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

beca integral para el que realmente no pueda pagar su facultad. Realmente, una beca integral. Pero esa mentada gratuidad para todo el mundo es una parodia y termina siendo la peor de las hipocresías.

¡Y otra cosa, hoy en día, la universidad es un antro de adoctrinamiento! ¿Y saben dónde está la prueba? ¡Se libera a los alumnos para que puedan ir a actos políticos en contra del Gobierno!

– *Las señoras diputadas Arena y Rodenas se expresan fuera del micrófono.*

SRA. MOLFESI.— ¡Ojo! Está muy bien expresar los derechos políticos, el derecho de expresión, de petición, por supuesto, sin cortar la circulación territorial, eso está bárbaro. ¡Pero liberar a los alumnos en horas de clase para eso, demuestra lo que es hoy en día la Universidad Pública! Entonces, yo les digo, basta de verso, por favor. En la Universidad Pública se crean áreas de género y los profesores, los miembros de esa área de género, tienen un sueldo importante en la categoría. ¡Basta de verso! Hoy en día, esa gratuidad hace que realmente la persona de escasos recursos ni pise la facultad, no llega a la facultad.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.— Yo no iba a hablar, pero sí me sentí aludido por las palabras del señor diputado Blanco. Me parece que la Cámara de Diputados no necesita catadores o evaluadores de razones por las cuales un bloque se abstiene o no. Eso, en primer lugar. Me parece que no estamos para juzgar los motivos o las motivaciones de los demás colegas que compartimos el Recinto.

Y también agrego otra cosa, porque tiene que ver un poco con el motivo por el cual nos abstenemos. Yo escucho siempre declaraciones de preocupación por la medida del Gobierno nacional en el tema de las universidades, en el tema de salud, y la verdad que para hacer casi a diario o semanalmente declaraciones de preocupación, hay que tener autoridad moral. Y a mí me gustaría que, así como se quejan de los salarios de los docentes universitarios —y que está muy bien que así sea— también pongan el ojo en cuánto cobra un docente en la provincia de Santa Fe, que cobra por abajo de la canasta básica total, que cobra 800 mil pesos con la mayor carga horaria. A ver si les parece también que eso está bien, y no los veo tan preocupados.

Y lo mismo cuando hablan de la salud en la Provincia de Santa Fe. Estoy cansado de presentar proyectos de comunicación vinculados a cómo están los Centros de Atención Primaria de la Salud. Señora presidenta, no me aprueban un solo proyecto de comunicación con eso, me los mandan todos a comisiones. Me gustaría que vayan al CAPS de barrio La Cortada para que vean cómo está, se llueve por dentro, la gente tiene que suspender. ¿Y quién soluciona cuando el Estado no le puede dar eso? A la capilla, ahí sí.

Que vayan al CAPS de barrio Itatí, que lo tome la cámara...

– *El diputado Peralta muestra una foto de su teléfono celular a la cámara.*

SR. PERALTA.— ...Lleno de moho, impresentable, imposible ir ahí. Entonces, cuando se habla de educación, cuando se habla de salud, también tengan un poquito de altura, de mirar los propios actos, porque hay que tener autoridad moral para criticar todo el tiempo a los demás. No seamos hipócritas, ya que tomó el diputado Blanco esa palabra. No seamos hipócritas.

Si van a expresar preocupación por eso, pónganse las pilas en casa y dejen de hambrear a los enfermeros, a los médicos y a los laburantes de las escuelas. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).— Les recuerdo que la obligación de quienes honramos estas bancas es votar, votar por sí o votar por no. De manera que las abstenciones son un derecho que le asiste a cada diputado o diputada, pero que por eso se votan en este Recinto, porque tienen que tener un sentido.

Y en términos de la responsabilidad que todos descartamos que tenemos, nadie, como sí correspondería, está pidiendo argumentación, en fin, estamos entendiendo algunas contradicciones que puede haber.

Pero vuelvo a decirle, la abstención debe ser votada porque nuestra responsabilidad es votar por sí o por no.

Tiene la palabra el señor diputado Scavuzzo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SR. SCAVUZZO.— La verdad, no voy a sumarme a la interpelación sobre la decisión de cómo se vota a favor, en contra o por abstención en este tema. Sí creo que hay aseveraciones en las que me gustaría, por lo menos, dar mi punto de vista, no con el ánimo de confrontar, sino de que podamos cada uno expresar lo que piensa o siente frente a un debate que para algunos de nosotros es un debate que no es nuevo.

Yo lo dije varias veces acá, cierro los ojos y me siento discutiendo, como hace 30 años, la necesidad de que en la Argentina el Gobierno Nacional, el Estado Nacional se haga cargo de la educación superior, pero con un agravante. Hay que decir que aquella universidad hace 30 años no se hace cargo de las funciones que fue tomando a su responsabilidad, la universidad pública argentina, por ejemplo, en materia de salud.

Hoy, la Facultad de Odontología, su hospital odontológico, atiende a más de 160.000 pacientes. El Hospital Centenario, que es un hospital escuela, es parte fundamental del sistema de salud público de nuestra provincia, con lo cual, desfinanciar al Hospital Centenario significa, directamente, desfinanciar la salud en nuestra provincia. Esto no es mera retórica, estos son datos fehacientes y contundentes.

Y cuando hablamos de gratuidad, hablamos porque consideramos a la educación un derecho. Yo agradezco que acá se exprese que, para algunos, la educación no es un derecho. Se dice de una manera o de otra, pero en términos estrictos, para nosotros la educación es un derecho, un derecho que, además, es el derecho que menos posibilidad de vulneración permite, porque es justamente la única herramienta de igualdad social que tiene nuestro Estado para garantizar igualdad de oportunidades.

Por eso sostenemos su financiamiento, y no el financiamiento que tenemos ahora, un financiamiento mayor. Pero la Ley de Financiamiento Universitario, lo quiero decir, no está pidiendo holgura presupuestaria, porque los rectores, la comunidad universitaria cuando hicieron esta propuesta, no lo hicieron en favor de multiplicar los recursos a un nivel en que el Estado Nacional se pudiera hacer cargo. Muy por el contrario, lo hicieron con mucha responsabilidad fiscal. De hecho, el informe que presentó el órgano presupuestario que tiene la Legislatura avaló el pedido que hacían las universidades nacionales.

Quiero aclarar una cosa más, lo dijo bien la presidenta de mi bloque, habló de las auditorías, de los espacios de control, de las leyes que en la actualidad ya de por sí regulan el control en las universidades, que no son ni más ni menos que las de cualquier otro organismo del Estado; pero además hay que agregar un dato, esta Ley de Financiamiento Universitario prevé, en uno de sus artículos, que la Auditoría General de la Nación tiene que auditar explícitamente a las universidades y remitir los informes al Congreso Nacional. Es decir, más transparencia sobre la ejecución presupuestaria no se puede exigir. Por eso pedimos que se cumpla la ley, porque, además, estamos seguros de que muchos de los cuestionamientos que se hicieron se terminarían.

Quiero aclarar otra cosa más: las universidades no es que no se quisieron auditar o no quisieron ser auditadas durante estos últimos dos años. Quiero decir que la Auditoría General de la Nación se terminó de constituir en febrero de 2026. Estuvo dos años sin directores designados, con lo cual no era posible su funcionamiento.

Y hay algunas cosas que parecen contradictorias muchas veces cuando las escucho. Si la universidad fuera un antro de adoctrinamiento, como se asevera aquí, quienes afirman esto no serían parte de esa comunidad universitaria.

Es justamente un ámbito, no un antro, un ámbito de diversidad ideológica, plural, en donde todo el mundo puede expresar lo que su ideología o su convicción quiera. Es increíble que sigamos afirmando cosas siendo parte, incluso, de quienes cuestionan el sistema.

Y yo podría tirar un montón de números de lo que se hace cargo hoy la universidad. Si quieren, se los digo. La Universidad Nacional de Rosario, que es de la que más datos tengo, en la actualidad, aparte de formar alumnos, tiene alumnos adultos mayores, con 110 propuestas académicas, y tiene inscriptos a más de 4.000 alumnos en este momento.

La Escuela de Oficios de la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario y en toda la geografía de la provincia, ya tituló a más de 11.000 jóvenes y mayores que fueron a capacitarse a la universidad.

La Facultad de Odontología, lo dije antes y lo repito, atiende 160.000 prestaciones anuales, incluyendo cirugías, implantes y extracciones. Y la UNR en Acción, como programa, atiende a 1.000 personas por jornada.

Y puedo seguir nombrando hechos. Podría decir que, con el mismo presupuesto, la Universidad Nacional de Rosario acaba de inaugurar y poner en funcionamiento una facultad



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

nueva, con cuatro carreras de grado; que se multiplicaron por cinco las escuelas preuniversitarias, pasando de tres a ocho.

No nos hablen más de eficiencia presupuestaria. Más no se le puede pedir a la universidad pública argentina. Administramos con eficiencia los escasos recursos que tenemos. Se duplican muchas veces las prestaciones de los docentes, incluso por extensión de funciones, que no significan erogación. Esto lo pongo sobre la mesa porque, si no, parece como que se pretenden duplicar las plantas docentes. No, no, con las mismas plantas docentes se dictan muchas más carreras de grado que hace treinta años.

No quiero ahondar en detalles porque, la verdad, creo que hay mucha tela para cortar. Yo sí quiero reivindicar un planteo que hizo el diputado Blanco, con el que adhiero, que es: acá lo único que estamos pidiendo es que se cumpla la ley. No estamos pidiendo ni más ni menos que eso. Me parece que en un ámbito de la democracia que además produce leyes, que reclamemos por esto parece un sinsentido.

Y quiero terminar diciendo otras cosas más. Yo pertenezco a un gobierno, que es el de Unidos para Cambiar Santa Fe, que sí se hace cargo de las funciones que a veces el Estado Nacional delega. Y le voy a poner un ejemplo: en salud, con el Plan Remediar, nos estamos haciendo cargo de compensar los medicamentos que dejó de enviar el Poder Ejecutivo.

Y lo puedo decir también en seguridad. Reconozco que el Plan Bandera funcionó en la ciudad de Rosario, pero los móviles, o muchos de los móviles que utilizan esos funcionarios policiales, son los que compró la Provincia de Santa Fe, son los que donó el Gobernador. Yo participé en un acto donde se entregaron más de cien móviles.

Y, en materia educativa, tengo mis diferencias con algunos planteos que se han hecho. Todos sabemos que los docentes de la Provincia de Santa Fe hoy tienen uno de los salarios más altos de la República Argentina.

Termino, señora presidenta. Entiendo la pasión que muchas veces nos generan determinados tipos de debate en estos ámbitos, pero vuelvo a la base. Parece un sinsentido que en una Legislatura estemos discutiendo que lo fundamental en un Estado democrático es respetar la ley. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Azanza.

SRA. AZANZA.— Yo tampoco pensaba hablar, señora presidente. Lo primero que quiero decir es que acá se trató un proyecto de comunicación de la diputada Mahmud, perfecto, tal cual lo dijo usted, yo puedo acompañar, no acompañar, votar en contra, abstenerme y no tengo que darle explicaciones absolutamente a ninguno de los presentes acerca de porqué yo voto de tal o cual manera.

No voy a nombrar a ninguno de los diputados a los que me voy a referir porque no tengo ganas de volverlos a escuchar —si es que se sienten aludidos— porque me cansé.

Ya escuché en la última sesión a una diputada hablar de “la inteligencia de algunos”... bueno, ella no es más inteligente que yo, sin duda, y no es más inteligente que muchos, y si así lo fuera, a veces un poco de humildad sirve.

Hoy dice “a ver si entienden”, yo no tengo nada que entender, si yo pienso distinto a usted o a él o a ella, no sé, después vamos a tomar un café, ustedes me explican cuál es su postura, yo tengo mi postura. Así que a mí me van bajando el tonito porque yo no subestimo absolutamente a nadie, respeto todos los partidos políticos y todas las posiciones, que en muchas cosas no son iguales a lo que piensa mi bloque ni yo.

Y segundo, voy a decir que sí algo yo no tengo, y si algo sí tengo, es que no tengo absolutamente nada de Adorni y tengo todo de Miguel Lifschitz. Tengo 66 años de una vida impecable en el sector privado, trabajadora, fundida, levantada, di empleo, perdí, gané. A mí me cierra todo el blanco desde lo que heredé hasta lo que hice, y no le voy a permitir a nadie que a mí se me compare con un delincuente como el señor Adorni —de quien pienso que es un delincuente— y me pongan en la contracara del gran señor Miguel Lifschitz.

Me pareció una falta de respeto supina y no lo voy a permitir.

La próxima vez voy a levantar un poco más la voz y voy a decir cosas que no van a querer escuchar. Muchísimas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGAÑARAZ.— Señora presidente, en mi caso voy a acompañar este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Creo que ya lo había comentado otra vez, y no quiero ser autorreferencial, pero siempre hablo a favor de la universidad pública. En mi caso, gracias a la UTN pude terminar los estudios universitarios y luego realizar algunos posgrados, algunas maestrías que, por supuesto, he abonado.

Di clases 20 años en la universidad y la verdad que hoy los sueldos quedaron bajísimos. Y esta –como decían– es una ley nacional que, por supuesto, hay que acompañar y hay que mejorar la parte salarial de los profesores, los docentes universitarios, y los no docentes también. Pero también aparecen palabras que –siempre digo– a veces le tenemos miedo, por ejemplo, las auditorías son algo que se le tiene temor puertas adentro de la universidad.

Y voy a dar un ejemplo que me parece que ya lo he mencionado en otro discurso. Por supuesto que hay que eficientizar la educación universitaria. En Rafaela, para no ir tan lejos, entre la UTN y la UNRaf, tenemos dos carreras que son casi similares, creo que hay 2 o 3 materias que son diferentes. Dos carreras similares para una ciudad de 120.000 habitantes más toda la zona de influencia, ¿por qué? A lo mejor ahí hay que eficientizar y ponerse de acuerdo, si se dará en la UNRaf o se dará en la UTN, pero hay que eficientizar. Hay recursos del Estado que van para eso, para pagarle a los docentes de la UNRaf y de la UTN, que son carreras muy similares.

Es cierto que no en todas las universidades se baja ideología, pero en eso yo no estoy muy de acuerdo, subirse al púlpito o al pupitre, por así decirlo, para expresar una ideología. Si querés hacerlo tomate un café con ese alumno, con esa persona y hacelo afuera.

Varias veces se dieron debates cuando yo daba clases, por ejemplo, del tema del aborto y lo charlábamos fuera de clase, porque a mí el Estado Nacional me pagaba para bajar conocimiento. Yo tenía que hablar sobre Organización Industrial II, que era la materia que daba durante todo el año.

No sé si la universidad es el ámbito para bajar ideología. Hacete tu fundación, hacete tu partido, como escuchamos muchas veces, hacete una asociación civil, hacete un ámbito donde vos puedas bajar tu ideología. Yo creo que, no sé, es un pensamiento muy personal, el Estado Nacional a mí me pagaba para bajar conocimiento. ¿Y qué pasó? Vemos los resultados también. Durante mucho tiempo se bajó más ideología que conocimiento y después las empresas, cuando las vamos a visitar, nos dicen, “che, las personas que están saliendo de tal lugar no tienen los conocimientos básicos y nosotros se los tenemos que incorporar”.

No le tengamos miedo a la auditoría. Yo presenté un proyecto que se llama “Transparencia ya” para que aunque sea, hoy creo que faltan 9 o 10 diputados, entren a la página web y vean la asistencia y cuán productivos somos cada uno de nosotros. Tenemos legisladores que este año no presentaron un proyecto.

Entonces, hay que demandarle a la universidad pública que se hagan auditorías, que rindan informes.

Yo trabajaba en Extensión Universitaria en la universidad. El Decano nunca me pidió informe, el Secretario de Extensión Universitaria tampoco me pedía informe. ¿Qué hacía yo? Cada dos o tres meses le llevaba un informe de gestión, porque tenemos que acostumbrarnos a rendir cuentas y ni hablar con los recursos del Estado.

Así que, bueno, por supuesto voy a acompañar el proyecto de comunicación. Muchas gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Bueno, no iba a hablar, pero quiero decir algo, porque me parece que es un debate que se volvió un poco más trascendente.

Sí, un proyecto de comunicación, una expresión política, por supuesto, de esta casa, que es eminentemente política, ya lo dijo la diputada Rodenas.

Y me parece interesante que el debate sí de interpelar cuáles son las posiciones que tenemos, porque en realidad sí tenemos que dar cuenta, no a nosotros mismos sino a la sociedad, de cuáles son los argumentos y los fundamentos de nuestras posiciones políticas, sin juzgarlos desde un lugar ni moral ni desde un lugar personal, sino desde el proyecto de país, desde el proyecto político al cual adscribimos y qué queremos para nuestra tierra, que básicamente es lo que terminamos discutiendo acá, y que la realidad es que terminan saliendo cosas muy interesantes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Me apena muchísimo que no esté en este momento la diputada Malfesi, porque le quería decir algunas cosas respecto de cómo efectivamente en su discurso se le terminó cayendo la careta, en el sentido de que, ella piensa que la universidad tiene que ser arancelada, y lo dijo con todas las letras. O sea, que no es que está en contra de que votemos un proyecto de comunicación porque es de un tema nacional, que además, obviamente, nosotros no estamos tomando una definición sobre una política nacional, nos estamos expresando sobre una decisión del Gobierno Nacional y sobre una decisión del Congreso.

Pero sí estamos discutiendo si creemos que la universidad pública tiene que ser financiada por el Estado, y eso es la gratuidad, una política de Estado, no importa de dónde salen los recursos. Son los recursos públicos que se recaudan y que a través de una decisión que es una política de Estado en Argentina, la educación de nivel inicial, primaria, secundaria y superior en Argentina son una política de Estado, y eso es un orgullo de este país.

Y para que eso siga sucediendo, hay que sostenerlo con financiamiento, y ese es el significado de la gratuidad. Y claramente que la universidad pública argentina no es un antro de adoctrinamiento, es el ejemplo de la diputada Malfesi. Gracias, diputada Malfesi por volver al recinto. Es el ejemplo de los que estamos acá, que somos hijos de la universidad pública, que muchos transitamos por las mismas facultades.

Yo soy graduada de la misma carrera que el Gobernador, y pienso muy distinto que él, en muchísimas cosas. Y acá hay graduados de las mismas universidades que están absolutamente en las antípodas.

Entonces, nosotros no podemos decir que la universidad pública es un lugar, un antro de adoctrinamiento o un lugar donde se baja ideología, y mucho menos decir, se baja conocimiento. El conocimiento no lo baja un docente a los estudiantes, el conocimiento se construye en esos territorios, y ahí hay una relación mucho más horizontal que la de bajarle un conocimiento preconstruido a alguien.

Me parece que todo eso habla de cómo entendemos la educación en general y de cómo entendemos a la universidad pública y qué lugar tiene que tener en un proyecto de país. Y que si pensamos que la universidad no tiene que ser gratuita y tiene que ser arancelada a través de cualquier mecanismo de arancelamiento: lo digamos. Se puede decir acá, porque, en todo caso, tendremos que discutirlo y será finalmente la sociedad argentina la que decida con su voto a quién pone en los lugares de toma de decisiones y cuáles son los proyectos que respalda.

Pero es importante que acá se discutan esas cosas y que se hable también de la sociedad en la que vivimos. Porque, Silvia, con toda humildad te lo digo: ¿quién va...?

SRA. PRESIDENTA (García).– Diputada, diríjase a la Presidencia.

SRA. DE PONTI.– Disculpe. Señora presidenta, quiero decir con toda humildad que en esta Argentina no le podemos pedir a la gente que salga a buscar trabajo como si el trabajo, la demanda de trabajo, estuviese siendo absolutamente superior a lo que vemos hoy, cuando se están destruyendo puestos de trabajo, cuando las personas que trabajan tienen pluriempleo porque no les alcanza. Entonces, es como pensar que todos los pibes que tienen la suerte que sus familias los pudieron bancar para que cursen una carrera universitaria y que también tuvieron que salir a buscar trabajo, como si fuera a la esquina y lo consiguiera; lo hacen porque de esa manera vamos a discutir una política de Estado que Argentina viene sosteniendo desde hace tanto tiempo.

Me parece que eso ni siquiera es un error, es definir dónde nos paramos respecto del modelo de país en el cual queremos vivir. Y entiendo que es importante que eso lo digamos acá, y que sí, que efectivamente se caigan las caretas. Por eso es muy importante que la diputada Azanza diga que Adorni es un delincuente, porque es un delincuente, un delincuente de poca monta, un delincuente berreta, que en 2 años de estar en la Jefatura de Gabinete del Estado, cometió los actos de corrupción más desprolijos y más absurdos vistos en la historia de este país quizás...

– *Dialogan varios diputados a la vez.*

SRA. DE PONTI.– ... Bueno, hay mucho para comparar...

Considero que es importante que de este debate surjan también esas declaraciones, que nos dicen: ¿dónde estamos con respecto a esto? Porque estoy segura que la mayoría de los argentinos y la mayoría de los santafesinos coinciden con la diputada Azanza en creer que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Adorni es, con todas las letras, un delincuente. Y que no tendría que estar ejerciendo el rol que está ejerciendo.

Así que simplemente eso, creo que es importante que sí discutamos cuál es el lugar desde el cual nos paramos, en cada uno de los votos que damos. Porque estas discusiones, en todo caso, nos terminan sirviendo, sobre todo, a las personas para las cuales estamos trabajando.

Y por último, porque lo veo al diputado Peralta, nosotros hemos criticado desde el primer día que no se convalidó la paritaria de diciembre de 2023, el terrible recorte del poder adquisitivo sobre los trabajadores públicos de la Provincia de Santa Fe, que ya llevan en todo este tiempo acumulada una pérdida de un 20%, en términos reales, de su salario. Solamente lo quería dejar dicho, porque ese ha sido un lugar y una denuncia coherente de nuestro bloque. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Malfesi, que ha sido aludida.

SRA. MALFESI.— Yo me sentí aludida, porque me nombró, por eso pedí la palabra. Miren, yo les voy a comentar por qué sostengo que es un antro de adoctrinamiento. Miren lo que me pasó a mí. Yo hace muchos años doy clase, la materia es Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

Cuando hablo del acto administrativo, resulta ser que el acto emanado del gobierno goza de una presunción de legitimidad. ¿Qué quiere decir esto? Que, por ser un acto administrativo, se considera que, en principio, cumple con todos los requisitos del ordenamiento jurídico vigente, presunción de legitimidad. Entonces, cuando llego a este punto, como la verdad que a mucha gente, Constitucional y, sobre todo, Administrativo, no les gusta mucho, lo ven medio aburrido, yo trato siempre de dar ejemplos o hacer chistes para que la clase sea más amena. Entonces, yo en la clase miro a todos —esto hace 20 años que lo hago— y digo así, para que entiendan qué significa presunción de legitimidad: “no hay dudas de que en esta clase todas las mujeres que estamos gozamos de la presunción de belleza”. Y después digo, pero yo tengo una amiga que cuando me habla por teléfono me dice ¿soy bella? Yo le digo, tenes un corazón de oro.

¿Qué quiero significar con esto? De que existe la belleza y la fealdad. O sea, hay presunción de belleza y hay fealdad.

¿Qué me pasó? Me llamaron del área de género, yo me quería morir, digo, ¿qué estaría enseñando mal después de estos 20 años? Porque en pandemia, como no se podía ir a la biblioteca, nosotros en la cátedra hicimos un resumen de todas las unidades, y como yo soy profesora titular, puse el chiste, puse el ejemplo, y cuando me llamaron yo dije, ¿qué estaré técnicamente enseñando mal? ¡Qué feo, qué vergüenza! Me cita el área de género, tenemos una audiencia, como era tiempo de Covid, fue virtual. Había 3 mujeres, y me dicen, “Silvia, queremos que saques ese ejemplo, estás estigmatizando a la mujer.” Le digo, pero escúchenme, para ustedes, ¿existe lo bello y lo feo? ¿Sí o no? Como existe lo bueno y lo malo. ¿Yo estoy diciendo qué es lo bello? Solamente estoy diciendo que todas en esta clase somos bellas, y como hay gente bella, hay gente fea. Y les dije así, miren, vamos a hacer una cosa, yo no voy a sacar el ejemplo del apunte. Lo que voy a hacer, si les parece, debajo voy a poner lo que considera el área de género y que la universidad, que como bien dicen, debe ser un centro de discusión, que los alumnos decidan.

Conclusión, no se agregó nada ni se sacó nada. Pero a ustedes les parece que a una profesora de tantos años que está dando ese ejemplo le digan que estigmatizó a la mujer. La verdad, una vergüenza. El disgusto que yo me llevé, no van a creer, y me van a decir que eso no es un antro de adoctrinamiento... Gracias, señora presidente.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.— Señora presidenta, simplemente, no quiero ni agregar ni sacar nada, pero sí decir que ojalá en la futura versión taquigráfica que aprobemos en la sesión que viene, los taquígrafos tengan piedad para que nadie que recuerde esta sesión dentro de un tiempo y vea lo que hablamos los diputados y diputadas sobre el futuro de la Argentina, el futuro de la Universidad, tenga que estar leyendo anécdotas sobre lo bello y lo feo. Gracias.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Rodenas.

SRA. RODENAS.— Señora presidenta, brevísimo, lo que pasa es que las alusiones suelen ser directas o indirectas. Hace unos instantes se mencionaron acá algunas cuestiones que las vamos a dejar pasar, y se mencionó también, y no voy a decir quién así esto no se torna infinito, que a los alumnos se los retira de las aulas y se los lleva a...

— *La señora diputada Malfesi se expresa fuera de micrófono.*

SRA. PRESIDENTA (García).— No dialoguen señoras diputadas. Vaya al grano, diputada Rodenas.

SRA. RODENAS.— Siempre voy al grano. Se mencionó que los alumnos participan en movilizaciones políticas. Vuelvo sobre lo mismo, la Universidad es un lugar de construcción, como acaba de decir la diputada De Ponti, de conocimiento. Un conocimiento que va y vuelve, digamos, para los que saben acerca de lo que es la construcción del conocimiento, el conocimiento no se derrama ni se recibe sin interferencias. Por eso la idea del adoctrinamiento es tan, pero tan falaz en un punto, porque transmitir un conocimiento implica trabajar también con el discernimiento y la capacidad de comprensión del otro. Con lo cual nunca el conocimiento llega en estado puro a ese otro sujeto, sino que está interceptado por un montón de otras cuestiones.

Pero no es mi intención dar una clase de pedagogía, porque tampoco es mi expertise. Pero sí quiero mencionar que muchas veces y en muchas oportunidades los docentes de la universidad pública y de las universidades privadas también, han convocado a sus alumnos, y ahí sí, perdóneme, diputado Blanco, que usted me dice que soy autorreferencial, voy a decir un ejemplo que para el movimiento de mujeres es fundamental.

En el año 2015 la asesinan a Chiara y nace el “Ni una Menos”, y casi todas las mujeres que estamos acá salimos a la calle a poner nuestra voz por un hecho horroroso, comprobadamente horroroso. Yo estaba dando clases de Introducción al Derecho en la Universidad pública de Rosario y ese día los miré a mis alumnos, que tenían prácticamente la edad de Chiara, eran chicos que estaban atravesados por un terrible dolor, y les dije, hoy la clase está en la calle. No les dije nada acerca del femicida, no adelanté opinión acerca de la investigación penal preparatoria que se iba a preparar. Simplemente, esos chicos, y al día de hoy me los cruzo, me lo viven diciendo, “Doctora, pudimos asistir a una de las movilizaciones más genuinas, no partidarias, pero sí política de la República Argentina”. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (García).— Atento la diversidad de lo que fue este debate, riquísimo, por otra parte, permítanme leer el proyecto de comunicación, porque ha habido una gran cantidad de opiniones que, por supuesto, son válidas en términos contextuales, pero me veo en la obligación de decirles y reiterarles qué es lo que estamos votando.

Proyecto de comunicación dice: “La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo de la Ley N° 27.795, — esto lo agrego yo, ley votada por el Congreso Nacional—, de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, publicada en el Boletín Oficial el día 21 de octubre del 2025, por su importancia decisiva para garantizar el derecho a la educación, sostener la Universidad Pública como motor de movilidad social y preservar un pilar estratégico del desarrollo científico, productivo y federal de la Argentina”.

Debate que, en su momento, el Congreso, de manera autónoma y democrática, lo dio y lo aprobó para que esta ley esté vigente.

Tiene la palabra la señora diputada Balagué.

SRA. BALAGUÉ.— Simplemente aportó un argumento que, precisamente, está en el último renglón del proyecto de comunicación y que, por supuesto, nuestro bloque adhirió.

Cómo la universidad, la ciencia y la tecnología aporta constructivamente al desarrollo, al progreso y a la construcción de un país y de una Nación. Tenemos sobrados ejemplos de lo que ocurrió en los ‘90, la mayoría de nosotros creo que lo hemos vivido. Allí hubo una fuga de docentes, de investigadores hacia el exterior por los magros salarios que se pagaban y por el desfinanciamiento de las universidades.

Nos costó décadas, décadas, recuperar una situación, y hasta hubo que hacer programas estatales de repatriación de docentes y de investigadores, porque el hecho de que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

un profesor titular de cualquier disciplina renuncie a la universidad, como está pasando masivamente en todas las universidades públicas, deja un hueco que lleva realmente décadas recuperar. No hay posibilidad de progreso, no hay posibilidad de crecimiento sin educación, sin ciencia y tecnología.

Por eso la gravedad, la tragedia, diría yo, que hoy estamos viviendo con el incumplimiento de esta ley. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*

7.2 DESALOJO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO LINARES-TRECHEL EN ROSARIO

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de la señora diputada Lucila De Ponti, por el cual la Cámara de Diputados de la Provincia declara su preocupación ante el inminente desalojo de la Cooperativa de Trabajo Linares-Trechel, de la ciudad de Rosario. Asimismo, manifiesta su acompañamiento a las personas trabajadoras.

– *Ingresa con el N° 58.943-CD-DB.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante el inminente desalojo de la Cooperativa de Trabajo Linares Trechel de la ciudad de Rosario. Asimismo, manifiesta su acompañamiento a las personas trabajadoras que la integran e insta a las autoridades de la Agencia de Administración de Bienes del Estado a buscar una solución mediante el diálogo, que garantice la continuidad de las actividades productivas de dicha cooperativa.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

La Cooperativa de Trabajo Linares Trechel funciona en el edificio de la ex-Bodega Arizu, ubicada en el Barrio Refinería de la ciudad de Rosario desde el año 1952.

En el año 2013, luego de que los dueños de la empresa declararon la quiebra y vaciaron de bienes sus instalaciones, las personas que trabajan allí se constituyeron en cooperativa de trabajo y lograron sostener la producción de bebidas emblemáticas y de gran circulación en el mercado local y regional, como jugos, aperitivos sin alcohol y soda.

La cooperativa recibía regularmente inspecciones del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (Enabief), que realizaba controles en la planta para verificar su funcionamiento como unidad productiva y autorizaba su funcionamiento en el predio. Tras inspecciones recientes que constataron su actividad, la cooperativa fue intimada a desalojar el inmueble por parte de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) en el plazo perentorio de 10 días corridos.

Los representantes de la Cooperativa han advertido en distintos ámbitos institucionales y en medios de comunicación respecto a la imposibilidad de trasladarse en el plazo establecido, debido a la magnitud y antigüedad de su maquinaria y a la inexistencia de un predio donde ubicarse. También solicitaron al Gobierno Municipal de la ciudad de Rosario trabajar conjuntamente para la reubicación de la fábrica, reafirmando su voluntad de cumplir con el desalojo del predio y regularizar la situación dominial.

Asimismo, los y las trabajadoras que conforman la cooperativa han manifestado la preocupación y la incertidumbre frente a la cual se encuentran y la imperiosa necesidad de que la actividad productiva no corra riesgo de ser desmantelada, ya que dejaría sin sustento de vida a más de veinte familias.

La orden de desalojo de la cooperativa no está exenta de la política trazada por el Gobierno Nacional de desprenderse de bienes del Estado y, en este caso en particular, el predio está ubicado en el histórico barrio Refinería de Rosario, que ha experimentado desde hace dos décadas una reconversión que valorizó enormemente los terrenos allí ubicados, con la construcción de edificios residenciales y de oficinas de alta gama, centros comerciales y hoteles de lujo, en lo que actualmente se denomina Puerto Norte.

Consideramos que el Estado en sus tres instancias, debe procurar acciones para brindar una salida que proteja las fuentes de trabajo en riesgo en este caso particular y en general debe promover, proteger y estimular instancias organizativas de estas características, que evidencian nuevas lógicas de gestión social, donde la solidaridad y la horizontalidad entre las personas trabajadoras marcan una diferencia cualitativa respecto al modelo de producción y comercialización de competencia de mercado y lucro individual.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares acompañen la presente declaración.

De Ponti – Blanco – Rabbia

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

SRA. DE PONTI.– Solamente doy contexto. La Cooperativa de Trabajo Linares-Trechel es una cooperativa que surge a partir de la quiebra de la ex Bodega Arizu, uno de sus centros de distribución estaba ubicado en el barrio Refinería de la ciudad de Rosario. Esto sucede en el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

año 2013, y con posterioridad a la quiebra, los trabajadores se constituyen como cooperativa y le dan continuidad a la producción de la empresa, que el producto que realiza son jugos, aperitivos sin alcohol y otro tipo de bebidas. Están ubicados en un terreno que es de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, y hace unos días recibieron una intimación del AABE para que desalojen el lugar en el plazo de 10 días.

Obviamente, es una fábrica que tiene maquinaria muy grande, que está hace muchos años instalada en ese lugar, y que los trabajadores no cuentan con otro lugar a donde desplazarse y reubicarse para poder continuar con su tarea, y que lo que están pidiendo es poder establecer un espacio de diálogo para buscar una solución consensuada que les permita a ellos, sí resolver el tema de la propiedad de las tierras, pero poder reubicarse para darle continuidad a su tarea, que además es el trabajo de alrededor de unas 20 familias de la ciudad de Rosario. Así que lo que estamos aprobando hoy tiene que ver con nuestra preocupación por esta situación, y le instamos, sobre todo, a esta dependencia del Gobierno Nacional, a que convoque a un diálogo que permita encontrar una solución para estas familias.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MALFESI.— Solicito al Cuerpo autorización para abstenerme en la votación del proyecto para mí y para el diputado Peralta.

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración la moción formulada por la señora diputada Malfesi.

— **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.— En el mismo sentido, solicito autorización para abstenerme en la votación de este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración la moción formulada por la señora diputada Castellani.

— **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración el proyecto de declaración.

— **Resulta aprobado.**

7.3 AGILIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAS EDILICIAS PARA ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL N° 2.111

SRA. SECRETARIA (Salari).— Proyecto de comunicación del diputado Piedrabuena, por el cual se solicita al Ministerio de Educación agilidad para la ejecución de las obras de mejoras edilicias, refacción y equipamiento de la Escuela de Formación Integral N° 2.111 para personas con discapacidad.

— **Ingresa con el N° 58.944-CD-Bloque del Barrio para la Gente.**

SRA. PRESIDENTA (García).— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SRA. PRESIDENTA (García).— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe solicita al Ministerio de Educación agilidad para la ejecución de las obras de mejoras edilicias, refacción y equipamiento de la Escuela de Formación Integral, para personas con discapacidad, N° 2.111.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

En fecha 21 de abril del presente año, visitamos la Escuela Especial N° 2.111 “Estela Blanca Lira Gómez de Ferreyra”, ubicada en calle Ángel Cassanello N° 2.249 de la ciudad de Santa Fe. En esta visita tomamos conocimiento directo de las condiciones edilicias de la institución y de las necesidades que motivaron la presentación de solicitudes cuya agilización se solicita.

El director de la institución, nos describió con precisión las principales deficiencias que afectan el funcionamiento cotidiano del establecimiento. Entre las más urgentes se destacan: la necesidad de mejoras en la cocina del comedor escolar –revestimiento de las paredes con cerámica, colocación de ventilador extractor de aire, campana para la cocina, y bajo mesadas con puertas y bacias más grandes para facilitar el lavado de los utensilios–; la construcción mediante tabiques de Durlak de un ambiente exclusivo para el funcionamiento de la Dirección y Vicedirección, en el espacio donde actualmente coexisten también las funciones de Secretaría; el recambio del tanque de depósito y la bomba centrífuga para garantizar el abastecimiento de agua en la institución; y la pintura de la galería



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

de planta alta, sector oeste. A esto se suman otras reformas, ampliaciones y mejoras que integran el requerimiento y que responden a necesidades concretas relevadas por la propia comunidad educativa.

Cabe destacar que los dos expedientes ingresados –el regional, para el recambio del tanque de agua, y el ministerial N° 00414-0098660-8, para la compra de armarios y estanterías– se encuentran pendientes de respuesta. Ante esa situación, nos comprometimos personalmente a acompañar las gestiones necesarias para su tramitación y aprobación.

La EFI N° 2.111 es un eslabón fundamental en la trayectoria educativa de los y las estudiantes de la zona. Que esa experiencia transcurra en condiciones edilicias dignas, con espacios seguros y en condiciones, no es un detalle menor: es el punto de partida sobre el que se construye el vínculo de cada familia con la escuela pública. Esta Honorable Cámara considera que el Ministerio de Educación debe dar respuesta ágil a un reclamo que tiene nombre, dirección y una comunidad educativa concreta que lo espera.

Juan José Piedrabuena

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

7.4 DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto N° 58.924-CD-Bloque Vida y Familia de la señora diputada Armas Belavi, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el Día Mundial de Lucha contra el Acoso u Hostigamiento Escolar que se celebra el día 2 de mayo de cada año.

SR. PRESIDENTE (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su beneplácito por el Día Mundial de Lucha contra el Acoso u Hostigamiento Escolar, que se celebra el día 2 de mayo de cada año, por haber sido así instaurado por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en el año 2013.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

En los últimos tiempos, hemos tomado conocimiento de casos de Acoso u Hostigamiento Escolar, más conocido como Bullying, no sólo en el territorio provincial, sino en el país y el mundo, con un incremento sideral en comparación con épocas pasadas.

El bullying, o acoso escolar, es cualquier comportamiento que implique maltrato de tipo verbal, psicológico, físico, digital, o de índole social de un menor hacia otro en el ámbito escolar.

Estos comportamientos, se han convertido en una triste realidad que golpea a la sociedad toda y por supuesto, replica en todas y cada una de las familias.

Por eso, la lucha ha de estar signada por el abordaje no sólo académico, sino político e institucional, con un compromiso de todos los actores, de todos.

No sólo los docentes, los padres y alumnos, sino de quienes integramos la comunidad y detentamos las herramientas para generar cambios que aseguren lo que, como una constante, repetimos desde el espacio "Niños sanos, adultos sanos".

El bullying no sólo afecta la vida y la salud física y mental de sus destinatarios, sino que menoscaba la armonía y seguridad de una sociedad plena.

Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares.

Natalia Armas Belavi

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Gracias, señora presidente. Celebro este día de conmemoración o de recordar que no es simplemente una formalidad en el calendario, sino que es un acto de responsabilidad política y ética, porque el maltrato no es cosa de niños ni es una etapa inevitable en el crecimiento de los niños.

Es una vulneración sistemática a los derechos humanos de nuestros niños y adolescentes. Uno escucha muchos casos, cuando uno empieza a revolver el tema, son más los testimonios que llegan, y siempre digo, más allá que se sorprende detrás de cada uno de estos casos, hay un niño que tiene miedo de entrar al aula, hay un adolescente que sufre en silencio el acoso a través de las redes sociales, o familias también que lo sufren porque no saben cómo acompañar a sus hijos.

El acoso, el hostigamiento, no solo daña el presente del niño, sino que deja una huella para el resto de su vida y que, seguro, en algún punto de su adultez, se manifestará de algún modo. Les compromete el desarrollo emocional, y en sus formas más crueles también nos ha quitado la vida de muchos niños en Santa Fe, y digo muchos porque un caso ya es mucho para mí.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Adhiero a este proyecto, es un punto de partida que tiene que fortalecer nuestras leyes de convivencia. Necesitamos protocolos que no solo sancionen, sino que sanen las heridas de nuestros niños, tanto como del que acosa como el que es acosado. Necesitamos docentes que estén capacitados y que tengan las herramientas para acompañar en estos casos, y, por supuesto, políticas públicas que promuevan la empatía como un valor para el fortalecimiento de todos los santafesinos.

Con todo esto y con conmemorar este día y los numerosos proyectos que sabemos que hay en comisiones en esta Legislatura y que esperemos que se se vayan trabajando, queremos retomar la paz, que el aula sea un lugar de paz para todos los niños, que sea un refugio a donde solamente vayan a aprender, a crecer y a jugar.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

7.5 ACTO INTIMIDATORIO CONTRA EL SEÑOR GABRIEL DOBKIN

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de declaración de la señora diputada Drisun, por el cual se manifiesta su más enérgico repudio y profunda preocupación ante el acto intimidatorio perpetrado contra el señor Gabriel Dobkin, presidente de la DAIA Rosario.

– **Ingresa con el N° 58.945-CD-DB**

SR. PRESIDENTE (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su más enérgico repudio y profunda preocupación ante el acto intimidatorio perpetrado contra el señor Gabriel Dobkin, presidente de la Daia Rosario, llevado a cabo mediante el envío de un paquete con contenido explosivo dirigido a su persona, expresando, asimismo, su solidaridad con la comunidad judía de la provincia frente a un episodio de extrema gravedad institucional y social, que constituye una forma inadmisiblemente de violencia, amenaza e intimidación contra dirigentes comunitarios e instituciones representativas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el repudio de esta Cámara ante un hecho de extrema gravedad ocurrido en la ciudad de Rosario, donde fue recibido un paquete con contenido explosivo dirigido al señor Gabriel Dobkin, Presidente de la Daia Rosario, en una clínica de neurorrehabilitación ubicada en barrio Abasto. La intervención de la Brigada de Explosivos y la posterior detonación controlada del material hallado dan cuenta de la seriedad del episodio y de la necesidad de una respuesta institucional clara frente a cualquier forma de amenaza, intimidación o violencia.

El hecho adquiere una especial preocupación por estar dirigido contra un referente de la comunidad judía local y contra una institución representativa de reconocida trayectoria en la defensa de los derechos, la memoria y la convivencia democrática. En ese sentido, no puede ser interpretado como un episodio menor, sino como una agresión que interpela al conjunto de la sociedad y exige reafirmar el rechazo absoluto a toda expresión de antisemitismo, judeofobia, discriminación, intolerancia o violencia motivada por el odio.

La Provincia de Santa Fe debe sostener una posición firme e inequívoca en defensa de la paz social, el pluralismo, la libertad religiosa, la convivencia democrática y la seguridad de todas las comunidades que integran su entramado social.

Por ello, corresponde que esta Cámara manifieste su solidaridad con Gabriel Dobkin, con la Daia Rosario y con toda la comunidad judía de la provincia, al tiempo que acompañe el reclamo de esclarecimiento del hecho, identificación de sus responsables y adopción de las medidas necesarias para prevenir y sancionar este tipo de ataques.

La Cámara reafirma que ningún acto de odio, antisemitismo, judeofobia, discriminación, amenaza o violencia puede ser tolerado ni naturalizado en una sociedad democrática. Estos hechos no solo afectan a las personas directamente involucradas, sino que lesionan los principios de convivencia, pluralismo, respeto, libertad y paz social que deben regir la vida pública.

*Drisun – Bellatti – Bonfatti – Blanco – García Alonso – Rojas – Galassi –
Calaianov – Cattalini – Mahmud – Argañaraz – Rabbia – Cejas – Cuvertino –
Arena – Masutti – De Ponti*

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Drisun.

SRA. DRISUN.– Esta es una iniciativa de todo el Bloque Socialista, y tiene que ver justamente con expresar el repudio a cualquier acto, a cualquier hecho de violencia intimidatorio, con lo cual el Partido Socialista siempre tiene una posición muy clara en contra de la violencia, y esto



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

nos parece un hecho muy grave, con lo cual agradecemos también el acompañamiento de todos los legisladores ante esta iniciativa.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

7.6 ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A VÍCTIMAS Y DENUNCIANTES DE LA CAUSA POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD “LAGUNA PAIVA II”

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto N° 58.920-CD-Blocke Compromiso Justicialista-Juntos Avancemos de la señora diputada Rodenas, por el cual esta Cámara declara su firme acompañamiento institucional a las víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad, conocidas como Laguna Paiva II.

SR. PRESIDENTE (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su firme acompañamiento institucional a las víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad conocida como “Laguna Paiva II”, que tramita ante la Justicia Federal de Santa Fe. Asimismo, este Cuerpo manifiesta su profunda preocupación ante cualquier dilación en los tiempos procesales e insta al Poder Judicial al estricto cumplimiento del cronograma fijado para el inicio y prosecución del juicio oral y público, fechado para los días 5, 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de mayo del corriente año, en salvaguarda del derecho a la verdad y la reparación histórica.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad expresar el acompañamiento de esta Cámara de Diputadas y Diputados a las víctimas de la causa “Laguna Paiva II” y manifestar la necesidad de que el Poder Judicial cumpla de manera efectiva con el calendario de audiencias ya establecido.

Este proceso judicial no es sólo un trámite administrativo más, sino que reviste un interés histórico y social fundamental para nuestra provincia, al juzgar hechos que han marcado profundamente a la comunidad de Laguna Paiva y a toda la región de Santa Fe.

Cabe destacar que este juicio posee una característica inédita en la jurisprudencia de nuestra zona, ya que se juzgará por primera vez el abandono de persona sufrido por 16 niños, niñas y adolescentes durante la última dictadura cívico-militar. Las víctimas directas de estos hechos aberrantes son los hijos y sobrinos de Arnaldo Catalino Páez, quien fuera objeto de una persecución sistemática entre los años 1976 y 1980 debido a su militancia sindical en el frigorífico Nelson y su participación política en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

Al momento de ocurrir los hechos, los menores involucrados tenían entre uno y quince años de edad, encontrándose en una situación de absoluta vulnerabilidad tras el accionar represivo contra sus familias. Los relatos y pruebas recolectadas detallan cómo un grupo de hermanos fue incluso privado ilegítimamente de su libertad y alojado en un centro clandestino de detención, permaneciendo en condiciones de cautiverio que dejan cicatrices imborrables tanto en los individuos como en el tejido social santafesino.

En el banquillo de los acusados se encuentran figuras que fueron piezas clave del aparato represivo estatal y paraestatal en nuestra provincia. Entre los imputados figuran el ex juez federal Víctor Brusa, el ex Comisario de Laguna Paiva Fernando Mendoza, y diversos integrantes del Departamento de Informaciones D2 de la Policía de Santa Fe, como Antonio Parvelotti, Eduardo Enrique Riuli y el abogado Oscar Valdez. El juzgamiento de estos actores es una deuda pendiente que el sistema judicial debe saldar con celeridad. Resulta imperioso señalar que la dilación en los tiempos procesales no es un hecho neutro, sino que constituye una forma de revictimización inaceptable.

Las víctimas y sus familiares llevan más de cuatro décadas esperando una respuesta clara y definitiva por parte del Estado y de la Justicia. La incertidumbre y las postergaciones solo profundizan el daño causado originalmente, por lo que el cumplimiento de las fechas fijadas para mayo es un requisito ético para garantizar el acceso real a la justicia.

La lucha por Memoria, Verdad y Justicia es una política de Estado ineludible en la República Argentina y un compromiso que nuestra provincia debe ratificar en cada oportunidad. Este juicio representa una instancia crucial para la consolidación democrática, permitiendo que la sociedad santafesina conozca la verdad sobre lo ocurrido y que los responsables enfrenten las consecuencias de sus actos dentro del marco del debido proceso, evitando que el paso del tiempo se convierta en una forma encubierta de impunidad.

Finalmente, este proyecto busca que la Legislatura de Santa Fe se posicione claramente a favor de la celeridad judicial y el respeto por los derechos humanos. El inicio del proceso oral es urgente para materializar el derecho a la reparación histórica de quienes sufrieron lo indecible siendo apenas niños.

Por todo lo expuesto, y en solidaridad con la búsqueda ineludible de justicia de la familia Páez y todos los afectados, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Alejandra Rodenas

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. ARMAS BELAVI.– Solicito autorización al Cuerpo para abstenerme en la votación de este proyecto.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tengo varios pedidos de palabra que entiendo son en el mismo sentido; atento a lo que ha pasado hoy, ¿las diputadas Malfesi, Castellani y Brouwer, las tres van a solicitar abstenerse? ¿En el caso de la diputada Malfesi, lo incluye al diputado Peralta? En caso contrario, me lo hacen saber.

En consideración el pedido de abstención formulado por todos ellos.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

7.7 COMISIONES DE SERVICIO

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto de resolución por el cual esta Cámara deja sin efecto el Art. 3 de la Resolución N° 2.227 y solicita Comisiones de Servicios.

– *Ingresa con el N° 58.946-CD-DB.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Artículo 3 de la Resolución N° 2.227, de fecha 23 de abril del corriente año.

Artículo 2.- Solicitar las comisiones de servicios de los agentes que se detallan en el Anexo A.⁷

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Clara García

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

7.8 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SRA. SECRETARIA (Salari).– Proyecto por el cual la Cámara de Diputados declara de su interés 53 eventos y actividades en todo el territorio de la provincia.

– *Ingresa con el N° 58.947-CD-DB.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

De su interés:

1. El 70º Aniversario de la EESOPi N° 8.075 “Sancti Spiritu”, el 17 de mayo de 2026 Sancti Spiritu, departamento General López. Autora: Rosana Bellatti
2. Al evento “Cerebro en Juego – La Biología detrás de la Lesión”, a realizarse el 11 de mayo de 2026 en el Profesional Country Club de la ciudad de Funes, departamento Rosario. Autora: Beatriz Brouwer.
3. Al 30º Aniversario del Centro Especial “La Huella” de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos que se realizó el 29 de abril. Autor: Juan Argañaraz.
4. La 2º edición del Festival de Teatro “Teatro con VO”, que se desarrollará el 5, 6 y 7 de junio de 2026 en el Complejo Deportivo Arno de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Autores: Rojas – Mancini – Scarpin.
5. El libro “Ruralidad, plurigrado y enseñanza de las Ciencias Naturales”, de los profesores Adrián Galfrascoli y Silvia Veglia, por su aporte al campo de la educación rural y la formación docente en la Provincia de Santa Fe. Autores: Rojas – Scarpin.
6. La Escuela Madatop: Matemática, Datos y Optimización, que se llevará a cabo el 7, 8 y 9 de mayo en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral (FIQ, UNL). Autora: Gisel Mahmud.
7. “Las primeras jornadas de Ordenamiento Territorial”, organizadas por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura – Distrito Norte, el 14 y 15 de mayo de 2026 en el Auditorio

⁷ El Anexo se puede consultar en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

- del Centro de Simulación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), en la ciudad de Santa Fe. Autores: Peralta – Corral – Ximena García – Granata.
8. La realización de las jornadas “Epistemologías de la Periferia. Apuntes para un Nuevo Modelo Argentino”, a desarrollarse el 9 de mayo de 2026 en la ciudad de Rosario, en la sede de la Asociación Empleados de Comercio Rosario. Autor: Miguel Rabbia.
 9. El 40º Aniversario de la fundación del Instituto Superior de Profesorado N° 19 “Raquel Cane” de la ciudad de Rufino, departamento General López, que se conmemorará el 12 de mayo de 2026. Autor: Leonardo Calaianov.
 10. Al Movimiento Nacional de Capellanes de la ONG Movimiento Nacional Cristiano “Equipados para Servir” de la ciudad de Rosario, departamento homónimo. Autor: Juan Argañaraz.
 11. El 5º Torneo de Fútbol Infantil “Tifoncito”, de la localidad de San Carlos Sud, del departamento Las Colonias. Autora: Jimena Senn.
 12. La exposición fotográfica “El Alma de los Clubes”, organizada por Cultura AFA. Autores: Cuvertino – Palo Oliver.
 13. La 1ª Fiesta del Turismo Rural, a realizarse el 10 de mayo del corriente año en la localidad de Ramona, departamento Castellanos. Autor: Mariano Cuvertino.
 14. El “Día de los Jardines de Infantes”, a realizarse el 28 de mayo, en las instalaciones del Club Belgrano de la localidad de Gobernador Crespo. Autor: Mariano Cuvertino.
 15. El ciclo de actualización y especialización denominado “Política, Pedagogía y Educación en Juan Mantovani”. Autor: Mariano Cuvertino.
 16. A la 62ª Conferencia Anual de la Federación Interamericana de Abogados (FIA/IABA) que se llevará a cabo del 9 al 12 de junio en la ciudad de Rosario, departamento homónimo. Autor: Juan Argañaraz.
 17. El 136º Aniversario de la ciudad de Recreo. Autores: Mahmud – Cuvertino.
 18. El Programa “Uniendo Metas – Modalidad Naciones Unidas”, impulsado por la Asociación Conciencia, a desarrollarse en la ciudad de Rosario durante el año 2026. Autora: Leonella Cattalini.
 19. La reinauguración del Estadio “Claudio ‘Turco’ García”, perteneciente al Club Sportivo Juventud Pueyrredón de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, que se llevará a cabo el 16 de mayo de 2026. Autor: Leonardo Calaianov.
 20. El 151º Aniversario de la fundación de la ciudad de Teodelina, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se conmemorará el 30 de julio de 2026. Autora: Sofía Galnares.
 21. El 137º Aniversario de la fundación de la localidad de Maggiolo, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se conmemorará el 29 de julio de 2026. Autora: Sofía Galnares.
 22. El 108º Aniversario del Club Atlético Elortondo, de la localidad de Elortondo, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se celebrará el 5 de agosto de 2026. Autora: Sofía Galnares.
 23. El 107º Aniversario del Sportman Club Social y Deportivo, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, Provincia de Santa Fe, que se celebrará el 7 de agosto de 2026. Autora: Sofía Galnares.
 24. El “Encuentro Latinoamericano de Recreación Comunitario (ELRCAS 2026)” a realizarse el 14, 15 y 16 de mayo del 2026 en el espacio cultural “La Redonda”. Autores: Masutti – Mahmud – Cuvertino.
 25. La 3ª edición de la Maratón “Corro X Vos”, organizada por el Instituto de Oncología (ION) del Sanatorio San Gerónimo de la ciudad de Santa Fe, a realizarse el 10 de mayo del corriente año. Autora: Natalia Armas Belavi.
 26. Las Fiestas Patronales en honor a San Luis Gonzaga, organizada por la parroquia de la ciudad de Calchaquí, a celebrarse el 20 de junio del corriente año. Autora: Natalia Armas Belavi.
 27. El proyecto “Argentina en Dúo. Paisajes Sonoros para Clarinete y Piano”, iniciativa de carácter artístico y pedagógico desarrollada por el Laurino-Vieri Dúo, orientada a la investigación, interpretación y difusión del repertorio argentino para clarinete y piano. Autores: Mancini – Scarpin.
 28. Los 85º Aniversarios del “Club Ingeniero Chanourdie FC” de la localidad de Ingeniero Chanourdie, departamento General Obligado, que se llevó a cabo el día 2 de mayo de 2026. Autores: Mancini – Scarpin.
 29. Las XIV Jornadas Nacionales sobre Discapacidad y Derechos, organizadas por la Carrera de Especialización en Discapacidad y Derechos (UBA) y el Colegio de Profesionales de la Abogacía de Santa Fe, a realizarse el 7 y 8 de mayo del corriente año. Autora: Natalia Armas Belavi.
 30. El 83º Aniversario del Club Atlético La Perla del Oeste de la ciudad de Recreo, entidad profundamente arraigada en la historia, la identidad y el sentir de sus vecinos. Autora: Natalia Armas Belavi.
 31. La celebración del 100º Aniversario de la Parroquia San Pedro de Granadero Baigorria, que tendrá lugar el 9 de mayo del corriente en dicha ciudad, ubicada en el departamento Rosario. Autora: Lucila De Ponti.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

32. El 30º Aniversario del Club de Autos Antiguos Firmat, el 25 de mayo de 2026 Firmat, departamento General López. Autora: Rosana Bellatti.
33. El cincuentenario de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), filial Santa Fe, institución de destacada trayectoria en la promoción y difusión de la actividad literaria en nuestra Provincia. Autor: Mariano Cuvertino.
34. El 118º Aniversario de la fundación del Hospital Regional Dr. Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto, que se conmemora el 22 de mayo de 2026. Autor: Leonardo Calaianov.
35. La 31ª edición de Agroactiva, que se realizará del 3 al 6 de junio en la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. Autores: Corral – Cuvertino.
36. La realización de la Maratón Cudaio 2026, “Donar Órganos es donar Vida”, en reconocimiento a su aporte a la promoción de la donación de órganos y tejidos, la concientización social y el fortalecimiento de las políticas públicas de salud en la Provincia de Santa Fe. Autor: José Corral.
37. La realización de la tradicional Fiesta de la Polenta Friulana, edición 2026, a llevarse a cabo en el Centro Friulano de la ciudad de Santa Fe, en reconocimiento a su significativo aporte a la preservación de las tradiciones culturales, la valorización de las raíces inmigrantes y el fortalecimiento de la identidad comunitaria. Autor: José Corral.
38. El “Conversatorio sobre Fibromialgia” organizado por la Asociación Civil Fibromialgia Renacer Rosario y la Asociación de Reumatología de Santa Fe, que tendrá lugar el 15 de mayo del corriente año, en la ciudad de Rosario. Autor: Miguel Rabbia.
39. El 283º Aniversario de fundación de la ciudad de San Javier, cabecera del departamento homónimo, a celebrarse el 4 de julio del 2026. Autor: Dionisio Scarpin.
40. El 133º Aniversario de fundación de Llambi Campbell, departamento La Capital, a celebrarse el 5 de julio del corriente año. Autor: Dionisio Scarpin.
41. La 27ª edición de la “Debian Conference – DebConf 26”, que se desarrollará del 20 al 25 de julio del año 2026 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, por su contribución al desarrollo y mantenimiento del sistema operativo Debian GNU/Linux bajo las condiciones definidas en el concepto de Software Libre. Autora: Lucila De Ponti.
42. La 12ª Fiesta del Salame, de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, a realizarse en el mes de julio de 2026. Autores: Scarpin – Mancini.
43. El reconocimiento internacional obtenido por la cervcería santafesina Okcidenta en la World Beer Cup 2026, donde su cerveza Paradoja Nocturna fue distinguida con la medalla de plata en la categoría Strong Stout añejada en barricas, por constituir un logro de relevancia para la industria productiva local y un motivo de orgullo para la Provincia de Santa Fe. Autor: José Corral.
44. El 65º Aniversario de la Capilla “Nuestra Señora de Itatí”, de la localidad de Campo Hardy, departamento General Obligado, a celebrarse el 17 de mayo del corriente año. Autores: Scarpin – Mancini.
45. La 2ª edición del Campeonato de Rural Bike Santafesino, a desarrollarse en la localidad de Felicia, departamento Las Colonias. Autora: Jimena Senn.
46. El Taller “Educación y Salud Mental: Habilitando espacios para construir juntxs” organizado y coordinado por el equipo de formadoras de la Escuela de Psicología Social “Dr. Enrique Pichón Riviére”, a realizarse el 9 de mayo en la ciudad de Santa Fe. Autora: Claudia Balagué.
47. El 2º Torneo de Polo “Pamperito” y encuentro deportivo juvenil, a realizarse en las instalaciones del Club La Palmita, de la localidad de Hersilia el 16 y 17 de mayo del 2026. Autor: Marcelo González.
48. El “10º Congreso de Oficios del Espectáculo”, a realizarse el 3 y 4 de junio de 2026 en la ciudad de Rosario, organizado por el Instituto de Formación en Oficios del Espectáculo (IFOE). Autora: Lionella Cattalini.
49. La “5ª Muestra Estática de Autos y Motos Clásicos y Antiguos”, impulsada por la escudería santafesina Automóviles Antiguos – ESAA, a realizarse el 9 y 10 de mayo en el predio de la Estación Belgrano de la ciudad de Santa Fe. Autor: Mariano Cuvertino.
50. El 100º Aniversario de la creación de la Liga Cañadense de Fútbol, con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, a celebrarse el 9 de mayo, destacando su invalorable aporte al desarrollo deportivo, social y cultural de las comunidades de los departamentos Iriondo, Belgrano y San Lorenzo. Autor: Fabián Cejas.
51. El Proyecto Interinstitucional llevado adelante por el Colegio Superior Nº 42 “Dr. Agustín Luis Rossi” de la ciudad de Vera, la Delegación de Amsafe del departamento Vera y Sadop Seccional Santa Fe zona norte, denominado “Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”, en el marco del cincuentenario del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Autor: Sergio Rojas.
52. El 134º Aniversario de la fundación de la localidad de Vera, a celebrarse el 23 de junio de 2026, en la ciudad de Vera, departamento Vera, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autor: Sergio Rojas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

53. La realización conjunta del “III Congreso Nacional de Sociólogos y Sociólogas de la Provincia de Buenos Aires” y del “I Congreso de Sociólogos y Sociólogas de Argentina” en calidad de evento integrado, a desarrollarse durante el 24 y 25 de septiembre de 2026 en las ciudades de La Plata, Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su aporte al fortalecimiento de la profesión sociológica, la producción de conocimiento aplicado y el intercambio federal orientado a la planificación, la evaluación de políticas públicas y la mejora de las capacidades institucionales. Autores: De Ponti – Arena – Corach.

Clara García

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

8 ORDEN DEL DÍA

8.1 ACEBAL: CAPITAL PROVINCIAL DE LA POESÍA

SRA. PRESIDENTA (García).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 5.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– **Se lee:**

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley N° 57.523-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, de la diputada Cattalini, por el cual se declara a la localidad de Acebal, departamento Rosario, Capital Provincial de la Poesía; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Institúyese como Fiesta Provincial a la “Fiesta Anual de la Poesía”, que se realiza anualmente en el mes de noviembre en la localidad de Acebal, departamento Rosario.

Artículo 2.- Incorpórase la Fiesta Anual de la Poesía al Calendario Cultural Oficial de la Provincia, organizada por la entidad local competente en conjunto con la Comuna de Acebal.

Artículo 3.- Declárase a la localidad de Acebal, departamento Rosario, como Capital Provincial de la Poesía.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 26 de noviembre de 2025.

Azanza – Balagué – Di Stefano – Drisun – Mancini – Piedrabuena – Scavuzzo

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 57.523-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, de la diputada Cattalini, por el cual se declara a la localidad de Acebal, departamento Rosario, Capital Provincial de la Poesía; que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 9 de abril de 2026.

Cattalini – Blanco – Corral – Galassi – Bermúdez – García – De Ponti – Arena – Malfesi

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Declárase a la localidad de Acebal, departamento Rosario, Capital Provincial de la Poesía.

Artículo 2.- Incorpórase la Fiesta Anual de la Poesía de Acebal al Calendario Cultural Oficial de la Provincia, organizada por la entidad local competente en conjunto con la comuna de Acebal.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene como finalidad declarar por ley a la localidad de Acebal, departamento Rosario, como Capital Provincial de la Poesía, consolidando así una tradición que se ha ido tejiendo en el sur santafesino a lo largo de más de seis décadas.

La historia de Acebal y la poesía se encuentran íntimamente ligadas gracias a la visión y al compromiso del poeta y educador Roque Nosetto, quien en 1959 inició una experiencia que marcó el rumbo cultural de toda una comunidad: los primeros encuentros poéticos que dieron origen a lo que hoy conocemos como la Fiesta Anual de la Poesía. En 1978, con la inauguración de la Plaza de los Poetas “José Pedroni”, el pueblo de Acebal consagró un espacio simbólico y físico de encuentro con la palabra, rindiendo homenaje a uno de los grandes poetas santafesinos del siglo XX.

A partir de 1979, los encuentros se transformaron en certámenes poéticos regulares que fueron adquiriendo prestigio provincial, nacional e incluso internacional, con la participación de autores de Argentina y de diversos países de habla hispana y de otras latitudes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Estos certámenes dieron forma a un proceso cultural de gran relevancia que se sostuvo en el tiempo gracias a la labor de la Asociación de Arte y Cultura de Acebal, fundada en 1981, y al acompañamiento constante de la comuna local y de sus instituciones.

En 1986, luego de un proceso comunitario ejemplar en el que participaron activamente el presidente comunal Juan Carlos Prósperi, el Dr. Domingo Sánchez y numerosas instituciones civiles, sociales, educativas y deportivas del pueblo, el Gobierno de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 3.068/86, declarando a Acebal como Capital Provincial de la Poesía. Aquella declaración administrativa reflejó un reconocimiento al esfuerzo de toda una comunidad que supo hacer de la palabra un acto de encuentro, de identidad y de transmisión cultural.

Hoy, la Fiesta Anual de la Poesía, que se celebra cada segundo sábado de noviembre, es mucho más que un evento artístico.

Constituye un verdadero patrimonio cultural inmaterial, en los términos de la Convención de la Unesco de 2003: una práctica viva, transmitida de generación en generación, que fortalece los lazos comunitarios y mantiene vigente una tradición que conjuga memoria, afecto y creación. La celebración incluye el Certamen Internacional de Poesía "Plaza de los Poetas José Pedroni", el Concurso de Poetas Locales "Clara Pipa Rebotaro", el Concurso de Poética Escolar y, desde 2025, el Certamen para Poetas Santafesinos, reafirmando la vocación de proyección y apertura que caracteriza a este proceso cultural.

Durante la Fiesta, además de los concursos y premiaciones, se realizan homenajes a poetas como José Pedroni, Roque Nosetto y José Hernández; se plantan árboles en la Plaza de los Poetas como símbolo de vida y palabra sembrada; y se colocan placas en memoria de vecinos y vecinas destacados, consolidando un paisaje poético que combina naturaleza, historia y comunidad.

Es importante destacar que la experiencia de Acebal no es sólo un hecho cultural aislado, sino que constituye un modelo de política cultural democrática y participativa. La organización está en manos conjuntas de la sociedad civil, a través de la Asociación de Arte y Cultura, y del Estado local a través de la comuna, garantizando la gratuidad, el acceso abierto y la participación de todas las generaciones. De este modo, se cumple con los principios de democratización y democracia cultural: acceso amplio y horizontal a la poesía y posibilidad de protagonismo ciudadano en la creación y gestión cultural.

La presente ley viene a ratificar y consolidar normativamente lo que ya ha sido reconocido en los hechos y en el sentir popular. Declarar a Acebal por ley como Capital Provincial de la Poesía es garantizar la permanencia de este título más allá de coyunturas administrativas, dándole el rango institucional que merece una tradición que ha proyectado a Santa Fe al mundo desde la palabra poética.

Por todo lo expuesto, y convencidos de que Acebal encarna uno de los patrimonios culturales más genuinos y fértiles de nuestra provincia, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Lionella Cattalini

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– Votan por la afirmativa: Agosto, Arena, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Bellatti, Blanco, Calaianov, Castellani, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Malfesi, Mancini, Martorano, Masutti, Palo Oliver, Paredes, Peralta, Piedrabuena, Rabbia, Rodenas, Rojas, Scarpin, Senn.

– La señora diputada Brouwer y el señor diputado Scavuzzo expresan verbalmente su voto afirmativo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– Se aprueban los artículos 1 al 3, Art. 4, de forma.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe media sanción de la Cámara de Diputadas y Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

8.2 APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Di Stefano.

SRA. DI STEFANO.– Solicito que se vote en bloque del Asunto 2 al 12 del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración la moción formulada por la señora diputada Di Stefano.

– Resulta aprobada.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Dejo constancia de que no acompañó el Asunto N° 6 (Expte. N° 58.027-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MALFESI.– Dejo constancia de que el diputado Peralta y yo no acompañamos el Asunto N° 6 (Expte. N° 58.027-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Castellani.

SRA. CASTELLANI.– De igual manera, dejo constancia de que no acompaño el Asunto N° 6 (Expte. N° 58.027-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Brouwer.

SRA. BROUWER.– En el mismo sentido, dejo constancia de que no acompaño el Asunto N° 6 (Expte. N° 58.027-CD-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos).

SRA. PRESIDENTA (García).– Así se hará, señoras diputadas.

Se va a votar en bloque los asuntos N° 2 al N° 12 por tratarse de proyectos de comunicación, resolución y/o declaración, con las salvedades manifestadas por los señores diputados.

– **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

8.3 DISTINCIÓN “JÓVENES DESTACADOS DE SANTA FE”

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 58.501-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, de los diputados Calaianov, Blanco, Bonfatti, Cejas, Cuvertino, Galassi y Rojas y las diputadas Bellatti, Cattalini, Drisun, García, Mahmud, Mancini y Masutti, por el cual se crea en el ámbito de la Cámara de Diputados la distinción denominada “Jóvenes Destacados de Santa Fe”, destinada a reconocer públicamente a jóvenes, que por su trayectoria, acciones o iniciativas, se hayan destacado por su compromiso con la comunidad y por la promoción de valores sociales, democráticos y solidarios; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia la distinción anual “Jóvenes Destacados de Santa Fe”, a jóvenes que, por su trayectoria, acciones o iniciativas, se hayan destacado por su compromiso con la comunidad y por la promoción de valores sociales, democráticos y solidarios.

Artículo 2.- La distinción consistirá en la entrega de un diploma a los jóvenes que cumplan con los criterios generales de postulación conforme la celebración del Día Provincial de las Juventudes que se realiza el día 16 de septiembre de cada año.

Artículo 3.- Constitúyese una Comisión Especial de Evaluación, integrada por un legislador de cada una de las Comisiones de Derechos y Garantías; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Promoción Comunitaria; Cultura y Medios de Comunicación Social y Asuntos Constitucionales y Legislación General. La comisión especial tendrá a su cargo el análisis de las postulaciones y la selección de los jóvenes a distinguir.

Artículo 4.- El rango etario de los jóvenes a distinguir nacidos o residente en la provincia será de 15 a 29 años de edad y que se hayan destacado por su aporte en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) participación ciudadana y compromiso democrático;
- b) promoción de los derechos humanos y la inclusión social;
- c) innovación científica, tecnológica o educativa;
- d) desarrollo cultural y artístico;
- e) actividades deportivas de relevancia;
- f) acciones solidarias o comunitarias;
- g) protección del ambiente y promoción del desarrollo sostenible; y,
- h) liderazgo juvenil y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Excepcionalmente, y mediante decisión fundada de la Comisión Especial de Evaluación, podrán considerarse postulaciones de personas que no se encuentren comprendidas estrictamente dentro del rango etario establecido, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 5.- Las postulaciones se presentaran hasta el día 31 de agosto por un diputado provincial, contando con el aval de al menos otros nueve legisladores, quienes sólo podrán respaldar una única candidatura.

Artículo 6.- Créase un Libro de Honor de las Juventudes Santafesinas, en el cual se inscribirá anualmente la nómina de jóvenes distinguidos. La custodia de dicho registro está a cargo de la Secretaría Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Artículo 7.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 8.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 9.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Azanza – Balagué – Di Stefano – Drisun – Mancini – Piedrabuena – Scavuzzo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia la distinción denominada “Jóvenes Destacados de Santa Fe”, destinada a reconocer públicamente a jóvenes que por su trayectoria, acciones o iniciativas, se hayan destacado por su compromiso con la comunidad y por la promoción de valores sociales, democráticos y solidarios.

Artículo 2.- La distinción “Jóvenes Destacados de Santa Fe” será otorgada anualmente el día 16 de septiembre, en el marco del Día Provincial de las Juventudes, instituido por la Ley N° 13.717.

Artículo 3.- Podrán ser distinguidos jóvenes nacidos o residentes de la provincia de Santa Fe, que se encuentren en el rango de 15 a 29 años de edad, y que a juicio de sus proponentes se hayan destacado por su aporte en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) participación ciudadana y compromiso democrático;
- b) promoción de los derechos humanos y la inclusión social;
- c) innovación científica, tecnológica o educativa;
- d) desarrollo cultural y artístico;
- e) actividades deportivas de relevancia;
- f) acciones solidarias o comunitarias;
- g) protección del ambiente y promoción del desarrollo sostenible;
- h) liderazgo juvenil y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Artículo 4.- Las postulaciones deberán presentarse anualmente hasta el día 31 de agosto del año en que se realizará el reconocimiento y deberán ser impulsadas por un diputado o diputada provincial, contando con el aval de al menos otros nueve (9) legisladores, quienes sólo podrán respaldar una única candidatura.

Artículo 5.- Constitúyase una Comisión Especial de Evaluación, integrada por un representante de las Comisiones de Derechos Humanos y Garantías; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Promoción Comunitaria; Cultura y Medios de Comunicación Social y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

La comisión tendrá a su cargo el análisis de las postulaciones y la selección de los jóvenes distinguidos.

Artículo 6.- Anualmente se confeccionarán diplomas y medallas alegóricas que serán entregados por los diputados y diputadas en el acto institucional que se realice a tal fin en el ámbito de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 7.- Créase un Libro de Honor de las Juventudes Santafesinas, en el cual se inscribirá anualmente la nómina de jóvenes distinguidos. La custodia de dicho registro estará a cargo de la Secretaría de la Cámara.

Artículo 8.- Los gastos que demande anualmente la realización del reconocimiento se imputarán a la partida correspondiente de gastos generales de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 9.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por finalidad crear, en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, la distinción denominada “Jóvenes Destacados de Santa Fe”, destinada a reconocer públicamente a jóvenes que mediante sus trayectorias, acciones o iniciativas, realizan aportes significativos a la comunidad y promueven valores sociales, democráticos y solidarios en el territorio provincial.

Las juventudes constituyen un actor fundamental en la construcción del presente social, cultural y democrático. Su participación activa en ámbitos educativos, comunitarios, culturales, científicos, deportivos y solidarios refleja una permanente capacidad de innovación, compromiso social y vocación transformadora. A lo largo de la historia argentina, las personas jóvenes han desempeñado un rol protagónico en los procesos de ampliación de derechos, en la defensa de la democracia y en la generación de nuevas formas de participación ciudadana.

En la provincia de Santa Fe, este protagonismo se manifiesta cotidianamente en múltiples experiencias impulsadas por jóvenes que desde distintas realidades territoriales y sociales, desarrollan iniciativas orientadas al bienestar colectivo, la inclusión social, la promoción de derechos humanos, el cuidado del ambiente, la producción cultural y el fortalecimiento del entramado comunitario. Sin embargo, muchas de estas acciones carecen de espacios institucionales permanentes que permitan visibilizar y reconocer su impacto social.

En este contexto, resulta pertinente que el Poder Legislativo provincial impulse herramientas simbólicas e institucionales destinadas a destacar dichas trayectorias, promoviendo modelos positivos de participación social y fortaleciendo el vínculo entre las instituciones democráticas y las nuevas generaciones. El reconocimiento público no sólo constituye un acto de valoración individual, sino también un mensaje colectivo acerca de los valores del que la sociedad considera dignos de promover: la solidaridad, el compromiso ciudadano, la participación democrática y la construcción del bien común.

La creación de la distinción “Jóvenes Destacados de Santa Fe” busca precisamente consolidar un espacio institucional anual de reconocimiento a las juventudes santafesinas, poniendo en valor la diversidad de talentos, vocaciones y experiencias que contribuyen al desarrollo integral de la provincia. Al visibilizar estas trayectorias, el Estado provincial fomenta la participación activa y fortalece la construcción de ciudadanía, generando referencias positivas capaces de inspirar a otros jóvenes a involucrarse en la vida comunitaria.

El proyecto establece que la entrega de la distinción se realice cada 16 de septiembre, en el marco del Día Provincial de las Juventudes, instituido por la Ley Provincial N° 13.717. Dicha normativa fija esta fecha en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices, acontecimiento que representa un símbolo profundo del compromiso juvenil con la participación social y la defensa de los derechos, así como un recordatorio permanente de los jóvenes estudiantes víctimas del terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico-militar.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La elección de esta fecha otorga al reconocimiento un significado institucional y pedagógico particular, al vincular la memoria histórica con el presente y el futuro de las juventudes santafesinas. Conmemorar el Día Provincial de las Juventudes mediante un acto de reconocimiento público permite resignificar la jornada no sólo desde la reflexión histórica, sino también desde la valoración del protagonismo juvenil contemporáneo, destacando a quienes hoy continúan construyendo ciudadanía y fortaleciendo la democracia desde sus comunidades.

Asimismo, la iniciativa resulta coherente con el marco normativo nacional que promueve políticas públicas orientadas a las juventudes. En particular, la Ley Nacional N° 27.002, que instituye el Día Nacional de la Juventud, reconoce la importancia de generar espacios de participación, reflexión y reconocimiento del rol de las personas jóvenes en la vida democrática argentina. Del mismo modo, la Ley Nacional N° 26.227, que crea el Consejo Federal de Juventud, establece mecanismos de articulación entre la Nación y las provincias para el diseño de políticas integrales destinadas a garantizar la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las juventudes en todo el territorio nacional.

En este marco federal, las provincias desempeñan un rol esencial en la implementación de acciones concretas que traduzcan dichos principios en políticas públicas cercanas a la ciudadanía. La creación de una distinción anual en el ámbito de la Cámara de Diputados constituye una herramienta institucional adecuada para fortalecer ese objetivo, promoviendo el reconocimiento del compromiso juvenil y consolidando el vínculo entre representación democrática y participación social.

Reconocer a las juventudes implica reafirmar una convicción profundamente democrática: las nuevas generaciones no sólo representan el futuro, sino que son protagonistas activos del presente. Sus ideas, su creatividad y su compromiso social constituyen recursos indispensables para afrontar los desafíos colectivos y construir una sociedad más justa, inclusiva y solidaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Calaianov – García, Clara – Blanco – Cattalini – Cejas – Masutti – Rojas – Mancini – Mahmud – Drisun – Bellati – Galassi – Cuvertino – Bonfatti.

8.4 RECONOCIMIENTO AL MÚSICO FOLCLÓRICO SR. CARLOS BERTRÁN

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 57.715-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, de la diputada Mancini, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Carlos Bertrán, conocido como "Carlos Lucero", en reconocimiento a su extensa carrera como cantautor folclórico y promotor de la cultura regional del litoral santafesino; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Carlos Bertrán, conocido como "Carlos Lucero", en reconocimiento a su extensa carrera como cantautor folclórico y promotor de la cultura regional del litoral santafesino.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de esta Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Azanza – Balagué – Di Stefano – Drisun – Mancini – Piedrabuena – Scavuzzo

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene como objetivo otorgar el Diploma de Honor al cantautor santafesino Carlos Bertrán, conocido como "Carlos Lucero", en reconocimiento a su destacada trayectoria dedicada a la música del litoral santafesino. A lo largo de más de tres décadas, ha llevado la riqueza cultural y musical de esta región a múltiples escenarios de nuestro país, contribuyendo significativamente a la difusión de nuestras raíces folklóricas.

Originario del paraje Kilómetro 41, obraje "La Forestal", ubicado en las profundidades del norte santafesino, creció inmerso en un entorno natural que ha inspirado profundamente su poesía hecha canción. Su carrera profesional inició en septiembre de 1994, en el Festival de Doma y Folklore de San Justo, marcando el comienzo de una sólida trayectoria artística.

Durante estos años, ha compuesto y registrado más de cuarenta obras en Sadaic. En 2002 lanzó su primer disco, "Así canta Santa Fe", con la colaboración de su padrino artístico, "Paquito" Aranda, compartiendo tres temas: "Domingo en mi pueblo", "Chamamecito pa' Don Odilio" y "Las lucecitas de Bella Vista".

Posteriormente, en 2005, editó el álbum "Soy Nacido en Santa Fe" bajo el sello Voces Récord, presentado en prestigiosos escenarios como el teatro "La Máscara" de Buenos Aires y el Festival Nacional de Folklore de Cosquín. Además, en 2008, su obra fue declarada de interés cultural por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, reconocimiento que destaca la importancia de su labor artística para la identidad provincial.

En 2010, su tercer disco, "Muchacha, estoy de vuelta", editado por el sello Utopía, continuó profundizando en la poesía y la música que retratan fielmente las costumbres, la idiosincrasia y los paisajes del norte santafesino, consolidando su perfil como representante del folklore regional.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

En el año 2023, "Carlos Lucero" lanzó un nuevo álbum, "Santa Fe al Norte", con el respaldo del Programa Fomento del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe. Entre las que se destacan, "Soy Nacido en Santa Fe", "Santafesino de Veras" y "Así Canta Santa Fe". Este trabajo está disponible en todas las plataformas digitales, ampliando así su alcance y permitiendo que su música llegue a nuevas generaciones y públicos.

Este proyecto busca reconocer el recorrido artístico y cultural de "Carlos Lucero", un representante de la música santafesina que con su voz y su poesía ha enriquecido el patrimonio musical de nuestra provincia.

María del Rosario Mancini

8.5 RECONOCIMIENTO A LA MURGA "LA COTOLENGO" DE ROSARIO

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 57.695-Bloque Frente Amplio por la Soberanía, de la diputada Balagué, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción "Diploma de honor" a la Murga "La Coto lengo" de la ciudad de Rosario, por sus quince años de trayectoria ininterrumpida, en reconocimiento a su valioso aporte cultural, social y comunitario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la Murga "La Coto lengo" de la ciudad de Rosario, por sus quince años de trayectoria ininterrumpida, en reconocimiento a su valioso aporte cultural, social y comunitario.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de esta Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Azanza – Balagué – Di Stefano – Drisun – Mancini – Piedrabuena – Scavuzzo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción "Diploma de Honor" a la Murga "La Coto lengo" de la ciudad de Rosario, por sus quince años de trayectoria ininterrumpida, en reconocimiento a su valioso aporte cultural, social y comunitario; por su compromiso sostenido con la construcción colectiva, la identidad barrial, la denuncia artística y la concientización social mediante el lenguaje político-cultural de la murga.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y en lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

La murga rosarina "La Coto lengo" celebra quince años de actividad ininterrumpida y sostenida desde la autogestión, constituyéndose en una de las expresiones más destacadas y vigentes del género de murga estilo uruguayo en la provincia de Santa Fe. A lo largo de esta década y media, el colectivo ha sabido consolidar una identidad artística singular, construida sobre la base de la participación horizontal, la convivencia intergeneracional, el compromiso con el territorio y la convicción de que el arte popular constituye un espacio esencial para el ejercicio de la ciudadanía, la denuncia social y la construcción de sentidos compartidos.

Durante este período, La Coto lengo ha desarrollado un trabajo artístico, pedagógico y comunitario que excede largamente el hecho escénico para consolidarse como una experiencia cultural con profundo impacto social y político. Su producción, completamente original, se nutre de la música, el teatro, la poesía, el humor, la crítica social, el vestuario y una teatralidad que combina elementos del carnaval uruguayo con improntas propias del territorio rosarino, generando espectáculos potentes, reflexivos y emocionalmente significativos para su público.

Desde su conformación, la agrupación se caracteriza por su estructura diversa y colectiva, integrada por músicas y músicos, cantantes, actrices, actores, titiriteras, titiriteros, maquilladoras, maquilladores y artistas de distintos ámbitos que aportan sus saberes y experiencias a un proyecto común. Esta riqueza humana y creativa ha permitido construir espectáculos complejos, en los que la técnica y la sensibilidad artística dialogan con una mirada política clara sobre el contexto social. Tal como destacan diferentes reseñas periodísticas, la murga ha compartido escenarios con agrupaciones reconocidas, se ha presentado en festivales regionales y nacionales, ha participado de instancias de formación y ha logrado instalarse de manera estable en el paisaje cultural de la ciudad y la región.

Incluso en los años más críticos, como aquellos atravesados durante la pandemia, La Coto lengo sostuvo su actividad mediante nuevos formatos de ensayo, composición y circulación artística, demostrando una gran capacidad de adaptación y reafirmando el valor del trabajo comunitario. Esta resiliencia no solo permitió mantener cohesionado al grupo, sino también sostener el vínculo con su público y reafirmar el papel del arte como herramienta indispensable para el acompañamiento emocional y social en momentos de crisis.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Su aporte, sin embargo, no radica únicamente en lo artístico. La murga es, históricamente, un acto político-cultural: un espacio donde el humor, la parodia y la música se transforman en herramientas de denuncia, en ejercicio de ciudadanía, en forma de memoria y en un vehículo para la reflexión colectiva. La Cotelengo ha encarnado esta tradición con especial lucidez en sus distintos espectáculos –tales como “Un Siglo Después”, su sexta producción original– donde aborda temáticas vinculadas a la desigualdad, la violencia institucional, las transformaciones sociales, la crisis ambiental, la memoria histórica y los desafíos democráticos. En estos espectáculos, la murga propone una mirada crítica que, lejos de lo solemne, invita a pensar desde la ironía, la emoción y la sensibilidad popular, generando un diálogo activo con el público.

Asimismo, es fundamental destacar su fuerte anclaje barrial y comunitario, visible en su participación en carnavales, festivales populares, iniciativas solidarias, propuestas educativas, actividades culturales en centros comunitarios y presentaciones en espacios públicos de diferentes barrios de Rosario. La murga promueve la participación intergeneracional, la apropiación del espacio público y la construcción de vínculos afectivos, educativos y culturales, fortaleciendo la identidad colectiva y generando pertenencia. Esto la convierte en un actor relevante del tejido social, cuya labor se inscribe en la tradición de la cultura popular como espacio de resistencia, creatividad y transformación.

Hoy, con quince años recorridos, este legado se reafirma y se profundiza, consolidándose una historia colectiva que forma parte del patrimonio cultural intangible de nuestra provincia.

El trabajo de La Cotelengo honra la tradición murguera como forma de expresión política, artística y comunitaria. Su aporte a la cultura santafesina, su compromiso con la denuncia y la concientización social, su capacidad para construir comunidad desde el arte popular y su dedicación a sostener espacios de encuentro, identidad y participación justifican plenamente la entrega de esta distinción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Claudia Balagué

8.6 SITUACIÓN DE CURTIEMBRE ARLEI S.A. DE LAS TOSCAS

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de declaración N° 58.500-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe, de la diputada Mancini, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la situación de la planta industrial curtiembre Arlei S.A., ubicada en la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA

Su preocupación por la situación de la planta industrial curtiembre Arlei S.A., ubicada en la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, situación que afecta directamente a las y los trabajadores de la planta, así como al entramado económico y social del norte santafesino.

Sala de Comisión, 8 de abril de 2026.

*Arena – Hummel – Blanco – Argañaraz – Rojas – Cuvertino – Del Frade –
De Ponti*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

La Planta Arlei S.A., constituye uno de los principales polos industriales del norte de la provincia de Santa Fe, dedicada al procesamiento y curtido de cueros. Su presencia en la ciudad de Las Toscas representa una fuente laboral directa e indirecta de vital importancia para cientos de familias de la región, contribuyendo además al desarrollo económico local y al fortalecimiento del tejido productivo del departamento General Obligado.

Desde hace un tiempo, la empresa se ha visto en la necesidad de materializar despidos, como consecuencia de la disminución de la producción, que bajó fuertemente en los últimos dos años, aproximadamente. Se trata de una variable de 5.000 cueros diarios a poco más de 2.000, a raíz de una serie de factores estructurales y coyunturales que afectan al sector del cuero y las manufacturas derivadas a nivel nacional e internacional.

Entre las principales causas que han llevado a esta situación se encuentran:

- La fuerte competencia de los mercados de Brasil y Uruguay, cuyos costos de producción resultan más favorables.
- El cambio de la posición de China, que pasó de ser un comprador de producto terminado a comprar cueros crudos, generando una significativa reducción de la demanda externa para los productores argentinos.
- La baja demanda global de productos de cuero, como consecuencia de cambios en las tendencias de consumo y en las políticas ambientales de grandes marcas internacionales.
- Un dólar no competitivo, que dificulta la exportación y afecta la rentabilidad del sector exportador de cueros y derivados.

Estas circunstancias, ajenas a la gestión local de la empresa, han derivado en un escenario crítico que pone en riesgo la continuidad de la producción, los empleos y la estabilidad económica de numerosas familias del norte provincial.

Frente a ello, resulta necesario que esta Cámara exprese su preocupación por la situación de la Planta Industrial Arlei S.A., y promueva la búsqueda de soluciones articuladas entre el sector público y privado, que permitan preservar las fuentes laborales, sostener la producción y acompañar el desarrollo industrial de una zona históricamente postergada de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María del Rosario Mancini

8.7 DECRETO NAC. N° 273/2025 DE FLEXIBILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO USADO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de declaración N° 58.027-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos de la diputada Martorano, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante la entrada en vigencia de la Disposición Anmat N° 224/2026, dictada por el marco del Decreto Nacional N° 273/2025, que flexibiliza el régimen de importación de equipamiento médico usado y reacondicionado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante la entrada en vigencia de la disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) 224/2026, dictada en el marco del Decreto Nacional 273/2025, que flexibiliza el régimen de importación de equipamiento médico y usado reacondicionado.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Drusun – Balagué – García – Hummel – González – Mancini – Rabbia

PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante la entrada en vigencia de la Disposición Anmat N° 224/2026, dictada en el marco del Decreto Nacional N° 273/2025, que flexibiliza el régimen de importación de equipamiento médico usado y reacondicionado, así como ante las recientes declaraciones públicas de autoridades nacionales que hacen referencia a la reducción o ausencia de controles sanitarios en el ingreso de insumos y equipamiento médico a la República Argentina, situaciones que podrían poner en riesgo la seguridad de los pacientes, la calidad de las prácticas de atención de la salud y la confiabilidad del sistema sanitario.

Asimismo, insta a las autoridades nacionales competentes a garantizar el cumplimiento estricto de los mecanismos de control, fiscalización y regulación sanitaria sobre medicamentos, dispositivos médicos e insumos para la salud, asegurando su calidad, seguridad, eficacia y trazabilidad, en resguardo del derecho a la salud de toda la población.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar la preocupación institucional de esta Cámara ante la reciente modificación del régimen regulatorio aplicable a la importación de equipamiento médico usado y reacondicionado, dispuesta por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) mediante la Disposición N° 224/2026⁸, así como frente a declaraciones públicas realizadas por el vocero presidencial en las que se alude al ingreso de materiales e insumos médicos con reducción o ausencia de controles sanitarios.

La regulación, control y fiscalización de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos sanitarios constituyen una función esencial e indelegable del Estado, orientada a proteger la salud de la población y a garantizar que los productos utilizados en la atención médica cumplan con estándares adecuados de calidad, seguridad y eficacia, conforme la normativa vigente y la evidencia científica disponible.

Si bien se reconoce que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional persiguen objetivos vinculados a la desburocratización, la reducción de costos y la ampliación del acceso a tecnología médica, resulta imprescindible advertir que cualquier flexibilización regulatoria en materia sanitaria debe ser evaluada prioritariamente desde la perspectiva de la seguridad del paciente, principio rector de los sistemas de salud modernos y pilar fundamental del derecho a la salud.

En particular, la importación y utilización de equipamiento médico usado, especialmente aquel de media y alta complejidad tecnológica –como tomógrafos, resonadores, equipos de rayos X, dispositivos odontológicos complejos y otros– exige controles estrictos y sostenidos en el tiempo, dado que fallas técnicas, descalibraciones, desgaste estructural o deficiencias en el mantenimiento pueden derivar en diagnósticos erróneos, retrasos terapéuticos, eventos adversos evitables y daños directos a los pacientes.

La seguridad del paciente no se limita a la verificación inicial del funcionamiento del equipamiento, sino que involucra aspectos críticos como la trazabilidad del producto, su historial de uso, la disponibilidad de repuestos certificados, la capacitación del personal, la existencia de servicios técnicos especializados y la realización de auditorías periódicas, factores que adquieren especial relevancia en establecimientos de salud públicos y privados de menor escala.

En este contexto, generan particular preocupación las manifestaciones públicas que relativizan o minimizan la importancia de los controles sanitarios en el ingreso de insumos médicos, ya que la ausencia o debilitamiento de dichos controles puede derivar en riesgos sanitarios significativos, tales como la utilización de productos sin validación adecuada, la pérdida de trazabilidad y el incremento de eventos adversos, afectando de manera directa tanto a los pacientes como a los equipos de salud. Estos riesgos se ven especialmente agravados en áreas críticas como la atención materno-infantil, la neonatología, la terapia intensiva y los servicios de alta complejidad.

Los sistemas de control sanitario no constituyen trabas burocráticas, sino herramientas esenciales de protección de la salud pública, diseñadas para prevenir daños, garantizar estándares mínimos de calidad y sostener la confianza de la población en el sistema de salud.

La provincia de Santa Fe cuenta con sistema de salud público y privado que se caracteriza por contar con un recurso humano altamente capacitado, especializado y en formación constante, que es idóneo en utilización de la tecnología más innovadora disponible en el mundo.

Cualquier modificación en los criterios nacionales de control y regulación impacta de manera directa en la práctica médica cotidiana y en la seguridad de los pacientes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Por ello, resulta imprescindible que las autoridades nacionales ratifiquen y fortalezcan los mecanismos de control sanitario, asegurando que toda medida vinculada a la importación, comercialización o utilización de insumos y equipamiento médico sea compatible con la protección del derecho a la salud y la seguridad sanitaria de la población. Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Sonia Martorano

8.8 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL EN EL NORTE SANTAFESINO: INFORMES

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 57.988-Bloque Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar aspectos relacionados a la prevención del suicidio y atención de problemáticas de salud mental en el norte santafesino (departamento General Obligado); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la prevención del suicidio y atención de problemáticas de salud mental en el norte santafesino, departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) programas y estrategias desarrolladas en los últimos dos (2) años en materia de prevención de suicidio en el marco de la Ley 13.951;**
- b) centros de salud, secretarías, dispositivos territoriales e instituciones existentes, y cargos vigentes en los mismos para el acompañamiento y contención de problemáticas de salud mental; y,**
- c) capacitación y formación brindada al personal que se encuentra a cargo de las tareas y actividades para la prevención del suicidio y atención de problemáticas de salud mental.**

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Drusun – Armas Belavi – Balagué – Brouwer – García – Hummel – González – Mancini – Rabbia

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación a la prevención del suicidio y atención de problemáticas de salud mental en el norte santafesino (departamento General Obligado), proceda a informar:

- a) Programas y/o estrategias desarrolladas en los últimos dos años en materia de prevención de suicidio en el marco de la Ley N° 13.951, ante la alarmante cifra registrada durante el año 2025 y enero del 2026.
- b) Centros de salud, secretarías, dispositivos territoriales y/o instituciones existentes, y cargos vigentes en los mismos para el acompañamiento y contención de problemáticas de salud mental.
- c) Capacitación y formación brindada al personal que se encuentra a cargo de las tareas y actividades para la prevención del suicidio y atención de problemáticas de salud mental.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

Entre el 11 y el 19 de enero del corriente año, se registraron cinco muertes por autodeterminación confirmadas por el personal médico policial, además de un sexto hallazgo que se encuentra en etapa investigativa.

El domingo 11 de enero se reportaron los dos primeros decesos del año. A las 00:10 h, en el Pasaje La Manuela, del barrio 314 Viviendas de Reconquista, fue hallada sin vida una señora de 42 años de edad. Horas más tarde, a las 06:20 h, en la ciudad de Avellaneda, se constató el fallecimiento de D.M.B, de tan solo 16 años de edad, en su domicilio del Pasaje 120/132 al 926 del barrio Belgrano. En ambos casos, el diagnóstico médico fue asfixia por ahorcamiento. El lunes 12 de enero, se produjo el tercer hecho en calle 326 al 127 del barrio Don Pedro de Avellaneda. A las 03:09 h, E.J.D, fue encontrado sin vida en su vivienda, confirmándose también como un acto de autodeterminación.

Este lunes 19 de enero, a las 00:30 h, se registró el cuarto caso en calle 36 al 1484. M.D.C, de 43 años, fue encontrada por personal policial en un galpón trasero de su propiedad. Su hijo había radicado la denuncia minutos antes al encontrar cartas de despedida en el dormitorio. El médico policial, Dr. Martín Salinas, dictaminó la muerte por asfixia por ahorcamiento. Horas más tarde, a las 10:15 h, en la vivienda de calle 64 al 2549 del barrio Don Héctor, V.F.M, de 41 años, también fue hallado sin vida por muerte por autodeterminación.

A estos hechos, se suma el hallazgo realizado el sábado 17 de enero en un baldío de calles Chacabuco y 45, detrás del predio de la EPE. Allí fue encontrado el cuerpo de G.L.M.F, de 62 años de edad, quien estaba desaparecida desde el martes 13 de enero⁹.

Reconquista atraviesa una situación crítica en materia de salud mental. A lo largo de casi todo el último año, la ciudad se vio golpeada por una seguidilla de suicidios que encendieron alarmas profundas en la comunidad. Detrás de cada caso hay historias silenciadas, padecimientos invisibles y un sistema que no logra dar respuestas integrales.

El suicidio, la autodeterminación o muerte por decisión propia, es un problema de salud pública sin lugar a duda alguna que se puede y debe prevenir. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta no sólo a quienes toman esa irremediable decisión, sino también a las familias a las que pertenecen y a las comunidades en las que se desarrollan.

En medio de este contexto y preocupante situación, medios de comunicación dialogaron con la secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Reconquista, Lic. María Haydee Maggio, quien analizó la situación de la salud mental y la respuesta del sistema público de atención. Durante el diálogo, se planteó la fuerte queja de los

9 <https://www.revistarescatados.com.ar/web/2026/01/19/cinco-suicidios-en-nueve-dias-conmueven-a-reconquista-y-avellaneda/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

ciudadanos por el mal servicio de atención y lo que parece una “deserción” de los efectores públicos los fines de semana.

Maggio reconoció la gravedad del panorama: “Somos responsables y el Estado, por supuesto. Nosotros con Provincia estamos trabajando con el hospital, las residencias... Tenemos contacto, y sí o sí la Provincia necesita dar cargos. No hay cargos para salud mental”. Y “en este diálogo con quienes coordinan el área también se sienten atados de manos”, advirtió la funcionaria.

“Viene una persona adulta con una crisis y no tenemos personas de Salud Mental a la tarde y a la noche porque falta personal”, contextualizó. Incluso, relató un caso en el que le dieron un turno para dentro de tres meses: “¿Quién acompaña a esa persona que pide ayuda? Es muchísimo”, cuestionó¹⁰.

Por esto, resulta urgente y necesario conocer cuál es el abordaje dado en materia de prevención de suicidio y problemáticas de salud mental en el departamento General Obligado.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi

8.9 FUNCIONAMIENTO DE LÍNEA “C” VERDE DE COLECTIVOS A SAUCE VIEJO: INFORMES

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 55.898-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar sobre aspectos relacionados con el relevamiento del funcionamiento de la Línea “C” Verde de colectivo en su recorrido por la ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital, con mención de la cantidad de coches que prestan el servicio y estado general de los mismos, tiempo de cumplimiento del circuito y espera en cada parada; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) **relevamiento del funcionamiento de la Línea “C” Verde de colectivo en su recorrido por la ciudad de Sauce Viejo, con mención de cantidad de coches que prestan el servicio y estado general de los mismos, tiempo de cumplimiento del circuito y espera en cada parada, acciones implementadas para el normal y correcto funcionamiento en la prestación del servicio de transporte para los usuarios, en especial respecto a la zona costera; y,**
- b) **organismos competentes para la recepción de las denuncias de los usuarios y estado sobre la existencia de las mismas con descripción de fecha y motivo.**

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Porcelli de Baró Graf – Del Frade – Galassi – Porfiri – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a informar lo siguiente:

- a) *relevamiento del funcionamiento de la Línea “C” Verde de colectivo en su recorrido por la ciudad de Sauce Viejo, con mención de cantidad de coches que prestan el servicio y estado general de los mismos, tiempo de cumplimiento del circuito y espera en cada parada;*
- b) *organismos competentes para la recepción de las denuncias de los usuarios y estado sobre la existencia de las mismas con descripción de fecha y motivo; y,*
- c) *acciones implementadas por el municipio de la ciudad de Sauce Viejo para el normal y correcto funcionamiento en la prestación de servicio de transporte para los usuarios, en especial respecto a la zona de la costa.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

Desde hace un largo tiempo los santafesinos en general y los sauceños en particular, usuarios del transporte de la Línea “C” Verde denuncian coches rotos, horas de espera y la incertidumbre de si finalmente la unidad entrará al barrio o tendrán que caminar largas y extensas cuadas, padeciendo cansancio también de varias horas de espera por no pasar la línea de colectivo, lo que torna deficiente la prestación de dicho servicio de transporte público.

Tal circunstancia hace que muchas veces los habitantes de la ciudad de Sauce Viejo deban caminar grandes tramos de distancia sumado a sufrir las inclemencias climáticas e inseguridad, lo que torna que pongan en riesgo su integridad.

En este sentido, se hace necesario conocer tanto las estrategias provinciales desplegadas, de relevamiento y control respecto al debido cumplimiento de un servicio público tan importante como lo es el transporte, generando acciones para solucionar inconvenientes en su prestación dando respuesta a esta problemática que ocasiona un grave perjuicio a los santafesinos que son usuarios diarios y/u ocasionales del transporte.

Por las razones detalladas y habiendo fundamentado el proyecto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Natalia Armas Belavi

8.10 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE: INFORMES

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 56.386-Unidad por Santa Fe del diputado Porfiri, por el cual se solicita disponga informar respecto del funcionamiento del sistema de transporte en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

10 <https://www.reconquistahoy.com/84791-preocupa-la-deficiente-atencion-de-la-salud-mental-el-diagnostico-que-hacen-desde-el-gobierno-de-reconquista-y-como-buscan-abordarlo>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo legislativo un informe referido al funcionamiento del sistema de transporte en la provincia de Santa Fe. En particular se requiere:

Informe si las empresas de transporte interurbano de pasajeros que operan en la provincia de Santa Fe poseen en sus sitios web oficiales y plataformas digitales de venta de pasajes una opción para que las personas con discapacidad, acreditadas con el correspondiente Certificado (CUD), puedan gestionar la reserva y emisión de pasajes gratuitos.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Porcelli de Baró Graf – Del Frade – Galassi – Porfiri – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente remita a este Cuerpo legislativo un informe referido al funcionamiento del sistema de transporte en la provincia de Santa Fe.

En particular se requiere:

Si las empresas de transporte interurbano de pasajeros que operan en la provincia de Santa Fe poseen en sus sitios web oficiales y plataformas digitales de venta de pasajes una opción para que las personas con discapacidad, acreditadas con el correspondiente certificado (CUD), puedan gestionar la reserva y emisión de pasajes gratuitos, conforme lo establece la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto garantizar el efectivo acceso de las personas con discapacidad al transporte público interurbano de la provincia de Santa Fe.

Si bien las leyes nacional y provincial reconocen el derecho de las personas con discapacidad a viajar gratuitamente, en la práctica este derecho se ve limitado o vulnerado por la ausencia de canales digitales accesibles, situación que contradice el principio de igualdad ante la ley y el espíritu de las normas que buscan garantizar la inclusión plena.

La imposibilidad de reservar pasajes gratuitos en línea genera una discriminación indirecta, obliga a trámites presenciales innecesarios y muchas veces desalienta el uso del beneficio y no contempla los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país.

En virtud de todo lo expuesto, y apelando al compromiso con una Santa Fe más equitativa y accesible, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Edgardo Porfiri

8.11 CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO EN NODO SUR DE SALUD

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 57.012-Bloque Unidad por Santa Fe de los diputados Porfiri y Paredes, por el cual se solicita disponga gestionar para la construcción e instalación de un Helipuerto en el Nodo Sur de la Provincia, a fin de garantizar traslados sanitarios de emergencia, optimizando la respuesta ante situaciones críticas y fortalecimiento de la red provincial de atención médica; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de construir un helipuerto en la localidad de Chabás, departamento Caseros, a fin de garantizar traslados sanitarios de emergencia, optimizar la respuesta ante situaciones críticas y fortalecer la red provincial de atención médica.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Porcelli de Baró Graf – Del Frade – Galassi – Porfiri – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y en coordinación con el organismo que corresponda, disponga las gestiones necesarias para la construcción e instalación de un helipuerto en el Nodo Sur de la provincia, a fin de garantizar traslados sanitarios de emergencia, optimizando la respuesta ante situaciones críticas y fortaleciendo la red provincial de atención médica.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

Este proyecto tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para dotar al Nodo Sur de la provincia de un helipuerto propio y operativo, destinado al transporte sanitario aéreo de pacientes, equipos médicos e insumos de alta complejidad.

La provincia cuenta con una extensa red hospitalaria y con un sistema de derivaciones que, en numerosas oportunidades, requiere de la utilización de medios aéreos para garantizar la rapidez en la atención. La ausencia de un helipuerto en el Nodo Sur genera limitaciones que repercuten directamente en la eficiencia del sistema de emergencias y en la seguridad de los traslados.

El transporte sanitario aéreo permite reducir los tiempos de traslado en situaciones donde minutos pueden significar la diferencia entre la vida y la muerte, especialmente en casos de accidentes graves, emergencias cardiovasculares, politraumatismos y trasplantes de órganos.

Además, la construcción de un helipuerto no solo beneficiará al sistema de salud provincial, sino que también otorgará mayor seguridad en las operaciones aéreas, ya que permitirá disponer de un espacio habilitado, señalizado y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

adaptado a la normativa vigente, evitando improvisaciones que pueden generar riesgos tanto para pacientes como para el personal interviniente.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto, convencidos de que dotar al Nodo Sur de un helipuerto implica un avance concreto en la calidad y equidad del acceso a la salud en nuestra provincia.

Porfiri – Paredes

8.12 CONTROL DE AVANCE DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES SOBRE EL TERRAPLÉN GARELLO

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 57.973-Bloque Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de llevar a cabo obras y las gestiones necesarias para controlar el avance de asentamientos irregulares sobre el terraplén Garelo, una infraestructura crítica y delicada que protege a gran parte del sector de las crecidas de los ríos, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, habiendo realizado modificaciones de técnica legislativa en el texto, esta Comisión aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para controlar el avance de los asentamientos irregulares y realizar obras de mejora y mantenimiento en el terraplén Garelo de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Bellatti – Armas Belavi – Palo Oliver – Piedrabuena – Rojas

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de llevar a cabo obras y las gestiones necesarias para controlar el avance de asentamientos irregulares sobre el terraplén Garelo, una infraestructura crítica y delicada que protege a gran parte del sector de las crecidas de los ríos de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

Los vecinos de Colastiné Norte alzarón la voz para denunciar una situación que califican como una “bomba de tiempo”. La preocupación central radica en el avance de asentamientos irregulares sobre el terraplén Garelo, una infraestructura crítica y delicada que protege a gran parte del sector de las crecidas de los ríos.

Según relataron, las construcciones precarias están dañando el talud de defensa, lo que podría derivar en una tragedia hídrica si el río vuelve a subir, afectando a cientos de personas que allí viven.

“El terraplén es lo que evita que el agua ingrese. Si se rompe, el agua llega hasta la ruta y nos inundamos todos”, advirtieron con angustia los vecinos. Los residentes señalan una preocupante ausencia de autoridades municipales y provinciales en el control de estas tierras: “Vemos que el deterioro avanza y nadie viene a mirar cómo está la defensa”.

Los vecinos describieron una paradoja visual y de gestión que se vive en el lugar. Mientras que en un sector del terraplén Garelo se están llevando a cabo importantes obras de reparación y mantenimiento, a escasos metros el panorama cambia drásticamente. “Girás el cuerpo y del otro lado hay asentamientos, basura y abandono. Es una desigualdad total en la misma zona”, graficó una vecina.

Al riesgo de inundación se le suma un combo de inseguridad y deficiencia en los servicios básicos que alteró la paz de la costa:

Ola de robos: los habitantes denuncian que cada nuevo asentamiento llega acompañado de delitos. “Roban macetas, bombas de pileta, juegos de jardín; cualquier cosa vendible. Te vas a trabajar y cuando volvé tenés las rejas forzadas”, lamentaron.

Violencia nocturna: relataron que son frecuentes las corridas, los disparos y la música a alto volumen durante todas las noches, lo que vuelve al barrio “cada vez más peligroso”.

Conexiones ilegales: denunciaron que los enganches a la red eléctrica por parte de los ocupantes generan baja tensión y daños en los electrodomésticos de las viviendas formales.

El pedido es urgente: exigen controles permanentes para frenar la ocupación de la defensa hídrica y una solución de fondo que garantice tanto la seguridad ciudadana como la integridad del terraplén. “Si a la inseguridad le sumamos el riesgo de inundación, la verdad es que estamos desprotegidos”, concluyeron.

Ante lo expuesto, es que solicito llevar a cabo obras y las gestiones necesarias para controlar la presente situación y evitar una catástrofe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

8.13 BLOQUEO A EXPORTACIONES DE BIODIÉSEL ARGENTINO

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 57.993-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe de los diputados Rosúa, Scavuzzo, González, Scarpin, Corral y las diputadas Di Stefano, Senn, García, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de gestionar ante el PEN que, a través del señor canciller y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones diplomáticas al más alto nivel con las autoridades de la Unión Europea con el objeto de establecer una mesa de negociación que permita revertir la decisión de excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de declaración N° 57.994-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe de los diputados Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Corral, González, y las diputadas Di Stefano, García y Senn, por el cual esta Cámara declara su preocupación y rechazo por la decisión de la Unión Europea de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado, por considerarlo de alto riesgo de cambio de uso indirecto del suelo; y, con el proyecto de declaración N° 58.468-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe del diputado Cuvertino, por el cual esta Cámara declara su preocupación ante el potencial bloqueo de exportaciones que analiza la Unión Europea al biodiésel argentino, que fuera planteada en Expoagro 2026, por funcionarios provinciales, representantes de la industria del biodiésel, entidades productivas y referentes de la cadena de soja de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de instar al Poder Ejecutivo Nacional a impulsar la adopción de medidas urgentes y a promover la conformación de una mesa de negociación ante la Unión Europea, frente al eventual bloqueo a las exportaciones de biodiésel argentino, lo que afectaría gravemente la industria de la provincia de Santa Fe, así como el entramado productivo vinculado.

Sala de Comisión, 08 de abril de 2026.

Cuvertino – Hummel – Argañaraz – Calaianov – Porfiri

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 57.993-BLOQUE UCR-UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación que a través del señor Canciller y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones diplomáticas al más alto nivel con las autoridades de la Unión Europea, con el objeto de establecer una mesa de negociación que permita revertir la decisión de dicho organismo de excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado, por considerarlo de alto riesgo de cambio de uso indirecto del suelo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

La decisión fue adoptada por la Unión Europea, de excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado, bajo el argumento de considerarlo de alto riesgo de cambio de uso indirecto del suelo (ILUC).

El mercado europeo es el principal mercado de exportación de biodiésel de soja desde Argentina y representa más del 95% de las ventas anuales al mundo. El 100% de la producción y exportación de este biodiésel de soja se realiza en plantas instaladas en la provincia de Santa Fe.

La producción de biodiésel constituye un sector estratégico para la economía de la provincia de Santa Fe y de la República Argentina, generando empleo, valor agregado y aportando a la diversificación de la matriz energética mediante un combustible renovable y sustentable.

La medida adoptada por la Unión Europea amenaza directamente la competitividad de las industrias locales, el trabajo de miles de santafesinos y la estabilidad de las economías regionales vinculadas a la cadena de valor de la soja.

Corresponde al Estado Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realizar las gestiones diplomáticas necesarias para garantizar condiciones de acceso justas a los mercados internacionales, defendiendo los intereses productivos y ambientales del país, y es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento a la presente iniciativa.

Rosúa – Di Stefano – González – Corral – Scarpin – Scavuzzo – Ximena García – Senn

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 57.994-BLOQUE UCR-UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su preocupación y rechazo por la decisión de la Unión Europea de excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado, por considerarlo de alto riesgo de cambio de uso indirecto del suelo, y reafirma el compromiso de esta Legislatura con la defensa de los intereses productivos de la provincia de Santa Fe y de la República Argentina, así como con la promoción de políticas que fortalezcan la inserción internacional de los biocombustibles en un marco de equidad y respeto mutuo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidente:

La decisión adoptada por la Unión Europea de excluir al biodiésel de soja argentino de su mercado, bajo el argumento de considerarlo de alto riesgo de cambio de uso indirecto del suelo (ILUC).

El mercado europeo es el principal mercado de exportación de biodiésel de soja desde Argentina y representa más del 95% de las ventas anuales al mundo. El 100% de la producción y exportación de este biodiésel de soja se realiza en plantas instaladas en la provincia de Santa Fe.

La producción de biodiésel constituye un sector estratégico para la economía de la provincia de Santa Fe y de la República Argentina, generando empleo, valor agregado y aportando a la diversificación de la matriz energética mediante un combustible renovable y sustentable.

La medida adoptada por la Unión Europea amenaza directamente la competitividad de las industrias locales, el trabajo de miles de santafesinos y la estabilidad de las economías regionales vinculadas a la cadena de valor de la soja.

Corresponde al Estado Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realizar las gestiones diplomáticas necesarias para garantizar condiciones de acceso justas a los mercados internacionales, defendiendo los intereses productivos y ambientales del país.

Rosúa – Di Stefano – Corral – González – Scavuzzo – Senn – Ximena García – Scarpin

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 58.468-BLOQUE SOCIALISTA-UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su preocupación ante el potencial bloqueo de exportaciones que analiza la Unión Europea al biodiésel argentino, que fuera planteada en Expoagro 2026, por funcionarios provinciales, representantes de la industria del biodiésel, entidades productivas y referentes de la cadena de la soja de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes y que, de prosperar, afectaría no solo a la industria sino a toda la cadena de valor.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación del Cuerpo ante el potencial bloqueo de exportaciones que analiza la Unión Europea al biodiésel argentino y que fuera puesta de manifiesto en la edición 2026 de Expoagro durante la jornada "Región Centro: el biodiésel como motor de futuro".

En dicho panel, un frente político y productivo conformado por representantes de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes consolidó una fuerte defensa desde la Región Centro al biodiésel argentino.

El encuentro reunió a funcionarios provinciales, representantes de la industria del biodiésel, entidades productivas y productores.

En dicho contexto, el ministro de Desarrollo Productivo, Gustavo Puccini sostuvo: "Traemos una agenda de preocupación ante el análisis de la Unión Europea que, de prosperar, impediría a la Argentina exportar biodiésel. Eso significaría que dejarían de ingresar 400 millones de dólares al país". Subrayó además, que la defensa del sector no es solo política, sino también productiva y colectiva, remarcando la importancia de un trabajo coordinado entre el Estado y las entidades del agro.

Entidades representativas del sector como la Confederación de Asociaciones Ruralistas de Santa Fe (Carsfe) remarcan la necesidad de responder a las acusaciones ambientales que pesan sobre la producción, afirmando que desde el sector saben las condiciones en las que producen y cuentan con las herramientas para desmitificar las acusaciones que plantea la Unión Europea.

Cabe destacar, que la Unión Europea aplica el criterio de Cambio Indirecto del Uso del Suelo (ILUC), que sostiene que ciertos cultivos destinados a biocombustibles podrían generar impactos ambientales indirectos. Con ese argumento, clasificó a la soja argentina como insumo de alto riesgo", medida que amenaza con frenar exportaciones y que afecta directamente a Santa Fe, que concentra el 100% de las terminales exportadoras del país.

Por lo expuesto, y en defensa de la producción, la industria y el trabajo santafesinos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Mariano Cuvertino

9 CREACIÓN DEL COLEGIO DE JUECES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.— Señora presidenta, dado que venimos de una sesión muy productiva y con un muy buen debate, vamos a solicitar a todos los bloques presentes un cuarto intermedio en las bancas de 7 minutos porque estamos esperando el ingreso de una media sanción de un proyecto de ley, como hemos acordado en Labor Parlamentaria.

SRA. PRESIDENTA (García).— A votación la moción del señor diputado Blanco.

— **Resulta aprobada.**

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.— Iba a argumentar señora presidenta, pero si son 7 minutos, vamos a esperar y argumentamos después.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.— En el mismo sentido del diputado Palo Oliver, si son 7 minutos, esperamos.

— **Son las 16 y 26.**

— **A las 16 y 40, dice la:**

SRA. PRESIDENTA (García).— Damos por finalizado el cuarto intermedio. Con quórum legal se reanuda la sesión.

SRA. SECRETARIA (Salari).— Obra en Secretaría el proyecto de ley venido en revisión del Senado, Mensaje N° 41/25, por el cual se crea el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo de la Provincia.

— **Ingresa con el N° 58.948-PER**

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.— Moción el tratamiento sobre tablas de este proyecto y que se constituya la Cámara en comisión a los fines de dar dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. PRESIDENTA (García).— La segunda moción del diputado Blanco tiene que ver con que tiene impacto presupuestario y si vamos a constituir la Cámara en Comisión, pero antes de votar vamos a darle la palabra a los diputados y diputadas que quieran expresarse.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.— Quiero dejar constancia de nuestro voto en contra al tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA (García).— Así se hará, señor diputado.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

— *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.— Consideramos que debe primero constituirse la Cámara en comisión para emitir dictamen, cerrar la comisión y habilitar el debate en el pleno.

SRA. PRESIDENTA (García).— Hemos tenido siempre la precaución desde alguna sesión compleja de que todos se expresaran antes pero entiendo que además de lo que opinó el bloque que antecedió, no tenemos inconveniente.

A votación la moción de constituir el Cuerpo en comisión, formulada por el señor diputado Blanco.

— *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.— Mociono que el texto de la media sanción del Senado sea considerado como dictamen de esta Cámara.

SRA. PRESIDENTA (García).— A consideración la moción del diputado Blanco.

— *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Habiéndose emitido el dictamen correspondiente, cesa el estado de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

— *Se lee:*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE JUECES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA FE

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto crear el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, como órgano de organización colegiada de los jueces de la jurisdicción Contencioso Administrativa, tanto de primera instancia como de segunda instancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 118 de la Constitución Provincial.

Artículo 2.- Naturaleza y Principios. El Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo es una estructura organizativa y de coordinación judicial, cuyo fin es garantizar la especialización, homogeneidad, capacidad organizativa y eficiencia en la prestación del servicio público de justicia en el orden Contencioso Administrativo. Se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y de rotación de sus integrantes dentro de la misma sección. Su configuración no altera la independencia de los jueces para el enjuiciamiento y resolución de los procesos de su conocimiento.

Artículo 3.- Integración. El Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo está integrado por los jueces que se encuentren destinados a intervenir en el fuero Contencioso Administrativo en la Provincia de Santa Fe. Las tareas administrativas referidas al apoyo están a cargo de las oficinas de gestión judicial especializadas, previstas en esta ley.

TÍTULO II

COLEGIO DE JUECES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE JUECES

Artículo 4.- Dirección y Coordinación. La dirección de cada Sección del Colegio de Jueces está a cargo de un juez coordinador, elegido anualmente por sus pares de manera rotativa. Las misiones y funciones y forma de elección son establecidas por acordada de la Corte Suprema de Justicia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5.- Junta de Jueces. Los jueces del Colegio de Jueces se reúnen por Sección y en pleno en Junta de Jueces para tratar asuntos de interés común relativos a la actividad jurisdiccional. La Junta se considera válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple. La Junta de Jueces en pleno debe dictar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 6.- Funciones. El Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y promover la unificación de criterios y prácticas entre sus miembros, sin afectar la independencia jurisdiccional para aportar mayor previsibilidad y homogeneidad al servicio de justicia;
- b) Proponer las normas de reparto de causas entre los jueces. Estas normas deben ser predeterminadas y aprobadas por la Corte Suprema de Justicia; y
- c) Elevar informes, al menos una vez al año, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia sobre el funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo, tomando como base la evolución de la carga de trabajo y la complejidad de los asuntos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO JURISDICCIONAL DEL COLEGIO DE JUECES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 7.- Competencia. Organización. El Colegio de Jueces está compuesto por los jueces en lo contencioso administrativo, ocho (8) con competencia para actuar en Primera Instancia y cuatro (4) en Segunda Instancia.

Cada juez del Colegio conoce y resuelve los casos de materia contencioso administrativa dentro del territorio provincial, conforme a las leyes procesales vigentes. Según la sección a la que pertenece, entiende y resuelve las causas en primera o en segunda instancia.

El dictado de sentencias, autos interlocutorios y/o cualquier otra disposición de carácter resolutivo es atribución exclusiva e indelegable de los jueces, sin perjuicio de las tareas de asistencia técnico-jurídica que presten otros funcionarios, las que en ningún caso implican el ejercicio de la facultad de decisión.

Artículo 8.- Organización. Secciones. A los fines de su organización y funcionamiento, se establecen las siguientes secciones:

- a) Sección N° 1, integrada por los jueces de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, con competencia en todo el territorio de la Provincia, con independencia del asiento de su cargo.
- b) Sección N° 2, integrada por los jueces de Segunda Instancia en lo Contencioso Administrativo, con competencia en todo el territorio de la Provincia, con independencia del asiento de su cargo.

Artículo 9.- Designación. La designación del juez que deba intervenir en cada caso se realiza por sorteo efectuado por la Oficina de Gestión Judicial, la que debe arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar una distribución equitativa de la carga de trabajo dentro de cada Sección.

Artículo 10.- Actuación en Primera Instancia. En Primera Instancia actúa un juez unipersonal, designado por sorteo conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 11.- Actuación en Segunda Instancia. En los recursos interpuestos contra sentencias definitivas o resoluciones equiparables a tales, la decisión será adoptada por el voto coincidente de dos jueces de la Sección, sorteados para el caso. Cuando haya discrepancia entre ambos, se sortea un tercer juez para integrar la mayoría. En las restantes resoluciones recurridas, la revisión es unipersonal.

Artículo 12.- Suplencias. En caso de excusación, ausencia, impedimento, licencia o vacancia de un juez integrante del Colegio, es reemplazado por otro juez del mismo Cuerpo y de la misma Sección. A falta de éste, intervienen los jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial o de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial según corresponda. En último término, se designan conjuces por sorteo realizado en acto público, con notificación a las partes.

TÍTULO III

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- Oficina de Gestión Judicial. El Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo es asistido por una única organización de soporte administrativo denominada Oficina de Gestión Judicial, encargada de desarrollar la actividad administrativa, de simplificar el acceso a la Justicia y de optimizar la función de los jueces. Su actividad se desarrolla a través de servicios comunes de tramitación para la ordenación del proceso.

Debe garantizar estándares de calidad en la gestión y eficiencia en el servicio judicial.

Está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina de Gestión Judicial.

Artículo 14.- Estructura. La estructura de la Oficina de Gestión Judicial se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación transversal y control. Debe actuar bajo los principios de agilidad, simplificación, optimización, interoperabilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, coordinación y cooperación. Debe realizar los esfuerzos necesarios para



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

mantener la coordinación y comunicación con las distintas dependencias del Estado que intervienen en el proceso contencioso administrativo.

El diseño de la Oficina de Gestión Judicial debe ser flexible. Su dirección, estructura y sedes y la determinación de los protocolos de trabajo debe ser establecida por la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 15.- Atribuciones. Sin perjuicio de la distribución interna de funciones tiene, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Distribuir equitativamente el trabajo entre los jueces;
- b) Asistir administrativamente a los jueces;
- c) Dar información a las personas que legítimamente lo requieran;
- d) Organizar todo lo relativo a las audiencias, tendiendo siempre a que cumplan con éxito el fin para el que fueron convocadas;
- e) Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre los elementos probatorios cuando fuere necesario;
- f) Realizar las comunicaciones necesarias, tanto internas como externas;
- g) Confeccionar el expediente judicial, para cada caso;
- h) Registrar audiencias, resoluciones y sentencias y proceder a su resguardo; e
- i) Efectuar un seguimiento permanente del desarrollo del Colegio de Jueces y su funcionamiento cualitativa y cuantitativamente.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 16.- Creación de Cargos. A fin de concretar la instalación y puesta en funcionamiento de las unidades jurisdiccionales que crea la presente ley, se autoriza a la Corte Suprema de Justicia a disponer las modificaciones y transformaciones de cargos de cualquier naturaleza y grado que se encuentren vacantes en el ámbito del Poder Judicial.

Del mismo modo, se faculta al Poder Ejecutivo a crear seis (6) cargos de jueces de Primera Instancia y a transformar dos (2) cargos de Juez de Cámara, los que se cubrirán conforme las necesidades presupuestarias y de servicio y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias, realizar cambios en sus denominaciones, conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios y cargos que surjan de esta ley, siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas y no se afecten los cargos existentes.

Artículo 17.- Incorporación. Incorpórase a la Ley N° 10.160 (Orgánica del Poder Judicial) un Título denominado “Organización del Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo”, que contendrá los Títulos I (salvo Artículo 1), II, III, IV y V de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe adecuar la numeración cuando elabore el primer texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Santa Fe.

Artículo 18.- Modificación. Modifícanse los artículos 9, 13, 47 y el último párrafo del Artículo 123 de la Ley N° 10.160 (Orgánica del Poder Judicial), los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 9.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la Constitución Provincial. Ellos son:

- 1) Los ministros de la Corte Suprema;
- 2) Los jueces de las Cámaras de Apelación;
- 3) Los jueces de las secciones del Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo;
- 4) Los jueces de Primera Instancia de Distrito;
- 5) Los jueces de Primera Instancia de Circuito. También es ejercida por los Jurados Ciudadanos de los Tribunales por Jurados y por los Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas”.

“Artículo 13.- En caso de excusación, recusación, ausencia, impedimento, licencia o vacancia, la Corte se integra con jueces de las Cámaras de Apelación que corresponda a la materia en debate. En los asuntos de competencia contencioso administrativa con jueces del Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo en primer lugar y en su caso, con jueces de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial. Si aún no es posible la integración, en ambos casos, con conjuces designados por sorteo hecho en acto público y notificado a las partes en litigio”.

“Artículo 47.- Además de lo dispuesto en el Art. 33, el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo, conoce de las causas en las cuales procede el juicio oral en instancia única y de las apelaciones contra la denegación de la inscripción en la matrícula y las sanciones disciplinarias aplicadas a los integrantes de los colegios o consejos profesionales.

Las denegaciones de inscripción y sanciones disciplinarias mencionadas en el párrafo anterior serán apelables en relación y con efecto suspensivo, mediante recurso fundado dentro del término de diez días por ante el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo que corresponda. El Colegio o Consejo Profesional podrá intervenir en la sustanciación del recurso. En su caso, se aplicarán supletoriamente las disposiciones introducidas por la Ley N° 11.219.

Son también apelables, del mismo modo, las resoluciones de la Caja Forense y de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales en general.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Cada Cámara, por medio de sus salas y dentro de su respectiva circunscripción judicial, lleva los registros establecidos en la ley”.

“Artículo 123.- Carecen de competencia para conocer en juicios universales; desalojos (salvo lo dispuesto en el inciso 10); litigios que versen sobre relaciones de familia (salvo lo dispuesto en el inciso 12), actos de jurisdicción voluntaria; cuando sea parte una persona jurídica de carácter público o empresas públicas del Estado (salvo lo dispuesto en los incisos 1, 3, 8 y 11); cuando intervengan incapaces o inhabilitados y, en general, todo asunto que no sea apreciable en dinero (salvo lo dispuesto en el inciso 5)”.

Artículo 19.- Derogación. Deróganse los artículos 7 (inciso 2 y subinciso 2.1 y 2.2); el Artículo 25 (segundo párrafo), el Artículo 58 y el Artículo 59 de la Ley N° 10.160 (Orgánica del Poder Judicial) y toda otra en lo que al Fuero Contencioso Administrativo se refiere y se oponga a la presente.

Artículo 20.- Vigencia de esta ley. Esta ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación. Durante este período se dispondrá la organización de la Oficina de Gestión Judicial en lo Contencioso Administrativo y se efectuarán los concursos tendentes a cubrir los cargos necesarios para poner en funcionamiento el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, dispondrá la fecha exacta de entrada en vigencia.

Artículo 21.- Asignación y Distribución de Causas. Las causas que se inicien a partir de la entrada en funcionamiento del Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo tramitan ante éste.

La Corte Suprema de Justicia dispondrá los mecanismos de reasignación y distribución de causas en trámite ante las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, que no estuvieren resueltas o en estado de resolver al momento de entrada en vigencia del Colegio, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio de justicia, la razonable duración de los procesos y una adecuada distribución de la carga de trabajo.

Artículo 22.- Garantía de Estabilidad. Los jueces y demás funcionarios cuya competencia resulte modificada mantienen sus condiciones laborales en lo que hace a antigüedad y permanencia en el cargo.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 7 de mayo de 2026.

Lemos – Michlig

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Gracias, presidenta. Muy breve, quiero agradecer el acompañamiento a este proyecto que viene con media sanción del Senado, que fue enviado por el Poder Ejecutivo, y que entiendo que forma parte de una necesidad de modernizar procedimientos que comenzó en diciembre del año pasado cuando aprobamos una ley de procedimiento administrativo, justamente para hacerle más fácil la vida a la gente que tiene pretensiones contra el Estado.

Eso lo sancionamos en diciembre del año pasado. Acabamos de darle media sanción al procedimiento administrativo que fija la competencia, como bien se dijo acá, de lo que significa el fuero contencioso administrativo, y hoy estamos por aprobar una ley que para mí es muy importante porque, de alguna manera, tiene raigambre constitucional. Nosotros reformamos la Constitución de la Provincia el año pasado. Allí quedó en claro que había dos competencias muy importantes establecidas por la Constitución, que era la materia de expropiaciones y todo lo relacionado al Tribunal de Cuentas que tenían competencia originaria en la Corte Suprema. Derogamos esas dos especificidades que seguramente hoy van a tener competencia dentro del fuero contencioso administrativo.

Pero al margen de eso, porque se trata de una manda constitucional, creo que esto es un avance muy importante, porque este fuero, que va a ser el que intervenga en el control judicial de los actos del Estado, en todas sus ramas y también de los entes que toman decisiones administrativas, va a hacerlo a partir de un colegio de jueces.

Un colegio de jueces que fue implementado en la provincia a partir del Colegio de Jueces Penales y a partir de la implementación del sistema de justicia penal. También lo vamos a llevar adelante en el fuero contencioso administrativo para dejar de lado un sistema de justicia que es viejo, que es ineficiente y que tiene que ver con la fragmentación en juzgados individuales para pasar a una colegiación que va a tener dos secciones, una de primera instancia y otra de segunda instancia, para respetar el doble conforme. Y para que los jueces puedan dedicarse exclusivamente a su tarea jurisdiccional a partir del sorteo de una organización y no tengan que estar llevando adelante administración, que la pueda hacer una oficina de gestión judicial como ocurre en materia penal, y hoy es exitoso.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Así que creo que es una modernización de la justicia que está llevando adelante este gobierno y que esperemos que sea un puntapié para modernizar el resto de los fueros y hacerle más fácil la vida de los justiciables.

Para finalizar mociono que la votación de haga por Títulos.

SRA. PRESIDENTA (García).— Se vota la moción de la señora diputada Cattalini.

— *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Peralta.

SR. PERALTA.— Gracias, presidenta. Había pedido la palabra cuando se le dio ingreso a este proyecto y cuando se solicitó el tratamiento sobre tablas, al igual que el Frente Amplio de la Soberanía. Queremos dejar sentado nuestro voto negativo al tratamiento sobre tablas y también manifestar que no convalidamos y no vamos a convalidar de ahora en adelante esta mala práctica que ha tomado esta Legislatura, de tener cuartos intermedios o quedarnos sentados en nuestras bancas haciendo nada, para esperar que el Senado, en el tiempo que usualmente se toma, saque o dicte una media sanción. Así que no acompañamos el tratamiento sobre tablas por estos motivos.

Y, aprovechando que estamos previo a la votación, queremos solicitarle al Cuerpo la autorización para abstenernos en la votación de este texto. Y para los exigentes de las explicaciones: esto se debe a que, sinceramente, no conocemos el texto que está viniendo del Senado y no compartimos que se constituya el cuerpo en comisión. Le agradezco a la diputada Cattalini que me haya contado de qué se trata el proyecto, pero me parece que, en la responsabilidad que tenemos como legisladores, no podemos votar algo que, sencillamente, no hemos leído.

Así que la diputada Malfesi y yo, nos vamos a abstener y le solicitamos al Cuerpo la autorización a tal efecto.

SRA. PRESIDENTA (García).— Bien, primero, entonces, diputado Peralta y diputada Malfesi, vamos a dejar constancia de su voto negativo a la votación del tratamiento sobre tablas.

Y con relación a la votación de la ley, vamos a poner a votación la moción de abstención.

— *Resulta aprobada.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.— Muchas gracias, señora presidenta. En primer lugar, nosotros vamos a votar en contra y voy a justificar el porqué. Y, obviamente, nosotros estamos de acuerdo con la modernización de todo el sistema de justicia en la Provincia de Santa Fe, y más aún cuando la Constitución reformada el año pasado da mandato para que se adecuen, a partir de la sanción de las diferentes leyes, lo que está contemplado en cada uno de los artículos o en muchos artículos de la Constitución.

En este caso, primero hay que decir que no acompañamos, porque no conocemos el texto, tal cual lo manifestó el diputado preopinante. Sí compartíamos el texto de la iniciativa del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. Si se hubiese mantenido el texto, nosotros quizás hubiésemos acompañado. Digo, quizás, porque más allá de la cuestión de fondo, no de forma, está claro que esta media sanción, como se explicó, va a necesitar más jueces, y esto es algo que a nosotros nos hace poner en duda sobre cuál es el espíritu y el objetivo de haber modificado el texto que mandó el propio Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Para implementar esta estructura que se estaría aprobando en minutos, que es la media sanción del Senado, se necesitan enviar nuevos pliegos para poder cubrir la estructura que se está planteando.

Pero más allá de esto, lo que queremos reprochar es una práctica legislativa, que no digo que no pueda existir excepcionalmente, pero ustedes saben que los reglamentos de los cuerpos legislativos no permiten que los proyectos de ley en el ámbito de las legislaturas provinciales, o el propio Congreso Nacional; o las ordenanzas, en los concejos municipales, se traten sobre tablas.

Excepcionalmente, obviamente, que se puede dar en alguna oportunidad, y para eso hay una mayoría agravada establecida en los reglamentos, pero esta excepcionalidad en esta Cámara de Diputados se está convirtiendo en algo habitual, en una práctica que nosotros no vamos a convalidar.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Por otro lado, tampoco vamos a convalidar que la síntesis de los proyectos que están en tratamiento en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe se hagan con el Senado de la Provincia y el Bloque Unidos de la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe.

La verdad que la síntesis, en todo caso, debería saldarse antes de que el Gobernador de la Provincia envíe los distintos proyectos que entienden que son importante promover desde el propio Gobierno de la Provincia Santa Fe. Es llamativo que cada vez que se envíe un proyecto la síntesis pase únicamente por lo que decide el Senado de la Provincia de Santa Fe, que permanentemente marca la cancha y el ritmo, como bien lo dijo el diputado Peralta, para tratar cada uno de los proyectos, y aquí tengamos que estar esperando que ellos se dignen a sancionarlo para después darle sanción definitiva a algo que está acordado, insisto, como práctica parlamentaria entre la síntesis del Senado con el Bloque Unidos.

Nosotros no fuimos consultados, somos un bloque minoritario, como ha pasado en la mayoría de las leyes que se han tratado de esta forma. ¿Y por qué digo esto? Porque se nos está limitando la posibilidad como bloque minoritario de hacer nuestros aportes en la discusión parlamentaria que se debe dar en las comisiones. Esta discusión ya es una instancia absolutamente agotada y no tuvimos ninguna posibilidad de fijar nuestra posición y hacer los aportes correspondientes a un proyecto tan importante como el que se está tratando.

Por lo tanto, no solamente votamos en contra, sino que hacemos un fuerte reproche y un fuerte repudio a una práctica que tiene más que ver con el totalitarismo que con una instancia democrática que se debe expresar escuchando las voces y la práctica parlamentaria que estipula el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

SR. ARGANARAZ.— Así como no se nos dio tiempo para analizar este proyecto de ley, tampoco se nos dio tiempo para solicitar, en mi caso, la no aprobación del sobre tablas. Por lo tanto solicito la abstención para la votación.

SRA. PRESIDENTA (García).— Dejamos constancia del voto negativo en el sobre tablas, y ponemos a votación la solicitud de abstención.

— *Resulta aprobado.*

SRA. PRESIDENTA (García).— Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.— Señora presidente, no tengo mucho que agregar a lo que dijeron los diputados Palo Oliver, Argañaraz y Peralta, y por supuesto adhiero a las palabras de los tres.

Tristemente, vamos por el tercer año de mandato con el mismo funcionamiento desde el día cero, faltó la Parlamentaria para que nos dijese: “los votos los tenemos”, como lo han hecho en otras oportunidades. Y como tienen los votos, siguen adelante con el proyecto.

Quiero dejar en claro que no acompañé el tratamiento sobre tabla a este proyecto, y tampoco acompañé el proyecto, no por el fondo, sino por el modo en que se está trabajando. Quizás lo hubiésemos visto en las comisiones, estaría acompañándolo, pero no con estos modos y esta forma de trabajo. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).— Vamos a dejar constancia.

Tiene la palabra el señor diputado Rosúa.

SR. ROSÚA.— No voy a repetir las virtudes del proyecto, porque creo que mi compañera del Interbloque Unidos fue muy clara en este nuevo sistema de Colegio de Jueces, que hace mucho más eficiente la distribución de la carga del trabajo y la representación de la Justicia en toda la provincia.

Quiero decirles sinceramente, por las opiniones que hubo antes, que de verdad entiendo las críticas al procedimiento que se llevó adelante en esta oportunidad. Pero así como el diputado preopinante manifestaba que podría ser en algunos casos excepcional, creo que este es un caso excepcional, porque no está cerca de una posición donde queramos demostrar autoritarismo o tener los votos. Sino que lo que sucede, y esto lo digo a título personal, es que estamos en un caso donde votamos un procedimiento, y al mismo tiempo estamos votando una estructura judicial para poner en marcha ese procedimiento.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Entonces, creo que es sumamente conveniente que esos dos proyectos se voten al mismo tiempo, el procedimiento contencioso administrativo, que es la forma que regula a los ciudadanos que van a litigar contra el Estado, y el Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo, que es la estructura que va a poner en marcha este procedimiento.

Nos parece que es una cuestión absolutamente sana, coherente, que, en este caso puntual, no tiene nada que ver con una cuestión de autoritarismo, sino que tiene que ver con algo de lógica jurídica y de funcionamiento del sistema de justicia.

Y me parece que, así como repito, entiendo las críticas que se hacen a este sistema, porque entiendo que se necesita otro tiempo para poder evaluar y participar y aportar en estos proyectos, creo que también, en este caso, es entendible que estas dos estructuras, si está una en Diputados y una en Senadores, necesitan salir juntas al mismo tiempo.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Me faltó decir una cuestión. Uno puede acompañar sobre tablas de leyes, como lo hemos hecho en otra oportunidad, con cuestiones que realmente son urgentes, y si quieren, puedo enumerar varias cuestiones urgentes para los santafesinos. Y no creo que esta sea una cuestión urgente, que no pueda esperar 15 días para ser trabajado como corresponde.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

SRA. CATTALINI.– Además de adherir a lo que dijo recién el señor diputado Rosúa, simplemente aclaro que este es un mensaje del Poder Ejecutivo, que ingresó en diciembre del año pasado. En este caso, ingresó por la Cámara de Senadores, pero todos recibimos, cuando recibimos los mensajes, y creo que es obligación nuestra leerlos porque había tenido, por supuesto, la habilitación para ser tratado en extraordinarias, eso por un lado.

Luego, por supuesto, que son dos mensajes que requieren ser tratados en conjunto, por lo que recién acaba de explicar el señor diputado Rosúa, y que en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General así se trató. De hecho, hemos recibido comentarios de distintos bloques con respecto a los dos proyectos con aportes para modificaciones y sugerencias, y también fueron receptados. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).– Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

– *Varios diputados se expresan verbalmente fuera del micrófono.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Muy breve, señor diputado.

SR. PALO OLIVER.– Voy a decir algo y quiero ser respetuoso con esto. Usted está teniendo una práctica, lo hizo hoy con la señora diputada Rodenas, que le dijo que vaya al grano, lo hizo hoy con la señora diputada Balagué cuando dijo que sea breve. La verdad que, cada vez que pide la palabra alguien de la oposición, nos piden que seamos breves. Cuando habla alguien del oficialismo, no sucede lo mismo. La señora diputada Cattalini habló en dos oportunidades y tampoco fue aludida.

Entonces, yo también tengo el derecho a hablar por dos cuestiones. No nos hagan quedar como tarados, no sean irrespetuosos...

SRA. PRESIDENTA (García).– No le voy a permitir esa expresión, diputado, de ninguna manera.

SR. PALO OLIVER.– Lo estoy diciendo yo, lo estoy diciendo yo... Bueno, hágame el llamado de atención que quiera.

No nos hagan quedar como tarados, por dos cuestiones. Primero, obviamente que el proyecto lo leímos y sabemos que vino del Poder Ejecutivo. Es más, hablé bien del proyecto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y dije que lo hubiésemos acompañado, y aclaré porqué no compartimos esta estructura. Esto demuestra que, obviamente, lo pudimos ver.

Ahora, lo vimos apenas hace una hora cuando nos pasaron el dictamen con media sanción. Pero la práctica legislativa merece que se pueda discutir en las comisiones, y si no lo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

comparten, lo respeto, pero no nos falten el respeto haciendo creer que no estudiamos, que no leemos o que no entendemos lo que significa la importancia de este proyecto.

Y, por el otro lado, también quiero decir que nosotros, lamentablemente, no tenemos representantes en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Entonces, tenemos todo el derecho de pedir que por práctica legislativa pase por cada una de las comisiones que corresponden como cualquier proyecto de ley.

Están votando un proyecto de ley con una mayoría agravada, tienen todo el derecho a hacerlo, y nosotros tenemos todo el derecho a reclamar y a fundamentar que están haciendo algo que tiene más que ver con prácticas autoritarias que con lo que debe ser un sistema democrático en el respeto del reglamento, nada más.

SRA. PRESIDENTA (García).– Diputado, permítame decirle lo siguiente. Primero, la señora diputada Cattalini fue miembro informante y reglamentariamente tiene la potestad de hablar nuevamente. La verdad que, tanto en el caso de la señora diputada Rodenas, como en algún otro caso, cuando se habla por segunda vez y ha sido aludido, es correcto que se circunscriba al punto en el cual ha sido aludido.

Con respecto a la señora diputada Balagué, tenemos una amistad, y ella misma me hizo gesto, y quizás yo, en la confianza, seguí un poco la broma a la cuestión de brevísimo. Pero quiero decirle que todos tienen la palabra, absolutamente siempre, creo que esta es una característica que a todos nos hace sentir respetuosos de la vida democrática.

Tiene la palabra la señora diputada Malfesi.

SRA. MOLFESI.– Lo que quiero recalcar es que un proyecto que se haya iniciado hace tiempo, es un tema. Y otro tema es que este proyecto recién sale como pan caliente del Senado, y lo traen, y puede haber sido modificado.

Acuérdense que un párrafo, una coma, un punto y aparte, puede modificar diametralmente el sentido de lo que dice el texto, con lo cual yo creo que ahí está el peligro, que lo traen como pan caliente y lo quieren sacar así, y yo creo que necesitamos al menos leerlo.

No es que no queramos trabajar, pero si somos legisladores conscientes y responsables de nuestra banca, tenemos que ver lo que estamos aprobando o no. Y por otra parte, desde mi punto de vista, la aplicación de la Ley del Contencioso Administrativo, que la verdad que es muy buena, no requiere de la nueva estructura necesariamente, eso no es así, no hay ninguna urgencia. Vamos a ser sinceros, esa es la cuestión a considerar. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (García).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Arena, Bellatti, Blanco, Brouwer, Calaianov, Cattalini, Cejas, Corach, Corral, Cuvertino, De Ponti, Di Stefano, Drisun, Galassi, Galnares, González, Hummel, Mahmud, Mancini, Martorano, Masutti, Paredes, Perotti, Piedrabuena, Rodenas, Rojas, Rosúa, Scarpin, Scavuzzo, Senn.*
- *Votan por la negativa: Armas Belaví, Balagué, Del Frade, Palo Oliver.*
- *Se registran las abstenciones de: Malfesi y Peralta.*

SRA. PRESIDENTA (García).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueba el Título I (Arts. 1 al 3), Título II (Arts. 4 al 12), Título III (Arts. 13 al 15); Título IV (Arts. 16 al 22); Artículo 23, de forma.*

SRA. PRESIDENTA (García).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputadas y Diputados y se comunica a Poder Ejecutivo.

10 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

10.1 SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA

SRA. PRESIDENTA (García).– En virtud de lo acordado en Labor Parlamentaria, corresponde el momento de las manifestaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

SR. DEL FRADE.— Esta semana, día después del 1º de Mayo, Día Internacional de los Trabajadores, en la ciudad de Rosario hubo cuatro accidentes laborales, dos de ellos se llevaron la vida de la gente que buscaba ganársela y la perdió.

Esto forma parte de una estructura que hace años venimos diciendo aquí en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, de un nivel de accidentes laborales y de enfermedades profesionales que son alrededor de 112 por día, 1 cada 12 minutos.

Por eso, para nosotros es fundamental que, más allá de las regulaciones o derechos que se le asiste generalmente a las aseguradoras de riesgo de trabajo, es fundamental priorizar la salud de quienes producen la riqueza que son las y los trabajadores en toda la Provincia de Santa Fe. No es una semana más con semejante saldo para la gente que trabaja en la provincia.

La segunda cuestión, vinculada a los trabajadores, señora presidenta, tuvo lugar ayer en una, para mí, excelente reunión que presentó la Comisión de Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, en relación a los trabajadores informales que, generalmente, nosotros denominamos como trapitos.

Fue muy importante la presencia de los representantes de los gobiernos municipales de Rosario, de Santa Fe, de Reconquista, de Santo Tomé, de Rafaela. Y verdaderamente nos quedamos conmovidos por la dimensión del problema, porque la dimensión del problema es gente que busca para nosotros un ingreso informal y que son trabajadores de la economía informal, ser tratados en algunos momentos rayanos a ser delincuentes nos pareció más una persecución contra el trabajador desesperado y contra la pobreza, un problema social abordado desde este punto de vista nos parece absolutamente equivocado.

Por eso también queríamos marcar que esto también se mete en el índice de lo que es el trabajo. Era preocupante, señora presidenta, ver la cantidad de trabajadores informales, acusados de trapitos, más allá de la falta, incluso en algunos casos se habló de que se trataba de delincuentes y que debían ser encerrados, como lo dijo incluso un intendente cercano de acá de la ciudad de Santa Fe, en donde empezamos a ver que hay una persecución contra aquello que molesta la vista, especialmente, del centro de algunas grandes ciudades.

Porque, de hecho, los que trabajamos seriamente en la presentación de ayer el Gobierno Municipal de Santa Fe y el Gobierno Municipal de Rosario, que presentaron incluso gráficos, la mayoría de estos trabajadores informales se presentaban en el centro de cada ciudad y eso generaba mucha molestia a ciertos vecinos y vecinas, con lo cual el asunto era sacarse eso de encima.

Nosotros no solamente volvemos a decir allí que un problema social no se arregla tapándolo, y mucho menos llevando presos a quienes sufren esto, sino que, además, elocuentemente, en la jornada de ayer quedó demostrado con el testimonio del representante de la ciudad de Reconquista. El representante de la ciudad de Reconquista fue tan sincero al hablar que dijo algo impactante.

Él dijo: “Durante la mañana, muchos empleados municipales de Reconquista trabajan en las áreas municipales y, por la tarde, se convierten en trapitos”. Es impactante, pero tiene que ver, sobre todas las cosas, con esta categoría social que ha aparecido, que son los ocupados demandantes: aquellas personas que tienen un trabajo, pero no les alcanza para llegar a fin de mes.

Son 2.400.000 en Argentina. Son prácticamente 160.000 solamente entre el Gran Santa Fe y el Gran Rosario. Si no buscan el dinero en la calle, ¿dónde lo van a buscar? Es casi, le diría, la última instancia para aferrarse a algo legal.

Por eso me parece que esta cuestión de la prohibición de una actividad informal laboral tiene más que ver con lo represivo que con lo social, haciendo la salvedad de que, en distintos municipios, sí, efectivamente, se han hecho cuestiones sociales importantes. A mí me sorprendió gratamente el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe, en donde hubo un trabajo social que realmente —lo subrayo y lo dije ayer— me sorprendió muchísimo; también en Rosario.

Pero después aparece lo otro, cuando se consideran trapitos a quienes están vinculados con las barras bravas, especialmente de los cuatro equipos más importantes del fútbol santafesino: Colón, Unión, Central y Newell's. Ahí, claramente, el poder punitivo que tiene la política pública de la Provincia de Santa Fe, que es la Policía de la Provincia de Santa Fe, a nosotros nos parece que, con sus nichos de corrupción, genera que los municipios no se metan.

Ayer, el representante del Municipio de Rosario dijo claramente: “Nosotros no podemos meternos en todo lo que tiene que ver con la seguridad en los eventos deportivos, porque ahí



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

es la policía quien no nos deja participar”, claramente en coparticipación con los negocios de estas bandas que siempre son narcopoliciales, como son las barras bravas de estos cuatro equipos de primera división.

Y la última postal de trabajadoras, presidenta, hoy se hizo una manifestación aquí, frente a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, de las cocineras de los centros comunitarios, que le están dando de comer a muchísima gente, a razón de 150 personas – según dijeron ellas– por cada uno de los comedores comunitarios que tiene la Provincia de Santa Fe, y vienen a pedirle a la Legislatura que trate la ley para darle estatuto laboral a las cocineras de los centros comunitarios.

En todos estos casos, presidenta, lo que queda claro es la fragilidad de la gente que trabaja y que busca ganarse el peso con su trabajo. Eso está pasando hoy en la provincia.

Por último, el recuerdo de Miguel Lifschitz, presidenta, a mí me viene bien para compartir con ustedes un viejo diálogo que tuve con Miguel Lifschitz sobre lo que significa ser portador de una familia que había acumulado muchos libros, me contaba el ingeniero Miguel Lifschitz. Esto fue antes de que fuera intendente.

Él tenía un gran respeto por la situación de los trabajadores; me lo transmitió durante todos los años que tuvimos la posibilidad de encontrarnos.

Hoy, además, fíjese, presidenta, en esto del respeto por los trabajadores y de ver nuestra realidad, más allá de los debates que tengamos acá. Hoy también, 7 de mayo, se cumple un aniversario más del nacimiento de Evita. Hoy se lo decía a las chicas que estaban como cocineras acá.

Y vienen bien estas hermosas y luminosas sombras de gente que se jugó por los trabajadores. Tanto la imagen del ingeniero Miguel Lifschitz como la de Evita vienen bien para pensar concretamente cuál es la realidad de los trabajadores, la que muchas veces acá termina siendo absolutamente ausente.

Por eso, el debate sobre los trapitos, señora presidenta, lejos de solucionar un tema de seguridad, lejos de solucionar un tema social, nos hace acordar a una vieja práctica de un intendente rosarino que durante muchos años fue docente de la Facultad de Derecho, que en los tiempos de la dictadura, cuando empezaban a crecer las villas en la zona del barrio Las Flores, decidió, para que no se vea afectada la imagen de la ciudad, tapar con un tapial la pobreza en ese lugar. No sea cosa que, por el reclamo de algunos vecinos, creamos que la solución del tema sea taparlos, o sea, encerrarlos a aquellos que están desesperados por buscar un peso.

Nosotros en eso queremos coincidir con la presencia de algunas pastorales sociales de la Iglesia Católica Argentina de Santa Fe, en donde dice que no se puede resolver un problema social tapando o no discutiendo las causas. Gracias, señora presidenta.

11 INASISTENCIAS

SRA. PRESIDENTA (García).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación no siendo para más, levantamos la sesión.

– *Son las 17 y 10.*

MARÍA LAURA PELEGRI
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

12 INDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARENA, Celia.....	73
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	57, 69, 83, 115
ARMAS BELAVI, Natalia.....	70, 71, 73, 77, 90, 93, 97, 115, 116
AZANZA, Alicia.....	71, 83
BALAGUÉ, Claudia Elisabeht.....	55, 87
BELLATTI, Rosana Laura.....	74
BLANCO, Joaquín Andrés.....	23, 79, 109, 110
BROUWER, Beatriz.....	78, 98
CALAIANOV, Leonardo.....	73
CASTELLANI, María Fernanda.....	69, 78, 89, 98
CATTALINI, Lionella.....	71, 86, 113, 116
CORRAL, José.....	74
DE PONTI, Lucila María.....	34, 72, 84, 85, 88
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	68, 110, 118
DI STEFANO, Silvana Rosina.....	77, 97
DRISUN, Varinia.....	68, 91
MAHMUD, Gisel.....	73, 76
MALFESI, Silvia.....	55, 72, 80, 81, 86, 89, 97, 117
MARTORANO, Sonia.....	59
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	109, 114, 116
PERALTA, Emiliano.....	69, 77, 81, 109, 114
PIEDRABUENA, Juan José.....	78
RABBIA, Miguel.....	72, 74
RODENAS, Alejandra.....	79, 87
ROSÚA, Martín.....	33, 115
SCARPIN, Dionisio.....	73
SCAVUZZO, Germán.....	56, 82





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

13 ÍNDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 55.898-Vida y Familia	
Funcionamiento de Línea “C” Verde de colectivos a Sauce Viejo: informes.....	105
Nº 56.386-Unidad por Santa Fe	
Funcionamiento del sistema de transporte: informes.....	106
Nº 57.012-Bloque Unidad por Santa Fe	
Construcción de helipuerto en Nodo Sur de salud.....	106
Nº 57.973-Bloque Inspirar	
Control de avance de asentamientos irregulares sobre el terraplén Garelo.....	107
Nº 57.988-Bloque Vida y Familia	
Prevención del Suicidio y atención de problemáticas de salud mental en el norte santafesino: informes.....	104
Nº 57.993-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe, Nº 57.994-Bloque UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe y Nº 58.468-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Bloqueo a exportaciones de biodiésel argentino.....	108
Nº 58.927-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Cumplimiento Ley Nº 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y	
Recomposición del Salario Docente.....	75
Nº 58.944-CD-Bloque del Barrio para la Gente	
Agilización de obras de mejoras edilicias para Escuela de Formación Integral Nº 2.111.....	89

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Nº 58.027-Bloque Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos	
Decreto Nac. Nº 273/2025 de flexibilización del régimen de importación de equipamiento médico usado.....	103
Nº 58.500-CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Situación de curtiembre Arlei S.A. de Las Toscas.....	102
Nº 58.920-CD-Bloque Compromiso Justicialista-Juntos Avancemos	
Acompañamiento institucional a víctimas y denunciantes de la causa por delitos de lesa humanidad “Laguna Paiva II”.....	92
Nº 58.924-CD-Bloque Vida y Familia	
Día Mundial de Lucha contra el Acoso u Hostigamiento Escolar.....	90
Nº 58.943-CD-DB	
Desalojo de la Cooperativa de Trabajo Linares-Trechel en Rosario.....	88
Nº 58.945-CD-DB	
Acto intimidatorio contra el señor Gabriel Dobkin.....	91
Nº 58.947-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	93

PROYECTOS DE LEY

Nº 56.427-CD-Frente Amplio por la Soberanía, Nº 57.535-CD-UCR-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Participación de familias y comunidad educativa en Cooperadoras Escolares.....	40
Nº 56.797-Hacemos Santa Fe-Juntos Avancemos y Nº 57.782-SEN	
Carteles explicativos obligatorios sobre la “Maniobra de Heimlich” en establecimientos gastronómicos y educativos.....	57
Nº 57.147- CD-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe y Nº 58.375-CD-Bloque Somos Vida	
Programa de Recolección y Gestión de Medicamentos Vencidos o en Desuso.....	62
Nº 57.523-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Acebal: Capital Provincial de la Poesía.....	96
Nº 57.728-PE	
Ley de Proceso Contencioso Administrativo.....	23
Nº 57.776-SEN	
Semana de la Donación de Órganos.....	70
Nº 58.948-PER	
Creación del Colegio de Jueces en lo Contencioso Administrativo de la Provincia.....	110

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Nº 57.695-Bloque Frente Amplio por la Soberanía	
---	--



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 DE MAYO DE 2026

PERÍODO ORDINARIO

7ª SESIÓN ORDINARIA

Reconocimiento a la Murga “La Cotelengo” de Rosario.....	101
Nº 57.715-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Reconocimiento al músico folclórico Sr. Carlos Bertrán.....	100
Nº 58.501-Bloque Socialista-Unidos para Cambiar Santa Fe	
Distinción “Jóvenes Destacados de Santa Fe”.....	98
Nº 58.946-CD-DB	
Comisiones de Servicio.....	93



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, mayo de 2026